

Lima, sábado 15 de marzo de 2008



NORMAS LEGALES

Año XXV - N° 10168

www.elperuano.com.pe

368767

Sumario

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

R. Leg. N° 29205.- Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de unidades navales extranjeras y de personal militar al territorio de la República de acuerdo con el Programa de Actividades Operacionales del Año 2008 de la Marina de Guerra del Perú **368770**

PODER EJECUTIVO

DECRETOS LEGISLATIVOS

Fe de Erratas D. Leg. N° 997 **368771**

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

D.S. N° 022-2008-PCM.- Establecen disposiciones relativas al período de designación de los miembros de los Consejos Directivos de OSITRAN, OSINERGMIN, SUNASS y OSIPTEL que sean propuestos por las Comisiones de Selección designadas por RR.MM. N°s. 067, 068-069 y 070-2008-PCM **368772**

R.S. N° 057-2008-PCM.- Autorizan viaje del Presidente del Consejo de Ministros a Francia para participar en evento convocado por la OECD y encargan su Despacho a la Ministra de Transportes y Comunicaciones **368772**

R.S. N° 058-2008-PCM.- Autorizan viaje del Ministro de la Producción a España y encargan su Despacho a la Ministra de Comercio Exterior y Turismo **368773**

AGRICULTURA

R.D. N° 409-2008-AG-SENASA-DIAIA.- Establecen requisitos mínimos de pureza y germinación para la comercialización de semillas de la clase común en las especies sin Reglamentación Específica de semillas **368773**

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.D. N° 349-2008-MINCETUR/VMT/DGJGMT.- Aprueban Directiva "Disposiciones adicionales relacionadas con la determinación de la distancia mínima" **368775**

DEFENSA

R.S. N° 081-2008-DE/FAP.- Autorizan viaje de Oficial FAP para participar en el Curso de Especialización en Gestión Logística para la Defensa que se realizará en Argentina **368776**

R.S. N° 086-2008-DE/MGP.- Nombran Director de Infraestructura Terrestre **368776**

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. N° 040-2008-EF.- Crédito Suplementario para la continuidad de las inversiones y mantenimiento de carreteras **368777**

D.S. N° 041-2008-EF.- Autorizan transferencia de partidas a favor de la Presidencia del Consejo de Ministros destinadas a las acciones del FORSUR **368802**

D.S. N° 042-2008-EF.- Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 085-2003-EF que estableció la obligación de presentar Declaración de Predios ante la SUNAT **368802**

R.S. N° 028-2008-EF.- Conforman Mesa de Trabajo con el propósito de dar asistencia técnica al Gobierno Regional de La Libertad, en la elaboración de la propuesta del esquema técnico más eficiente del Proyecto Especial Chavimochic **368803**

R.S. N° 029-2008-EF.- Ratifican Acuerdo de PROINVERSION que aprueba la exclusión del tramo Piura-Sullana del proceso de promoción de la inversión privada correspondiente a la Red Vial N° 1, así como la incorporación de la Autopista del Sol tramo Trujillo - Sullana al proceso de promoción de la inversión privada **368804**

R.S. N° 030-2008-EF.- Autorizan viaje de profesionales de la Intendencia Nacional de Técnica Aduanera de la SUNAT a Colombia para participar en la Cuarta Ronda de Negociaciones para un TLC con la EFTA **368804**

R.S. N° 031-2008-EF.- Autorizan viaje de funcionario del CONSUCODE a Colombia para participar en la Cuarta Ronda de Negociaciones para un TLC con países del EFTA **368805**

R.M. N° 196-2008-EF/43.- Aprueban Metas e Indicadores de Desempeño del Sector Economía y Finanzas correspondientes al Año Fiscal 2007 **368806**

EDUCACION

R.S. N° 012-2008-ED.- Autorizan salida temporal del país de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a fin que conformen la exposición "Elena Izcue, Lima-París-années 30", que se llevará a cabo en Francia **368806**

ENERGIA Y MINAS

D.S. N° 016-2008-EM.- Dictan normas para facilitar actividad promotora de exploración geotérmica por parte de entidades públicas especializadas **368809**

R.M. N° 113-2008-MEM-DM.- Imponen servidumbre a favor de concesión definitiva de distribución de la que es titular Luz del Sur S.A.A. para instalación de subestación de distribución eléctrica compacta subterránea **368809**

JUSTICIA

R.S. N° 051-2008-JUS.- Reconstituyen el Consejo Nacional Penitenciario del INPE **368810**
Fe de Erratas R.M. N° 160-2008-JUS **368810**

MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

RR.MM. N°s. 115 y 116-2008-MIMDES.- Dan por concluida designación y designan Jefe Zonal Huánuco de la Unidad Gerencial de Articulación Territorial y Seguridad Alimentaria y Nutricional del PRONAA **368811**

PRODUCE

R.D. N° 070-2008-PRODUCE/DGEPP.- En cumplimiento de mandato judicial, dejan sin efecto la R.D. N° 250-2007-PRODUCE/DGEPP **368811**

RR.DD. N°s. 071, 073, 076 y 077-2008-PRODUCE/DGEPP.- Otorgan permisos de pesca a empresas para operar embarcaciones pesqueras de banderas japonesa, venezolana, ecuatoriana y vanuatú **368812**

R.D. N° 072-2008-PRODUCE/DGEPP.- Excluyen embarcación del Anexo II de la R.M. N° 084-2007-PRODUCE y declaran improcedente solicitud de suspensión de permiso de pesca por motivos económicos para operarla **368816**

RR.DD. N°s. 074 y 075-2008-PRODUCE/DGEPP.- Declaran en abandono procedimientos administrativos presentados por las empresas Jorge Vieira y Asociados S.A.C. y Teknofish S.A.C. **368817**

RELACIONES EXTERIORES

R.M. N° 0327/RE.- Autorizan viaje de funcionario diplomático a la República Popular China, para realizar coordinaciones protocolares y ceremoniales con motivo de la Visita de Estado del Presidente de la República **368819**

R.M. N° 0337/RE.- Autorizan viaje de funcionarios a Colombia para participar en la IV Ronda de Negociaciones para la suscripción de un Acuerdo de Libre Comercio entre el Perú y el EFTA **368819**

R.M. N° 0357/RE.- Autorizan viaje de funcionario diplomático a EE.UU. para participar en la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores convocada por el Consejo Permanente de la OEA **368820**

SALUD

Anexo D.S. N° 008-2008-SA.- Anexo de Decreto Supremo que autorizó transferencia de partidas del Ministerio de Salud al Gobierno Regional del departamento de Lima **368821**

R.D. N° 1154/2008/DIGESA/SA.- Modifican R.D. N° 2341/2007/DIGESA/SA en lo relativo al plazo de vigencia del Permiso Especial a los Juguets y/o Útiles de Escritorio y aprueban nuevo formato **368832**

Fe de Erratas R.M. N° 144-2008/MINSA **368832**

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

D.S. N° 001-2008-TR.- Modifican el D.S. N° 001-93-TR, que regula procedimientos administrativos con instancia de revisión en el Sector Trabajo **368833**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

D.S. N° 010-2008-MTC.- Crean Comisión de Alto Nivel encargada de la evaluación de los Planes de Canalización y la asignación de frecuencias del espectro radioeléctrico **368833**

R.VM. N° 197-2008-MTC/03.- Otorgan autorización a persona natural para efectuar servicio de radiodifusión sonora en onda media en la localidad de Piura - Sechura-Sullana **368834**

R.D. N° 026-2008-MTC/12.- Otorgan a Aerotransporte S.A. la modificación de permiso de operación de aviación comercial - transporte aéreo no regular nacional de pasajeros y carga **368836**

R.D. N° 2167-2008-MTC/15.- Disponen la inscripción definitiva de AFORCAT ANCASH en el Registro de Asociaciones de Fondos Regionales o Provinciales contra Accidentes de Tránsito **368836**

VIVIENDA

D.S. N° 007-2008-VIVIENDA.- Aprueban Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales **368837**

D.S. N° 008-2008-VIVIENDA.- Crean el "Proyecto Especial para la Reubicación de Sedes Institucionales del Poder Ejecutivo" en el ámbito de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales **368851**

D.S. N° 009-2008-VIVIENDA.- Disponen la ejecución de acciones tendentes a la baja y enajenación de bienes muebles de propiedad de las Entidades del Sector Público que se encuentren en calidad de chatarra **368852**

D.S. N° 010-2008-VIVIENDA.- Dictan medidas para la supervisión de la Zona de Playa Protegida y de la Zona de Dominio Restringido a cargo de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y su inmatriculación en el Registro de Predios **368852**

R.M. N° 058-2008-VIVIENDA.- Modifican literal "g" del artículo 5 de la R.M. N° 008-2008-VIVIENDA, y delegan diversas facultades al Secretario General del Ministerio, al Director Ejecutivo del Programa "Agua para Todos" y otros funcionarios **368853**

RR.MM. N°s. 066 y 067-2008-VIVIENDA.- Aprueban transferencias financieras a favor de EMAPICA S.A. y de la Municipalidad Provincial de Pisco **368854**

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Res. Adm. N° 027-2008-CE-PJ.- Aprueban la implementación de Casillas Judiciales Gratuitas Desconcentradas en los Módulos Básicos de Justicia de San Juan de Lurigancho, San Juan de Miraflores, Villa María del Triunfo y en la sede de los Juzgados del Distrito de Villa El Salvador **368858**

Res. Adm. N° 046-2008-CE-PJ.- Dejan sin efecto artículos de la Res. Adm. N° 425-CME-PJ, modifican las RR. Adms. N°s. 288 y 907-CME-PJ y establecen disposiciones relativas a procesos de menores y adolescentes **368858**

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Res. N° 010-2008-BCRP.- Autorizan viaje de funcionario a Chile para participar en la IV Reunión de Asesores de Política Monetaria **368860**

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

R.J. N° 107-2008-JNAC/RENIEC.- Aprueban solicitud para la reinscripción de asientos registrales de libro de matrimonio en la Oficina de Registro del Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado de Surimana **368860**

R.J. N° 131-2008-JNAC/RENIEC.- Exoneran de proceso de selección la contratación de servicio de mantenimiento del servidor SIX de Consultas Vía Línea Dedicada **368861**

MINISTERIO PUBLICO

Res. N° 040-2008-MP-FN-JFS.- Declaran Duelo Fiscal Nacional con motivo de fallecimiento de la Fiscal de la Nación **368862**

RR. N°s. 342 y 343-2008-MP-FN.- Exoneran de proceso de selección la adquisición de computadoras personales, mobiliario de oficina, centrales telefónicas, computadoras portátiles y equipos de audio, video y accesorios para nuevas fiscalías **368862**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 468-2008.- Autorizan al Banco Azteca del Perú S.A. la apertura de agencias en los departamentos de Cajamarca, La Libertad, Junín y Piura **368865**

Res. N° 558-2008.- Exoneran de proceso de selección la contratación del Grupo RPP S.A. para que preste servicio de publicidad en medios radiales para la SBS **368865**

UNIVERSIDADES

Res. N° 401-2008-UNSAAC.- Aprueban proceso de adquisición de textos de enseñanza para el Centro de Idiomas de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco **368866**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

COMISION NACIONAL SUPERVISORA DE EMPRESAS Y VALORES

R.D. N° 044-2008-EF/94.06.3.- Disponen inscripción de la "Segunda Emisión del Segundo Programa de Emisión de Bonos Corporativos de TGP" y el registro del prospecto complementario en el Registro Público del Mercado de Valores **368867**

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

R.J. N° 079-2008-INEI.- Autorizan realización de la "Encuesta de Remuneraciones por Ocupaciones Específicas (EROE) en Lima Metropolitana", correspondiente al I Trimestre de 2008 **368868**

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Fe de Erratas Anexo - R.J. N° 063-2008/SIS. 368869

SUPERINTENDENCIA DE BIENES NACIONALES

Res. N° 029-2008/SBN-GO-JAD.- Declaran desafectación de zona de dominio restringido de tres predios de propiedad del Estado ubicados en el departamento de Piura, a fin que se incorporen al dominio privado del Estado **368870**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. N° 033-2008/SUNAT.- Nueva relación de medios de pago a que se refiere el primer párrafo del artículo 4°-A del Decreto Supremo N° 047-2004-EF **368871**

Res. N° 034-2008/SUNAT.- Aprueban Cronograma de entrega de información que deben proporcionar determinadas Entidades del Sector Público sobre sus adquisiciones de bienes o servicios del Año 2008 **368872**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Acuerdo N° 432-2008/GRP-CR.- Ratifican remuneración de Presidente y Vicepresidente Regionales y dieta de Consejeros Regionales para el año fiscal 2008 **368872**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

D.A. N° 036.- Suspenden durante el año 2008 autorizaciones para la ejecución de obras en áreas de uso público del Centro Histórico de Lima, en lo que respecta a la rotura de pistas y veredas **368873**

MUNICIPALIDAD DE BREÑA

Acuerdo N° 051-2008/MDB.- Aprueban Cuadro de Comisiones Permanentes de Regidores para el Año 2008 **368874**

MUNICIPALIDAD DE COMAS

Ordenanza N° 259-C/MC.- Aprueban beneficios de descuento por pago de multa administrativa y derechos de guardianía para operadores de vehículos menores y propietarios de vehículos mayores internados en depósito municipal **368874**

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Acuerdo N° 017-2008-SEGE-06-MDEA.- Aprueban Escudo Oficial de la Municipalidad Distrital de El Agustino **368876**

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Res. N° 127-2008-GM/MM.- Modifican Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad **368876**

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

D.A. N° 007.- Aprueban Segundo Matrimonio Civil Comunitario en el distrito **368877**

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Ordenanza N° 243-MDSMP.- Aprueban la realización del Programa de "Sorteos Paga y Gana" para estimular el cumplimiento de obligaciones tributarias **368878**

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

D.A. N° 05-2008-MSS.- Declaran duelo en el distrito por fallecimiento de la Fiscal de la Nación **368879**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Acuerdo N° 000063.- Ratifican Ordenanza que aprobó procedimientos administrativos de Servicios Prestados en Exclusividad, las Tasas y Derechos de los mismos y el TUPA de la Municipalidad de La Punta **368879**

**MUNICIPALIDAD
DE VENTANILLA**

D.A. N° 006-2008/MDV-ALC.- Implementan Items N°s. 74, 182 y 183 del Cuadro de Multas por Infracciones Administrativas y aprueban Formato de Acta de Ejecución de Medida Provisional

368880

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA**

Ordenanza N° 008-2008-MDSE.- Aprueban Reglamento de Cercado de Terrenos sin Construir y Obras Civiles en el distrito

368881

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Ordenanza N° 010-2007-MDT-C.- Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad

368883

Acuerdo N° 016-2008-MDT-CM.- Declaran en situación de desabastecimiento inminente al Programa del Vaso de Leche y autorizan compra de insumos

368884

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
VICTOR LARCO HERRERA**

R.A. N° 0058-2008-MDVLH.- Instauran proceso administrativo disciplinario a ex funcionarios de la Municipalidad

368885

PODER LEGISLATIVO
CONGRESO DE LA REPUBLICA
**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
N° 29205**

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA EL
INGRESO DE UNIDADES NAVALES EXTRANJERAS
Y DE PERSONAL MILITAR AL TERRITORIO DE LA
REPÚBLICA DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE
ACTIVIDADES OPERACIONALES DEL AÑO 2008 DE
LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ**
Artículo 1°.- Objeto de la Resolución Legislativa

Autorizar el ingreso de Unidades Navales Extranjeras y de personal militar al territorio de la República, de acuerdo con el Programa de Actividades Operacionales del Año 2008 de la Marina de Guerra del Perú.

Artículo 2°.- Consentimiento de ingreso

El Congreso de la República, de conformidad con lo prescrito en el numeral 8) del artículo 102° de la Constitución Política del Perú, ha resuelto acceder a la petición presentada por el señor Presidente Constitucional de la República y, en consecuencia, consentir el ingreso al territorio nacional de Unidades Navales Extranjeras y del personal militar señalados en el Programa de Actividades Operacionales del Año 2008 de la Marina de Guerra del Perú, conforme a las especificaciones que, como Anexo, forman parte integrante de esta Resolución.

Artículo 3°.- Autorización para modificación de plazos

Autorízase al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Defensa y por resolución ministerial, pueda modificar, cuando existan causas imprevistas, los plazos de ejecución de las actividades operacionales previstas en el Programa de Actividades Operacionales del Año 2008 a que hace referencia el artículo 1°, siempre y cuando dicha modificación no exceda el total de días programados para su desarrollo.

El Ministro de Defensa procederá a dar cuenta a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas del Congreso de la República, en un plazo de veinticuatro (24) horas de expedida la citada resolución ministerial.

Artículo 4°.- Vigencia

La presente Resolución Legislativa entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano"; y rige hasta el 31 de diciembre de 2008.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los catorce días del mes de marzo de dos mil ocho.

LUIS GONZALES POSADA EYZAGUIRRE
Presidente del Congreso de la República

MARTHA MOYANO DELGADO
Segunda Vicepresidenta del Congreso
de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA

Lima, 14 de marzo de 2008.

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

ANEXO "A"
**PROGRAMA DE ACTIVIDADES OPERACIONALES DEL AÑO 2008
DE LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ**
MARZO

NOMBRE DEL EJERCICIO
Reabastecimiento de combustible y descanso de su tripulación

FECHA
16 al 24 marzo 2008

OBJETIVO

Visita no operacional

LUGAR

Puerto Salaverry

DÍAS DE EJECUCIÓN

9 días

COMANDO RESPONSABLE

COMOPERPAC

PAÍS PARTICIPANTE

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

USS "CROMMELIN" (FFG-37)

(28-186)

- Clase: OLIVER HAZARD PERRY
- Tripulación: 28 Oficiales
186 Tripulantes



- Desplazamiento: 4,100 toneladas
- Eslora: 138 metros
- Manga: 13 metros
- Calado: 4.5 metros
- Velocidad: 29 nudos
- Propulsión: 2 Turbinas a Gas LM-2500
- Armamento: 1 montaje 76/62 Oto Melara
- Torpedo: 2 TLT MK-32
- Sonar: 1 SQS 56 RAYTHEON
- Sistema electrónico: 1 Radar Aire AN/SPS-49
1 Radar Superficie AN/SPS-55
1 Radar Navegación Furuno banda I
- Helicóptero: 2 SH-60 LAMPS

JULIO

NOMBRE DEL EJERCICIO
Visita Protocolar a la ciudad de Iquitos por aniversario patrio

FECHA
26 al 31 julio 2008
OBJETIVO

Afianzar los lazos de amistad y reciprocidad existentes entre la Marina de Guerra del Perú y la Marina del Brasil.

LUGAR

Área de Operaciones
Iquitos (Río Amazonas)

DÍAS DE EJECUCIÓN
6 días

COMANDO RESPONSABLE

COMOPERAMA

UNIDADES MGP

Unidades de la Comandancia de la Flotilla de Unidades Fluviales (COMFLOTFLU)

PAÍS PARTICIPANTE

BRASIL

UNIDADES PARTICIPANTES

"PEDRO TEXEIRA" (P20)

"RORAIMA" (P30)

PATRULLERA FLUVIAL "PEDRO TEXEIRA"
(P-20) 8/27

- Tipo: Patrullera Fluvial
- Clase: Pedro Texeira
- Tripulación: 08 Oficiales
27 Tripulantes
- Desplazamiento: 700 toneladas
- Eslora: 63.74 metros
- Manga: 9.71 metros
- Calado: 2.40 metros
- Propulsión: 02 Motores Diesel
- Armamento: 01 Cañón 40/70
01 Mortero MK-2
01 Ametralladora 20 mm.
01 Ametralladora 50 mm.
- Sistemas Electrónicos: 02 Radares de Navegación
- Comunicaciones: Equipos de HF, UHF y VHF

PATRULLERA FLUVIAL "RORAIMA"
(P-30) 5/52

- Tipo: Patrullera Fluvial
- Clase: Roraima
- Tripulación: 05 Oficiales
52 Tripulantes
- Desplazamiento: 340 toneladas
- Eslora: 45 metros
- Manga: 8.50 metros
- Calado: 2.00 metros
- Propulsión: 02 Motores Diesel
- Armamento: 01 Cañón 40/70
02 Morteros MK-2
01 Ametralladora 20 mm.
01 Ametralladora 50 mm.
Armamento menor para uso de la tripulación
- Sistemas Electrónicos: 01 Radar de Navegación
- Comunicaciones: Equipos de HF, UHF y VHF

JULIO

NOMBRE DEL EJERCICIO

Visita Protocolar a la ciudad de Iquitos por aniversario patrio

FECHA

26 al 31 julio 2008

OBJETIVO

Afianzar los lazos de amistad y reciprocidad existentes entre la Marina de Guerra del Perú y la Armada Nacional de Colombia

LUGAR

Área de Operaciones
Iquitos (Río Amazonas)

DÍAS DE EJECUCIÓN

6 días

COMANDO RESPONSABLE

COMOPERAMA

UNIDADES MGP

Unidades de la Comandancia de la Flotilla de Unidades Fluviales (COMFLOTFLU)

PAÍS PARTICIPANTE

COLOMBIA

UNIDADES PARTICIPANTES

"ARAUCA" (CF-37) 6/37

"RIOHACHA" (CF-35) 6/37

CAÑONERA FLUVIAL "ARAUCA" (CF-37) 6/37

- Tipo: Cañonera Fluvial
- Clase: Arauca
- Dotación: 06 Oficiales
37 Tripulantes
- Desplazamiento: 184 toneladas
- Eslora: 54.5 metros
- Manga: 7.8 metros
- Calado: 04 pies
- Propulsión: 02 Motores Caterpillar
- Armamento: 02 Cañones 50 mm.
04 Ametralladoras 20 mm.
Armamento menor para uso de la tripulación
- Sistemas Electrónicos: 01 Radar de Navegación
- Comunicaciones: Equipos de HF, UHF y VHF

CAÑONERA FLUVIAL "RIOHACHA" (CF-35) 6/37

- Tipo: Cañonera Fluvial
- Clase: Arauca
- Dotación: 06 Oficiales
37 Tripulantes
- Desplazamiento: 184 toneladas
- Eslora: 54.5 metros
- Manga: 7.8 metros
- Calado: 04 pies
- Propulsión: 02 Motores Caterpillar
- Armamento: 2 Cañones 50 mm.
4 ametralladoras 20 mm.
Armamento menor para uso de la tripulación
- Sistema Electrónico: 1 Radar de Navegación
- Comunicaciones: Equipos de HF, UHF y VHF

176586-1

PODER EJECUTIVO

DECRETOS LEGISLATIVOS

FE DE ERRATAS

DECRETO LEGISLATIVO
Nº 997

Mediante Oficio N° 181-2008-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Legislativo N° 997, publicado en nuestra edición del día 13 de marzo de 2008.

- En la Única Disposición Complementaria Derogatoria;

DICE:**Única.- DEROGACIÓN DE LA LEY N° 25902**

Derógase la Ley N° 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura.

DEBE DECIR:**Única.- DEROGACIÓN DEL DECRETO LEY N° 25902**

Derógase el Decreto Ley N° 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, con excepción de lo dispuesto en el Título V.

176583-1

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Establecen disposiciones relativas al periodo de designación de los miembros de los Consejos Directivos de OSITRAN, OSINERGMIN, SUNASS y OSIPTEL que sean propuestos por las Comisiones de Selección designadas por RR.MM. N°s. 067, 068, 069 y 070-2008-PCM

**DECRETO SUPREMO
N° 022-2008-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Núm. 27332 -Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos- se estableció los lineamientos y las normas de aplicación general para todos los organismos reguladores;

Que, de acuerdo con el artículo 6 de la citada Ley Núm. 27332, los organismos reguladores cuentan con un Consejo Directivo como órgano de dirección máximo, cuyos miembros son designados por un periodo de cinco años;

Que el artículo 6 del Reglamento de la Ley Núm. 27332, aprobado mediante el Decreto Supremo Núm. 042-2005-PCM, establece que cuando un miembro del Consejo Directivo vaca en sus funciones antes de la culminación de su periodo de designación, el reemplazante será designado sólo para completar dicho periodo;

Que, asimismo el artículo 8 del citado Reglamento dispone que el periodo de designación del nuevo miembro del Consejo Directivo se computará desde el día siguiente a la fecha del vencimiento del periodo de designación del miembro anterior;

Que el numeral 6 del artículo 32 de la Ley Núm. 29158 -Ley Orgánica del Poder Ejecutivo— establece que los organismos reguladores son dirigidos por un Consejo Directivo, cuyos miembros deben ser designados mediante concurso público;

Que, por Decreto Supremo Núm. 014-2008-PCM se ha aprobado el reglamento del concurso público para la designación de los miembros de los Consejos Directivos de los organismos reguladores de la inversión privada en los servicios públicos;

Que, mediante Resoluciones Ministeriales Núms. 067, 068, 069 y 070-2008-PCM se han conformado las Comisiones de Selección para la elección de los miembros faltantes en los Consejos Directivos del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público -OSITRAN, el Organismo Supervisor de Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento -SUNASS y el Organismo Supervisor de la Inversión Privada en telecomunicaciones -OSIPTEL, respectivamente;

Que, en ese marco legal, y para lograr la adecuación al reglamento aprobado por el Decreto Supremo Núm. 014-

2008-PCM se ha considerado conveniente que, por única vez, el periodo de designación de los miembros de los Consejos Directivos de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos que deben ser propuestos por las Comisiones de Selección designadas por las Resoluciones Ministeriales Núms. 067, 068, 069 y 070-2008-PCM sea de cinco años a partir de la publicación de la resolución suprema que designe a cada uno de ellos, con la finalidad de lograr de darle mayor estabilidad a los Consejos Directivos mediante la permanencia de los miembros elegidos por concurso y mantener a su vez la renovación secuencial de los miembros de los Consejos Directivos, prevista en el artículo 10 del Reglamento de la Ley Núm. 27332, aprobado mediante el Decreto Supremo Núm. 042-2005-PCM;

De conformidad con la Ley Núm. 29158, la Ley Núm. 27332, el Decreto Supremo Núm. 042-2005-PCM y el Decreto Supremo Núm. 014-2008-PCM y las Resoluciones Ministeriales Núms. 067, 068, 069 y 070-2008-PCM;

DECRETA:**Artículo 1.- Período excepcional de designación.-**

De manera excepcional el periodo de designación de los miembros de los Consejos Directivos del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, el Organismo Supervisor de Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS y el Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL que sean propuestos por las Comisiones de Selección designadas por las Resoluciones Ministeriales Núms. 067, 068, 069 y 070-2008-PCM, respectivamente, tendrá una duración de cinco años a partir de la publicación de la resolución suprema que designe a cada uno de ellos.

Artículo 2.- Precisión sobre los alcances del artículo 12 del Decreto Supremos Núm. 014-2008-PCM.-

Precisese que para la aplicación del artículo 12 del Decreto Supremo Núm. 014-2008-PCM se tendrá en cuenta, luego de la evaluación curricular, un máximo de ocho candidatos por cada una de las vacantes existentes en cada uno de los organismos reguladores de la inversión privada en los servicios públicos, quienes pasarán a la fase de evaluación personal.

Artículo 3.- Refrendo.-

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

176585-1

Autorizan viaje del Presidente del Consejo de Ministros a Francia para participar en evento convocado por la OECD y encargan su Despacho a la Ministra de Transportes y Comunicaciones

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 057-2008-PCM**

Lima, 14 de marzo de 2008

CONSIDERANDO:

Que, entre el 27 y el 28 de marzo de 2008, en la ciudad de París, República Francesa se llevará a cabo el "Foro Global de Inversión Internacional" convocado por La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos - OECD;

Que, resulta de relevancia nacional la participación del Presidente del Consejo de Ministros en el citado



Foro debido a que en él realizará una presentación sobre las ventajas de las actuales políticas de inversión en el Perú;

Que, los gastos del viaje al exterior del Presidente del Consejo de Ministros por concepto de pasajes, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto serán asumidos por la Presidencia del Consejo de Ministros, con cargo a su presupuesto;

Que, asimismo, corresponde disponer la encargatura de su Despacho;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 127° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior del doctor Jorge Del Castillo Gálvez, Presidente del Consejo de Ministros, a la ciudad de París, República Francesa, del 25 al 30 de marzo de 2008, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar el Despacho del Presidente del Consejo de Ministros, a la doctora Verónica Zavala Lombardi, Ministra de Transportes y Comunicaciones, a partir del 25 de marzo de 2008 y mientras dure la ausencia del Titular.

Artículo 3°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, serán con cargo al presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes:	US\$ 2 520,00
Viáticos: (US\$ 260,00 x 4 días)	US\$ 1 040,00
Tarifa Única por Uso de Aeropuerto	US\$ 30,25

Artículo 4°.- La presente resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

176585-6

Autorizan viaje del Ministro de la Producción a España y encargan su Despacho a la Ministra de Comercio Exterior y Turismo

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 058-2008-PCM

Lima, 14 de marzo del 2008

CONSIDERANDO:

Que, el señor Rafael Rey Rey, Ministro de la Producción ha recibido la invitación del Secretario General de Pesca Marítima del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a través de la Embajada de España en el Perú, con el fin de que participe del II Seminario Internacional "Sociedades Mixtas de Pesca: Cooperación y Desarrollo Sostenible" a realizarse del 27 al 29 de marzo en la Isla Cristina (Huelva), España;

Que, las empresas mixtas españolas se unificaron hace tres años bajo la razón social de Cluster de Empresas Pesqueras en Países Terceros (CEPPT) cuyos intereses pesqueros cuentan con una tradición de inversión y desarrollo en los países miembros, por lo cual

su fomento y respaldo conlleva a la creación, constitución y promoción de las sociedades mixtas de pesca como vehículo de promoción comercial, social y empresarial con retorno;

Que, la participación del Ministro Rafael Rey Rey en el mencionado Seminario permitirá entablar relaciones de coordinación e intercambio de experiencias con empresarios extranjeros, las cuales contribuirán no sólo a aumentar el nivel de inversiones productivas en el país, sino que redundarán en el cumplimiento de las competencias, funciones y atribuciones del Sector Producción;

Que, de acuerdo a la invitación formulada, el costo de los pasajes y hospedaje para la participación del Ministro de la Producción en el evento mencionado, serán cubiertos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación;

Que, en ese sentido, es necesario autorizar el viaje del Ministro de Estado en el Despacho de la Producción, así como encargar dicha Cartera en tanto dure la ausencia de su Titular;

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 127° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor Rafael Rey Rey, Ministro de la Producción a la Isla Cristina (Huelva), España, del 26 al 30 de marzo de 2008, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Pliego 038: Ministerio de la Producción de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos	US\$ 400.00
TUUA	US\$ 30.25
TOTAL	US\$ 430.25

Artículo 3°.- Encargar la cartera de la Producción a la señora Mercedes Aráoz Fernández, Ministra de Comercio Exterior y Turismo, en tanto dure la ausencia del Titular.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema no otorga derecho de exoneración o liberación de impuestos y/o derechos de cualquier clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

RAFAEL REY REY
Ministro de la Producción

176585-7

AGRICULTURA

Establecen requisitos mínimos de pureza y germinación para la comercialización de semillas de la clase común en las especies sin Reglamentación Específica de semillas

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 409-2008-AG-SENASA-DIAA

La Molina, 11 de marzo de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 040-2001-AG que aprobó el Reglamento General de la Ley General de Semillas, se designó al Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA como la Autoridad en Semillas, estableciéndose en el inciso a) del Artículo 5° del referido Reglamento entre sus funciones, normar y supervisar la producción, certificación y comercialización de semillas;

Que, de conformidad con el Artículo 30° del Reglamento de Organización y Funciones del SENASA aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-AG, la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria es responsable de realizar las funciones del SENASA como Autoridad en Semillas;

Que, el Artículo 35° del Reglamento General de la Ley General de Semillas establece la obligación de comercializar semillas en envases conteniendo las etiquetas o marbetes del productor con información mínima, facultando al SENASA establecer disposiciones necesarias para una mejor aplicación de los requisitos de información en el etiquetado de envases; asimismo, estableciendo en su Artículo 36° que los requisitos mínimos de calidad para el comercio de semillas de especies que no cuentan con reglamentación específica de semillas serán fijadas por el SENASA;

Que, el Reglamento de Certificación de Semillas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2005-AG, en su Artículo 49° establece como características de las etiquetas oficiales de certificación que identifican a las distintas categorías de semilla certificada los colores blanco, rojo, azul y verde;

Que, en cumplimiento de las disposiciones citadas en los párrafos anteriores, es necesario establecer los requisitos mínimos para la comercialización de semillas de especies agrícolas sin Reglamentación Específica, a efectos de asegurar la disponibilidad de semilla de calidad para la agricultura nacional;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 040-2001-AG, el Decreto Supremo N° 024-2005-AG, el Decreto Supremo N° 008-2005-AG y con la visación del Director General de Asesoría Jurídica y del Director de la Subdirección de Semillas y Viveros;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer los requisitos mínimos de pureza y germinación para la comercialización de semillas de la clase común en las especies sin Reglamentación Específica de semillas, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer que las etiquetas del productor de semillas sean de color amarillo.

Artículo 3°.- La semilla importada con fines comerciales debe cumplir con las disposiciones de etiquetado contenidas en el Reglamento General de la Ley General de Semillas. Para tales efectos, la información contenida en las etiquetas o marbetes del productor debe estar impreso en idioma español.

En los casos en que la información se encuentre en otro idioma o no cumpla con lo establecido en el Artículo 35° del Reglamento General de la Ley General de Semillas, el importador debe reetiquetar observando el referido Artículo y adicionando la siguiente información:

- i) Nombre o Razón Social del importador.
- ii) Domicilio legal.
- iii) N° de constancia de Declaración como comerciante de semilla.

Artículo 4°.- El uso del término "semilla certificada" y de los colores blanco, rojo, azul y verde corresponde únicamente a las etiquetas de oficiales de certificación. Las etiquetas del productor de semillas o del importador no deben usar dicho término ni colores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE L. JAVE NAKAYO
Director General (e)
Dirección de Insumos Agropecuarios
e Inocuidad Agroalimentaria
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

ANEXO

Nombre Común	Nombre científico	% Semilla Pura (mínimo)	% Germinación (mínimo)
Acelga	<i>Beta vulgaris var. cicla</i>	98	80
Achicoria	<i>Cichorium intybus</i>	98	75
Agrostis	<i>Agrostis spp.</i>	95	70
Aji	<i>Capsicum frutescens.</i>	98	80
Ajo	<i>Allium sativum</i>	98	75
Albahaca	<i>Ocimum basilicum</i>	99	80
Alcachofa	<i>Cynara scolymus</i>	98	70
Alfalfa	<i>Medicago sativa</i>	99	85
Anís	<i>Pimpinella anisum.</i>	95	80
Ápico	<i>Apium graveolens</i>	99	80
Berenjena	<i>Solanum melongena</i>	99	80
Betarraga	<i>Beta vulgaris subsp. vulgaris</i>	99	80
Brachiaria	<i>Brachiaria spp.</i>	95	80
Brócoli	<i>Brassica oleracea var. italica</i>	99	80
Cáñamo	<i>Cannabis sativa</i>	98	85
Canola /colza	<i>Brassica napus var. napus</i>	98	80
Cebolla	<i>Allium cepa</i>	99	80
Cebolla china	<i>Allium tuberosum</i>	99	75
Cebollino francés	<i>Allium schoenoprasum</i>	99	75
Col china	<i>Brassica rapa subsp. chinensis.</i>	99	85
Col de brusela	<i>Brassica oleracea var. gemmifera</i>	99	85
Col repollo	<i>Brassica oleracea var. capitata</i>	99	85
Coliflor	<i>Brassica oleracea var. botrytis</i>	99	85
Culantro	<i>Coriandrum sativum</i>	98	70
Dactylis	<i>Dactylis glomerata</i>	95	80
Escarola/Endivia	<i>Cichorium endivia</i>	99	85
Espárrago	<i>Asparagus officinalis</i>	99	80
Espinaca	<i>Spinacia oleracea</i>	99	75
Festuca	<i>Festuca spp.</i>	99	85
Girasol	<i>Helianthus annuus</i>	99	85
Kiwicha	<i>Amaranthus caudatus</i>	97	80
Lechuga	<i>Lactuca sativa</i>	99	80
Maní	<i>Arachis hypogaea</i>	98	80
Marigold	<i>Tagetes erecta</i>	99	85
Melón	<i>Cucumis melo</i>	99	85
Nabo	<i>Brassica rapa subsp. rapa</i>	99	87
Orégano	<i>Origanum vulgare.</i>	97	75
Panicum	<i>Panicum maximum cv. lanzania</i>	95	80
Pasto Bermuda	<i>Cynodon dactylon</i>	96	70
Pasto Sudan	<i>Sorghum sudanense</i>	98	80
Pepinillo	<i>Cucumis sativus</i>	99	85
Perejil	<i>Petroselinum crispum</i>	99	75
Pimiento	<i>Capsicum annum</i>	99	80
Poa	<i>Poa spp.</i>	95	70
Chile/Aji	<i>Capsicum frutescens.</i>	99	80
Porro	<i>Allium porrum</i>	99	80
Quinoa	<i>Chenopodium quinoa</i>	97	80
Rábano	<i>Raphanus sativus</i>	99	85
Rye grass	<i>Lolium perenne</i>	99	85
	<i>L. multiflorum</i>	99	85
	<i>L. bocheanum</i>	99	85
Sandia	<i>Citrullus lanatus</i>	99	85
Sorgo	<i>Sorghum bicolor</i>	99	85
Tomate	<i>Lycopersicon esculentum</i>	99	85
Trébol	<i>Trifolium spp.</i>	99	85
Zanahoria	<i>Daucus carota</i>	98	80
Zapallo	<i>Cucurbita maxima</i>	99	80
Zapallo italiano	<i>Cucurbita pepo</i>	99	80



COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Aprueban Directiva "Disposiciones adicionales relacionadas con la determinación de la distancia mínima"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 349-2008-MINCETUR/VMT/DGJCMT

Lima, 13 de marzo de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27153, modificada por las Leyes N°s. 27796 y 28945, y el Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2002-MINCETUR, se regularon las normas que rigen la explotación de juegos de casino y máquinas tragamonedas;

Que, mediante Ley N° 28945, se aprobaron las normas que permiten el reordenamiento y formalización de la actividad de explotación de máquinas tragamonedas en el país;

Que, en virtud de la Directiva N° 001-2007-MINCETUR/VMT/DGJCMT, aprobada mediante Resolución Directoral N° 38-2007-MINCETUR/VMT/DGJCMT, se regularon las normas complementarias para la mejor aplicación de la legislación vigente, entre las que se encuentran las relacionadas con la determinación de la distancia mínima a que se refiere el artículo 5° de la Ley N° 27153 y normas modificatorias;

Que, no obstante, en observancia del Principio Constitucional de Seguridad Jurídica consagrado en la Constitución Política del Estado y el Principio de Predictibilidad reconocido en el numeral 1.15) del artículo IV de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", resulta necesario establecer algunas disposiciones adicionales sobre la determinación de la distancia mínima;

En uso de las atribuciones contenidas en los artículos 24° y 25°, literal b), de la Ley N° 27153 y normas modificatorias, y 48°, literal i) del Decreto Supremo N° 009-2002-MINCETUR, estando a lo opinado en el Informe Legal N° 314-2008-MINCETUR/VMT/DGJCMT/SDAR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva N° 002-2008-MINCETUR/VMT/DGJCMT "Disposiciones adicionales relacionadas con la determinación de la distancia mínima", la misma que consta de cinco (05) artículos, tres (03) capítulos y dos (02) disposiciones finales.

Artículo 2°.- La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL SAN ROMÁN BENAVENTE
Director General de Juegos de Casino
y Máquinas Tragamonedas

DIRECTIVA N° 002-2008-MINCETUR/VMT/DGJCMT

"DISPOSICIONES ADICIONALES RELACIONADAS CON LA DETERMINACIÓN DE LA DISTANCIA MÍNIMA"

CAPÍTULO I ABREVIATURAS Y DEFINICIONES

Artículo 1°.- Definiciones.- Para efectos de la presente Directiva, se entenderá por:

a) **Centros Educativos:** Aquellos centros de estudio donde se imparte educación básica regular en cualquiera de sus niveles: inicial, primaria o secundaria, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 28044.

b) **DGJCMT:** Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas.

c) **Directiva N° 001-2007-MINCETUR/VMT/DGJCMT:** Normas complementarias al Procedimiento de Reordenamiento y Formalización para la explotación de máquinas tragamonedas, aprobada por Resolución Directoral N° 38-2007-MINCETUR/VMT/DGJCMT.

d) **Ley N° 27153** que regula la explotación de juegos de casino y máquinas tragamonedas y normas modificatorias.

e) **Ley N° 28945:** Ley de reordenamiento y formalización de la actividad de explotación de juegos de casino y máquinas tragamonedas.

f) **Ley N° 28796:** Ley Marco de Licencia de Funcionamiento

g) **Ley N° 28044:** Ley General de Educación.

h) **Ley N° 27444:** Ley del Procedimiento Administrativo General.

i) **MINCETUR:** Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

j) **Procedimiento de Autorización Expresa:** Procedimiento administrativo para la explotación de juegos de casino y/o máquinas tragamonedas iniciado al amparo de lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley.

k) **Procedimiento de Reordenamiento y Formalización:** Procedimiento administrativo para la explotación de máquinas tragamonedas iniciado al amparo de lo establecido en la Ley N° 28945.

l) **Reglamento:** Decreto Supremo N° 009-2002-MINCETUR.

m) **Templo:** Espacio físico de culto especialmente acondicionado en donde se permite el ingreso libre de personas con el objeto de celebrar ritos de carácter religioso.

n) **VMT:** Viceministerio de Turismo.

CAPÍTULO II DE LA DETERMINACIÓN DE LA DISTANCIA MÍNIMA

Artículo 2°.- Normas aplicables

La distancia mínima prevista en el artículo 5° de la Ley, se determina en virtud de lo dispuesto en el artículo 3° del Reglamento y en el artículo 15° y siguientes de la Directiva N° 001-2007-MINCETUR/VMT/DGJCMT, así como de lo establecido en la presente Directiva.

Artículo 3°.- Del ámbito de aplicación

Las normas que regulan la determinación de la distancia mínima resultan aplicables en el procedimiento de Autorización Expresa y en el procedimiento de Reordenamiento y Formalización.

CAPÍTULO III DE LOS CENTROS EDUCATIVOS Y TEMPLOS

Artículo 4°.- De los criterios administrativos

En observancia del Principio Constitucional de Seguridad Jurídica y del Principio de Predictibilidad reconocido en el artículo IV, numeral 1.15 de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", la DGJCMT tendrá en consideración los siguientes criterios para efectos de la determinación de la distancia mínima a que se refiere el artículo 5° de la Ley:

4.1 En caso los solicitantes hubiesen iniciado el procedimiento de Reordenamiento y Formalización con anterioridad a la fecha de instalación de los centros educativos comprendidos dentro de la educación básica regular, de expedición de las licencias municipales de funcionamiento a favor de tales centros de estudios o de emisión de los calificativos de educación básica regular otorgados por el Ministerio de Educación, la DGJCMT deberá reconocer el legítimo interés de los solicitantes de obtener una autorización para la explotación de juegos de casino y/o máquinas tragamonedas fundada en derecho.

4.2 Tratándose del procedimiento de Autorización Expresa, la DGJCMT aplicará el criterio señalado en el numeral precedente, siempre que se determine que la instalación de templos o centros educativos donde se imparte educación básica regular, se produjo con posterioridad a la fecha de inicio del procedimiento antes referido.

Artículo 5°.- De la carga de la prueba

En aplicación de lo dispuesto en el numeral 162.2 del artículo 162° de la Ley N° 27444, corresponde a los

administrados acreditar fehacientemente dentro de los procedimientos de Reordenamiento y Formalización o de Autorización Expresa, según corresponda, cualquiera de los supuestos previstos en el artículo anterior.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- De los centros y programas educativos no escolarizados no comprendidos en la Educación Básica Regular

Los centros y programas educativos no escolarizados, no se encuentran comprendidos dentro de la educación básica regular de conformidad con lo establecido en la Ley N° 28044, razón por la que se excluyen de los alcances de la prohibición contenida en el artículo 5° de la Ley y en el artículo 15° de la Directiva N° 001-2007-MINCETUR/VMT/DGJCMT.

Segunda.- De la señalización de vías para la determinación de la distancia mínima

En caso de no haber señalización peatonal en las intersecciones y esquinas, precisese que la determinación de la distancia mínima a que se refiere el artículo 5° de la Ley y normas reglamentarias, se realizará en forma perpendicular a la vía que cruza desde una esquina hacia la otra vía, salvo que se acredite fehacientemente que el tránsito peatonal seguido por la DGJCMT para la determinación de la distancia mínima, contraviene las normas sobre seguridad vial u otras que pudieran resultar aplicables.

175877-1

DEFENSA

Autorizan viaje de Oficial FAP para participar en el Curso de Especialización en Gestión Logística para la Defensa que se realizará en Argentina

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 081-2008-DE/FAP

Lima, 13 de marzo de 2008

Vista la Papeleta de Trámite N° 0005-EMED-2008 de fecha 4 de enero de 2008, del Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea del Perú, Oficio N° 218 - 2008/SGMD-DDLL de fecha 19 de febrero de 2008 del Secretario General del Ministerio de Defensa y Papeletas de Trámite N°s. 0045-SGFA y 0769 SGFA de fechas 7 de enero y 22 de febrero de 2008 del Secretario General de la Fuerza Aérea del Perú;

CONSIDERANDO :

Que, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios a la República de Argentina, del 17 de marzo al 31 de diciembre de 2008, del Comandante FAP ROJAS CHILET Gabriel Enrique, para que participe en el Curso de Especialización en Gestión Logística para la Defensa, a desarrollarse en el Instituto Universitario de la Armada de dicho país, del 17 de marzo de 2008 al 17 de marzo de 2010;

Que, por disposición del Ministerio de Defensa, la presente resolución está siendo ajustada al Plan de Viajes Priorizado MINDEF -2008, no siendo posible el pago de pasajes y traslado para los familiares del citado Oficial;

Que, la presente autorización tiene un tiempo de duración mayor de seis (6) meses, por cuenta del Estado; motivo por el cual, el citado Oficial deberá servir a la Institución, tres (3) veces la duración de la misión como tiempo mínimo compensatorio por misión de estudios en el exterior, al término del mismo;

De conformidad con la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 29075 - Ley que establece la Naturaleza Jurídica, Función, Competencias y Estructura Orgánica Básica del Ministerio de Defensa, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002,

Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y su modificatoria el Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG del 30 de junio de 2004, Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG del 14 de febrero de 2005 y su Reglamento; y, Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008;

SE RESUELVE :

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios a la República de Argentina, del 17 de marzo al 31 de diciembre de 2008, del Comandante FAP ROJAS CHILET Gabriel Enrique, para que participe en el Curso de Especialización en Gestión Logística para la Defensa, a desarrollarse en el Instituto Universitario de la Armada de dicho país, del 17 de marzo de 2008 al 17 de marzo de 2010.

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará los pagos que correspondan, en base a lo presupuestado en el Plan de Viajes Priorizado MINDEF-2008; de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes:

Lima-Buenos Aires
US\$ 512.89 x 1 Oficial

Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero

US\$ 2,900.00 x 9 Meses x 1 Oficial
US\$ 96.66 x 15 Días x 1 Oficial

Gastos de Traslado (Ida)

US\$ 2,900.00 x 1 Oficial

Tarifa Única de Uso de Aeropuerto

US\$ 30.25 x 1 Oficial

Artículo 3°.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la misión, sin exceder el total de días autorizados.

Artículo 4°.- El citado oficial deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 6° y 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002 y a la Cuarta Disposición Final del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004 y su modificatoria el Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG del 30 de junio de 2004; inciso B), artículo 26°, Capítulo III del Reglamento de la Ley de la Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas aprobado con el Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG del 14 de febrero de 2005.

Artículo 5°.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6°.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

ANTERO FLORES ARÁOZ E.
Ministro de Defensa

176585-8

Nombran Director de Infraestructura Terrestre

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 086-2008-DE/IMGP

Lima, 14 de marzo de 2008

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Suprema N° 021-2008 DE/SG de fecha 23 de enero de 2008 se declaró fundado el



recurso de reconsideración de fecha 28 de diciembre de 2007, presentado por el Contralmirante ADM (R) Gilberto William YÁNEZ Gentile, CIP. 06720481 y DNI. 43375986, dejándose sin efecto el cambio de Situación Militar dispuesto por Resolución Suprema N° 400-2007 DE/MGP de fecha 15 de noviembre de 2007, debiendo la Dirección General del Personal de la Marina de Guerra del Perú, asignarle el cargo que corresponde a su grado;

Que, el literal 17.1 del Artículo 17° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Estando a lo propuesto;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Nombrar con eficacia anticipada a partir del 23 de enero de 2008, al señor Contralmirante ADM. Gilberto William YÁNEZ Gentile, para que desempeñe el empleo de Director de Infraestructura Terrestre.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ANTERO FLORES ARÁOZ E.
Ministro de Defensa

176584-4

ECONOMIA Y FINANZAS

Crédito Suplementario para la continuidad de las inversiones y mantenimiento de carreteras

DECRETO SUPREMO N° 040-2008-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11° de la Ley N° 29142 -Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, establece que los recursos asignados para proyectos de inversión y mantenimiento de carreteras, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios como créditos presupuestarios en la Ley N° 28927 -Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007 y sus modificatorias, que no se hubieran comprometido y/o devengado al 31 de diciembre de 2007, se incorporan para el mismo fin, mediante Decreto Supremo en los pliegos respectivos y metas correspondientes del Año Fiscal 2008 hasta el mes de marzo de 2008, previa evaluación e informe favorable por parte del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en el contexto de la referida norma, diversos Pliegos Presupuestarios han solicitado para el Año Fiscal 2008 la continuidad de las inversiones y mantenimiento de carreteras con cargo a los recursos de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se comprometieron y/o devengaron al 31 de diciembre del 2007, para cuyo efecto la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público y la Dirección Nacional del Presupuesto Público, han emitido sus respectivos informes favorables;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar la incorporación, vía crédito suplementario, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, hasta por la suma de QUINIENTOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO Y 00/100 NUEVOS

SOLES (S/. 520 450 825,00), para la continuidad de las inversiones y el mantenimiento de carreteras; y,

De conformidad con lo establecido por el artículo 11° de la Ley N° 29142 -Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008;

DECRETA:

Artículo 1°.- Objeto

Autorízase un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, hasta por la suma de QUINIENTOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 520 450 825,00), para la continuidad de las inversiones y el mantenimiento de carreteras a cargo de los Gobiernos Regionales, conforme a la relación establecida en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo, en el marco de lo establecido en el artículo 11° de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, de acuerdo al siguiente detalle:

(En nuevos soles)

INGRESOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	
1 RECURSOS ORDINARIOS	520 450 825,00
	=====
TOTAL INGRESOS	520 450 825,00
	=====

EGRESOS (En nuevos soles)

SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

CATEGORÍA DEL GASTO

6. GASTOS DE CAPITAL	206 656 971,00
5 Inversiones	206 656 971,00
	=====
TOTAL GOBIERNO CENTRAL	206 656 971,00
	=====

SECCIÓN SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GOBIERNOS REGIONALES

CATEGORÍA DEL GASTO	
5. GASTOS CORRIENTES	26 450 825,00
3. Bienes y Servicios	26 450 825,00
6. GASTOS DE CAPITAL	259 237 929,00
5 Inversiones	259 237 929,00
	=====
TOTAL GOBIERNOS REGIONALES	285 688 754,00
	=====

GOBIERNOS LOCALES: MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

CATEGORÍA DEL GASTO	
6. GASTOS DE CAPITAL	28 105 100,00
5 Inversiones	28 105 100,00
	=====
TOTAL GOBIERNOS LOCALES	28 105 100,00
	=====
TOTAL INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	313 793 854,00
	=====
TOTAL EGRESOS	520 450 825,00
	=====

Artículo 2°.- Procedimientos para la aprobación institucional

2.1 Autorízase a los Titulares de los Pliegos comprendidos en la presente norma a aprobar mediante Resolución la desagregación de los recursos a que se refiere el artículo 1° del presente Decreto Supremo, a nivel de función, programa, subprograma, actividad, proyecto y grupo genérico de gasto, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la entrada en vigencia de la presente norma legal. Copia de dicha Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días siguientes de



su aprobación a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección Nacional del Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicita a la Dirección Nacional del Presupuesto Público, de ser necesario, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para la Modificación Presupuestaria", que se requieran

como consecuencia de la modificación presupuestaria autorizada por el presente Decreto Supremo.

Artículo 3°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

ANEXO

**CRÉDITO SUPLEMENTARIO
DISTRIBUCIÓN DEL GASTO DEL GOBIERNO NACIONAL, GOBIERNO REGIONAL Y MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
POR ACTIVIDAD Y PROYECTO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
(EN NUEVOS SOLES)**

SECTOR	PLIEGO	ACTIVIDAD / PROYECTO	GRUPO GENÉRICO DE GASTO		
			3. BIENES Y SERVICIOS	5. INVERSIONES	TOTAL
01. PRESIDENCIA CONSEJO MINISTROS			10 132 340		10 132 340
	<i>001. PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS</i>		2 971 121		2 971 121
		2.030345. PROGRAMA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA	2 971 121		2 971 121
	<i>002. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA</i>		141 203		141 203
		2.000650. CENSOS NACIONALES	141 203		141 203
	<i>018. SIERRA EXPORTADORA</i>		3 500 003		3 500 003
		2.042062. IMPLEMENTACION DE LA CADENA PRODUCTIVA ALTOANDINA DE LOS BIOCOMBUSTIBLES	3 500 003		3 500 003
	<i>116. INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU - IRTP</i>		3 520 013		3 520 013
		2.030196. RECUPERACION DE LA CAPACIDAD DE TRANSMISION DE LA TELEVISION ESTATAL	3 520 013		3 520 013
04. PODER JUDICIAL			7 753 878		7 753 878
	<i>004. PODER JUDICIAL</i>		7 753 878		7 753 878
		2.001278. CONSTRUCCION DE LOCAL PARA LA SEDE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE	2 658 387		2 658 387
		2.022068. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE APURIMAC	1 580 336		1 580 336
		2.022637. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA DE LOS ORGANOS JURISDICCIONALES DE LA PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO	3 515 155		3 515 155
06. JUSTICIA			10 579 796		10 579 796
	<i>061. INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO</i>		10 579 796		10 579 796
		2.018213. REMODELACION Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE EN EL EPS. ICA	579 796		579 796
		2.042172. CONSTRUCCION DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE LA SEGUNDA ETAPA DEL COMPLEJO PENITENCIARIO DE PIEDRAS GORDAS - PIEDRAS GORDAS II PARA 2200 INTERNOS	10 000 000		10 000 000
07. INTERIOR			3 330 856		3 330 856
	<i>007. M. DEL INTERIOR</i>		3 330 856		3 330 856
		2.001621. ESTUDIOS DE PRE-INVERSION	3 750		3 750
		2.002584. CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL PUESTO DE VIGILANCIA DE FRONTERA Tnte BERGGERIE EN MAYNAS - LORETO	257 324		257 324
		2.002585. CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL PUESTO DE VIGILANCIA DE FRONTERAS PNP CORBATA EN MAYNAS - LORETO	257 324		257 324
		2.002586. CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL PUESTO DE VIGILANCIA DE FRONTERA PNP REMANZO EN MAYNAS - LORETO	257 325		257 325
		2.015079. AMPLIACION DE COMISARIA PNP SANTA ISABEL - CARABAYLLO - LIMA	15 710		15 710
		2.015092. AMPLIACION DE LAS OFICINAS DE CONTROL INTERNO - 6° PISO - SEDE CENTRAL MININTER	53 330		53 330
		2.015356. CONSTRUCCION DE LA SEDE INSTITUCIONAL DE LA DIVISION DE UNIDADES ESPECIALES PNP	69 357		69 357
		2.015396. CONSTRUCCION DEL LOCAL DE LA JEFATURA PROVINCIAL Y COMISARIA PNP DE RIOJA - SAN MARTIN	82 191		82 191
		2.015397. CONSTRUCCION DEL LOCAL DEL COMPLEJO POLICIAL DE LA XI RP NP MOQUEGUA	226 911		226 911
		2.015406. CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DE LA SUB-PREFECTURA ANTONIO RAIMONDI - ANCASH	3 859		3 859
		2.016978. CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DE LA COMISARIA PNP POLOBAYA - AREQUIPA	165 207		165 207
		2.016979. CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DE LA COMISARIA PNP SICUANI - CANCHIS - CUSCO	5 923		5 923
		2.017182. REHABILITACION, CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN EL COMPLEJO POLICIAL 6 DE DICIEMBRE-ESCUELA TECNICA SUPERIOR PNP LA UNION - PIURA	30 000		30 000
		2.017930. CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DE BIBLIOTECA, SALAS DE TRABAJO Y DORMITORIOS DEL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS POLICIALES-INAEP	26 806		26 806
		2.017935. CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DE LA COMISARIA PNP UCHUGLLA - MOYOBAMBA - SAN MARTIN	20 350		20 350
		2.018127. OBRAS DE PREVENCION Y REPARACION DEL LOCAL DE LA SEDE DE LA DIVISION POLICIAL BAGUA GRANDE - AMAZONAS	346 468		346 468
		2.018170. RECONSTRUCCION, EQUIPAMIENTO Y MEJORAMIENTO DE GESTION ADMINISTRATIVA DE PUESTO DE CONTROL FRONTERIZO DE MIGRACIONES EN DESAGUADERO-PUNO	166 946		166 946
		2.018516. CONSTRUCCION, EQUIPAMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA COMISARIA PNP CASCAS - LA LIBERTAD	19 000		19 000
		2.019107. REMODELACION, AMPLIACION E IMPLEMENTACION DEL PUESTO DE CONTROL FRONTERIZO KASANI - PUNO	104 714		104 714
		2.019108. CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE LA SUBPREFECTURA LAMAS - SAN MARTIN	2 963		2 963
		2.019429. CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DE LA COMISARIA PNP URUPA - CHINCHEROS - APURIMAC	320 317		320 317
		2.021842. AMPLIACION Y EQUIPAMIENTO DE LA COMISARIA PNP MANCHAY - PACHACAMAC - LIMA	18 494		18 494
		2.021843. AMPLIACION Y EQUIPAMIENTO DE LA COMISARIA PNP SANTA FELICIA - LA MOLINA - LIMA	7 823		7 823
		2.022243. CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DE LA COMISARIA PNP NUEVO CHIRIMOTO - OMA - AMAZONAS	28 843		28 843
		2.022244. CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DE LA COMISARIA PNP JEPELACIO - MOYOBAMBA - SAN MARTIN	20 351		20 351
		2.022246. CONSTRUCCION LOCAL COMISARIA PNP ATALAYA UCAYALI	202 601		202 601



SECTOR	PLIEGO	ACTIVIDAD / PROYECTO	GRUPO GENERICO DE GASTO		
			3. BIENES Y SERVICIOS	5. INVERSIONES	TOTAL
		2.022247. CONSTRUCCION LOCAL COMISARIA PNP BELLAVISTA - ABANCAY - APURIMAC		319 935	319 935
		2.022248. CONSTRUCCION LOCAL COMISARIA PNP CHAVIN DE HUANTAR HUARI - ANCASH		153 613	153 613
		2.029292. CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DE LA COMISARIA PNP POZUZO EN OXAPAMPA - PASCO		13 721	13 721
		2.029293. CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DE LA COMISARIA PNP NARANJOS EN PARDO MIGUEL - RIOJA - SAN MARTIN		36 907	36 907
		2.029295. CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL DESTACAMENTO ANTISUBVERSIVO PNP AMBAR - HUAURA - LIMA		35 521	35 521
		2.029297. CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DE LA COMISARIA PNP CABANA SUR - LUCANAS-AYACUCHO		36 214	36 214
		2.029299. CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO EN TERRENOS ASIGNADOS A LA POLICIA NACIONAL DEL PERU, EN LA PARCELA B DEL DISTRITO DE SURCO-LIMA		21 058	21 058
10.	EDUCACION			27 699 179	27 699 179
	<i>110. INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA</i>			3 189 231	3 189 231
		2.026996. MURO PERIMETRICO DEL SANTUARIO ARQUEOLOGICO PACHACAMAC		503 644	503 644
		2.028004. RESCATE Y CONSERVACION DE ESCULTURAS EN MADERA DEL ACCESO PRINCIPAL DEL CONJUNTO NIING-AN (EX PALACIO VELARDE) - COMPLEJO ARQUEOLOGICO CHAN CHAN		12 194	12 194
		2.028654. AMPLIACION Y MEJORA DE LOS SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO DEL MUSEO NACIONAL DE LA CULTURA PERUANA		98 476	98 476
		2.029130. REMODELACION DE INFRAESTRUCTURA Y RENOVACION MUSEOLOGICA DEL MUSEO DE SITIO CERRO SAN CRISTOBAL		4 321	4 321
		2.031715. MUSEO NACIONAL CHAVIN		748 123	748 123
		2.039719. HABILITACION DE LA SALA DE LA PLATA DEL MUSEO DE LA NACION		47 825	47 825
		2.039880. CLIMATIZACION DE LA SALA DE DEPOSITO DE CURADURIA DEL MUSEO NACIONAL DE ARQUEOLOGIA, ANTROPOLOGIA E HISTORIA DEL PERU		6 165	6 165
		2.040431. CONSOLIDACION DE MUROS DEL 2DO. SECTOR DEL MONUMENTO HISTORICO ANTIGUO HOTEL COMERCIO		87 708	87 708
		2.041118. MANEJO Y REGISTRO ADECUADO DE LOS BIENES DE COLECCION EN LOS AMBIENTES DE ALMACENAMIENTO DEL AREA DE COLECCIONES DEL MUSEO DE LA NACION		97 653	97 653
		2.041585. CONSTRUCCION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y POZO DE PERCOLACION DEL MUSEO REGIONAL DE MAX UHLE - DIST. Y PROV. CASMA - DPTO. ANCASH		54 984	54 984
		2.043469. AMPLIACION DE LOS SERVICIOS HIGIENICOS DEL MUSEO DE ARQUEOLOGIA, ANTROPOLOGIA E HISTORIA DEL PERU		10 921	10 921
		2.045436. PUESTA EN VALOR DE LA PIRAMIDE A DEL COMPLEJO ARQUEOLOGICO MATEO SALADO		278 154	278 154
		2.054537. PUESTA EN VALOR Y RESTAURACION DEL SITIO ARQUEOLOGICO DE OOLQAPAMPA, DISTRITO DE SAN SEBASTIAN -CUSCO -CUSCO		67 505	67 505
		2.055796. DESARROLLO DE UN SISTEMA PARA LA ELABORACION Y EVALUACION DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA		41 990	41 990
		2.057552. CONSTRUCCION DEL TALLER DE CONSERVACION, DEPOSITOS E IMPLEMENTACION DE BIENES MUEBLES DEL INC -AYACUCHO		194 297	194 297
		2.057553. CONSTRUCCION E ILUMINACION DEL CERCO PERIMETRICO DEL MUSEO REGIONAL DE ICA		254 888	254 888
		2.057554. IMPLEMENTACION DE LOS DEPARTAMENTOS DE REGISTRO, INVESTIGACION, CONSERVACION, HERRAMIENTAS Y SSHH EN EL ALMACEN GENERAL DE BIENES CULTURALES DEL MUSEO ARQUEOLOGICO DE ANCASH		176 327	176 327
		2.057631. RESTAURACION Y PUESTA EN VALOR DEL MONUMENTO HISTORICO ARTISTICO CAPILLA DE SAN ANTONIO DE PADUA DE TAHUAY		504 056	504 056
	<i>113. BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU</i>			1 349 996	1 349 996
		2.046046. INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA NUEVA SEDE INSTITUCIONAL DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU		1 349 996	1 349 996
	<i>342. INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE</i>			5 121 595	5 121 595
		2.031072. MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DEL COMPLEJO DEPORTIVO CHACARILLA DE OTERO, SAN JUAN DE LURIGANCHO		297 106	297 106
		2.043350. CONSTRUCCION DEL COLISEO CERRADO DE SULLANA		3 887 499	3 887 499
		2.057011. IMPLEMENTACION DE PISTA ATLETICA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL ESTADIO GALVEZ CHIPOCO DE BARRANCO		936 990	936 990
	<i>510. U.N. MAYOR DE SAN MARCOS</i>			2 510 745	2 510 745
		2.017846. AMPLIACION Y REMODELACION DE LA E.A.P. DE INGENIERIA METALURGICA - U.N.M.S.M.		22 532	22 532
		2.017925. CONSTRUCCION DEL PABELLON DE LA FCULTAD DE INGENIERIA ELECTRONICA - UNMSM		141 986	141 986
		2.019262. CONSTRUCCION DE UNIDADES DE ENSEÑANZA - SEDE SAN JUAN DE LURIGANCHO		16 905	16 905
		2.022008. CONSTRUCCION DE AMBIENTES ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA FACULTAD DE EDUCACION		590 000	590 000
		2.022648. MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE COMEDOR DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA -U.N.M.S.M.		1 079 275	1 079 275
		2.022954. REMODELACION Y REFACCION DEL PABELLON DE CIENCIAS ECONOMICAS Y CONTABLES - U.N.M.S.M.		182 891	182 891
		2.029280. CONSTRUCCION DEL PABELLON DE LA EAP DE ING. AGROINDUSTRIAL-SAN JUAN DE LURIGANCHO		121 774	121 774
		2.029283. CONSTRUCCION DE LA OFICINA DE TRANSPORTES Y MAESTRANZA EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA-UNMSM		342 354	342 354
		2.030791. AMPLIACION Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS PABELLONES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MATEMATICAS		11 003	11 003
		2.030792. CULMINACION DEL TER PISO DEL PABELLON DE LABORATORIOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FISICAS- UNMSM - 2º ETAPA		2 025	2 025
	<i>512. U.N. DE TRUJILLO</i>			4 837 563	4 837 563
		2.040200. CONSTRUCCION DEL COMPLEJO DEL MUSEO DE SITIO Y CENTROS DE INVESTIGACION DE LAS HUACAS DEL SOL Y LA LUNA		4 837 563	4 837 563
	<i>513. U.N. DE SAN AGUSTIN</i>			106 469	106 469
		2.043712. CONSTRUCCION DEL PABELLON DE SERVICIOS MULTIPLES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION		35 823	35 823
		2.043713. INFRAESTRUCTURA Y LABORATORIOS EN EL MODULO DE MAJES		50 193	50 193
		2.043715. CONSTRUCCION LABORATORIOS DE INGENIERIA ELECTRICA		20 453	20 453
	<i>514. U.N. DE INGENIERIA</i>			2 381 524	2 381 524
		2.027871. IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE MENSAJERIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA Y/O PROBLEMAS DE HABLA		12 857	12 857
		2.029161. AMPLIACION DEL LOCAL DE LA FACULTAD DE INGENIERIA ECONOMICA Y CC.SS. CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE 04 AULAS		54 825	54 825
		2.030333. IMPLEMENTACION DE UNA RED DE TELECENTROS EN SIETE DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE PALLASCA		261 672	261 672
		2.044035. IMPLEMENTACION DEL CENTRO ESPECIALIZADO EN TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACION PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CETIC-PCD), EN 04 REGIONES DEL PERU		258 692	258 692
		2.045621. CAMBIO DE NIVEL DE TENSION Y MODERNIZACION DE LAS SUBESTACIONES DE LA UNI		663 660	663 660
		2.046351. MODERNIZACION DEL CENTRO DE COMPUTO DE LA UNI		175 058	175 058
		2.055422. IMPLEMENTACION DE UN TALLER DE MEDIDORES DE AGUA PARA ENSEÑANZA A LOS ALUMNOS		267 775	267 775
		2.055848. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL INSTITUTO DE TRANSPORTE DE LA FACULTAD DE INGENIERIA MECANICA DE LA UNI		324 942	324 942
		2.056827. CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE DOS LOSAS DEPORTIVAS MULTIUSO PARA LA FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL Y SISTEMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA		87 865	87 865
		2.056828. CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE UNA ALAMEDA AL INTERIOR DE LA FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL Y SISTEMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA		155 924	155 924
		2.057123. CONSTRUCCION DEL MUSEO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS -UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA		118 254	118 254

SECTOR	PLIEGO	ACTIVIDAD / PROYECTO	GRUPO GENÉRICO DE GASTO		
			3. BIENES Y SERVICIOS	5. INVERSIONES	TOTAL
	<i>515. U.N. SAN LUIS GONZAGA DE ICA</i>			307 113	307 113
		2.017995. ESTUDIO DEL PLAN ARQUITECTÓNICO Y DIRECTOR DE LAS FACULTADES DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA Y LA PERIFERICAS		166 329	166 329
		2.021972. CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE LA BIBLIOTECA CENTRAL DE LA U.N.ICA		22 085	22 085
		2.030993. ADECUACION DE INFRAESTRUCTURA Y REEQUIPAMIENTO PARA LOS LABORATORIOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA		118 699	118 699
	<i>516. U.N. SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA</i>		1 270 520		1 270 520
		2.022260. CREACION E IMPLEMENTACION DE LA RED INFORMATICA EN LA UNSCH		48 000	48 000
		2.031256. CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL PABELLON DE LABORATORIOS Y MODULOS ADMINISTRATIVOS DE LA FACULTAD DE ENFERMERIA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA		450 357	450 357
		2.031466. IMPLEMENTACION DEL PABELLON DE LABORATORIOS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA		772 163	772 163
	<i>517. U.N. DEL CENTRO DEL PERU</i>		954 145		954 145
		2.030987. CONSTRUCCION DEL PABELLON DE AULAS PARA PRE GRADO - CIUDAD UNIVERSITARIA - FACULTADES DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS, CONTABILIDAD Y ECONOMIA DE LA UNCP - HUANCAYO		954 145	954 145
	<i>518. U.N. AGRARIA LA MOLINA</i>		65 440		65 440
		2.040578. REHABILITACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE GAS DE LOS LABORATORIOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS - UNALM		65 440	65 440
	<i>519. U.N. DE LA AMAZONIA PERUANA</i>		941 877		941 877
		2.022066. CONSTRUCCION DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS EN ZUNGAROCOCHA.		5 009	5 009
		2.031289. CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE BIBLIOTECA CENTRAL		62 780	62 780
		2.038786. CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL AUDITORIO CENTRAL-UNAP		74 088	74 088
		2.041494. CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS PARA EL ACCESO Y CONEXION DE FACULTADES EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA EN ZUNGAROCOCHA		800 000	800 000
	<i>520. U.N. DEL ALTIPLANO</i>		2 855		2 855
		2.028546. CONSTRUCCION DEL TALLER DE TRANSPORTE UNIVERSITARIO		2 855	2 855
	<i>521. U.N. DE PIURA</i>		3 500		3 500
		2.040174. CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO DE UNIDADES DE ENSEÑANZA-SEDE SULLANA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA		3 500	3 500
	<i>530. U.N. JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION</i>		416 785		416 785
		2.029289. AMPLIACION RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION		416 785	416 785
	<i>532. U.N. SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO</i>		1 627 366		1 627 366
		2.022160. CONSTRUCCION DEL PABELLON DE AULAS FIIA - LABORATORIOS ESPECIALIZADOS		331 573	331 573
		2.022215. CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE TELEMATICA Y EXTENSION UNIVERSITARIA - UNASAM		1 282 109	1 282 109
		2.031143. CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL ALMACEN GENERAL DE LA UNASAM - HUARAZ - REGION ANCASH		13 684	13 684
	<i>533. U.N. DE SAN MARTIN</i>		29 507		29 507
		2.021784. AMPLIACION DE AULAS, SS.HH. Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS - CIUDAD UNIVERSITARIA		29 507	29 507
	<i>536. U.N. DEL SANTA</i>		83 143		83 143
		2.017344. MEJORAR LA FORMACION ACADEMICA DE LOS ALUMNOS Y EGRESADOS DE LA ESCUELA ACADEMICA PROFESIONAL DE BIOLOGIA EN ACUICULTURA		83 143	83 143
	<i>537. U.N. DE HUANCVELICA</i>		1 040 041		1 040 041
		2.031148. CONSTRUCCION ALMACEN CENTRAL UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA		697 522	697 522
		2.031171. CONSTRUCCION COMEDOR UNIVERSITARIO SEDE PAMPAS - UNH		44 510	44 510
		2.031311. CONSTRUCCION, AMPLIACION Y EQUIPAMIENTO PABELLON E.A.P. DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS U.N.H.		3 524	3 524
		2.031472. IMPLEMENTACION SISTEMA INTEGRADO DE VIGILANCIA OFICINA ADMINISTRATIVAS U.N.H.		28 173	28 173
		2.031687. MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA		112 811	112 811
		2.031903. TRATAMIENTO PAISAJISTICO CIUDAD UNIVERSITARIA SEDE ACOBAMBA - UNH		81 722	81 722
		2.031904. TRATAMIENTO PAISAJISTICO CIUDAD UNIVERSITARIA SEDE LIRCAY - UNH		39 064	39 064
		2.031905. TRATAMIENTO PAISAJISTICO CIUDAD UNIVERSITARIA SEDE PAMPAS - UNH		32 715	32 715
	<i>541. U.N. TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS</i>		1 459 764		1 459 764
		2.022396. HABILITACION URBANA DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNAT-A		398 930	398 930
		2.040415. INSTITUTO DE INVESTIGACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIDO DE CEJA DE SELVA - REGION AMAZONAS - UNAT-A		1 060 834	1 060 834
11. SALUD			30 613 134		30 613 134
	<i>011. M. DE SALUD</i>		30 368 634		30 368 634
		2.001647. FORTALECIMIENTO Y MEJORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN LA COMUNIDAD DE AYAVIRI		4 720	4 720
		2.001731. MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CLAS JULIO C. TELLO I ETAPA		4 721	4 721
		2.001847. OPTIMIZACION DE ABASTECIMIENTO DE ENERGIA ELECTRICA HOSPITAL CASIMIRO ULLOA		49 226	49 226
		2.002590. SANEAMIENTO BASICO EN LA SIERRA SUR - SANBASUR		12 733	12 733
		2.015044. ADECUACION, MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD CENTRO MATERNO I		11 689	11 689
		2.017048. IMPLEMENTACION DE LA UNIDAD DE EMERGENCIA DEL SERVICIO DE HOSPITALIZACION DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CANTO GRANDE - SAN JUAN DE LURIGANCHO		1 000	1 000
		2.018092. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO SALUD LANGA DISA IV LIMA ESTE		7 659	7 659
		2.018119. MEJORAS EN LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD SAN LUIS		1 240	1 240
		2.022567. MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE ATENCION DEL SERVICIO DE OTORRINOLARINGOLOGIA DEL HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA		4 810	4 810
		2.022661. MEJORAMIENTO DEL ACCESO A SERVICIOS DE BASE MEDICOS Y PSICO-SOCIALES DE LAS POBLACIONES DESFAVORECIDAS DE LAS ZONAS ALTAS DE HUAYCAN, EN ATE		9 839	9 839
		2.022712. MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE CENTRO DE SALUD MIRONES V LIMA CIUDAD		4 678	4 678
		2.022952. REMODELACION Y ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA, ADOPCION DE NUEVAS TECNOLOGIAS Y EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD CENTRAL DE ESTERILIZACION DEL HNDM		118 188	118 188
		2.022953. REMODELACION Y AMPLIACION DEL CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL DISA V LIMA CIUDAD		131 125	131 125
		2.026859. IMPLEMENTACION DEL SERVICIO MATERNO PERINATAL, CENTRO QUIRURGICO Y CENTRAL DE ESTERILIZACION EN EL HOSPITAL MANUEL ANGEL HIGARAKAKI - SATIPO-JUNIN		19 000	19 000
		2.029142. MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE ATENCION DE SALUD MATERNO INFANTIL DE LOS ESTABLECIMIENTOS NUCLEO CCOCHACCASA-MICRORRED LIRCAY- RED ACOBAMBA HUANCVELICA		61 960	61 960
		2.029144. REEMPLAZO DE INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SALUD TAMBO, MICRORRED TAMBO, RED AYACUCHO NORTE		465 533	465 533
		2.029145. CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA DE ABANCA		90 596	90 596
		2.029148. FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DEL AREA DE MICROBIOLOGIA AMBIENTAL DE LA DISA II LIMA SUR		17 092	17 092



SECTOR	PLIEGO	ACTIVIDAD / PROYECTO	GRUPO GENERICO DE GASTO		
			3. BIENES Y SERVICIOS	5. INVERSIONES	TOTAL
		2.029149. FORTALECIMIENTO DE LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS OCUPACIONALES EN LA JURISDICCION DE LA DIRECCION DE SALUD II LIMA SUR		31 500	31 500
		2.030210. ADECUADA PRESTACION DEL SERVICIO FARMACEUTICO EN EL HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE DEL DISTRITO DEL AGUSTINO		216 096	216 096
		2.030212. ADQUISICION DE UN CAMPIMETRO COMPUTARIZADO PARA EL SERVICIO OFTALMOLOGICO DEL HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE		1 060	1 060
		2.030213. MODERNIZACION DE TRATAMIENTO QUIRURGICO DE PATOLOGIAS ARTICULARES EN EL SERVICIO DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA DEL HOSPITAL MARIA AUXILIADORA		41 680	41 680
		2.030246. AMPLIACION Y MEJORA DE CAPACIDAD DEL HOSPITAL SAN JOSE DEL CALLAO EN EL TRASLADO DE PACIENTES POR VIA TERRESTRE. EQUIPAMIENTO DE AMBULANCIA TIPO I		36 414	36 414
		2.030247. AMPLIACION Y MEJORA DE CAPACIDAD DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION EN EL TRASLADO ASISTIDO DE PACIENTES POR VIA TERRESTRE EQUIPAMIENTO DE AMBULANCIA TIPO II		66 453	66 453
		2.030248. AMPLIACION Y MEJORA DE CAPACIDAD DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS EN EL TRASLADO ASISTIDO DE PACIENTES POR VIA TERRESTRE EQUIPAMIENTO DE AMBULANCIA TIPO II		36 417	36 417
		2.030249. AMPLIACION Y MEJORA DE CAPACIDAD DEL HOSPITAL SERGIO BERNALES EN EL TRASLADO DE PACIENTES POR VIA TERRESTRE EQUIPAMIENTO DE AMBULANCIA TIPO I		36 414	36 414
		2.030250. AMPLIACION Y MEJORA DE CAPACIDAD DEL HOSPITAL MARIA AUXILIADORA EN EL TRASLADO DE PACIENTES POR VIA TERRESTRE EQUIPAMIENTO DE AMBULANCIA TIPO I		36 414	36 414
		2.030251. AMPLIACION Y MEJORA DE CAPACIDAD DEL HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA EN EL TRASLADO ASISTIDO DE PACIENTES POR VIA TERRESTRE EQUIPAMIENTO DE AMBULANCIA TIPO II		67 176	67 176
		2.030467. MEJORA DE LA CALIDAD DE ATENCION E INCREMENTO DE COBERTURA DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE SALUD SAN VICENTE-CANETE		390 572	390 572
		2.030468. REAPERTURA DE LA ATENCION SANITARIA DEL CENTRO DE SALUD SANTIAGO APOSTOL		311 351	311 351
		2.031037. AMPLIACION DEL PUESTO DE SALUD 12 DE NOVIEMBRE		78 111	78 111
		2.031219. CONSTRUCCION DE NUEVA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACION DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CAJA DE AGUA DE LA MICRORRED PIEDRA LIZA, RED DE SALUD SAN JUAN DE LURIGANCHO		370 679	370 679
		2.031292. CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE SALUD CHACRA COLORADA		689 982	689 982
		2.031298. CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JESUS MARIA - DISA V LIMA CIUDAD		464 397	464 397
		2.031528. MEJORA DE LA CALIDAD DE ATENCION Y CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL DEPARTAMENTO DE PATOLOGIA CLINICA Y ANATOMIA PATOLOGICA DEL HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO		999 438	999 438
		2.031603. MEJORAMIENTO DE LAS ATENCIONES PRIMARIAS Y SERVICIOS BASICOS EN EL PUESTO DE SALUD SAN FRANCISCO DE LA CRUZ		270 632	270 632
		2.031610. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD JUAN PEREZ CARRANZA - DISA V LIMA CIUDAD		396 128	396 128
		2.038956. EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL CENTRO DE SALUD PIEDRA LIZA DE LA MICRORRED DE SALUD PIEDRA LIZA, DIRECCION DE RED DE SALUD SAN JUAN DE LURIGANCHO, DIRECCION DE SALUD IV LIMA ESTE		28 393	28 393
		2.038957. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S.M.I. EL PORVENIR DE LA MRD LIMA 03 RED LIMA CIUDAD DISA V LIMA CIUDAD		29 583	29 583
		2.038958. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. CANTA, RED DISA III LIMA NORTE		32 174	32 174
		2.038959. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. M.I. MAGDALENA DE LA MRD LIMA 02 RED LIMA CIUDAD DISA V LIMA CIUDAD		30 355	30 355
		2.038960. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.M.I. RAMOS LARREA DE LA MRD IMPERIAL, RED CANETE YALYOS, DISA III LIMA NORTE		31 435	31 435
		2.038961. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. CHURIN, DE LA MRD CHURIN OYON, RED HUAURA OYON, DISA III LIMA NORTE		30 800	30 800
		2.038962. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. OYON DE LA MRD CHURIN OYON, RED HUAURA OYON, DISA III LIMA NORTE		27 080	27 080
		2.038963. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. SAYAN DEV LA MRD CHURIN OYON, RED HUAURA OYON, DISA III LIMA NORTE		31 679	31 679
		2.038964. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL CMI LURIN DE LA MICRORRED LURIN, DRS VILLA EL SALVADOR LURIN PACHACAMAC PUCUSANA DE LA DISA II LIMA SUR		31 466	31 466
		2.038965. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL CMI PUCUSANA DE LA MRD SAN BARTOLO DE LA DRS VILLA EL SALVADOR LURIN PACHACAMAC PUCUSANA, DISA II LIMA SUR		30 368	30 368
		2.038966. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.M.I. MANUEL BARRETO, DE LA MICRORRED MANUEL BARRETO DE DRS SAN JUAN DE MIRAFLORES-VILLA MARIA DEL TRIUNFO		31 352	31 352
		2.038967. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S.M.I. SUROQUILLO DE LA MRD LIMA 04, RED LIMA CIUDAD, DISA V LIMA CIUDAD		30 053	30 053
		2.038968. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL CMI CESAR LOPEZ SILVA DE LA MICRORRED CESAR LOPEZ SILVA, DRS VILLA EL SALVADOR LURIN PACHACAMAC PUCUSANA DE LA DISA II LIMA SUR		29 867	29 867
		2.038969. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL CS TAMBO VIEJO DE LA MRD 09 TAMBO VIEJO, RED 02 ATE -LA MOLINA DISA IV LIMA ESTE		30 368	30 368
		2.038970. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL CMI SAN JOSE DE LA MICRORRED SAN JOSE, DRS VILLA EL SALVADOR LURIN PACHACAMAC PUCUSANA DE LA DISA II LIMA SUR		28 858	28 858
		2.038971. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL CMI JUAN PABLO II, MRD JUAN PABLO II, RSS VILLA EL SALVADOR, LURIN, PACHACAMAC, PUCUSANA DE LA DISA II LIMA SUR		29 459	29 459
		2.038972. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S.M.I. ZAPALLAL M. RED ZAPALLAL RED IV LIMA NORTE DISA V LIMA CIUDAD		29 187	29 187
		2.038973. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.M.I. JOSE GALVEZ, DE LA MICRORRED JOSE GALVEZ-NUEVA ESPERANZA, DE DRS SAN JUAN DE MIRAFLORES-VILLA MARIA DEL TRIUNFO		28 067	28 067
		2.038974. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.M.I. DANIEL ALCIDES CARRION DE LA MICRORRED DANIEL ALCIDES CARRION-TABLADA DE LURIN, DE LA DIRECCION DE RED SAN JUAN DE MIRAFLORES - VILLA MARIA DEL TRIUNFO		28 916	28 916
		2.038975. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.M.I. VILLA MARIA, DE LA MICRORRED VILLA MARIA DEL TRIUNFO-JOSE CARLOS MARIATEGUI DE LA DIRECCION DE RED DE SALUD SAN JUAN DE MIRAFLORES - VILLA MARIA DEL TRIUNFO		29 633	29 633
		2.038976. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. GAMBETTA ALTA DE LA MRD GAMBETTA ALTA, RED BONILLA-LA PUNTA, DISA I CALLAO		28 649	28 649
		2.038977. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. MIGUEL GRAU DE LA MRD MIGUEL GRAU, RED CHOSICA CHACLACAYO DISA IV LIMA ESTE		28 930	28 930
		2.038978. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. SAN FERNANDO DE LA MRD 02 SAN FERNANDO, RED 01 AGUSTINO-SANTA ANITA DE LA DISA IV LIMA ESTE		28 609	28 609
		2.039101. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL CENTRO DE SALUD EL PROGRESO DE LA MICRORRED CARABAYLLO: RED DE SALUD VI TUPAC AMARU: DISA V LIMA CIUDAD		30 566	30 566
		2.039102. EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL HERMINIO VALDIZAN		178 941	178 941
		2.039103. EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS PEDIATRICOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO		172 539	172 539
		2.039104. EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO		220 026	220 026
		2.039105. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO		9 750	9 750

SECTOR	PLIEGO	ACTIVIDAD / PROYECTO	GRUPO GENÉRICO DE GASTO		
			3. BIENES Y SERVICIOS	5. INVERSIONES	TOTAL
		2.039106. EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL SERVICIO DE NEONATOLOGIA DEL HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE		265 522	265 522
		2.039107. EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGIA		299 906	299 906
		2.039108. EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL SAN JOSE DEL CALLAO		163 933	163 933
		2.039109. EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL SERVICIO DE NEONATOLOGIA DEL HOSPITAL GENERAL DE HUACHO		245 333	245 333
		2.039110. EQUIPAMIENTO DE SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS		46 891	46 891
		2.039111. EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS GENERALES DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION DEL CALLAO - NIVEL III-1		229 405	229 405
		2.039113. EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS MATERNO DEL INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL		158 676	158 676
		2.039114. EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO DE EMERGENCIA EN EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL HONORIO DELGADO-HIDEYO NOGUCHI		81 325	81 325
		2.039115. EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL NEONATO DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME		137 055	137 055
		2.039116. EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO		205 864	205 864
		2.039117. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL C.S. TAMBO VIEJO CAT.I-4-MCRD TAMBO VIEJO-DISTRITO CIENEGUILLA-PROVINCIA LIMA-DISA IV.L.E.AÑO 2006		7 500	7 500
		2.039118. EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLOGICAS		267 294	267 294
		2.039119. EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL DE BARRANCA		270 188	270 188
		2.039120. EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS NEONATALES DEL INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL		278 306	278 306
		2.039121. EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL SERVICIO DE NEONATOLOGIA DEL HOSPITAL DE BARRANCA		183 391	183 391
		2.039122. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL HOSPITAL VITARTE CAT. II-1		7 500	7 500
		2.039123. EQUIPAMIENTO PARA LA ATENCION DE EMERGENCIAS DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS JOSE CASIMIRO ULLOA		229 476	229 476
		2.039124. EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS GENERALES DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS JOSE CASIMIRO ULLOA		143 068	143 068
		2.039126. EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS GENERALES DEL HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE		193 827	193 827
		2.039127. EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS GENERALES DEL HOSPITAL PUENTE PIEDRA		146 429	146 429
		2.039128. EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL SERVICIO DE NEONATOLOGIA DEL HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA - SAN MARTIN DE PORRES		314 392	314 392
		2.039129. EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL MARIA AUXILIADORA		181 908	181 908
		2.039130. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL HOSPITAL JOSE AGURTO TELLO DE CHOSICA		9 750	9 750
		2.039131. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL C.S. MIGUEL GRAU CAT. I-4 MCRD MIGUEL GRAU-DISTRITO CHACLACAYO-PROVINCIA LIMA-DISA IV-LIMA ESTE-AÑO 2006		7 500	7 500
		2.039132. EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL		187 790	187 790
		2.039133. EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA		195 022	195 022
		2.039134. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL HOSPITAL HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA		9 750	9 750
		2.039135. EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL SERVICIO DE NEONATOLOGIA DEL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA HUARAL		171 632	171 632
		2.039136. EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS GENERALES DEL HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA		314 671	314 671
		2.039137. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL CENTRO DE SALUD CAJATAMBO		8 000	8 000
		2.039138. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL CENTRO DE SALUD LANGA		8 000	8 000
		2.039139. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE MATUCANA		7 500	7 500
		2.039140. EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS PEDIATRICA DEL HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE		210 103	210 103
		2.039141. EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS PEDIATRICA DEL HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA		391 429	391 429
		2.039143. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO		12 100	12 100
		2.039144. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL		12 100	12 100
		2.039145. EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL CHANCAY		349 894	349 894
		2.039146. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL CENTRO DE SALUD CANTA		8 000	8 000
		2.039147. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL CENTRO DE SALUD CHURIN		8 000	8 000
		2.039148. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL CENTRO MATERNO INFANTIL RAMOS LARREA		7 500	7 500
		2.039149. EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS GENERAL DEL HOSPITAL CHANCAY		103 821	103 821
		2.039150. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RADIO COMUNICACION PARA EL CENTRO MATERNO INFANTIL CESAR LOPEZ SILVA DE LA RED DE SALUD VILLA EL SALVADOR - LURIN - PACHACAMAC - PUCUSANA, DISA LIMA SUR		12 751	12 751
		2.039151. MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE COMUNICACION PARA EL CENTRO MATERNO INFANTIL MANUEL BARRETO DE LA MICRORED MANUEL BARRETO DE LA RED DE SALUD SAN JUAN DE MIRAFLORES VILLA MARIA DEL TRIUNFO DE LA DISA II LIMA SUR		12 751	12 751
		2.039152. EQUIPAMIENTO DEL SISTEMA DE RADIO COMUNICACIONES PARA EL CENTRO MATERNO INFANTIL PUCUSANA DE LA DIRECCION DE RED DE SALUD DE VILLA EL SALVADOR LURIN PACHACAMAC PUCUSANA DE LA DISA II LS		12 751	12 751
		2.039153. MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE COMUNICACION PARA EL CENTRO MATERNO INFANTIL VILLA MARIA DE LA MICRORED VILLA MARIA - JOSE CARLOS MARIATEGUI DE LA RED DE SALUD SAN JUAN DE MIRAFLORES - VILLA MARIA DEL TRIUNFO, DE LA DISA II LIMA SUR		12 751	12 751
		2.039154. MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE COMUNICACION PARA EL CENTRO MATERNO INFANTIL DANIEL A. CARRION DE LA MICRORED DANIEL A. CARRION - TABLADA DE LURIN DE LA RED DE SALUD SAN JUAN DE MIRAFLORES - VILLA MARIA DEL TRIUNFO, DE LA DISA II LIMA SUR		12 751	12 751
		2.039155. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL CENTRO DE SALUD JICAMARCA		7 500	7 500
		2.039156. EQUIPAMIENTO DE SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES		135 683	135 683
		2.039158. EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL SERVICIO DE NEONATOLOGIA DEL HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES DE COMAS		300 497	300 497
		2.039159. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL CENTRO DE SALUD MATERNO INFANTIL MANUEL BARRETO		7 500	7 500
		2.039160. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL CMI JUAN PABLO II DE LA MICRORED JUAN PABLO II, DE LA DRS VILLA EL SALVADOR LURIN PACHACAMAC PUCUSANA		7 500	7 500
		2.039161. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL CMI VILLA MARIA DEL TRIUNFO, MICRORED VILLA MARIA DEL TRIUNFO JOSE CARLOS MARIATEGUI RED SAN JUAN DE MIRAFLORES VILLA MARIA DEL TRIUNFO DISA II LIMA SUR		7 500	7 500
		2.039162. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL CMI LURIN, DE LA MICRORED DE LURIN, DE LA DIRECCION DE LA RED DE SALUD DE VILLA EL SALVADOR LURIN PACHACAMAC PUCUSANA, DE LA DISA II LIMA SUR		7 500	7 500
		2.039164. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DE LA MICRORED SAN BARTOLO - CENTRO MATERNO INFANTIL PUCUSANA, DE LA DRS VILLA EL SALVADOR LURIN PACHACAMAC PUCUSANA		7 500	7 500
		2.039165. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL CENTRO MATERNO INFANTIL ZAPALLAL		20 251	20 251



SECTOR	PLIEGO	ACTIVIDAD / PROYECTO	GRUPO GENERICO DE GASTO		
			3. BIENES Y SERVICIOS	5. INVERSIONES	TOTAL
		2.039166. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL CENTRO DE SALUD VENTANILLA		7 500	7 500
		2.039167. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE ASISTIDO DE PACIENTES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS		12 100	12 100
		2.039168. EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS PEDIATRICA DEL HOSPITAL MARIA AUXILIADORA		227 074	227 074
		2.039184. FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LOS SERVICIOS DE EMERGENCIA Y CENTRO QUIRURGICO DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME		190 696	190 696
		2.039185. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.M.I. CHORRILLOS II DE LA MICRORED URBANA DE LA DIRECCION DE SALUD BARRANCO CHORRILLOS SURCO		25 856	25 856
		2.039186. EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA HUARAL		194 214	194 214
		2.039187. EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL GENERAL SANTA ROSA		165 079	165 079
		2.039188. EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL SERVICIO DE NEONATOLOGIA DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION - CALLAO - NIVEL III-1		239 547	239 547
		2.039190. EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS NEONATALES DEL SERVICIO DE NEONATOLOGIA DEL HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO		383 538	383 538
		2.039191. EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL SERVICIO DE NEONATOLOGIA DEL HOSPITAL GENERAL SANTA ROSA		283 323	283 323
		2.039192. EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL SERVICIO DE NEONATOLOGIA DEL HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA		300 502	300 502
		2.039193. EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL HOSPITAL GENERAL SANTA ROSA		182 178	182 178
		2.039194. EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS NEONATAL DEL HOSPITAL CHANCAY		149 220	149 220
		2.039196. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL HOSPITAL PUENTE PIEDRA		7 500	7 500
		2.039197. PERFIL TIPO PARA ATENCION HOSPITALARIA Y TRANSPORTE ASISTIDO DE PACIENTES POR VIA TERRESTRE ESTABLECIMIENTO DE SALUD TIPO III-1 HOSPITAL GENERAL SANTA ROSA		7 500	7 500
		2.039198. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL CENTRO DE SALUD MATERNO INFANTIL MAGDALENA		7 500	7 500
		2.039467. EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL PUENTE PIEDRA		171 159	171 159
		2.039468. EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS GENERALES DEL HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO		144 444	144 444
		2.039469. EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO DE TERAPIA INTENSIVA NEONATAL DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS		246 972	246 972
		2.039470. EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL ARZOBISPO LOAYZA		165 720	165 720
		2.039471. EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL DE SUPE -LAURA ESTHER RODRIGUEZ DULANTO		325 667	325 667
		2.039472. INSTALACION DE EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACION EN CENTROS DE SALUD I-4 DE LA DISA III LIMA		4 638	4 638
		2.039473. EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS GENERALES DEL HOSPITAL MARIA AUXILIADORA		254 688	254 688
		2.039474. MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL JOSE AGURTO TELLO DE CHOSICA CAT. II-2 DISA IV LIMA ESTE- AÑO 2006		233 838	233 838
		2.039475. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RADIO COMUNICACION PARA EL CENTRO MATERNO INFANTIL JUAN PABLO II DE LA RED DE SALUD VILLA EL SALVADOR - LURIN - PACHACAMAC - PUCUSANA, DISA LIMA SUR		12 751	12 751
		2.039476. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RADIO COMUNICACION PARA EL CENTRO MATERNO INFANTIL DE LURIN DE LA RED DE SALUD VILLA EL SALVADOR - LURIN - PACHACAMAC - PUCUSANA, DISA LIMA SUR		12 751	12 751
		2.039477. EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO DE TERAPIA INTENSIVA PEDIATRICA DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS		275 132	275 132
		2.039481. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL CENTRO DE SALUD MATERNO INFANTIL TAHUANTINSUYO BAJO MICRORED DE TAHUANTINSUYO DE LA RED DE SALUD VI TUPAC AMARU DE LA DISA V LIMA CIUDAD		7 500	7 500
		2.039482. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL CENTRO DE SALUD EL PROGRESO DE LA MICRORED CARABAYLLO RED DE SALUD VI TUPAC AMARU DISA V LIMA CIUDAD		7 500	7 500
		2.039483. EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS PEDIATRICOS DEL HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO		239 473	239 473
		2.039564. EQUIPAMIENTO DE SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL GENERAL DE HUACHO		397 256	397 256
		2.039565. EQUIPAMIENTO DE SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO		284 836	284 836
		2.039567. EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL NIÑO DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME		592 332	592 332
		2.039568. EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD DE TERAPIAS INTERMEDIAS DEL SERVICIO DE NEONATOLOGIA DEL HOSPITAL SAN JOSE DEL CALLAO		177 390	177 390
		2.039569. EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL VITARTE		382 720	382 720
		2.039570. EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL INEN		276 518	276 518
		2.039571. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE		7 500	7 500
		2.039572. EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL INEN		689 260	689 260
		2.039573. EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO DE EMERGENCIA Y SALA DE OPERACIONES DEL HOSPITAL SAN JUAN DE MATUCANA		324 307	324 307
		2.039575. EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD DE TRATAMIENTO INTERMEDIO DEL INEN		321 072	321 072
		2.039576. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL CENTRO DE SALUD SAN MATEO		8 000	8 000
		2.039578. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME		7 500	7 500
		2.039579. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL C.M.I. CHORRILLOS II, DE LA MICRORED URBANA, DE DIRECCION DE RED DE SALUD CHORRILLOS, BARRANCO, SURCO, DE LA DISA II LIMA SUR		7 500	7 500
		2.039580. EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL REZOLA DE CAÑETE		475 775	475 775
		2.039599. MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL DE HUAYCAN CAT II-1 AÑO 2006		308 575	308 575
		2.039717. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE COMUNICACIONES DISA IV LIMA ESTE		86 644	86 644
		2.039980. EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS GENERALES DEL HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA		313 220	313 220
		2.039981. EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL NIÑO DEL HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA		181 742	181 742
		2.055001. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE CAJA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA MICRORED DE SALUD EL AGUSTINO, DIRECCION DE RED DE SALUD LIMA ESTE METROPOLITANA, DIRECCION DE SALUD IV LIMA ESTE		48 379	48 379
		2.055002. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE FARMACIA Y CADENA DE FRIO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE LA MICRORED DE SALUD EL AGUSTINO DE LA DIRECCION DE RED DE SALUD LIMA ESTE METROPOLITANA, DISA IV LIMA ESTE		28 968	28 968
		2.055004. MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE CONTROL DE INFECCIONES Y BIOSEGURIDAD EN TBC DEL C.S. CAMPOY - MICRO RED PIEDRA LIZA, RED DE SALUD SAN JUAN DE LURIGANCHO- DISA IV LIMA ESTE		54 933	54 933
		2.055992. MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL DEPARTAMENTO DE DIAGNOSTICO POR IMAGENES DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS JOSE CASIMIRO ULLOA		944 753	944 753
		2.056031. IMPLEMENTACION DEL BANCO DE TEJIDOS DEL SERVICIO DE CIRUGIA PLASTICA Y QUEMADOS DEL HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA		250 000	250 000
		2.057354. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCION ESPECIALIZADA DE NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL HONORIO DELGADO HIDEYO NOGUCHI		964 615	964 615
		2.057355. MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL PUESTO DE SALUD MATEO PUMACAHUA - MICRORED DELICIAS DE VILLA - RED BARRANCO CHORRILLOS SURCO DE LA DISA II LIMA SUR		519 475	519 475
		2.057359. AMPLIACION DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL PUENTE PIEDRA		705 006	705 006
		2.057361. MEJORAMIENTO DEL PUESTO DE SALUD JUAN PABLO II - RED DE SALUD IV LIMA NORTE - DISA V LIMA CIUDAD		1 010 652	1 010 652
		2.057362. MEJORAMIENTO DEL EQUIPAMIENTO BIOMEDICO Y ELECTROMECANICO EN LOS SERVICIOS PRIORIZADOS DEL INR		1 268 384	1 268 384
		2.057364. FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS DISA V LIMA-CIUDAD		167 963	167 963

SECTOR	PLIEGO	ACTIVIDAD / PROYECTO	GRUPO GENÉRICO DE GASTO		
			3. BIENES Y SERVICIOS	5. INVERSIONES	TOTAL
		2.057365. MEJORA DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA Y CALIDAD DE ATENCION EN EL SERVICIO DE DIAGNOSTICO POR IMAGENES DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS		671 983	671 983
		2.057366. MEJORA DEL SUMINISTRO DE AIRE COMPRIMIDO MEDICINAL DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS		261 305	261 305
		2.057397. MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL CENTRO DE SALUD SAN GENARO DE VILLA - MICRORRED SAN GENARO DE VILLA - RED BARRANCO CHORRILLOS SURCO - DISA II LIMA SUR		645 748	645 748
	<i>131. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD</i>			244 500	244 500
		2.001621. ESTUDIOS DE PRE-INVERSION		84 500	84 500
		2.015312. CONSTRUCCION CENTRO NACIONAL DE SALUD PUBLICA-INS		160 000	160 000
	12. TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO			757 117	757 117
	<i>012. M. DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO</i>			757 117	757 117
		2.000255. FORMACION LABORAL JUVENIL		757 117	757 117
	13. AGRICULTURA			42 107 523	42 107 523
	<i>013. M. DE AGRICULTURA</i>			4 470 292	4 470 292
		2.000526. REHABILITACION Y RECONSTRUCCION-FENOMENO EL NIÑO		274 194	274 194
		2.029565. ASISTENCIA TECNICA Y EXTENSION EN AGRICULTURA EN LA REGION AREQUIPA		79 268	79 268
		2.038934. CONSTRUCCION DEL CANAL HUICCHUNA EN EL DISTRITO DE MOLLEBAYA, AREQUIPA		1 455 816	1 455 816
		2.040222. ESTUDIO DE PREINVERSION : AMPLIACION DE LA PRESA ANCASCOCHA Y AFIANZAMIENTO DEL VALLE DEL YAUCA (AYACUCHO Y AREQUIPA)		1 300 000	1 300 000
		2.041161. IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE INFORMACION DEL SECTOR AGROPECUARIO		756 339	756 339
		2.041561. GESTION DEL PROGRAMA Y OTROS - PROGRAMA DE ENCAUZAMIENTO DE RIOS Y PROTECCION DE ESTRUCTURAS DE CAPTACION - PERPEC		604 675	604 675
	<i>160. SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA - SENASA</i>			6 679 539	6 679 539
		2.022258. CONTROL Y ERRADICACION DE LA MOSCA DE LA FRUTA CERATITIS CAPITATA DE LA COSTA PERUANA		4 418 218	4 418 218
		2.031420. ESTABLECIMIENTO DE NIVELES DE ESCASA PREVALENCIA DE MOSCAS DE LA FRUTA EN EL VALLE DEL ALTO JEQUETEPEQUE-CAJAMARCA		2 261 321	2 261 321
	<i>163. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION AGRARIA - INIA</i>			2 921 136	2 921 136
		2.031739. PRODUCCION TECNIFICADA DE PLANTONES DE VID DE ALTA CALIDAD GENETICA Y FITOSANITARIA EN LA SUB - ESTACION EXPERIMENTAL CHINCHA - ICA		63 134	63 134
		2.042189. CREACION DEL CENTRO NACIONAL DE BIOTECNOLOGIAAGROPECUARIA Y FORESTAL DESARROLLO DE CAPACIDADES PARA LA IMPLEMENTACION Y UTILIZACION DE LA BIOTECNOLOGIA MODERNA EN EL SECTOR AGROPECUARIO-FASE I		2 858 002	2 858 002
	<i>313. INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO</i>			28 036 556	28 036 556
		2.000292. INFRAESTRUCTURA VIAL		100 000	100 000
		2.001167. CONSTRUCCION CANAL DE RIEGO VILQUE - MAÑAZO - CABANA		9 888 600	9 888 600
		2.001621. ESTUDIOS DE PRE-INVERSION		1 042 231	1 042 231
		2.001690. IRRIGACION MAGUNCHAL		330 000	330 000
		2.001938. RECONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA MAYOR DE RIEGO DEL CANAL INTERNACIONAL ZARUMILLA		4 568 900	4 568 900
		2.002031. REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA PRINCIPAL DE RIEGO DE LA IRRIGACION MARGEN IZQUIERDA DEL RIO TUMBES		418 037	418 037
		2.015758. ELECTRIFICACION DE LA ESTACION DE BOMBEO Y CULMINACION DEL CANAL PRINCIPAL CON CONCRETO ARMADO EN IRRIGACION BECERRA BELEN		478 800	478 800
		2.017084. CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO TIQUIHUA		153 724	153 724
		2.017446. CONSTRUCCION CAMINO RURAL CARRETERA POMACOCOA - UMARO		184 937	184 937
		2.021317. CONSTRUCCION DEL PUENTE CARROZABLE CASMA		923 570	923 570
		2.021896. APOYO AL DESARROLLO REGIONAL MEDIANTE SISTEMAS AUTOMATIZADOS		90 000	90 000
		2.021985. CONSTRUCCION CARRETERA PAMPAMARCA-SANTA ANA-HUANACOPAMPA		1 710 000	1 710 000
		2.022186. CONSTRUCCION EMBARCADERO FLUVIAL ISLANDIA		1 220 838	1 220 838
		2.022504. MEJORAMIENTO CARRETERA CHOROS - LA SACILIA - PERLAMAYO		636 088	636 088
		2.026991. CONSTRUCCION DEL PUENTE HUCHUY QOSQO		48 996	48 996
		2.028968. CONSTRUCCION POZO TUBULAR Y MEJORAMIENTO SISTEMA DE RIEGO HITO VALLEJO AGUAS VERDES		325 600	325 600
		2.028969. CONSTRUCCION POZO TUBULAR Y MEJORAMIENTO SISTEMA DE RIEGO PUERTO UÑA DE GATO AGUAS VERDES		45 780	45 780
		2.028970. CONSTRUCCION POZO TUBULAR Y SISTEMA DE RIEGO SECTOR KM 4 PAPAYAL		499 500	499 500
		2.028988. MEJORAMIENTO DEL CANAL PUEBLO NUEVO - SECTOR DISTRITO PUEBLO NUEVO		125 437	125 437
		2.029355. MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA CARRETERA CRUCE TOMAQUE PUENTECILLOS SANTA ROSA		130 629	130 629
		2.029356. CONSTRUCCION TROCHA CARROZABLE CCASANCCA-CHILCAPITE		266 984	266 984
		2.029358. CONSTRUCCION CAMINO RURAL MIRAFLORES PITIRINQUINI		480 551	480 551
		2.029359. MEJORAMIENTO DE LA DEFENSA RIBEREÑA DEL RIO JEQUETEPEQUE, TRAMO CANAL EMPALME GUADALUPE - SECTOR CHAFAN		489 002	489 002
		2.030158. MEJORAMIENTO DE IRRIGACION PUERTO EL CURA - TUMBES		276 200	276 200
		2.030161. CONSTRUCCION DE POZO TUBULAR Y SISTEMA DE RIEGO SECTOR CHACRITAS I - PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES		174 880	174 880
		2.030162. CONSTRUCCION DE POZO TUBULAR Y SISTEMA DE RIEGO SECTOR CHACRITAS II - PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES		166 315	166 315
		2.030163. CONSTRUCCION DE POZO TUBULAR Y SISTEMA DE RIEGO BIGOTES - PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES		137 080	137 080
		2.030593. CONSTRUCCION SISTEMA DE IRRIGACION NUEVO OCCORO		518 977	518 977
		2.042334. CANAL DE RIEGO TUESTO - SAN MIGUEL		1 400 000	1 400 000
		2.056741. CONSTRUCCION APOYO PARA TUBERIA DE SUCCION EN LA CAPTACION ROMERO		111 000	111 000
		2.056788. CONSTRUCCION DE ACCESO SOBRE EL RIO ZARUMILLA AL CENTRO DE PRODUCCION UÑA DE GATO		559 900	559 900
		2.056789. PROTECCION MARGEN IZQUIERDA DEL RIO ZARUMILLA EN EL SECTOR CUHARETA BAJA - POCITOS; DISTRITO DE AGUAS VERDES		534 000	534 000
	16. ENERGIA Y MINAS			169 833	169 833
	<i>016. M. DE ENERGIA Y MINAS</i>			169 833	169 833
		2.018959. ELECTRIFICACION INTEGRAL DE LOS CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE OMACHA PARURO - CUSCO		4 077	4 077
		2.030375. SISTEMA ELECTRICO DE CATAHUI		6 093	6 093
		2.030376. ELECTRIFICACION DE LA URBANIZACION VIRGEN DEL ROSARIO		1 387	1 387
		2.030377. ELECTRIFICACION DE LA COMUNIDAD DE HUACAPUNCO		11 661	11 661
		2.030378. ELECTRIFICACION DE LA COMUNIDAD DE KURPO		4 525	4 525
		2.030385. PEQUEÑO SISTEMA ELECTRICO PUYTOC - CHILLARAY - MUSCCARUMI		27 266	27 266
		2.030404. ELECTRIFICACION DE CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE COLQUEPATA		95 571	95 571
		2.030405. ELECTRIFICACION REDES PRIMARIAS SECUNDARIAS COMUNIDAD DE NAHUICHAPI, CONDE VILUYO Y CUTI PALOMANI		164	164
		2.030415. ELECTRIFICACION INTEGRAL COMUNIDADES DE HANANSAYA, ORCCOMA, LLIQUI-CURAHUATA, YAVINA, ALLHUACCHUYO Y LAYO DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS		10 677	10 677



SECTOR	PLIEGO	ACTIVIDAD / PROYECTO	GRUPO GENERICO DE GASTO		
			3. BIENES Y SERVICIOS	5. INVERSIONES	TOTAL
		2.030417. ELECTRIFICACION INTEGRAL DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE PULLPURI, PUENTE CCOYO-USCAMARCA, CCOYO, PFIUSA, MELLOTOTORA, HUAYLLANI DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS		8 412	8 412
20. DEFENSORIA DEL PUEBLO				134 816	134 816
	<i>020. DEFENSORIA DEL PUEBLO</i>			134 816	134 816
		2.044768. MODERNIZACION DE LOS SISTEMAS DE COMUNICACION PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA DE LOS SERVICIOS DEFENSORIALES BRINDADOS		134 816	134 816
22. MINISTERIO PUBLICO				4 146 895	4 146 895
	<i>022. MINISTERIO PUBLICO</i>			4 146 895	4 146 895
		2.001621. ESTUDIOS DE PRE-INVERSION		199 653	199 653
		2.017214. CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO PARA LA SEDE DE LA FISCALIA PROVINCIAL MIXTA DE CASTILLA -AREQUIPA		26 401	26 401
		2.030055. INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA SEDE DE LA DIVISION MEDICO LEGAL DE APURIMAC		44 684	44 684
		2.031479. INFRAESTRUCTURA DE LA SEDE DEL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI		952 162	952 162
		2.042036. INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA SEDE DE LAS FISCALIAS DE PACASMAYO - LA LIBERTAD		325 858	325 858
		2.043298. CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE LA SEDE DE FISCALIAS DE SAN ROMAN JULIACA		2 598 137	2 598 137
26. DEFENSA				10 080 011	10 080 011
	<i>026. M. DE DEFENSA</i>			10 080 011	10 080 011
		2.030301. MEJORAMIENTO DE LOS ACCESORIOS DE COMUNICACIONES DE LOS EQUIPOS DE RADIO EN LA RMC		294 254	294 254
		2.030302. MODERNIZACION DEL SISTEMA SATELITAL DEL EJERCITO		1 510 373	1 510 373
		2.055432. ESTABLECIMIENTO DEL DESTACAMENTO VRAE		4 933 803	4 933 803
		2.056175. IMPLEMENTACION DEL COMPONENTE NAVAL DEL DESTACAMENTO DEL VRAE		1 929 032	1 929 032
		2.057128. ACONDICIONAMIENTO DE LA NUEVA SEDE DEL MINISTERIO DE DEFENSA		1 412 549	1 412 549
28. CONGRESO DE LA REPUBLICA				3 722 405	3 722 405
	<i>028. CONGRESO DE LA REPUBLICA</i>			3 722 405	3 722 405
		2.045990. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA		850 238	850 238
		2.058404. NUEVO EDIFICIO DE LA SEDE LEGISLATIVA DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA		2 872 167	2 872 167
35. COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO				242 682	242 682
	<i>035. MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO</i>			242 682	242 682
		2.027699. MEJORA DE LA ORIENTACION TURISTICA NACIONAL MEDIANTE UNA SEÑALIZACION ESTANDARIZADA		9 974	9 974
		2.056294. AMPLIACION DEL AREA DE ATENCION DEL LOCAL INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO Y DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCION		232 708	232 708
36. TRANSPORTES Y COMUNICACIONES				40 995 442	40 995 442
	<i>036. MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES</i>			40 995 442	40 995 442
		2.001722. MANTENIMIENTO DE CAMINOS RURALES		3 191 142	3 191 142
		2.002026. REHABILITACION DE CAMINOS VECINALES		1 862 552	1 862 552
		2.002202. CONSTRUCCION DE CARRETERA CAJAMARCA - SAN MARCOS		660 000	660 000
		2.018737. CONSTRUCCION PUENTE BILLINGURTH		1 882 917	1 882 917
		2.018974. RECONSTRUCCION DEL PUENTE FRANCO Y ACCESOS		430 001	430 001
		2.019030. CONSTRUCCION PUENTE SALINAS Y ACCESOS		1 400 012	1 400 012
		2.019206. AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA PISTA DE ATERRIZAJE DEL AEROPUERTO DE TRUJILLO		10 636	10 636
		2.019207. MEJORAMIENTO DE LOS PAVIMENTOS DEL AEROPUERTO DE PUCALLPA		16 751	16 751
		2.022937. REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA TRUJILLO - SHIRAN - HUAMACHUCO		3 043 064	3 043 064
		2.026654. REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. TOCACHE-TOCACHE		5 920 804	5 920 804
		2.027620. CONCESIONES VIALES		5 222 015	5 222 015
		2.027711. REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA: PATAHUASI - YAUARI - SICUANI		1 496 264	1 496 264
		2.027764. REHABILITACION INTEGRAL DEL FERROCARRIL HUANCAYO - HUANCAVELICA		20 077	20 077
		2.029342. REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LUNAHUANA-DV YAUYES-CHUPACA		1 701 985	1 701 985
		2.029343. CONSTRUCCION DEL PUENTE MATAGENTE Y ACCESOS		1 063 852	1 063 852
		2.029344. CONSTRUCCION DEL PUENTE SANTO CRISTO II		1 120 000	1 120 000
		2.029345. CONSTRUCCION DEL NUEVO PUENTE CHICHA Y ACCESOS		755 171	755 171
		2.029346. CONSTRUCCION DEL PUENTE RIO CARBON		1 350 519	1 350 519
		2.030915. PILOTO DIMENSIONAMIENTO DE PARAMETROS DE PRUEBA CON EMULSION ASFALTICA EN CAMINOS DE BAJO TRANSITO DE LA RED VIAL NACIONAL		1 043 583	1 043 583
		2.038422. REHABILITACION TROCHA CARROZABLE EL PALMAL-BUENOS AIRES, DISTRITO DE SAN JOSE DE LOURDES - SAN IGNACIO - CAJAMARCA		238 597	238 597
		2.038663. MEJORAMIENTO CARRETERA LONJA GRANDE - SANTA ROSA DE JAPE - OCALLI		748 219	748 219
		2.040185. REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DEL PUENTE SIMON RODRIGUEZ Y ACCESOS		2 000 000	2 000 000
		2.043360. CONSTRUCCION PUENTE CARROZABLE HUANCHUY -CHINCHO, DISTRITO DE CHINCHO -ANGARAES - HUANCAVELICA		990 000	990 000
		2.043365. CONSTRUCCION DE PUENTE CARROZABLE LOS MOLINOS, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA		470 166	470 166
		2.043366. CONSTRUCCION CARRETERA VECINAL ZARUMILLA - PARAISO, DISTRITO DE CHIRIMOTO - RODRIGUEZ DE MENDOZA -AMAZONAS		599 784	599 784
		2.043368. ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO PARA LA CARRETERA TURISTICA MALLARES -COTO DE CAZA EL ANGOLO -GP DE SULLANA-PIURA		200 000	200 000
		2.043371. CARRETERA ALFAMAYO - QUILLABAMBA - CUSCO		3 130 427	3 130 427
		2.043769. CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO CARRETERA POZUZO - CODO DEL POZUZO		426 904	426 904
37. VIVIENDA CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO				11 432 890	11 432 890
	<i>037. MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO</i>			5 294 406	5 294 406
		2.000616. MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO		1 017 989	1 017 989
		2.000716. PROYECTO NACIONAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL - PRONASAR		1 484 906	1 484 906
		2.001621. ESTUDIOS DE PRE-INVERSION		875 130	875 130
		2.015819. MEJORAMIENTO Y EXPANSION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN CIUDAD PROVINCIAL-IQUITOS		358 784	358 784
		2.015820. MEJORAMIENTO Y EXPANSION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN CHIMBOTE		1 404 239	1 404 239
		2.015917. PROYECTO INTEGRAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE CERRO DE PASCO - PLAN DE ACCIONES INMEDIATAS DE EMAPA PASCO S.A.		135 358	135 358
		2.017723. MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE ACOLLA		18 000	18 000
	<i>211. ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL</i>			6 138 484	6 138 484
		2.018998. CONSOLIDACION DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INMUEBLE		6 138 484	6 138 484
38. PRODUCCION				2 037 324	2 037 324
	<i>038. MINISTERIO DE LA PRODUCCION</i>			329 673	329 673

SECTOR	PLIEGO	ACTIVIDAD / PROYECTO	GRUPO GENÉRICO DE GASTO		
			3. BIENES Y SERVICIOS	5. INVERSIONES	TOTAL
		2.021904. ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS ESTANDARES DE CALIDAD DE LOS PRODUCTORES DE VID EN ICA Y EN ZONAS DE DENOMINACION DE ORIGEN PISCO.		4 336	4 336
		2.022833. PROMOCION DE LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA PARA MEJORAR LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES DE LIMA, LA LIBERTAD Y AREQUIPA DEL SUBSECTOR CURTIEMBRE		25 337	25 337
		2.040220. ESTUDIO DE PREINVERSION : PROYECTO DE INSTALACION DE PARQUE TECNOLÓGICO AGROINDUSTRIAL EN MAJES -AREQUIPA		200 000	200 000
		2.040221. ESTUDIO DE PREINVERSION : ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA OFERTA EXPORTABLE, ESTANDARES DE CALIDAD Y NORMAS TÉCNICAS EN EL SECTOR AGROINDUSTRIAL DE AREQUIPA		100 000	100 000
		059. FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES		1 379 569	1 379 569
		2.018654. DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL ÑURO		9 777	9 777
		2.039832. MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL LA PLANCHADA PROVINCIA DE CAMANA REGION AREQUIPA		10 572	10 572
		2.042747. MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS Y DE LA COMERCIALIZACION EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SAN ANDRES PROVINCIA DE PISCO REGION ICA		952 459	952 459
		2.044448. AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CENTRO DE ENTRENAMIENTO PESQUERO DE PAITA		267 880	267 880
		2.058390. MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE MANCORA		136 730	136 730
		2.058391. REHABILITACION INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL LAGUNILLAS, DISTRITO DE PARACAS, PROVINCIA DE PISCO, REGION ICA, AFECTADA POR EL TERREMOTO DEL 15 DE AGOSTO DEL 2007		2 151	2 151
		240. INSTITUTO DEL MAR DEL PERU - IMARPE		247 482	247 482
		2.014807. CENTRO DE INVESTIGACIONES ACUICOLAS ALEXANDER VON HUMBOLDT - IMARPE		247 482	247 482
		241. INSTITUTO TECNOLÓGICO PESQUERO DEL PERU - ITP		80 600	80 600
		2.001621. ESTUDIOS DE PRE-INVERSION		80 600	80 600
39. MUJER Y DESARROLLO SOCIAL				720 850	720 850
		039. MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL		720 850	720 850
		2.029753. MEJORA DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL MICAELA BASTIDAS - PIURA		281 651	281 651
		2.031454. HOGAR PARA NIÑOS CON PROBLEMAS NEUROLÓGICOS EN SITUACION DE ABANDONO SEMILLITA DE ESPERANZA		439 199	439 199
99. GOBIERNOS REGIONALES			26 450 825	259 237 929	285 688 754
		440. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	530 488	2 971 479	3 501 967
		1.000111. CONSERVACION DE CARRETERAS	530 488		530 488
		2.001176. CONSTRUCCION CARRETERA JUMBILLA - MOLINOPAMPA		721 975	721 975
		2.018496. MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA PESADA		6 827	6 827
		2.021646. RECUPERACION DE AULAS CEP N° 18121 - GUADALUPE		1 232	1 232
		2.022130. CONSTRUCCION DE TROCHA CARROZABLE FERNANDO BELAUNDE - ANEXO FLORIDA - YAMBRASBAMBA		281 443	281 443
		2.022730. MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE CARRETERA ABRALAJAS - NUEVO CHIRIMOTO		56 652	56 652
		2.023119. CONSTRUCCION LOCAL DEL CEO CHACHAPOYAS		5 985	5 985
		2.026838. REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA BALZAPATA - JUMBILLA		11 744	11 744
		2.026839. CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PUSAC - CHUQUIBAMBA		686	686
		2.027695. RECUPERACION DEL CENTRO EDUCATIVO PRIMARIO N° 18172 SAN MIGUEL DE POROPORO - PIZQUIA		70 654	70 654
		2.031186. CONSTRUCCION DE CARRETERA VECINAL LONGAR HUAMBO - RODRIGUEZ DE MENDOZA		268 939	268 939
		2.031309. MEJORAMIENTO CARRETERA COCAHUAYCO - COCACHIMBA		6 106	6 106
		2.032310. AMPLIACION, REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SEMINARIO JESUS MARIA CHACHAPOYAS, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - AMAZONAS		279 137	279 137
		2.037701. MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE-TEATA-RECTA		9 222	9 222
		2.038663. MEJORAMIENTO CARRETERA LONYA GRANDE - SANTA ROSA DE JAYPE - OCALLI		13 409	13 409
		2.039001. EQUIPAMIENTO EN LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DE NEONATOLOGIA DEL HOSPITAL REGIONAL		94 032	94 032
		2.039002. EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO DE EMERGENCIA Y CENTRO QUIRURGICO EN EL HOSPITAL REGIONAL VIRGEN DE FATIMA - CHACHAPOYAS		81 870	81 870
		2.039003. EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL GUSTAVO LANATTA LUJAN DE BAGUA		122 647	122 647
		2.039004. EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL SANTA MARIA DE NIEVA		163 539	163 539
		2.039005. EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL SANTIAGO APOSTOL DE BAGUA GRANDE		162 895	162 895
		2.039006. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. HUAMPAMI DE LA MICRORED CENEPA, RED CONDORCANQUI, DIRESA AMAZONAS		31 754	31 754
		2.039007. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. COLLONCE DE LA MICRORED COLLONCE, RED CHACHAPOYAS, DIRESA AMAZONAS		26 912	26 912
		2.039389. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL CENTRO DE SALUD OCALLI		4 000	4 000
		2.041021. CONSTRUCCION DE LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES FILIAL CHACHAPOYAS		128 565	128 565
		2.041024. PRODUCCION DE CAÑA DE AZUCAR Y DESARROLLO DE LA AGROINDUSTRIA PANELERA EN LAS PROVINCIAS DE RODRIGUEZ DE MENDOZA, BAGUA, BONGARA Y UTCUBAMBA		23 864	23 864
		2.041027. INSTALACION Y MANEJO DE PASTURAS ALTO ANDINAS EN LA REGION AMAZONAS		52 514	52 514
		2.041028. VALOR AGREGADO Y COMERCIALIZACION DE LA LECHE DE GANADO VACUNO EN LAS CUENCAS GANADERAS DE CUMBA-NUEVA ESPERANZA, PECA, COPALLIN, LUYA-LAMUD, LEVANTO, SAN ISIDRO DEL MAYNO Y MARIA-LONGUITA DE LA REGION AMAZONAS		750	750
		2.041029. CONSTRUCCION TROCHA CARROZABLE SAN MIGUEL LA JOYA TRAMO SIXI LA JOYA CHACHAPOYAS, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - AMAZONAS		238 267	238 267
		2.042010. CONSTRUCCION DE LA CARRETERA POMACOCCHAS - NUEVO GUALULO		10 983	10 983
		2.042030. MEJORAMIENTO, AMPLIACION SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO LIMABAMBA, DISTRITO DE LIMABAMBA - RODRIGUEZ DE MENDOZA - AMAZONAS		2 063	2 063
		2.044139. AMPLIACION Y MEJORAMIENTO INSTITUCION EDUCATIVA SECUNDARIA NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE - BALSAS - CHACHAPOYAS - AMAZONAS		53 061	53 061
		2.044148. AMPLIACION, MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE MILPUC, DISTRITO DE MILPUC - RODRIGUEZ DE MENDOZA - AMAZONAS		37 646	37 646
		2.045195. CONSTRUCCION INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA COMPLEMENTARIA Y OBRAS EXTERIORES I.E. N° 18187, DISTRITO DE SAN FRANCISCO DEL YESO - LUYA - AMAZONAS		2 106	2 106
		441. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH	1 554 962	13 822 955	15 377 917
		1.000111. CONSERVACION DE CARRETERAS	1 554 962		1 554 962
		2.001621. ESTUDIOS DE PRE-INVERSION		11 500	11 500
		2.016943. RECUPERACION DEL CENTRO EDUCATIVO - LAS AMERICAS N° 88003		4 575	4 575
		2.021428. AMPLIACION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DEL DISTRITO DE HUALLANCA, PROVINCIA DE BOLOGNESI, DEPARTAMENTO DE ANCASH		2 896	2 896
		2.021494. MEJORA DE LA CAPACIDAD DE ATENCION DEL CENTRO DE SALUD SAN MARCOS		2 330 041	2 330 041
		2.021526. RECUPERACION, MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL COLEGIO NACIONAL N° 86473 MICELINO SANDOVAL		431 478	431 478



SECTOR	PLIEGO	ACTIVIDAD / PROYECTO	GRUPO GENERICO DE GASTO		
			3. BIENES Y SERVICIOS	5. INVERSIONES	TOTAL
		2.022012. CONSTRUCCION DE NUEVA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. N° 88062-DEL CASERIO DE HUANROC EN EL DISTRITO DE MACATE		29 882	29 882
		2.022788. GESTION DEL PROGRAMA Y OTROS - PROGRAMA DE CAMINOS DEPARTAMENTALES		1 154 026	1 154 026
		2.026482. CONCLUSION DE LA MICROREPRESA DE LA LAGUNA JARACOCHA - OCROS		12 817	12 817
		2.026502. CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA LOCALIDAD DE CASHAPAMPA		8 000	8 000
		2.026922. MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL CENTRO EDUCATIVO PRIMARIO DE MENORES N° 86365 PEDRO PAULET MOSTAJO DE PAUCAS - HUARI		28 272	28 272
		2.026927. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL COLEGIO NACIONAL CESAR ABRAHAM VALLEJO M. DE CATAZ		177 913	177 913
		2.030471. AMPLIACION DE LA SECCION DE LOS TUNELES 9, 14 Y 16 EXISTENTES DEL CANAL IRCHIM		4 209 761	4 209 761
		2.039218. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL DE SIHUAS DE LA MICRORED SIHUAS, RED CONCHUCOS SUR DIRESAANCASH		3 600	3 600
		2.039219. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL H.A. RECUAY DE LA MRD RECUAY, RED CALLEJON DE HUAYLAS		3 600	3 600
		2.039220. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL DE HUARMEY DE LA MRD HUARMEY, RED ELEAZAR GUZMAN BARRON- DIRES- ANCASH		3 601	3 601
		2.039221. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL DE CASMA DE LA MRD CASMA, RED ELEAZAR GUZMAN BARRON- DIRES ANCASH		3 600	3 600
		2.039222. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL CENTRO DE SALUD YUGOSLAVIA DE LA MRD YUGOSLAVIA, RED ELEAZAR GUZMAN BARRON- DIRES ANCASH		3 601	3 601
		2.039223. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL CENTRO DE SALUD DE YUTAN DE LA MICRORED CASMA, RED ELEAZAR GUZMAN BARRON- DIRES ANCASH		3 600	3 600
		2.039224. EQUIPAMIENTO DEL AREA DE EMERGENCIAS DEL CENTRO DE SALUD UCO DE LA MICRORED HUARI, RED DE CONCHUCOS SUR DIRESAANCASH		3 600	3 600
		2.039225. EQUIPAMIENTO DEL AREA DE EMERGENCIAS DEL CENTRO DE SALUD SANTA DE LA MICRORED SANTA, RED PACIFICO, DIRES ANCASH		3 600	3 600
		2.039226. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIAS DEL CENTRO DE SALUD SAN NICOLAS DE LA MICRORED DE SALUD SAN NICOLAS, RED DE CONCHUCOS SUR DIRES ANCASH		3 600	3 600
		2.039227. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL CENTRO DE SALUD SAN LUIS DE LA MRD SAN LUIS, RED DE CONCHUCOS DIRES ANCASH		3 600	3 600
		2.039228. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL CENTRO DE SALUD RAHUAPAMPA DE LA MRD HUARI, RED CONCHUCOS SUR DIRES ANCASH		3 600	3 600
		2.039229. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL CENTRO DE SALUD QUILLO DE LA MRD CASMA, RED PACIFICO, DIRES ANCASH		3 600	3 600
		2.039230. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. PISCOBAMBA DE LA MICRORED PISCOBAMBA, RED CONCHUCOS NORTE DIRESAANCASH		3 600	3 600
		2.039231. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL CENTRO DE SALUD PROGRESO DE LA MRD PROGRESO, RED PACIFICO, DIRES ANCASH		3 600	3 600
		2.039232. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. PIRA DE LA MICRORED HUARUPAMPA, RED HUARAZ DIRESA ANCASH		3 600	3 600
		2.039233. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL CENTRO DE SALUD MARCARA DE LA MRD CARHUAZ- RED CALLEJON DE HUAYLAS, DIRES ANCASH		3 600	3 600
		2.039234. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL CENTRO DE SALUD LLAMELLIN DE LA MRD LLAMELLIN- RED CONCHUCOS SUR DIRES ANCASH		3 600	3 600
		2.039235. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL CENTRO DE SALUD HUAYLAS DE LA MRD MATO- RED HUAYLA DIRES ANCASH		3 600	3 600
		2.039236. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL CENTRO DE SALUD CONCHUCOS DE LA MRD CABANA- RED PACIFICO DIRES ANCASH		3 601	3 601
		2.039237. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL CENTRO DE SALUD PAROBAMBA VIEJO DE LA MRD POMABAMBA, RED CONCHUCOS DIRES ANCASH		3 600	3 600
		2.039238. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL CENTRO DE SALUD MASIN DE LA MRD HUARI- RED CONCHUCOS, DIRES ANCASH		3 600	3 600
		2.039239. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL CENTRO DE SALUD DE PAMPAROMAS DE LA MRD PAMPAROMAS- RED HUAYLAS DIRES ANCASH		3 601	3 601
		2.039240. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL CENTRO DE SALUD PARIACOTO DE LA MRD CASMA- RED PACIFICO, DIRES ANCASH		3 601	3 601
		2.039241. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL CENTRO DE SALUD CAJACAY DE LA MRD CAJACAY- RED CALLEJON DE HUAYLAS DIRES ANCASH		3 600	3 600
		2.039242. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL CENTRO DE SALUD COISHCO DE LA MRD PROGRESO- RED PACIFICO, DIRES ANCASH		3 600	3 600
		2.039243. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL CENTRO DE SALUD CHIUQUIAN DE LA MRD CHIUQUIAN- RED CALLEJON DE HUAYLAS DIRES ANCASH		3 600	3 600
		2.039244. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL CENTRO DE SALUD ANTA DE LA MRD CARHUAZ- RED CALLEJON DE HUAYLAS DIRES ANCASH		3 600	3 600
		2.039257. EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL SERVICIO DE NEONATOLOGIA DEL HOSPITAL ELEAZAR GUZMAN BARRON - NUEVO CHIMBOTE		14 473	14 473
		2.039258. EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL SERVICIO DE NEONATOLOGIA DEL HOSPITAL LA CALETA - CHIMBOTE		7 237	7 237
		2.039259. EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL SERVICIO DE NEONATOLOGIA DEL HOSPITAL VICTOR RAMOS GUARDIA - HUARAZ		14 473	14 473
		2.039277. EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL LA CALETA DE CHIMBOTE		360 356	360 356
		2.039278. EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL VICTOR RAMOS GUARDIA DE HUARAZ		360 355	360 355
		2.039281. EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL ELEAZAR GUZMAN BARRON DE NUEVO CHIMBOTE		360 356	360 356
		2.039284. EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL DE CARHUAZ		175 146	175 146
		2.039292. EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL DE HUARI		161 364	161 364
		2.039293. EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL DE YUNGAY		144 901	144 901
		2.039298. EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL DE POMABAMBA		161 364	161 364
		2.039299. EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL DE CARAZ		161 364	161 364
		2.039300. EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS GENERALES DEL HOSPITAL VICTOR RAMOS GUARDIA DE HUARAZ		173 237	173 237
		2.039301. EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS GENERALES DEL HOSPITAL ELEAZAR GUZMAN BARRON DE NUEVO CHIMBOTE		173 236	173 236
		2.056091. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL CENTRO SALUD SAN MARCOS, DE LA MRD SAN MARCOS, RED CONCHUCOS SUR DIRES ANCASH		97 965	97 965
		2.056092. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL CENTRO SALUD CHAVIN DE LA MRD CHAVIN, RED CONCHUCOS SUR DIRES ANCASH		98 182	98 182
		2.056093. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL CENTRO DE SALUD HUALLANCA, MCRD HUALLANCA, RED CALLEJON DE HUAYLAS NORTE, DIRES ANCASH		99 423	99 423

SECTOR	PLIEGO	ACTIVIDAD / PROYECTO	GRUPO GENÉRICO DE GASTO		
			3. BIENES Y SERVICIOS	5. INVERSIONES	TOTAL
		2.056094. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE ATENCIONES DE EMERGENCIA DEL PS. SAN JACINTO DE LA MCRD SAN JACINTO, RED PACIFICO SUR, DIRES ANCASH		99 794	99 794
		2.056095. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE ATENCIONES DE EMERGENCIA DEL PS. MIRAFLORES ALTO DE LA MCRD MIRAFLORES ALTO, RED PACIFICO NORTE, DIRES ANCASH		99 265	99 265
		2.056096. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE ATENCIONES DE EMERGENCIA DEL PS. MATO DE LA MCRD MATO, RED HUAYLAS NORTE, DIRES ANCASH		97 086	97 086
		2.056097. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE ATENCIONES DE EMERGENCIA DEL PS. HUARIPAMPA DE LA MCRD HUARIPAMPA, RED HUAYLAS NORTE, DIRES ANCASH		99 635	99 635
		2.056098. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE ATENCIONES DE EMERGENCIA DEL PS. FLORIDA, DE LA MCRD MIRAFLORES ALTO, RED PACIFICO NORTE, DIRES ANCASH		99 214	99 214
		2.056099. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE ATENCIONES DE EMERGENCIA DEL PS. BUENA VISTA DE LA MCRD CASMA, RED PACIFICO SUR, DIRES ANCASH		99 586	99 586
		2.056100. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE ATENCIONES DE EMERGENCIA DEL CS. YURAMARCA DE LA MCRD YURAMARCA, RED HUAYLAS NORTE, DIRES ANCASH		99 189	99 189
		2.056101. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE ATENCIONES DE EMERGENCIA DEL CS. YAUYA DE LA MCRD SAN LUIS, RED CONCHUCOS SUR, DIRES ANCASH		99 348	99 348
		2.056102. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE ATENCIONES DE EMERGENCIA DEL CS. YANAMA DE LA MCRD YANAMA, RED HUAYLAS NORTE, DIRES ANCASH		98 072	98 072
		2.056103. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE ATENCIONES DE EMERGENCIA DEL CS. TUMPA DE LA MCRD MANCOS, RED HUAYLAS NORTE, DIRES ANCASH		99 242	99 242
		2.056104. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE ATENCIONES DE EMERGENCIA DEL CS. SHILLA DE LA MRD SHILLA, RED HUAYLAS NORTE, DIRES ANCASH		97 520	97 520
		2.056105. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE ATENCIONES DE EMERGENCIA DEL CS. QUICHES DE LA MCRD QUICHES, RED CONCHUCOS NORTE, DIRES ANCASH		99 076	99 076
		2.056106. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE ATENCIONES DE EMERGENCIA DEL CS. PUEBLO LIBRE DE LA MCRD PUEBLO LIBRE, RED HUAYLAS NORTE, DIRES ANCASH		98 667	98 667
		2.056107. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE ATENCIONES DE EMERGENCIA DEL CS. PAMPAS DE LA MCRD PALLASCA, RED PACIFICO NORTE, DIRES ANCASH		99 672	99 672
		2.056108. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE ATENCIONES DE EMERGENCIA DEL CS. PALMIRA DE LA MRD PALMIRA, RED HUAYLAS SUR, DIRES ANCASH		97 977	97 977
		2.056109. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE ATENCIONES DE EMERGENCIA DEL CS. PALLASCA DE LA MCRD PALLASCA, RED PACIFICO NORTE, DIRES ANCASH		99 408	99 408
		2.056110. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE ATENCIONES DE EMERGENCIA DEL CS. OCROS DE LA MRD OCROS, RED CALLEJON DE HUAYLAS NORTE, DIRES ANCASH		98 539	98 539
		2.056111. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE ATENCIONES DE EMERGENCIA DEL CS. NICRUPAMPA DE LA MRD NICRUPAMPA, RED HUAYLAS SUR, DIRES ANCASH		97 977	97 977
		2.056112. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE ATENCIONES DE EMERGENCIA DEL CS. NEPEÑA DE LA MCRD SAN JACINTO, RED PACIFICO SUR, DIRES ANCASH		97 256	97 256
		2.056113. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE ATENCIONES DE EMERGENCIA DEL CS. MORO DE LA MCRD SAN JACINTO, RED PACIFICO SUR, DIRES ANCASH		98 146	98 146
		2.056114. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE ATENCIONES DE EMERGENCIA DEL CS. MONTERREY, DE LA MCRD. MONTERREY, RED HUAYLAS SUR, DIRES ANCASH		96 278	96 278
		2.056115. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE ATENCIONES DE EMERGENCIA DEL CS. MANCOS DE LA MCRD MANCOS, RED HUAYLAS NORTE, DIRES ANCASH		99 167	99 167
		2.056116. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE ATENCIONES DE EMERGENCIA DEL CS. HUAYLABAMBA DE LA MCRD SIHUAS, RED CONCHUCOS NORTE, DIRES ANCASH		99 420	99 420
		2.056117. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE ATENCIONES DE EMERGENCIA DEL CS. HUARUPAMPA, DE LA MRD HUARUPAMPA, RED HUAYLAS SUR, DIRES ANCASH		97 976	97 976
		2.056118. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE ATENCIONES DE EMERGENCIA DEL CS. HUACACHI DE LA MCRD PUCHKA, RED CONCHUCOS SUR, DIRES ANCASH		99 567	99 567
		2.056119. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE ATENCIONES DE EMERGENCIA DEL CS. CORONGO DE LA MCRD CORONGO, RED HUAYLAS NORTE, DIRES ANCASH		98 256	98 256
		2.056121. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE ATENCIONES DE EMERGENCIA DEL CS. CHASQUITAMBO, DE LA MRD CHASQUITAMBO, RED CALLEJON DE HUAYLAS, DIRES ANCASH		96 880	96 880
		2.056122. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE ATENCIONES DE EMERGENCIA DEL CS. AJUA DE LA MRD AJUA, RED CALLEJON DE HUAYLAS NORTE, DIRES ANCASH		98 944	98 944
		442. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC		267 173	267 173
		1.000111. CONSERVACION DE CARRETERAS		267 173	267 173
		443. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA		1 574 500	6 996 722
		1.000111. CONSERVACION DE CARRETERAS		1 574 500	1 574 500
		2.000282. INFRAESTRUCTURA DE RIEGO		191 271	191 271
		2.017457. PREVENCIÓN Y CONTROL INTEGRADO DE LA ORTHEZIA OLIVICOLA EN EL CULTIVO DE OLIVO EN LA REGION AREQUIPA		1 555	1 555
		2.021365. MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE FIBRA DE ALPACA EN LAS ZONAS ALTO ANDINAS DE LA REGION AREQUIPA		727	727
		2.022566. MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE ATENCION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO CABECERA DE LA RED N° 2 CASTILLA-CONDESUYOS-LA UNION/HOSPITAL APLAO		2 140 388	2 140 388
		2.038935. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL CENTRO DE SALUD MARITZA CAMPOS DE ZAMACOLA-RED DE SALUD AREQUIPA-CAYLLOMA-DIRSA-AREQUIPA		32 413	32 413
		2.038936. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL CENTRO DE SALUD- LA PUNTA- RED DE SALUD ISLAY- DIRSA AREQUIPA		32 209	32 209
		2.038937. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL CENTRO DE SALUD AMPLIACION PAUCARPATA - RED DE SALUD AREQUIPA - CAYLLOMA - DIRSA - AREQUIPA		31 229	31 229
		2.038938. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL CENTRO DE SALUD YANAHUARA - RED DE SALUD AREQUIPA - CAYLLOMA - DIRSA - AREQUIPA		32 413	32 413
		2.038939. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL CENTRO DE SALUD CHIVAY - RED DE SALUD AREQUIPA - CAYLLOMA - DIRSA - AREQUIPA		32 452	32 452
		2.038940. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL CENTRO DE SALUD COCACHACRA - RED DE SALUD ISLAY - DIRESA - AREQUIPA		31 951	31 951
		2.038941. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL CENTRO DE SALUD COTAHUASI - RED DE SALUD CASTILLA-CONDESUYOS-LA UNION - DIRESA - AREQUIPA		32 134	32 134
		2.038942. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL CENTRO DE SALUD CHUQUIBAMBA - RED DE SALUD CASTILLA-CONDESUYOS LA UNION-DIRSA-AREQUIPA		31 651	31 651
		2.038943. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL CENTRO DE SALUD JAVIER LLOSA GARCIA - RED DE SALUD AREQUIPA - CAYLLOMA - DIRESA - AREQUIPA		31 686	31 686
		2.038944. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL CENTRO DE SALUD MARIANO MELGAR - RED DE SALUD AREQUIPA - CAYLLOMA - DIRESA - AREQUIPA		31 611	31 611
		2.038945. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL CENTRO DE SALUD CORIRE - RED DE SALUD CASTILLA-CONDESUYOS-LA UNION - DIRESA - AREQUIPA		31 194	31 194



SECTOR	PLIEGO	ACTIVIDAD / PROYECTO	GRUPO GENERICO DE GASTO		
			3. BIENES Y SERVICIOS	5. INVERSIONES	TOTAL
		2.038946. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL CENTRO DE SALUD EL PEDREGAL - RED DE SALUD AREQUIPA - CAYLLOMA - DIRSA - AREQUIPA		31 925	31 925
		2.038947. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL CENTRO DE SALUD CHALA - RED DE SALUD CAMANA-CARAVELI - DIRESA - AREQUIPA		32 269	32 269
		2.038948. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL CENTRO DE SALUD ALTO INCLAN - RED DE SALUD ISLAY - DIRESA - AREQUIPA		31 479	31 479
		2.039031. EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS GENERALES DEL HOSPITAL GOYENECHÉ		392 730	392 730
		2.039032. EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS GENERALES DEL HOSPITAL GOYENECHÉ NIVEL III-1		843 722	843 722
		2.039033. EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL HOSPITAL REGIONAL HONORIO DELGADO		520 420	520 420
		2.039034. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL HOSPITAL GOYENECHÉ DE AREQUIPA		62 961	62 961
		2.039035. EQUIPAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL DE APOYO CAMANA NIVEL II - 1 DE CAMANA - AREQUIPA		146 897	146 897
		2.039036. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL HOSPITAL DE APOYO CAMANA - PROVINCIA CAMANA - AREQUIPA		112 303	112 303
		2.039037. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL HOSPITAL DE APOYO APLAO - PROVINCIA CASTILLA - AREQUIPA		112 303	112 303
		2.039038. EQUIPAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL DE APOYO APLAO NIVEL II - 1 DE CASTILLA - AREQUIPA		614 664	614 664
		2.039039. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL CENTRO DE SALUD EL PEDREGAL - RED AREQUIPA - CAYLLOMA		112 303	112 303
		2.039040. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL CENTRO DE SALUD COCACHACRA - RED ISLAY - AREQUIPA		112 303	112 303
		2.039041. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL CENTRO DE SALUD CHALA - RED CAMANA - CARAVELI - AREQUIPA		112 303	112 303
		2.039042. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL CENTRO DE SALUD CHIVAY - RED AREQUIPA - CAYLLOMA - AREQUIPA		112 303	112 303
		2.039043. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL CENTRO DE SALUD COTAHUASI - RED CASTILLA-CONDESUYOS-LA UNION - AREQUIPA		112 303	112 303
		2.039044. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL CENTRO DE SALUD CHUQUIBAMBA - RED CASTILLA-CONDESUYOS-LA UNION-AREQUIPA		112 303	112 303
		2.039045. EQUIPAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL REGIONAL HONORIO DELGADO-AREQUIPA		310 871	310 871
		2.039046. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL HOSPITAL REGIONAL HONORIO DELGADO-AREQUIPA		12 000	12 000
		2.039047. EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS NEONATALES DEL HOSPITAL GOYENECHÉ-AREQUIPA		369 361	369 361
		2.039048. EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS NEONATALES DEL HOSPITAL HONORIO DELGADO-AREQUIPA		44 115	44 115
		444. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	1 569 765	554 914	2 124 679
		1.000111. CONSERVACION DE CARRETERAS	1 569 765		1 569 765
		2.039382. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL CENTRO SALUD DE SAN FRANCISCO DE LA MICRORED AYNÁ, RED SAN FRANCISCO DIRECCION REGIONAL SALUD AYACUCHO		34 787	34 787
		2.039383. EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL APOYO DE CORACORA		109 512	109 512
		2.039384. EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL APOYO DE PUQUIO		130 173	130 173
		2.039385. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE SECCE		10 250	10 250
		2.039386. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL HOSPITAL APOYO DE HUANTA		10 250	10 250
		2.039387. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL HOSPITAL REGIONAL MIGUEL ANGEL MARISCAL LLERENA AYACUCHO		10 250	10 250
		2.039388. EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL APOYO DE HUANTA		121 347	121 347
		2.055079. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL CENTRO SALUD DE SAN MIGUEL DE LA MICRORED SAN MIGUEL RED SAN MIGUEL DE LA DIRECCION REGIONAL SALUD AYACUCHO		86 095	86 095
		2.055747. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL CENTRO DE SALUD SANTA ROSA		42 250	42 250
		446. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	1 574 500	26 212 348	27 786 848
		1.000111. CONSERVACION DE CARRETERAS	1 574 500		1 574 500
		2.000680. DESARROLLO DE RECURSOS NATURALES EN MICROCUENCAS		23 623	23 623
		2.000946. GESTION AMBIENTAL DE LA CUENCA BAJO URUBAMBA		8 793	8 793
		2.001621. ESTUDIOS DE PRE-INVERSION		2 594	2 594
		2.015685. MANTENIMIENTO DE CAMINOS DEPARTAMENTALES		56 062	56 062
		2.018027. GESTION DE RECURSOS NATURALES EN LAS MICROCUENCAS DE CUATRO LAGUNAS PITUMARCA Y HUAROCONDO		4 844	4 844
		2.018028. GESTION DEL AGUA Y MEJORAMIENTO DE EFICIENCIA DE RIEGO EN LA MICROCUENCA JABONMAYO-CHACAMAYO		3 167	3 167
		2.018058. IRRIGACION SAMBOR		2 641 730	2 641 730
		2.019244. CAPTURA DE CARBONO: REFORESTACION CUENCA ALTO URUBAMBA, SANTA TERESA, HUAYOPATA, VILCABAMBA		17 868	17 868
		2.022266. CAPACITACION PARA EL INCREMENTO DE LA PRODUCCION DE LECHE EN LAS PROVINCIAS DE ESPINAR Y CHUMBIVILCAS, DISTRITOS PALLPATA OCORURO, SANTO TOMAS, VELILLE Y CHAMACA		4 460	4 460
		2.023205. REPOSICION INFRAESTRUCTURA INSTITUCION EDUCATIVA AGUSTIN GAMARRA - IZCUCACA		7 147	7 147
		2.026430. CONSTRUCCION INFRAESTRUCTURA INSTITUCION EDUCATIVA INA 67 - SANTA ANA		3 697	3 697
		2.026494. ELECTRIFICACION LINEAS PRIMARIAS SSEE Y REDES SECUNDARIAS DE DISTRIBUCION DE LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO DE CCAPI		6 944	6 944
		2.026595. AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA VIRGEN ASUNCION DE PILLPINTO		10 337	10 337
		2.026923. FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PARA LA EDUCACION AMBIENTAL EN LA REGION CUSCO		34 017	34 017
		2.027812. CENTRO DE REPRODUCTORES DE ALPACAS DE LA REGION CUSCO		7 591	7 591
		2.029738. FORTALECIMIENTO A ORGANIZACIONES DE COMUNIDADES CAMPESINAS Y AMAZONICAS EN LA REGION CUSCO		11 948	11 948
		2.030299. MEJORAMIENTO DE LA ATENCION DE LOS SERVICIOS MATERNO INFANTIL DEL CENTRO DE SALUD DE PARURO		5 602	5 602
		2.030300. FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS MATERNO INFANTILES DE LA MICRORED KAMISEA RED LA CONVENCION - DEPARTAMENTO CUSCO		489 392	489 392
		2.031346. EDUCACION AMBIENTAL PARA HABITOS Y PATRONES SOSTENIBLES DE PRODUCCION DE RESIDUOS SOLIDOS Y LIQUIDOS EN LA CUENCA DEL VILCANOTA		19 500	19 500
		2.031439. FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS EN DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS		300 000	300 000
		2.031451. GESTION SOSTENIBLE DE AGROECOSISTEMAS EN LAS CUENCAS DE MAPACHO Y YANATILE		17 357	17 357
		2.031871. SEGURIDAD ALIMENTARIA EN EL AREA RURAL DE LA REGION CUSCO		172 339	172 339
		2.039903. EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL SERVICIO DE NEONATOLOGIA DEL HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL CUSCO REGIONAL DEL CUSCO, DIRESA CUSCO.		454 389	454 389
		2.039904. EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL SERVICIO DE NEONATOLOGIA DEL HOSPITAL ANTONIO LORENA DE CUSCO. DIRESA CUSCO		98 491	98 491
		2.039905. EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS GENERALES DEL HOSPITAL REGIONAL DIRESA CUSCO		125 092	125 092
		2.039906. EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS GENERALES DEL HOSPITAL ANTONIO LORENA, DIRESA CUSCO		147 661	147 661

SECTOR	PLIEGO	ACTIVIDAD / PROYECTO	GRUPO GENÉRICO DE GASTO		
			3. BIENES Y SERVICIOS	5. INVERSIONES	TOTAL
		2.039907. EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL REGIONAL DEL CUSCO, DIRESA CUSCO	68 991		68 991
		2.039908. EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL ANTONIO LORENA, DIRESA CUSCO	195 965		195 965
		2.039909. EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL SICUANI, RED CANAS, CANCHIS, ESPINAR - DIRESA CUSCO	11 257		11 257
		2.039910. EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL QUILLABAMBA, RED LA CONVENCION - DIRESA CUSCO	15 031		15 031
		2.039911. EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL SANTO TOMAS, RED CUSCO SUR - DIRESA CUSCO	5 274		5 274
		2.039912. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. COLQUEMARCA DE LA MRD COLQUEMARCA, RED CUSCO SUR, DIRESA CUSCO	3 723		3 723
		2.039913. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. ACCHA DE LA MRD ACCHA, RED CUSCO SUR, DIRESA CUSCO	3 923		3 923
		2.039914. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. ACOMAYO, MRD ACOMAYO, RED CUSCO SUR, DIRESA CUSCO	3 969		3 969
		2.039915. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. CATCCA DE LA MRD URCOS, RED CUSCO SUR, DIRESA CUSCO	3 050		3 050
		2.039916. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. CHALLABAMBA DE LA MRD PAUCARTAMBO, RED CUSCO SUR, DIRESA CUSCO	3 411		3 411
		2.039917. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. HUANCARANI DE LA MRD HUANCARANI, RED CUSCO SUR, DIRESA CUSCO	3 568		3 568
		2.039918. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. PARURO DE LA MRD PARURO, RED CUSCO SUR, DIRESA CUSCO	3 541		3 541
		2.039919. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. PILCOPATA DE LA MRD KOSNIPIATA, RED CUSCO SUR, DIRESA CUSCO	3 329		3 329
		2.039920. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. POMACANCHI DE LA MRD POMACANCHI, RED CUSCO SUR, DIRESA CUSCO	3 925		3 925
		2.039921. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. QUIQUIJANA DE LA MRD URCOS, RED CUSCO SUR, DIRESA CUSCO	3 397		3 397
		2.039922. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. URCOS DE LA MRD URCOS, RED CUSCO SUR, DIRESA CUSCO	3 158		3 158
		2.039923. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. VELILLE DE LA MRD VELILLE, RED CUSCO SUR, DIRESA CUSCO	3 655		3 655
		2.039924. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. YAUROSQUE DE LA MRD YAUROSQUE, RED CUSCO SUR, DIRESA CUSCO	3 166		3 166
		2.039925. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL CENTRO DE SALUDANTA DE LA MRD ANTA, RED DE SALUD CUSCO NORTE, DIRESA CUSCO	3 935		3 935
		2.039926. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL CENTRO DE SALUD BELENPAMPA DE LA MRD BELENPAMPA, RED DE SALUD	2 148		2 148
		2.039927. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. CALCA DE LA MRD CALCA, RED CUSCO NORTE, DIRESA CUSCO	3 503		3 503
		2.039928. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. CHINCHERO DE LA MRD URUBAMBA, RED CUSCO NORTE, DIRESA CUSCO	3 118		3 118
		2.039929. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. LA QUEBRADA DE LA MRD YANATILE, RED CUSCO NORTE, DIRESA CUSCO	3 756		3 756
		2.039930. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. LIMATAMBO DE LA MRD LIMATAMBO, RED CUSCO NORTE, DIRESA CUSCO	3 497		3 497
		2.039931. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. MACHUPICCHU DE LA MRD URUBAMBA, RED CUSCO NORTE, DIRESA CUSCO	3 476		3 476
		2.039932. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. MARAS DE LA MRD URUBAMBA, RED CUSCO NORTE	3 121		3 121
		2.039933. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. OLLANTAYAMBO DE LA MRD URUBAMBA, RED CUSCO NORTE, DIRESA CUSCO	3 284		3 284
		2.039934. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. PISAC MRD PISAC, RED CUSCO NORTE, DIRESA CUSCO	4 138		4 138
		2.039935. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL CENTRO DE SALUD URUBAMBA DE LA MRD URUBAMBA, RED DE SALUD CUSCO NORTE, DIRESA CUSCO	2 951		2 951
		2.039936. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL CS HUYRO, MICRO RED MARANURA, RED LA CONVENCION DIRESA CUSCO	3 142		3 142
		2.039937. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. KITENI DE LA MRD KITENI, RED LA CONVENCION, DIRESA CUSCO	3 264		3 264
		2.039938. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. MARANURA DE LA MRD MARANURA, RED LA CONVENCION, DIRESA CUSCO	3 070		3 070
		2.039939. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL CS PALMA REAL, MICRO RED SANTA ANA, RED LA CONVENCION, DIRESA CUSCO	3 091		3 091
		2.039940. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. PUCYURA DE LA MRD PUCYURA, RED LA CONVENCION, DIRESA CUSCO	3 306		3 306
		2.039941. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. QUELLOUNO DE LA MRD QUELLOUNO, RED LA CONVENCION, DIRESA CUSCO	4 440		4 440
		2.039942. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. SANTA TERESA DE LA MRD MARANURA, RED LA CONVENCION, DIRESA CUSCO	3 176		3 176
		2.039943. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. KIMBIRI DE LA MRD KIMBIRI, RED PICHARI KIMBIRI, DIRESA CUSCO	3 179		3 179
		2.039944. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. PICHARI DE LA MRD PICHARI, RED PICHARI - KIMBIRI, DIRESA CUSCO	3 964		3 964
		2.039945. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. COMBAPATA DE LA MRD COMBAPATA, RED CANAS - CANCHIS - ESPINAR, DIRESA	3 413		3 413
		2.039946. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. EL DESCANSO DE LA MRD EL DESCANSO, RED CANAS - CANCHIS - ESPINAR, DIRESA CUSCO	3 256		3 256
		2.039947. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. MARANGANI DE LA MRD TECHO OBRERO, RED CANAS - CANCHIS - ESPINAR	3 442		3 442
		2.039948. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. TECHO OBRERO, DE LA MRD TECHO OBRERO, RED CANAS - CANCHIS - ESPINAR, DIRESA CUSCO	3 627		3 627
		2.039949. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. TINTA DE LA MRD COMBAPATA, RED CANAS - CANCHIS - ESPINAR, DIRESA CUSCO	3 592		3 592
		2.039950. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. YANAQCA DE LA MRD YANAQCA, RED CANAS - CANCHIS - ESPINAR, DIRESA CUSCO	3 332		3 332
		2.039951. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIAS Y CONTRAREFERENCIAS DEL HOSPITAL REGIONAL - DIRESA CUSCO	16 750		16 750
		2.039952. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL HOSPITAL ANTONIO LORENA - DIRESA CUSCO	14 250		14 250
		2.040107. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. PAUCARTAMBO DE LA MRD PAUCARTAMBO, RED CUSCO SUR, DIRESA CUSCO	3 741		3 741



SECTOR	PLIEGO	ACTIVIDAD / PROYECTO	GRUPO GENERICO DE GASTO		
			3. BIENES Y SERVICIOS	5. INVERSIONES	TOTAL
		2.040245. MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE APOYO DE SICUANI, RED CANAS - CANCHIS - ESPINAR, DIRESA CUSCO		12 298 047	12 298 047
		2.040860. IMPLEMENTACION DE MOBILIARIO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS ESTATALES DE NIVEL SECUNDARIA - REGION CUSCO		1 003 118	1 003 118
		2.041673. FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DOCENTES DE LOS NIVELES EDUCATIVOS INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA REGION CUSCO		84 397	84 397
		2.042433. PROYECTO ELECTRIFICACION RED PRIMARIA COMUNIDAD HURASAIACO-ACOPIA		10 224	10 224
		2.043181. FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE ATENCION DEL DERECHO AL NOMBRE Y LA IDENTIDAD EN LA REGION CUSCO		901 217	901 217
		2.043203. FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE DOCENTES EN EL USO PEDAGOGICO DE TIC EN LAS I.E. DE NIVEL BASICO DE LA REGION CUSCO		14 323	14 323
		2.043380. AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS EN LA LOCALIDAD DE PAUCARTAMBO		660 926	660 926
		2.044036. ALFABETIZACION EN LA PROVINCIA DE ESPINAR - REGION CUSCO		575 075	575 075
		2.050310. CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA Y LETRINAS DE LA COMUNIDAD DE TINKURCA LACAYA, CHAMACA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - CUSCO		122 392	122 392
		2.050447. CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO SECTORES HUACACHACRA Y JAQUIPACCARI EN LA C.C. QUEHUINCHA-LIVITACA, CHUMBIVILCAS, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - CUSCO		59 311	59 311
		2.053355. MEJORAMIENTO DE SANEAMIENTO BASICO DE LOS SECTORES SANTA SOFIA CCALLOCAHUA Y QUINSAMOCCO DE LA C.C. CCAHUAYA - ALTO PICHIGUA, PROVINCIA DE ESPINAR - CUSCO		914	914
		2.053356. MEJORAMIENTO DE SANEAMIENTO BASICO DE TINCOPALCCA - CONDOROMA, PROVINCIA DE ESPINAR - CUSCO		2 537	2 537
		2.053358. MEJORAMIENTO DE SANEAMIENTO BSICO DE LOS SECTORES PHICHACCANI, NINAHUAYKUNA Y CALZADA DE LA CC CCAHUAYA-ALTO PICHIGUA, PROVINCIA DE ESPINAR - CUSCO		2 402	2 402
		2.053786. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE LETRINAS EN EL ANEXO SURHUAYLLA DE LA COMUNIDAD INCAPARTE, SAN PABLO, PROVINCIA DE CANCHIS - CUSCO		2 629	2 629
		2.054290. MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA BASICO DE SANEAMIENTO EN LA CC COCHAPATA CAPACMARCA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - CUSCO		91 207	91 207
		2.055020. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL CS ECHARATE		176 000	176 000
		2.055021. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL CS DE LARES		176 000	176 000
		2.055022. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL CS HUYRO		176 000	176 000
		2.055023. EQUIPAMIENTO AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. KEPASHIATO, DE LA MRD KITENI, RED LA CONVENCION, DIRESA CUSCO		79 978	79 978
		2.055024. EQUIPAMIENTO AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. ECHARATE, DE LA MRD SANTA ANA, RED LA CONVENCION, DIRESA CUSCO		46 806	46 806
		2.055025. EQUIPAMIENTO AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. PALLPATA, DE LA MRD YAURI, RED CANAS-CANCHIS - ESPINAR, DIRESA CUSCO		76 802	76 802
		2.055026. EQUIPAMIENTO AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. COPORAQUE, DE LA MRD YAURI, RED CANAS-CANCHIS - ESPINAR, DIRESA CUSCO		80 079	80 079
		2.055027. EQUIPAMIENTO AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL CS LARES DE LA MRD CALCA RED CUSCO NORTE DIRESA CUSCO		80 177	80 177
		2.055028. EQUIPAMIENTO AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL CS MANCO CAPAC DE LA MRD WANCHAQ RED CUSCO NORTE DIRESA CUSCO		46 806	46 806
		2.055029. EQUIPAMIENTO AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL CS SAN JERONIMO DE LA MRD SAN JERONIMO RED CUSCO SUR DIRESA CUSCO		30 500	30 500
		2.055030. EQUIPAMIENTO AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. SANTA ROSA, DE LA MRD SAN SEBASTIAN, RED CUSCO SUR, DIRESA CUSCO		32 375	32 375
		2.055031. EQUIPAMIENTO AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL CS OROPESA DE LA MRD SAN JERONIMO RED CUSCO SUR DIRESA CUSCO		46 806	46 806
		2.055032. EQUIPAMIENTO AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. SAN SEBASTIAN, DE LA MRD SAN SEBASTIAN, RED CUSCO SUR, DIRESA CUSCO		34 495	34 495
		2.055033. EQUIPAMIENTO AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL CS TUPAC AMARU DE LA MRD SAN SEBASTIAN RED CUSCO SUR DIRESA CUSCO		34 294	34 294
		2.055034. EQUIPAMIENTO AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. OCONGATE DE LA MRD OCONGATE, RED CUSCO SUR, DIRESA CUSCO		76 376	76 376
		2.055213. EQUIPAMIENTO Y CAPACITACION INSTITUCIONAL DEL PLAN MERISS INKA		170 498	170 498
		2.055631. CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO EN LA C.C. CONSAPATA-CHECCA-CANAS		3 754	3 754
		2.055632. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE LETRINAS COMUNIDAD CAMPESINA CCOTAÑA		1 793	1 793
		2.055633. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE LLASPAY		4 498	4 498
		2.055634. CONSTRUCCION INTEGRAL DE SANEAMIENTO BASICO EN EL SECTOR QUERERER, C.C. KCANVA JANANSAYA-CANAS		3 182	3 182
		2.055635. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE CON LETRINAS EN EL SECTOR DE MAMABAMBA - MARCAPATA		1 419	1 419
		2.055636. CONSTRUCCION DEL SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO BASICO EN EL SECTOR DE TTIO - MARCAPATA - QUISPICANCHIS		1 903	1 903
		2.055637. MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y LETRINAS DEL ANEXO DE PAUCARPATA DE LA C.C. DE CHOQUECANCHA, DISTRITO DE LARES - CALCA		403	403
		2.055638. AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE LETRINAS EN EL CENTRO POBLADO DE PAROBAMBA		54 199	54 199
		2.055639. CONSTRUCCION SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y LETRINIZACION EN EL SECTOR DE HUANCARQUI BAJO		3 441	3 441
		2.055640. CONSTRUCCION DEL SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO BASICO EN EL SECTOR DE KCURPA JAPUCALLA, C.C. SAHUA SAHUA		4 088	4 088
		2.055641. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE LETRINAS CON ARRASTRE EN LA COMUNIDAD DE SAUQUI		1 835	1 835
		2.055642. CONSTRUCCION DEL SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO BASICO EN EL SECTOR CHAOQUENA DE LA C.C. ORCCOCA, CHECCA-CANAS		4 855	4 855
		2.055652. CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL COMUNIDAD CAMPESINA DE TACCARACCAY		64 268	64 268
		2.055653. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE LETRINAS CON ARRASTRE HIDRAULICO EN LA LOCALIDAD DE LIMAPATA		2 710	2 710
		2.055654. SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL MAYUMBAMBA		4 659	4 659
		2.055655. INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y LETRINAS PARA LOS SECTORES DE PUMAORCCO Y LECHERIA, DISTRITO LIMATAMBO-ANTA		2 988	2 988
		2.055656. MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y LETRINAS DE LA C.C. DE COLOQUEUCRO, DISTRITO DE PACCARECTAMBO - PARURO		935	935
		2.055686. CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE INTEGRAL DE SANEAMIENTO BASICO EN LA C.C. PERCCA - PERCCAPAMPA, DISTRITO CCAPI-PARURO		71 119	71 119
		2.055687. AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE LETRINAS EN LA C.C. URAY AYLLU, DISTRITO HUANCARANI-PAUCARTAMBO		3 246	3 246
		2.055688. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DEFENSA RIBERENA DEL RIO AGUAS CALIENTES -SECTOR CENTRO POBLADO DEL DISTRITO DE MACHUPICCHU -URUBAMBA		572 337	572 337
		2.055689. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA C.C. MISKIUNO		1 938	1 938

SECTOR	PLIEGO	ACTIVIDAD / PROYECTO	GRUPO GENÉRICO DE GASTO		
			3. BIENES Y SERVICIOS	5. INVERSIONES	TOTAL
		2.055690. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA C.C. HUAYRACHAPI		836	836
		2.055929. MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA I. E. N° 56126 SEPA CHOSECCANI- KUNTURKANKI		477 763	477 763
		2.055966. AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL DE LA C.C. DE HUACCAYCANCHA, DISTRITO DE HUANCARANI-PAUCARTAMBO		1 840	1 840
		2.056035. INSTALACION DEL SISTEMA ELECTRICO DE LAS COMUNIDADES RURALES DE RAYALLACTA, COYLLORCUCHO, ACCOPAMPA Y MOLLE MOLLE DEL DISTRITO DE ANDAHUAYLILLAS		60 550	60 550
		2.056457. CONSTRUCCION DEL SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO BASICO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SAN ISIDRO DE CARHUIS		54 631	54 631
		2.056458. AMPLIACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CCOYA, DISTRITO CCHARHUAYO-QUISPICANCHI		47 923	47 923
		2.056459. CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE CON LETRINAS EN TAQLAPATA - CHURO / CALCA		49 080	49 080
		2.056460. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE LETRINAS EN LA COMUNIDAD DE C.C DE SIHUA - COYA		67 376	67 376
		2.056461. CONSTRUCCION INFRAESTRUCTURA DE SANEAMIENTO BASICO EN LA COMUNIDAD DE CULLAHUATA SECTOR QUESCCAÑUMA VELLILLE, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - CUSCO		99 698	99 698
		2.056484. CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUAYLLAY		75 522	75 522
		2.056485. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE LETRINAS EN LA LOCALIDADES DE AYARCANCHA - COYA		37 904	37 904
		2.056487. CONSTRUCCION DEL COLEGIO BOLIVARIANO EN SURIHUAYLLA GRANDE - SECTOR MARGEN DERECHA, DISTRITO DE SAN SEBASTIAN - CUSCO - CUSCO		1 000 000	1 000 000
		2.056542. MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. INTEGRADA REVOLUCIONARIA SANTA ROSA. SAN SEBASTIAN - CUSCO		1 000 000	1 000 000
		2.056543. CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE LETRINAS EN LA COMUNIDAD DE OCCORAN		86 754	86 754
		2.056544. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE LETRINAS COMUNIDAD CAMPESINA PACOR ALTO		10 250	10 250
		447. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA	1 574 500	24 112 225	25 686 725
		1.000111. CONSERVACION DE CARRETERAS	1 574 500		1 574 500
		2.000270. GESTION DE PROYECTOS		51 466	51 466
		2.001491. CONSTRUCCION CARRETERA PALCA - SALCAHUASI		13 562	13 562
		2.016423. SUSTITUCION DE AULAS C.E. MX. SAN JUAN BAUTISTA DE VILCA		35 000	35 000
		2.016581. APOYO A CAMPESINOS PASTORES DE ALTURA EN LOS DEPARTAMENTOS DE AYACUCHO, APURIMAC Y HUANCVELICA		1 974 998	1 974 998
		2.017310. SUSTITUCION DE 12 AULAS, SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y COMPLEMENTARIOS DEL C.E. INTEGRADO TECNICO INDUSTRIAL MICAELA BASTIDAS PUUYUCAHA - QUICHUAS		2 099	2 099
		2.018709. MEJORAMIENTO DE CARRETERA CHURCAMP - CHALLHUAN Y CONSTRUCCION DE PUENTE CHALLHUAN		17 450	17 450
		2.019051. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA LA VICTORIA DE AYACUCHO ASCENSION - HUANCVELICA		129 761	129 761
		2.019052. SUSTITUCION DE AULAS TALLER, LABORATORIO Y EQUIPAMIENTO DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO DE PAMPAS - TAYACAJA		29 263	29 263
		2.019053. AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE DE QUISHUAR		2 374	2 374
		2.019173. SUSTITUCION DE AULAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 31521 DE PAMPAS - TAYACAJA		5 195	5 195
		2.019254. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE LIRCAY		484 941	484 941
		2.022374. FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA TRUCHA EN EL DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA		51 226	51 226
		2.022851. PUESTA EN VALOR DEL COMPLEJO ARQUEOLOGICO INCA HUASI Y TEMPLO INCA DE HUAYTARA		1 469	1 469
		2.027519. SUSTITUCION DE AULAS DEL COLEGIO ESTATAL DE MUJERES NUESTRA SEÑORA DE LOURDES DE PAMPAS		2 460	2 460
		2.027522. FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES COMPETITIVAS DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DE LACTEOS, ALCACHOFA, PAPA NATIVA Y FRJOL DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA		328 484	328 484
		2.027899. PROTECCION, CONSERVACION Y APROVECHAMIENTO DE VICUÑAS EN EL DISTRITO DE HUACHOCOLPA - HUANCVELICA		54 914	54 914
		2.028761. AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 31028 DE TOCCLACURI		4 206	4 206
		2.029443. MEJORAMIENTO IRRIGACION LIRCAY		607 540	607 540
		2.029444. CONSTRUCCION SISTEMA DE IRRIGACION CHURCAMP - LA MERCED - MAYOCC		414 606	414 606
		2.029606. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL INTEGRAL UGEL ACOBAMBA - HUANCVELICA		1 795	1 795
		2.031225. CONSTRUCCION DE TALLERES DE LA ESPECIALIDAD DE MECANICA DE PRODUCCION DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO DE HUANCVELICA		12 497	12 497
		2.031269. CONSTRUCCION PUENTE CARROZABLE LLACTAS		846 295	846 295
		2.031345. MEJORAMIENTO DE EDUCACION AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA		380 000	380 000
		2.031550. MEJORAMIENTO DE CARRETERA CORERAC - SAN MIGUEL DE CURIS - SAN ISIDRO DE HUIRPACANCHA - TAMBO CRUZ		100 111	100 111
		2.031569. MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE ATENCION EN EL PUESTO DE SALUD DE CHUYA - MICRORRED MOYA - RED HUANCVELICA		87 906	87 906
		2.031695. MEJORAMIENTO Y CONVERSION DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL CENTRO DE SALUD PAMPAS EN HOSPITAL, RED DE SALUD TAYACAJA, HUANCVELICA		6 262 756	6 262 756
		2.039455. CONSTRUCCION CARRETERA LLILLINTA-SAN JUAN DE DIOS		692 025	692 025
		2.040187. TERMINACION IRRIGACION ACOBAMBA		1 522 635	1 522 635
		2.040384. CANALIZACION DEL RIO COLCABAMBA, MANEJO DE CARCAVAS, CONTROL DE TALUDES Y FORESTACION DE 10 HAS EN LA SUB CUENCA MILLPO PAMPA - COLCABAMBA - TAYACAJA		964 027	964 027
		2.041683. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA		1 925 912	1 925 912
		2.041684. CONSTRUCCION SISTEMA DE RIEGO CCOCHAMARCA - MAYUNMARCA		34 961	34 961
		2.041687. MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. N° 36241 DE LA LOCALIDAD DE JATUMPAITA - LIRCAY		135 915	135 915
		2.041693. MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL PUESTO DE SALUD DE OCCORO, MICRORRED COLCABAMBA, RED TAYACAJA-DIRESA-HUANCVELICA		47 280	47 280
		2.042445. ELECTRIFICACION CONO SUR ACOSTAMBO II ETAPA LINEAS Y REDES PRIMARIAS A 13.2 KV. Y REDES SECUNDARIAS 440/220V		617	617
		2.042446. ELECTRIFICACION DE TOTORILLAS, SAN FELIPE Y STA. ROSA DE CHAUPI, PILPICHACA		583	583
		2.042805. MEJORAMIENTO CANAL DE RIEGO PUMAMACHAY-ANDAYMARCA-INTIVILCA		169 433	169 433
		2.043351. DESARROLLO DEL TURISMO COSMOGONICO, HISTORICO, ARTISTICO DE AVENTURA Y ECO AGRARIO - ANGARAES		1 757 249	1 757 249
		2.043352. SUSTITUCION DE AULAS EN EL COLEGIO DE VARONES JOSE MARIA ARGUEDAS - LIRCAY		302 294	302 294
		2.043353. CONSTRUCCION CANAL DE RIEGO ILLAHUASI-HUIRPACANCHA		212 807	212 807
		2.043357. FORESTACION Y REFORESTACION EN LA ZONA INTERMEDIA MICROCUENCAS: SICRA Y OPAMAYO		2 000 000	2 000 000
		2.043466. CONSTRUCCION CARRETERA ISTAY MUCHCA, PROVINCIA DE TAYACAJA - HUANCVELICA		495 112	495 112
		2.046159. MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD MATERNO INFANTILES DEL PRIMER NIVEL DE ATENCION EN LA MICRORRED SECCLLA DE LA DIRESA HUANCVELICA		17 020	17 020



SECTOR	PLIEGO	ACTIVIDAD / PROYECTO	GRUPO GENERICO DE GASTO		
			3. BIENES Y SERVICIOS	5. INVERSIONES	TOTAL
		2.056040. MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE LA CARRETERA ACOBAMBA - ANTA - ILLANCA (PAUCARA)		1 884 073	1 884 073
		2.056594. AMPLIACION DE LINEA PRIMARIA EN 7.62 KV Y RED SECUNDARIA EN 440 / 220 VOLTIOS PARA EL ANEXO DE TULTURI, DISTRITO DE MOYA		7 413	7 413
		2.056609. ELECTRIFICACION DE LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PALCA		15 777	15 777
		2.056654. ELECTRIFICACION RURAL DE SEIS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE CAJA		7 121	7 121
		2.056655. ELECTRIFICACION DE ANCCOMARCA Y MANYACC DEL DISTRITO DE ANTA		17 597	17 597
		448. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO	1 397 102	2 217 383	3 614 485
		1.000111. CONSERVACION DE CARRETERAS	1 397 102		1 397 102
		2.044912. CONSTRUCCION DEL CENTRO EDUCATIVO 004 - PP.JJ. APARICIO POMARES- HUANUCO, PROVINCIA DE HUANUCO - HUANUCO		524 825	524 825
		2.056624. MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS MATERNO INFANTILES DE PRIMER NIVEL DE ATENCION EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD COLPA BAJA, PUESTO DE SALUD NAUYAN RONDOS, PUESTO DE SALUD COZO TINGO Y CENTRO DE SALUD LAS MORAS, MICRORED		1 511 479	1 511 479
		2.056628. ELECTRIFICACION DE 30 LOCALIDADES DE LA PROVINCIA DE DOS DE MAYO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO		181 079	181 079
		449. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA	8 093 072		8 093 072
		2.042659. MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA I.E. N° 22419 JOSE ABELARDO QUINONES - NASCA		2 486 500	2 486 500
		2.057742. SUSTITUCION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y EQUIPAMIENTO EN LA I.E. JOSE YATACO PACHAS - CHINCHA		822 179	822 179
		2.058392. CONSTRUCCION DE AULAS I E 22273 - DISTRITO CHAVIN - PROVINCIA CHINCHA DEPARTAMENTO ICA		100 000	100 000
		2.058394. CONSTRUCCION DE 01 AULA, SERVICIOS HIGIENICOS Y EQUIPAMIENTO EN LA I.E. 228 SAN PEDRO DE HUACARPANA- CHINCHA		100 000	100 000
		2.058395. AMPLIACION, REHABILITACION, MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA I.E.I. N° 059 SEÑOR DE LOS MILAGROS - ICA		341 750	341 750
		2.058396. CONSTRUCCION AULAS I E 22274 - CHITAPATA - DISTRITO CHAVIN - PROVINCIA CHINCHA - DEPARTAMENTO ICA		100 000	100 000
		2.058397. EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO DE TBC Y SALA DE RECIENTES NACIDOS EN EL PUESTO DE SALUD DE SAN ISIDRO - PUEBLO NUEVO- CHINCHA		90 000	90 000
		2.058399. CONSTRUCCION DE GALERIAS FILTRANTES EN EL VASO DE MINAQUEROS Y LINEAS DE CONDUCCION PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE CHINCHA		4 052 643	4 052 643
		450. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	1 574 500	21 127 831	22 702 331
		1.000111. CONSERVACION DE CARRETERAS	1 574 500		1 574 500
		2.015685. MANTENIMIENTO DE CAMINOS DEPARTAMENTALES		8 203	8 203
		2.017371. AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE SAN RAMON		288 000	288 000
		2.017383. MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SATIPO		208 000	208 000
		2.021744. RECUPERACION DE LA CAPACIDAD OPERATIVA, DE LA INFRAESTRUCTURA MAYOR DEL CANAL DE IRRIGACION DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO MANTARO		57 372	57 372
		2.022788. GESTION DEL PROGRAMA Y OTROS - PROGRAMA DE CAMINOS DEPARTAMENTALES		238 238	238 238
		2.023727. CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INTEGRADA DIVINO NIÑO JESUS DE SATIPO		865 798	865 798
		2.026855. IMPLEMENTACION DE CENTROS DE DESARROLLO INTEGRAL FOCALIZADAS EN LA REGION JUNIN		90 134	90 134
		2.026935. MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE LA LOCALIDAD DE MATAHUASI		450 000	450 000
		2.027573. CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL UNCP - EL TAMBO-HUANCAJO JUNIN		172 000	172 000
		2.027797. FORTALECIMIENTO DE LAS EXPORTACIONES DE LA REGION JUNIN		955	955
		2.027803. PUESTA EN VALOR Y PROMOCION DEL CIRCUITO TURISTICO MAMACHA COCHARCAS DEL VALLE DEL MANTARO		1 703	1 703
		2.028382. SEGURIDAD ALIMENTARIA NUTRICIONAL FOCALIZADO EN TRES DISTRITOS DE DIFERENTES PISOS ECOLOGICOS		57 571	57 571
		2.028556. FORTALECIMIENTO DE LA GANADERIA LECHERA EN LA REGION JUNIN		6 191	6 191
		2.029721. AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE HUARICOLCA		39 845	39 845
		2.030127. CONSTRUCCION DE TROCHA CARROZABLE LOMA PAJONAL - CAYASH LONG 37+500 KM		1 512 582	1 512 582
		2.030130. MEJORAMIENTO DE CARRETERA PACHASCUCHO - MARCO - TUNANMARCA LONG 4,82 KM		532 896	532 896
		2.030728. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE HUAMALI-JAUJA-JUNIN		853 024	853 024
		2.030730. MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE QUICHUAY		395 818	395 818
		2.030821. SUSTITUCION Y REHABILITACION DE AULAS DEL CENTRO EDUCATIVO INDUSTRIAL GRAN MARISCAL CASTILLA DEL DISTRITO DE LA OROYA - YALLI		20 635	20 635
		2.031015. AMPLIACION DE LINEA, RED PRIMARIA EN 7.62 KV., Y REDES SECUNDARIAS EN 440-220 V. EN LAS LOCALIDADES DE SAN FRANCISCO DE SALVIO, HUAMACHUCO Y CHAUPIMARCA, DISTRITO DE SAN JOSE DE QUERO - PROVINCIA DE CONCEPCION		96 381	96 381
		2.031046. AMPLIACION LINEA PRIMARIA EN 22.9 KV TRIFASICO Y 13.2 KV MONOFASICO RED SECUNDARIA EN 380/220 V. Y 440/220 V. EN LOS ANEXOS DE BUENOS AIRES, RIO BLANCO, LA FLORIDA, SAN JOSE DE PANAMA, UMANAVANTI Y LA ESPERANZA, DISTRITO DE COVIRIALLI-PROVINCIA DE SAT		18 150	18 150
		2.031109. AMPLIACION Y REFACCION DE AMBIENTES DEL CEMI SANTA ANA, PERENE, CHANCHAMAYO, JUNIN		207 637	207 637
		2.031229. CONSTRUCCION DE TROCHA CARROZABLE ULCUMAYO-SAN RAMON, TRAMO III HUANCHUYRU NUEVA ITALIA-DISTRITO DE ULCUMAYO Y SAN RAMON		1 794 901	1 794 901
		2.031455. IMPLEMENTACION CON MATERIAL DIDACTICO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS FOCALIZADAS DEL PROGRAMA NACIONAL DE EMERGENCIA EDUCATIVA EN LA REGION JUNIN		1 851 366	1 851 366
		2.031573. MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAN RAMON - VITOC - AYNAMAYO		189 318	189 318
		2.031576. MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHUPACA - SAN JUAN DE ISCOS		667 711	667 711
		2.031883. SUSTITUCION DE 06 AULAS EN EL CEM DOS DE MAYO - ANGASMAYO		37 116	37 116
		2.031884. SUSTITUCION DE AMBIENTES EN LA E.M. N°30410 DE YANAMARCA-ACOLLA		34 711	34 711
		2.039014. MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE ULCUMAYO - JUNIN		1 250 407	1 250 407
		2.039015. SUSTITUCION DE 06 AULAS Y SS.HH. EN LA EEM N° 30172 DE HUARI - HUANCAN		5 018	5 018
		2.039016. SUSTITUCION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 30108 DE BUENOS AIRES - CHUPACA		23 701	23 701
		2.039017. CENTRO INTERETNICO DE FORMACION Y CAPACITACION DOCENTE PARA LOS PUEBLOS INDIGENAS DE SELVA CENTRAL		421 975	421 975
		2.039019. CONSTRUCCION DE 1 AULA, SS.HH, ALMACEN, PATIO, JARDIN Y CERCO PERIMETRICO DE LA I.E.P. N° 608 CHUPACA-CHUPACA		6 930	6 930
		2.039020. FORTALECIMIENTO DEL CENTRO PSIQUIATRICO REGIONAL - HOSPITAL DOMINGO OLAVEGOYA DE JAUJA		998 314	998 314
		2.039023. MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO DE CAJAS		70 000	70 000
		2.039077. EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL DANIEL A. CARRION - HUANCAYO		22 361	22 361
		2.039079. EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL DOMINGO OLAVEGOYA JAUJA		3 427	3 427
		2.039080. EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL FELIX MAYORCA SOTO DE TARMA		3 500	3 500

SECTOR	PLIEGO	ACTIVIDAD / PROYECTO	GRUPO GENÉRICO DE GASTO		
			3. BIENES Y SERVICIOS	5. INVERSIONES	TOTAL
		2.039081. EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO DE EMERGENCIA Y CENTRO QUIRURGICO DEL HOSPITAL LA MERCED CHANCHAMAYO - DIRESA - JUNIN		7 000	7 000
		2.039082. EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL SATIPO - MANUEL HIGARAKAKI		3 500	3 500
		2.039084. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL CENTRO DE SALUD PICHANAKI- RED CHANCHAMAYO DIRESA JUNIN		3 500	3 500
		2.039085. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL CENTRO DE SALUD JOSE AGURTO TELLO- EL TAMBO DE LA RED VALLE DEL MANTARO DE LA DIRESA JUNIN		3 500	3 500
		2.040432. MEJORAMIENTO DEL CANAL LATERAL A-1 AHUAC, ISCOS, CHONGOS BAJO - PROVINCIA DE CHUPACA		325	325
		2.042736. INSTALACION DE MODULOS EDUCATIVOS DE EMERGENCIA PARA LA I.E. HEROES DEL CENEPA - SAÑOS GRANDE - EL TAMBO - HUANCAYO - JUNIN		27 765	27 765
		2.042785. AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE INGENIO DEL DISTRITO DE INGENIO - HUANCAYO		1 309 404	1 309 404
		2.042819. CONSTRUCCION DE REPRESA ISHPA Y CANAL DE DISTRIBUCION MASMA CHICCHE		1 055 533	1 055 533
		2.043355. MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE ALCANTARILLADO EN LOS ANEXOS DE SAN ANTONIO Y NAYLAMP DE SONOMORO - PANGOA - SATIPO		1 192 718	1 192 718
		2.043356. MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE SAN MARTIN DE PANGOA		1 771 908	1 771 908
		2.043358. MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE SINCOS		957 198	957 198
		2.051185. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE ATENCIONES DE EMERGENCIA DEL C.S. PERENE DE LA MICRORED PERENE, RED CHANCHAMAYO, DIRESA JUNIN		80 177	80 177
		2.051186. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE ATENCIONES DE EMERGENCIA DEL CENTRO DE SALUD ULCUMAYO DE LA MICRORED ULCUMAYO, RED JUNIN, DIRESA JUNIN		80 177	80 177
		2.051187. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE ATENCIONES DE EMERGENCIA DEL C.S. CARHUAMAYO DE LA MICRORED CARHUAMAYO, RED JUNIN, DIRESA JUNIN		80 177	80 177
		2.051188. EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL EL CARMEN DE HUANCAYO		795 000	795 000
		2.051189. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. SAN MARTIN DE PANGOA, RED SATIPO, DIRESA JUNIN		85 518	85 518
		2.051190. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE ATENCIONES DE EMERGENCIA DEL CENTRO DE SALUD PEDRO SANCHEZ MEZA DE LA MICRORED CHUPACA RED VALLE DEL MANTARO DIRESA JUNIN		87 011	87 011
		2.056266. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL CS DAVID GUERRERO DUARTE DE LA MICRORED CONCEPCION, RED VALLE DEL MANTARO		85 531	85 531
		451. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	1 541 523	3 590 707	5 132 230
		1.000111. CONSERVACION DE CARRETERAS	1 541 523		1 541 523
		2.015297. CONSTRUCCION CARRETERA PUCARA - CALEMAR		103 800	103 800
		2.017753. CONSTRUCCION CARRETERA VECINAL COMPIN - SUCCHUBAMBA - MUCHAMACA		5 200	5 200
		2.027965. IMPLEMENTACION DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS (UCI)-UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS (UTI) DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD		179 805	179 805
		2.027966. IMPLEMENTACION DEL CENTRO QUIRURGICO, UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS Y LABORATORIO CENTRAL-BANCO DE SANGRE DEL HOSPITAL BELEN DE TRUJILLO		280 063	280 063
		2.039822. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA DEL HOSPITAL BELEN DE TRUJILLO		3 000	3 000
		2.039823. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO - DIRES LA LIBERTAD		3 000	3 000
		2.039824. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA DEL CENTRO DE SALUD CASCAS GRAN CHIMU DIRES LA LIBERTAD		1 300	1 300
		2.039825. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CESAR VALLEJO MENDOZA - SANTIAGO DE CHUCO-DIRES LA LIBERTAD		1 300	1 300
		2.039826. MEJORAMIENTO DE LA ATENCION PREHOSPITALARIA Y TRANSPORTE ASISTIDO DE PACIENTES POR VIA TERRESTRE ESTABLECIMIENTO DEL HOSPITAL DE APOYO CHEPEN CHEPEN - DIRES LA LIBERTAD		1 300	1 300
		2.039827. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA DEL HOSPITAL LEONCIO PRADO-HUAMACHUCO-LA LIBERTAD		4 900	4 900
		2.039828. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA DEL CENTRO DE SALUD USQUIL-OTUZCO-DIRES-LA LIBERTAD		1 300	1 300
		2.039829. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA DEL CENTRO DE SALUD JULCAN-RED JULCAN-DIRES LA LIBERTAD		1 300	1 300
		2.039830. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA DEL CENTRO DE SALUD BOLIVAR		1 300	1 300
		2.039831. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA DEL CENTRO DE SALUD TAYABAMBA - PATAZ - DIRES LA LIBERTAD		1 300	1 300
		2.055559. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EN EL CENTRO DE SALUD JULCAN- RED JULCAN DIRECCION DE SALUD LA LIBERTAD		15 383	15 383
		2.057403. CONSTRUCCION DEL CANAL LATERAL NAPO, PROVINCIA DE VIRU - LA LIBERTAD		2 986 456	2 986 456
		452. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	1 555 851	32 355 508	33 911 359
		1.000111. CONSERVACION DE CARRETERAS	1 555 851		1 555 851
		2.031581. MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA NUEVO MOCUPE - LAGUNAS - DISTRITO DE LAGUNAS (KM. 0 + 000 - KM. 16 + 093)		259 993	259 993
		2.031584. MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CAYALTI - SIPAN (KM. 0+000 - KM. 10+230) - DISTRITOS DE CAYALTI Y ZAÑA		421 525	421 525
		2.039679. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DEL CENTRO DE SALUD TORIBIA CASTRO CHIRINOS, MICRORED TORIBIA CASTRO, RED LAMBAYEQUE, DISA LAMBAYEQUE		34 607	34 607
		2.039680. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. MONSEFU, MICRORED MONSEFU, RED CHICLAYO, DISA LAMBAYEQUE		34 607	34 607
		2.039681. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL CENTRO DE SALUD ATUSPARIAS, MICRORED JOSE LEONARDO ORTIZ, RED CHICLAYO, DIRESA LAMBAYEQUE		34 607	34 607
		2.039682. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DEL CENTRO DE SALUD MOTUPE, MICRORED MOTUPE, RED LAMBAYEQUE, DIRESA LAMBAYEQUE		34 607	34 607
		2.039683. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL CENTRO DE SALUD MORROPE, MICRORED MORROPE, RED LAMBAYEQUE, DIRESA LAMBAYEQUE		33 911	33 911
		2.039684. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. SALAS, MICRORED SALAS, RED LAMBAYEQUE, DISA LAMBAYEQUE		34 607	34 607
		2.039685. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DEL CENTRO DE SALUD JOSE OLAYA, MICRORED CHICLAYO, RED CHICLAYO, DIRESA LAMBAYEQUE		34 607	34 607
		2.039686. EQUIPAMIENTO DEL AREA DE EMERGENCIA CENTRO DE SALUD PIMENTEL		28 154	28 154
		2.039687. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL CENTRO DE SALUD FERRENAFE, MICRORED FERRENAFE, RED FERRENAFE, DIRESA LAMBAYEQUE		34 607	34 607
		2.039688. EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO DE EMERGENCIA Y SALA DE OPERACIONES EN EL HOSPITAL PROVINCIAL DOCENTE BELEN DE LAMBAYEQUE		431 650	431 650
		2.039689. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE LAS MERCEDES		9 750	9 750



SECTOR	PLIEGO	ACTIVIDAD / PROYECTO	GRUPO GENÉRICO DE GASTO		
			3. BIENES Y SERVICIOS	5. INVERSIONES	TOTAL
		2.039690. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL CENTRO DEL HOSPITAL PROVINCIAL DOCENTE BELEN DE LAMBAYEQUE		9 750	9 750
		2.039691. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL CENTRO DE SALUD SALAS		8 000	8 000
		2.039692. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL CENTRO DE SALUD CAÑARIS		8 000	8 000
		2.039693. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL CENTRO DE SALUD COLAYA		8 000	8 000
		2.039694. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL CENTRO DE SALUD MOYAN		8 000	8 000
		2.039695. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL CENTRO SALUD MOCUPE TRADICIONAL		8 000	8 000
		2.039696. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL CENTRO DE SALUD MORROPE		8 000	8 000
		2.039697. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL CENTRO DE SALUD FERREÑAFE		9 750	9 750
		2.039698. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL CENTRO DE SALUD JAYANCA		8 000	8 000
		2.039699. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL CENTRO DE SALUD OYOTUN		8 000	8 000
		2.039700. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL CENTRO DE SALUD CHONGOYAPE		8 000	8 000
		2.039701. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL CENTRO DE SALUD ZAÑA		8 000	8 000
		2.040081. REHABILITACION DEL CANAL HUALLABAMBA - MOTUPE - LAMBAYEQUE		516 143	516 143
		2.041967. REHABILITACION PAVIMENTACION CARRETERA FERREÑAFE MESONES MURO A NIVEL DE CARPETA ASFALTICA MESONES MURO, DISTRITO DE MANUEL ANTONIO MESONES MURO - FERREÑAFE - LAMBAYEQUE		217 168	217 168
		2.044656. CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL REGIONAL DE LAMBAYEQUE		30 042 524	30 042 524
		2.055529. MEJORAMIENTO DEL CANAL DE DERIVACION MOCUPE TRAMO 1+800 AL 3+700		52 941	52 941
		453. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	1 379 104	3 125 216	4 504 320
		1.000111. CONSERVACION DE CARRETERAS	1 379 104		1 379 104
		2.022727. MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE SALUD DE NAUTA - PROVINCIA DE LORETO		2 811 678	2 811 678
		2.030297. MEJORA DE LAS CONDICIONES DE ATENCION PARA EL TRATAMIENTO OPORTUNO DE ENFERMEDADES CRONICODEGENERATIVAS Y ACCIDENTES EN ESTADO TRAUMATOLOGICO EN LAS SALAS DE EMERGENCIA, CIRUGIA Y ANEXOS DEL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO		172 320	172 320
		2.031600. MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE BELLAVISTA NANAY		131 217	131 217
		2.039533. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. SANTA CLOTILDE DE LA MICRORED NAPO - DIRESA LORETO		10 001	10 001
		454. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS	1 574 500	14 563 058	16 137 558
		1.000111. CONSERVACION DE CARRETERAS	1 574 500		1 574 500
		2.029419. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO		24 068	24 068
		2.029420. MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PORTUARIA DEL EMBARCADERO DE TRES ISLAS		412 894	412 894
		2.029425. CONSTRUCCION DEL CAMINO VECINAL ALTO MALECON -VARSOVIA-RIO PIEDRAS		467 918	467 918
		2.029427. REPOSICION E INCREMENTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA I.E CAP. ALIPIO PONCE VASQUEZ		920 077	920 077
		2.029428. REPOSICION E INCREMENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA I.E LA PASTORA		773 211	773 211
		2.031598. MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ESPECIAL N° 1 STELLA MARIS DE PUERTO MALDONADO		102 803	102 803
		2.031601. MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE GANADO VACUNO EN MADRE DE DIOS		2 808	2 808
		2.039617. EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL SERVICIO DE NEONATOLOGIA DEL HOSPITAL SANTA ROSA DE PUERTO MALDONADO		176 801	176 801
		2.039618. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL CENTRO DE SALUD NUEVO MILENIO		7 815	7 815
		2.039619. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL HOSPITAL SANTA ROSA DE PUERTO MALDONADO		8 000	8 000
		2.039620. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. JORGE CHAVEZ DE LA MICRORED JORGE CHAVEZ DE LA DIRESA MADRE DE DIOS		9 597	9 597
		2.039621. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. BOCA COLORADO DE LA MICRORED BOCA COLORADO DE LA DIRESA MADRE DE DIOS		3 469	3 469
		2.039622. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. HUEPETUHE DE LA MICRORED HUEPETUHE DIRESA MADRE DE DIOS		1 857	1 857
		2.039623. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. LABERINTO DE LA MICRORED LABERINTO DE LA DIRESA MADRE DE DIOS		10 215	10 215
		2.039624. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. IÑAPARI DE LA MICRORED IBERIA DE LA DIRESA MADRE DE DIOS		31 167	31 167
		2.039625. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE UCIN DEL HOSPITAL SANTA ROSA DE PUERTO MALDONADO		37 114	37 114
		2.039626. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. PLANCHON DE LA MICRORED PLANCHON DE LA DIRESA MADRE DE DIOS		31 234	31 234
		2.039627. EQUIPAMIENTO DE AMBULANCIA PARA MEJORMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL HOSPITAL SANTA ROSA DE PUERTO MALDONADO		3 304	3 304
		2.039628. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. MAZUKO DE LA MICRORED MAZUKO DIRESA MADRE DE DIOS		1 488	1 488
		2.039629. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. SALVACION DE LA MICRORED SALVACION DE LA DIRESA MADRE DE DIOS		31 444	31 444
		2.039638. EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL SAN MARTIN DE PORRES DE IBERIA		155 379	155 379
		2.039660. DOTACION DE ENERGIA ELECTRICA A LOS AA.HH. LAS LOMAS DE LA JOYA, EL AGUAJAL Y JOSE ABELARDO QUIÑONES		371 774	371 774
		2.040182. MEJORAR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD NUEVO MILENIO		1 983 742	1 983 742
		2.042332. CAPACITACION A PRODUCTORES DE GANADO VACUNO EN MADRE DE DIOS		263 261	263 261
		2.042810. AMPLIACION DEFENSA RIBEREÑA COMUNIDAD GAMITANA		4 042	4 042
		2.042854. DOTACION DE ENERGIA ELECTRICA A LOS POBLADOS CHORRILLOS, TUPAC AMARU, TRES ISLAS		686 753	686 753
		2.043667. FORTALECIMIENTO DE LA SOCIEDAD CIVIL EN LOS MECANISMOS DE PARTICIPACION CIUDADANA PARA LOS DIFERENTES NIVELES DE GOBIERNO EN LA REGION DE MADRE DE DIOS - PILOTO		2 252	2 252
		2.044155. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA PREVENCION DE LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL EN LAS LOCALIDADES DE IÑAPARI, IBERIA Y PUERTO MALDONADO, PERTENECIENTES A LA REGION MADRE DE DIOS. -PILOTO		12 050	12 050
		2.045192. APROVECHAMIENTO Y MANEJO SOSTENIBLE DE LA RESERVA DE BIOSFERA MANU		83 475	83 475
		2.045367. REHABILITACION DE LA ENERGIA ELECTRICA EN EL CENTRO POBLADO MENOR DE MAVILA		2 031	2 031
		2.045369. REHABILITACION DE LA ENERGIA ELECTRICA EN LA COMUNIDAD DE SHIRINGAYOC		9 836	9 836
		2.055429. APROVECHAMIENTO DE LOS ATRACTIVOS TURISTICOS DEL SECTOR BAJO TAMBOPATA		1 755 544	1 755 544
		2.055430. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ESCOLAR EN LA I.E.B.R. NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE PUERTO MALDONADO-REGION MADRE DE DIOS		295 393	295 393
		2.055431. MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA I.E.I.B.R. N° 261 NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA-PUERTO MALDONADO - REGION MADRE DE DIOS		703 340	703 340
		2.055492. MEJORAMIENTO DE LA AV. TAMBOPATA - PUERTO MALDONADO - MADRE DE DIOS		3 694 843	3 694 843
		2.055922. MEJORAMIENTO DE LAS PRINCIPALES VIAS DEL CASCO URBANO DE LA LOCALIDAD DE MAZUKO		20 389	20 389
		2.055991. FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS, PILOTO		98 798	98 798

SECTOR	PLIEGO	ACTIVIDAD / PROYECTO	GRUPO GENÉRICO DE GASTO		
			3. BIENES Y SERVICIOS	5. INVERSIONES	TOTAL
		2.056206. AMPLIACION COLECTORES DE DESAGUE AA.HH. MARCO RUIZ		18 000	18 000
		2.056597. DOTACION DE ENERGIA ELECTRICA A LOS POBLADOS UBICADOS EN EL CIRCUITO TURISTICO BAJO TAMBOPATA- INFIERNO		1 017 760	1 017 760
		2.056780. FORTALECIMIENTO DEL DIALOGO INTERCULTURAL EN LAS PROPUESTAS DE DESARROLLO DE LA REGION MADRE DIOS-PILOTO		240 451	240 451
		2.056781. AMPLIACION DE RED PRIMARIA EN 22,9 KV EN EL SECTOR EL TRIUNFO - KM 1.70		86 661	86 661
		455. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA		444 287	444 287
		2.001621. ESTUDIOS DE PRE-INVERSION		37 143	37 143
		2.002178. OPERACION Y MANTENIMIENTO - PASTO GRANDE		13 211	13 211
		2.018203. REHABILITACION Y CONSTRUCCION CARRETERA EMP RUTA DPTAL 113 - QUINISTAUQUILLAS - MATALAQUE EN LA PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO DE LA REGION MOQUEGUA		73 265	73 265
		2.039088. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL C.S. PAMPA INALAMBICA		5 215	5 215
		2.039089. EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO DE EMERGENCIA EN EL HOSPITAL KENNEDY		95 824	95 824
		2.039090. EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL MOQUEGUA		93 034	93 034
		2.039091. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. PAMPAINALAMBICA DE LA MRD ILO, RED MOQUEGUA DIRESA MOQUEGUA		32 636	32 636
		2.039092. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. CALACOA DE LA MRD CARUMAS, RED MOQUEGUA, DIRESA MOQUEGUA		28 212	28 212
		2.039093. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. CARUMAS DE LA MRD CARUMAS, RED MOQUEGUA DISA MOQUEGUA		30 008	30 008
		2.039094. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. OMATE DE LA MRD OMATE, RED MOQUEGUA DISA MOQUEGUA		30 524	30 524
		2.039664. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL CENTRO DE SALUD SAMEGUA, DISTRITO DE SAMEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA		5 215	5 215
		456. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO	1 574 495	15 483 223	17 057 718
		1.000111. CONSERVACION DE CARRETERAS	1 574 495		1 574 495
		2.016470. PUESTA EN VALOR DE SITIOS ARQUEOLOGICOS SELECCIONADOS DE LA CUENCA DEL RIO CHAUPHUARANGA, CIRCUITO TURISTICO: GORISH, GOÑICUTAC, VILLO - TAMBACHACA, HUARAUTAMBO - ASTOBAMBA, PROVINCIA DANIEL CARRION, REGION PASCO		40 000	40 000
		2.030472. CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA HUACHON - HUANCABAMBA		10 877 790	10 877 790
		2.031179. CONSTRUCCION DE AULAS DEL COLEGIO DANIEL ALCIDES CARRION DE MALLAMPAMPA-HUANCABAMBA		300 000	300 000
		2.031189. CONSTRUCCION DE COMPLEJO CULTURAL DE CERRO DE PASCO		1 000 000	1 000 000
		2.031230. CONSTRUCCION DE UN PABELLON DE AULAS EN INSTITUCION EDUCATIVA N° 3 ANTENOR RISSO PATRON		300 000	300 000
		2.031562. MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE ATENCION EN LOS SERVICIOS DE SALA DE OPERACIONES, RAYOS "X" Y LABORATORIO DEL HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION DE CERRO DE PASCO		1 022 027	1 022 027
		2.031681. MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CARRETERA CERRO DE PASCO - YANAHUANCA		1 261 104	1 261 104
		2.031754. PROYECTO INTEGRAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE CERRO DE PASCO		682 302	682 302
		457. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	1 382 753	22 306 150	23 688 903
		1.000111. CONSERVACION DE CARRETERAS	1 382 753		1 382 753
		2.001106. CARRETERA SAJINOS - PAIMAS - PUENTE PARAJE (V ETAPA)		20 486	20 486
		2.017898. MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL COLEGIO SECUNDARIO SAN VICENTE DE CURILCAS		13 413	13 413
		2.018117. AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL COLEGIO SECUNDARIO DE MENORES AGROPECUARIO N° 13 - HUANCABAMBA		450 000	450 000
		2.018639. CONSTRUCCION DE CARRETERA ASFALTADA MORROPON - CHALACO - PACAIPAMPA IV		757	757
		2.018646. SUSTITUCION DE PUENTE Y MEJORAMIENTO DE ACCESOS SOBRE EL DREN 13.08, EN LA CARRETERA EL PERCAL-CUCUNGARA		308 587	308 587
		2.021871. AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE VICHAYAL-PAITA		296 940	296 940
		2.021877. AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO - LA HUACA		413 162	413 162
		2.022438. INSTALACION SISTEMA DE AGUA POTABLE CASERIOS LA SAUCHA, HIGUERON Y SAN PEDRO DISTRITO DE PAIMAS		50 010	50 010
		2.022694. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DEL SUB SECTOR VICUS, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE HUANCABAMBA		842 130	842 130
		2.028022. CONSTRUCCION DE INSTITUCION EDUCATIVA LEONIDAS RIVERA CALLE - HUALCUIY - AYAVACA		19 392	19 392
		2.030550. AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE SALITRAL-SULLANA		63 851	63 851
		2.030752. AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE HUARMACA		256 760	256 760
		2.030753. AMPLIACION Y MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE MALACASI, DISTRITO DE SALITRAL, PROVINCIA DE MORROPON		251 123	251 123
		2.031690. MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE IGNACIO ESCUDERO		659 422	659 422
		2.031758. PROYECTO PILOTO DE CAPACITACION LABORAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD		50 126	50 126
		2.035453. CONSTRUCCION Y REHABILITACION DEL COMPLEJO EDUCATIVO AUGUSTO SALAZAR BONDY-TUNAL DISTRITO LALAQUIZ, PROVINCIA DE HUANCABAMBA		1 218 657	1 218 657
		2.035702. DEMOLICION, CONSTRUCCION Y AMPLIACION DE INFRAESTRUCTURA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MARIA ESCRIBA DE BALAGUER		3 941	3 941
		2.038458. REHABILITACION, MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO- DISTRITO DE LAS LOMAS		3 200 000	3 200 000
		2.039216. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD I-4 AYABACA DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA- REGION PIURA		27 079	27 079
		2.039217. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL CENTRO DE SALUD TIPO I-4 AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA- REGION PIURA		1 382	1 382
		2.039305. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. PAIMAS DE LA MRD PAIMAS - RED AYABACA- D.S.R.S LCC- DIRESA PIURA		16 094	16 094
		2.039306. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. BELLAVISTA DE LA MRD BELLAVISTA - RED SULLANA D.S.R.S LUCIANO CASTILLO COLONNA- DIRESA PIURA		26 218	26 218
		2.039307. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. PUEBLO NUEVO DE COLAN DE LA MRD PAITA - RED SULLANA - D.S.R.S LUCIANO CASTILLO COLONNA- DIRESA PIURA		15 117	15 117
		2.039308. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. QUERECOTILLO DE LA MRD QUERECOTILLO - RED SULLANA - D.S.R.S LUCIANO CASTILLO COLONNA- DIRESA PIURA		26 975	26 975
		2.039309. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. TALAR II DE LA MRD TALAR RED SULLANA - D.S.R.S LUCIANO CASTILLO COLONNA- DIRESA PIURA		27 181	27 181
		2.039310. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. ALGARROBOS DE LA MRD PIURA, RED PIURA CASTILLA, DIRESA PIURA		24 087	24 087
		2.039311. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. CANCHAQUE DE LA MRD CANCHAQUE, RED MORROPON CHULUCANAS, DIRESA PIURA		15 917	15 917
		2.039312. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. CASTILLA DE LAMRD CASTILLA, RED PIURA CASTILLA, DIRESA PIURA		27 933	27 933



SECTOR	PLIEGO	ACTIVIDAD / PROYECTO	GRUPO GENERICO DE GASTO		
			3. BIENES Y SERVICIOS	5. INVERSIONES	TOTAL
		2.039313. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. CATACAOS DE LA MRD CATACAOS RED BAJO PIURA, DIRESA PIURA		27 933	27 933
		2.039314. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. CHALACO DE LA MRD CHALACO RED MORROPON CHULUCANAS, DIRESA PIURA		25 553	25 553
		2.039315. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. CONSUELO DE VELASCO DE LA MRD PIURA - RED PIURA CASTILLA-DIRESA PIURA		27 933	27 933
		2.039316. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. HUANCABAMBA DE LA RED HUANCABAMBA, DE LA DIRESA PIURA		27 933	27 933
		2.039317. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. BUENOS AIRES DE LA MRD CANCHAQUE, RED MORROPON CHULUCANAS, DIRESA PIURA		15 917	15 917
		2.039318. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. HUARMACA DE LA MRD Y RED HUARMACA DE LA DIRESA PIURA		27 933	27 933
		2.039319. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. LA UNION DE LA MICRO RED CATACAOS, RED BAJO PIURA DE LA DIRESA PIURA		27 933	27 933
		2.039320. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. MORROPON DE LA MICRO RED MORROPON, RED MORROPON CHULUCANAS DE DIRESA PIURA		27 933	27 933
		2.039321. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. TUNAL DE LA MRD SALITRAL - RED MORROPON CHULUCANAS - DIRESA PIURA		26 652	26 652
		2.039322. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. SAN PEDRO DE LA MRD PIURA, RED PIURA CASTILLA, DIRESA PIURA		26 652	26 652
		2.039323. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. SALITRAL DE LA MRD SALITRAL, RED MORROPON CHULUCANAS DE DIRESA PIURA		25 180	25 180
		2.039324. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. PACHITEA DE LA MRD PIURA RED PIURA CASTILLA, DIRESA PIURA		16 806	16 806
		2.039325. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. SANTO DOMINGO DE LA MICRORED CHALACO, RED MORROPON CHULUCANAS DE DIRESA PIURA		26 652	26 652
		2.039326. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. SECHURA DE LA MICRO RED SECHURA, RED BAJO PIURA DE LA DIRESA PIURA		27 933	27 933
		2.039327. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. SANTA JULIA DEL CLAS SANTA ROSA - MICRORED PIURA - RED PIURA CASTILLA DIRESA PIURA		26 895	26 895
		2.039328. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. PACAIPAMPA DE LA MICRORED CHALACO, RED MORROPON CHULUCANAS DE DIRESA PIURA		27 342	27 342
		2.039329. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. TAMBOGRANDE MICRORED TAMBOGRANDE RED AYABACA DE DSR-LCC- DE LA DIRESA-PIURA		26 895	26 895
		2.039330. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL CENTRO DE SALUD I-4 HUANCABAMBA EN LA REGION PIURA		1 382	1 382
		2.039331. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL CENTRO DE SALUD I-4 CASTILLA - REGION PIURA		181	181
		2.039332. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL HOSPITAL SANTA ROSA DE PIURA		181	181
		2.039334. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL CENTRO DE SALUD I-4 HUARMACA		1 382	1 382
		2.039335. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL CENTRO DE SALUD I-4 LA UNION		182	182
		2.039336. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL CENTRO DE SALUD I-4 PACAIPAMPA - REGION PIURA		1 383	1 383
		2.039337. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL CENTRO DE SALUD I-4 CONSUELO DE VELASCO - REGION PIURA		181	181
		2.039338. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL CENTRO DE SALUD I-4 SECHURA, REGION PIURA		182	182
		2.039339. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD I-4 EL TUNAL, DISTRITO DE LALAQUIZ, PROVINCIA DE HUANCABAMBA - REGION PIURA		1 382	1 382
		2.039340. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL CENTRO DE SALUD DE TAMBOGRANDE - REGION PIURA		182	182
		2.039341. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL CENTRO DE SALUD DE BELLAVISTA - REGION PIURA		181	181
		2.039342. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL HOSPITAL DE SULLANA - REGION PIURA		2 833	2 833
		2.039343. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA EN EL CENTRO DE SALUD I-4 CHALACO, DISTRITO DE CHALACO- PROVINCIA DE MORROPON - REGION PIURA		1 382	1 382
		2.039344. EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL SERVICIO DE NEONATOLOGIA DEL HOSPITAL DE SULLANA - REGION PIURA		248 852	248 852
		2.039345. EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL DE SULLANA - REGION PIURA		465 526	465 526
		2.039346. EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL II-1 NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE PAITA - REGION PIURA		75 253	75 253
		2.039347. EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL II-1 CHULUCANAS		24 932	24 932
		2.039348. EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL DE SANTA ROSA DE PIURA - REGION PIURA		155 190	155 190
		2.040186. MEJORAMIENTO DE RIEGO Y GENERACION HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA		1 725 654	1 725 654
		2.042318. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LOS CASERIOS DE SANTA VICTORIA, CHOCAN Y SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE QUERECOTILLO		2 392	2 392
		2.042321. INTERCONEXION ELECTRICA VECINAL PERU - ECUADOR IV ETAPA		329 299	329 299
		2.042812. MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CHULUCANAS - TAMBOGRANDE DEPARTAMENTO DE PIURA		10 024 789	10 024 789
		2.043362. AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA		471 234	471 234
		2.043363. MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA CARRETERA SULLANA - EL ALAMOR DEL EJE VIAL N° 2 DE INTERCONEXION VIAL PERU - ECUADOR		5 200	5 200
		458. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO		1 574 500	7 610 440
		1.000111. CONSERVACION DE CARRETERAS		1 574 500	1 574 500
		2.014440. CENTRO DE PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE ALPACAS		2 249	2 249
		2.014441. DESARROLLO INTEGRAL DE LA ALPACA		1 532	1 532
		2.014446. ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION A PYMES RURALES EN PRODUCCION DE NARANJAS DE CALIDAD EN LA PROVINCIA DE SANDIA		163	163
		2.016514. ASISTENCIA TECNICA EN MANEJO DE CAMELIDOS		503	503
		2.016782. APOYO AL DESARROLLO DEL SISTEMA PRODUCTIVO DE LA ACTIVIDAD TRUCHICOLA EN LA REGION PUNO		1 930	1 930
		2.017290. INNOVACION Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA DE CAMELIDOS SUDAMERICANOS DOMESTICOS		7 085	7 085
		2.017291. APOYO A LA CONSERVACION Y MANEJO DE LA BIODIVERSIDAD EN LA FRONTERA SUR PERUANO BOLIVIANO (EL COLLAO, CHUCUITO Y YUNGUYO)		256	256
		2.017293. ASISTENCIA TECNICA PARA LA CONSERVACION Y PROTECCION DEL ECOSISTEMA FORESTAL EN LAS PROVINCIAS DE CHUCUITO, AZANGARO, SAN ROMAN Y LAMPA		1 657	1 657
		2.017296. INNOVACION Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA PARA EL CULTIVO DE PAPAYA EN LOS DISTRITOS DE SAN JUAN DEL ORO - ALTO INAMBARI Y YANAHUAYA		12 868	12 868

SECTOR	PLIEGO	ACTIVIDAD / PROYECTO	GRUPO GENÉRICO DE GASTO		
			3. BIENES Y SERVICIOS	5. INVERSIONES	TOTAL
		2.017334. INNOVACION Y TRANSFERENCIA TECNOLOGICA PARA LA CRIANZA DE OVINOS EN LAS PROVINCIAS DE AZANGARO Y MELGAR		1 090	1 090
		2.017335. INNOVACION Y TRANSFERENCIA TECNOLOGICA PARA EL CULTIVO DE CAFE EN LA PROVINCIA DE SANDIA		1 868	1 868
		2.017864. BOCATOMA IRRIGACION YANARICO		1 904 730	1 904 730
		2.017980. ELABORACION DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSION		10 284	10 284
		2.018371. DESARROLLO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE LOS DISCAPACITADOS DE LA PROVINCIA DE PUNO		1 169	1 169
		2.018652. FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL EN DANZA Y MUSICA EN LA REGION PUNO		127	127
		2.018775. CENTRO PILOTO DE ADIESTRAMIENTO Y CAPACITACION PARA EL TRABAJO OLLARAYA		2 966	2 966
		2.018884. PUESTA EN VALOR DEL SITIO ARQUEOLOGICO DE MOLLOCO DEL DISTRITO DE ACORA - PROVINCIA PUNO - REGION PUNO		458 314	458 314
		2.019251. TRANSFERENCIA TECNOLOGICA Y CAPACITACION PESQUERA		1 026	1 026
		2.023128. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SECUNDARIA AGROPECUARIO N° 92 DE VILOQUECHICO		4 115	4 115
		2.027881. OPTIMIZAR LA CAPACIDAD DE RESPUESTA EN EL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE AYAVIRI PUNO, CABECERA DE RED		730 436	730 436
		2.029961. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 71008 LAMPA		10 277	10 277
		2.030279. IMPLEMENTACION DEL AREA MATERNO INFANTIL EN EL CENTRO DE SALUD EL COPANI MICRORED COPANI, RED YUNGUYO		44 049	44 049
		2.030280. FORTALECIMIENTO DE CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE ATENCION DE SALUD MATERNO-PERINATAL DE LA MICRORED ZEPITA, RED CHUCUITO - DISA PUNO		227 136	227 136
		2.030281. FORTALECIMIENTO DE CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA MICRORED CHUPA		200 996	200 996
		2.030282. FORTALECIMIENTO DE CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE ATENCION DE SALUD MATERNO-PERINATAL DE LA MICRORED ASILLO		146 284	146 284
		2.038809. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SECUNDARIA SAN JERONIMO DE ASILLO - AZANGARO		3 308	3 308
		2.039375. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. MOHO DE LA MRD MOHO, RED HUANCANE DISA PUNO		27 933	27 933
		2.039376. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL CENTRO DE SALUD NUÑO, RED MELGAR		7 094	7 094
		2.039377. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. DESAGUADERO DE LA RED DE SALUD CHUCUITO		19 488	19 488
		2.039378. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. ARAPA DE LA MRD ARAPA, RED AZANGARO DISA PUNO		27 933	27 933
		2.039379. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. SANDIA DE LA MRD SANDIA, RED SANDIA, DIRESA PUNO		28 993	28 993
		2.039380. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. CONO SUR DE LA REDES SAN ROMAN, DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD PUNO		54 116	54 116
		2.039716. MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION IRRIGACION HUAMAN TAPARA		54 657	54 657
		2.039771. FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL PUESTO DE SALUD CARUMAS		37 748	37 748
		2.040052. PUESTA EN VALOR DEL TEMPLO SAN JERONIMO DE ASILLO		1 479	1 479
		2.040404. MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DESVIO HUANCANE - PUTINA		9 236	9 236
		2.041878. EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL DE APOYO ILAVE		161 788	161 788
		2.041879. MEJORAMIENTO DE REFERENCIAS Y CONTRAREFERENCIAS EN EL HOSPITAL DE JULI DE LA RED DE SALUD CHUCUITO		150 000	150 000
		2.041880. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL HOSPITAL DE APOYO DE ILAVE		150 000	150 000
		2.041881. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL HOSPITAL LUCIO ALDZABAL PAUCA - HUANCANE		150 000	150 000
		2.041882. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL CENTRO DE SALUD MOHO DE LA RED HUANCANE		150 000	150 000
		2.041883. EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO DE EMERGENCIA EN EL HOSPITAL DE JULI DE LA RED DE SALUD CHUCUITO		149 829	149 829
		2.041884. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL HOSPITAL DE APOYO DE AZANGARO		150 000	150 000
		2.041885. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS AYAVIRI		150 000	150 000
		2.041886. EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL LUCIO ALDZABAL PAUCA DE HUANCANE DE LA DIRESA		144 305	144 305
		2.041887. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DE LA RED PUNO HOSPITAL REGIONAL MNB - PUNO		160 000	160 000
		2.041888. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL CENTRO DE SALUD NUÑO - RED MELGAR		157 880	157 880
		2.041889. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL HOSPITAL AYAVIRI DE LA RED DE SALUD MELGAR		195 000	195 000
		2.041890. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DE LA ZONA SUR DEL DEPARTAMENTO DE PUNO AL HOSPITAL REGIONAL MNB - PUNO		211 000	211 000
		2.041891. EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO DE EMERGENCIA Y CENTRO QUIRURGICO DEL HOSPITAL CARLOS MONJE MEDRANO- RED SALUD SAN ROMAN-JULIACA		151 510	151 510
		2.041892. EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL REGIONAL MANUEL NUÑEZ BUTRON PUNO		44 759	44 759
		2.041893. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. POMATA DE LA RED DE SALUD CHUCUITO		27 933	27 933
		2.041894. EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO DE EMERGENCIA HOSPITAL YUNGUYO		148 980	148 980
		2.041895. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL HOSPITAL ANTONIO BARRIONUEVO DE LA RED LAMPA, DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE PUNO		150 000	150 000
		2.041896. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA HOSPITAL YUNGUYO		150 000	150 000
		2.041897. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL HOSPITAL CARLOS MONJE MEDRANO RED SALUD SAN ROMAN - JULIACA		195 000	195 000
		2.041898. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL ANTONIO BARRIONUEVO DE LA RED LAMPA, DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD PUNO		30 509	30 509
		2.041899. EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL SAN MARTIN DE PORRES DE MACUSANI		84 860	84 860
		2.041900. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIAS Y CONTRAREFERENCIAS DEL C.S. SANDIA DE LA RED SANDIA		150 000	150 000
		2.041901. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL HOSPITAL DE APOYO SAN MARTIN DE PORRES DE MACUSANI		150 000	150 000
		2.041902. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. SANTA ADRIANA DE LA RED SAN ROMAN, DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD PUNO		31 560	31 560
		2.041903. EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL CCRV AZANGARO		144 279	144 279
		2.045128. MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SECUNDARIO SAN FRANCISCO DE BORJA DE JULIACA		9 888	9 888
		2.055166. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SECUNDARIA GUE JOSE ANTONIO ENCINAS DE JULIACA		16 265	16 265
		459. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN		4 006 329	4 006 329
		2.000032. APOYO A LA PRODUCCION AGROPECUARIA		3 060	3 060
		2.000660. INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA		90 000	90 000



SECTOR	PLIEGO	ACTIVIDAD / PROYECTO	GRUPO GENERICO DE GASTO		
			3. BIENES Y SERVICIOS	5. INVERSIONES	TOTAL
		2.001621. ESTUDIOS DE PRE-INVERSION		50 000	50 000
		2.001930. PROYECTO IRRIGACION ABISADO		3 177	3 177
		2.015912. PROYECTO DESARROLLO INTEGRAL ALTO MAYO		1 705	1 705
		2.022163. CONSTRUCCION DEL PUENTE ESPINO Y ACCESO		11 700	11 700
		2.030383. ELECTRIFICACION DEL VALLE ASHCUYACU TRAMO PERUATE- NUEVA FLORIDA-SHAMBOYACU		13 365	13 365
		2.030761. INSTALACION DE UN SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE ZAPATERO Y CASERIO DE PAMPA HERMOZA		91 292	91 292
		2.031495. INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE HABANA		1 681	1 681
		2.031497. INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LAS LOCALIDADES DE SAN RAFAEL Y LA LIBERTAD		1 400 000	1 400 000
		2.031606. MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES BASICAS DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO EL DORADO		3 000	3 000
		2.031638. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE CASPIZAPA		3 401	3 401
		2.031768. RECUPERACION DE 05 AULAS Y MOBILIARIO EN EL C.E.I. N° 0740 DE SAN JUAN DE TALLIQUIHUI		3 100	3 100
		2.031774. RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA E IMPLEMENTACION CON MOBILIARIO EN EL COLEGIO ESTATAL INTEGRADO AGROPECUARIO N° 0771-SHAMBUYACU		2 000	2 000
		2.031885. SUSTITUCION DE INFRAESTRUCTURA DEL COLEGIO NACIONAL AGROPECUARIO CESAR VALLEJO MENDOZA DE BUENOS AIRES - MOYOBAMBA		16 000	16 000
		2.031886. SUSTITUCION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA ESCUELA ESTATAL N° 0655 JOSE ENRIQUE CELIS BARDALES		3 001	3 001
		2.039583. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. SAN JOSE DE SISA DE LA MRD SAN JOSE DE SISA, RED EL DORADO DIRESA SAN MARTIN		1 062	1 062
		2.039584. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. MORALES DE LA MRD URBANA RED SAN MARTIN		1 061	1 061
		2.039586. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. TOCACHE DE LA MRD RED TOCACHE DIRESA SAN MARTIN		1 061	1 061
		2.039589. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. MATERNO PERINATAL DE LA DIRESA SAN MARTIN		1 062	1 062
		2.039591. EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL DE MOYOBAMBA		17 371	17 371
		2.042322. INDUSTRIALIZACION DEL CULTIVO DE PALMA ACEITERA EN LA SUB CUENCA DE LOS RIOS CAYNARACHI Y SHANUSI COMO ALTERNATIVA DE DESARROLLO SOCIO ECONOMICO		514 914	514 914
		2.042614. ELECTRIFICACION RURAL DE LA UNIDAD AGROPECUARIA ALTO JERILLO, COMPRENSION DEL DISTRITO DE JEPOLACIO, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, REGION SAN MARTIN		73 510	73 510
		2.042623. ELECTRIFICACION RURAL DE CUATRO CENTROS POBLADOS SAN JOSE DE HABANA, SANTA ROSA DE OROMINA, PARAISO, EL MILAGRO		722 650	722 650
		2.042795. CONSTRUCCION DE LA CARRETERA VECINAL SAN MARCOS - SELVALEGRE, EN EL DISTRITO DE SORITOR, PROVINCIA DE MOYOBAMBA		2 900	2 900
		2.042802. SUSTITUCION DE LA INFRAESTRUCTURA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA CESAR RUIZ REATEGUI DE PUCACACA		3 574	3 574
		2.043478. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL C.P.M SAN JUAN DE RIO SORITOR, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA - RIOJA - SAN MARTIN		6 001	6 001
		2.043944. CONSTRUCCION DE AULAS E IMPLEMENTACION DE MOBILIARIO DE LA I.E. MANUEL GONZALES PRADA LOCALIDAD DE NARANJOS, DISTRITO DE PARDO MIGUEL - RIOJA - SAN MARTIN		200 000	200 000
		2.044595. MEJORAMIENTO DE LA AV. CIRCUNVALACION, EN LA CIUDAD Y DISTRITO DE TARAPOTO, EN LA PROVINCIA DE SAN MARTIN, PROVINCIA DE SAN MARTIN - SAN MARTIN		12 500	12 500
		2.044903. SUSTITUCION DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 00496 SUGLAQUIRO - DEL DISTRITO DE MOYOBAMBA		310 840	310 840
		2.046761. MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. FERNANDO BELAUNDE TERRY (KM 606 DE ROSN) LAMAS (R-111)		5 000	5 000
		2.047014. AMPLIACION DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. CIRO ALEGRIABAZAN INTEGRADO CENTRO POBLADO RAMAL DE ASPUZANA, PROVINCIA DE TOCACHE - SAN MARTIN		215 200	215 200
		2.047050. AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. N 00665 E IMPLEMENTACION CON MOBILIARIO CENTRO POBLADO DE AGUAS CLARAS, DISTRITO DE PARDO MIGUEL - RIOJA - SAN MARTIN		112 421	112 421
		2.055249. FORTALECIMIENTO DE LOS MECANISMOS DE GESTION DEL AREA DE CONSERVACION REGIONAL CORDILLERA ESCALERA		783	783
		2.056048. FORTALECIMIENTO DE LAS MESAS DE CONCERTACION DE LOS NUEVE ESPACIOS EXISTENTES EN LA REGION SAN MARTIN		81 187	81 187
		2.056660. AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA RED INFORMATICA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN		26 750	26 750
		460. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA	1 574 500	4 589 637	6 164 137
		1.000111. CONSERVACION DE CARRETERAS	1 574 500		1 574 500
		2.015474. CULMINACION DE LA CARRETERA TACNA TARATA CANDARAVE UMALSO		3 091 386	3 091 386
		2.015685. MANTENIMIENTO DE CAMINOS DEPARTAMENTALES		405 334	405 334
		2.026541. DESARROLLO ACUICOLA, MARITIMO Y CONTINENTAL DE TACNA		98 589	98 589
		2.026546. ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION EN LA PRODUCCION DE CULTIVOS ALTERNATIVOS EN LA ZONA INTERANDINA DE TACNA		3 171	3 171
		2.026556. CONSTRUCCION DE LA CARRETERA CAMILACA-YARABAMBA NIVEL DE TROCHA CARROZABLE		4 446	4 446
		2.029682. RECUPERACION DE LOS NIVELES DE STOCKS DEL RECURSO MACHA (MESODESMA DONACIUM) EN EL LITORAL DE TACNA		28 194	28 194
		2.029880. MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA PRESA CASIRI		426 776	426 776
		2.039706. ATENCION PREHOSPITALARIA Y TRANSPORTE ASISTIDO DE PACIENTES POR VIA TERRESTRE AMBULANCIA TIPO III		12 100	12 100
		2.039707. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. CIUDAD NUEVA DE LA MRD CONO NORTE, RED TACNA, DIRESA TACNA		8 479	8 479
		2.039708. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. SAN FRANCISCO DE LA MRD CONO SUR RED TACNA, DIRESA TACNA		31 794	31 794
		2.039709. EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL HIPOLITO UNANUE DE TACNA		299 127	299 127
		2.039784. MEJORAMIENTO DEL CANAL PRINCIPAL MAGOLLO		71 400	71 400
		2.039792. OPTIMIZACION DE LOS RECURSOS HIDRICOS LATERAL "B" SAN ISIDRO MAGOLLO		20 400	20 400
		2.040011. FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL PARA LA EXPORTACION EN LA REGION TACNA		28 753	28 753
		2.040448. IMPLEMENTACION DEL CENTRO DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA EN EL DISTRITO DE GREGORIO ALBARRACIN - TACNA		45 728	45 728
		2.056002. IMPLEMENTACION DE LA PLATAFORMA DE GENERO EN LA REGION TACNA		1 251	1 251
		2.057209. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE CAPTACION PARA LA PROVISION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL CPM BOCA DEL RIO		12 709	12 709
		461. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES	1 574 505	11 980 021	13 554 526
		1.000111. CONSERVACION DE CARRETERAS	1 574 505		1 574 505
		2.001621. ESTUDIOS DE PRE-INVERSION		184 832	184 832
		2.018999. FORTALECIMIENTO INFORMATICO DE LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES		165 541	165 541
		2.019002. MEJORAMIENTO RUTA RD-105 TRAMO CARRETERA PAPAYAL-MATAPALO		2 415 919	2 415 919
		2.022228. CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO VIA ALTERNA DE TRANSPORTE URBANO PUBLICO TUMBES - NUEVO TUMBES		426 353	426 353

SECTOR	PLIEGO	ACTIVIDAD / PROYECTO	GRUPO GENÉRICO DE GASTO		
			3. BIENES Y SERVICIOS	5. INVERSIONES	TOTAL
		2.027528. FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA - DEPARTAMENTO TUMBES		322 639	322 639
		2.027532. MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL AAHH EDMUNDO ROMERO DA SILVA Y CERCADO DE ZARUMILLA - DISTRITO DE ZARUMILLA - TUMBES		18 056	18 056
		2.027814. ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN ZONAS DE FRONTERA NORTE DE LA REPUBLICA DEL PERU LOCALIDAD DE CHERRELIQUE, DISTRITO DE CASITAS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO DE TUMBES		35 130	35 130
		2.029458. AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL AA. HH. LAS FLORES II ETAPA, DE LA CIUDAD DE TUMBES		68 153	68 153
		2.030058. MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DE VILLA SAN ISIDRO I ETAPA DEL DISTRITO DE CORRALES - TUMBES		29 300	29 300
		2.030469. ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS DE AREAS CRITICAS DE LOS CENTROS ASISTENCIALES		222 357	222 357
		2.031596. MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA CALLE LIMA E HILARIO CARRASCO EN EL SECTOR EL TABLAZO - REALENGAL-DISTRITO DE CORRALES		356 578	356 578
		2.031644. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE BOMBEO Y AMPLIACION INFRAESTRUCTURA DE RIEGO EN LA IRRIGACION CASABLANQUEADA - DISTRITO SAN JACINTO - TUMBES		165 859	165 859
		2.031688. MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS LOCALIDADES DE BOCAPAN Y ACAPULCO DE LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES		821 951	821 951
		2.031892. SUSTITUCION Y AMPLIACION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL C.E.E. N° 001 SAN JUAN DE DIOS - TUMBES		36 673	36 673
		2.031895. SUSTITUCION Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE C.E.P. 029 VIRGEN DE LOURDES-LA JOTA-CORRALES		33 509	33 509
		2.033872. MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS CASCO URBANO DE LA CIUDAD DE TUMBES		286 753	286 753
		2.039767. ELECTRIFICACION DE LOS CENTROS POBLADOS EL ANGOLO-BARRANCOS Y FERNANDEZ ALTO DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL		969 767	969 767
		2.040100. CONSTRUCCION DE BADENES QUEBRADA CABEZA DE VACA CORRALES		2 685	2 685
		2.040101. CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA ASENTAMIENTO HUMANO VIRGEN DEL CISNE - 1 DE FEBRERO		61 940	61 940
		2.040102. MURO DE ENROCADO RIO ZARUMILLA PUENTE BOLSICO		20 361	20 361
		2.040105. DEFENSAS RIBEREÑAS EN RIO ZARUMILLA - SECTOR UÑA DE GATO		2 685	2 685
		2.040106. PROTECCION DE RIBERAS QUEBRADA OIDOR		5 805	5 805
		2.042668. VIA MULTICARRIL TRAMO CTAR TUMBES - CRUCE NUEVO TUMBES		237 883	237 883
		2.042669. AMPLIACION DE MURO DE CONTENICION EN EL SECTOR CHERRELIQUE-CASITAS		96 011	96 011
		2.042670. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE EVACUACION DE AGUAS PLUVIALES EN QUEBRADA LOS POZOS SECTOR COSTA VERDE - ZORRITOS		41 939	41 939
		2.042671. CONSTRUCCION DE ENROCADO EN CEMENTERIO VIRGEN DEL CARMEN CANAVERAL - CASITAS		47 384	47 384
		2.042672. DRENAJE PLUVIAL EN EL CENTRO POBLADO LA TOTORA - MATAPALO TUMBES		15 425	15 425
		2.042673. CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN LA CALLE ZARUMILLA MATAPALO - TUMBES		15 449	15 449
		2.042674. MEJORAMIENTO DEL PROCESO DE EXPORTACION DE BANANO ORGANICO EN LOS DISTRITOS DE CORRALES Y PAMPAS DE HOSPITAL		481 858	481 858
		2.042675. PILOTO DE PRODUCCION DEL CULTIVO DE ALGODON EN TUMBES - PUERTO EL CURA - BRUJAS ALTA		925	925
		2.043359. MEJORAMIENTO Y REHABILITACION RUTA DEPARTAMENTAL RD 23-117 HDA FERNANDEZ - CAÑAVERAL - RICA PLAYA - FRANCOS		4 347 389	4 347 389
		2.046118. MEJORAMIENTO DE CAMINOS DE ACCESO A CENTROS DE PRODUCCION AGRICOLA, SECTOR SAN JACINTO Y CORRALES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES		7 730	7 730
		2.046169. MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL CENTRO DE SALUD CANCAS DE LA MICRORED ZORRITOS - RED TUMBES		20 000	20 000
		2.046195. MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y DRENAJE PLUVIAL EN CALLES DEL BARRIO SAN JOSE TUMBES		529	529
		2.046429. RECONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD PAMPAS DE HOSPITAL DE LA MICRORED PAMPA GRANDE - RED TUMBES		11 166	11 166
		2.057006. MEJORAMIENTO DE LA CRIANZA Y EXPLOTACION DE ABEJAS PARA LA PRODUCCION DE MIEL, POLEN Y CERA EN EL DEPARTAMENTO DE TUMBES		987	987
		2.057007. FORTALECIMIENTO DEL PROCESO PRODUCTIVO DE GANADO CAPRINO - OVINO EN LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR		2 500	2 500
		462. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI	9 904	5 855 827	5 865 731
		1.000111. CONSERVACION DE CARRETERAS	9 904		9 904
		2.017628. MEJORAMIENTO AV. TUPAC AMARU ENTRE LA AV. CENTENARIO Y AV. MIRAFLORES - PUCALLPA		321 583	321 583
		2.021504. CAPACITACION Y ASISTENCIA TECNICA PARA EL APROVECHAMIENTO DEL EXCEDENTE DE LA PRODUCCION DE PLATANO EN LA PROVINCIA DE PADRE ABAD		306 524	306 524
		2.027833. FOMENTO DEL CULTIVO DE PALMA ACEITERA EN LA ZONA DE NESHUYA Y AGUAYTIA		2 917 788	2 917 788
		2.031119. ASISTENCIA TECNICA EN EL ESTABLECIMIENTO Y MANEJO SOSTENIBLE DE CAMU CAMU INJERTO (MYRCIARIA DUBIA HBK) EN LAS PROVINCIAS DE CORONEL PORTILLO Y PADRE ABAD		273 841	273 841
		2.038982. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. AGUAYTIA DE LA MRD AGUAYTIA, RED AGUAYTIA-SAN ALEJANDRO DIRESA UCAYALI		32 799	32 799
		2.038983. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. ATALAYA DE LA MRD ATALAYA, RED ATALAYA DIRESA - UCAYALI		32 799	32 799
		2.038984. EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA		73 434	73 434
		2.038985. EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL SERVICIO DE NEONATOLOGIA DEL HOSPITAL DE APOYO PUCALLPA		179 800	179 800
		2.038986. EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL AMAZONICO		264 572	264 572
		2.038987. EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS NEONATALES DEL HOSPITAL AMAZONICO		173 451	173 451
		2.038988. EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS GENERAL DEL HOSPITAL AMAZONICO		142 697	142 697
		2.038989. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL HOSPITAL DE APOYO PUCALLPA		9 750	9 750
		2.040099. INSTALACION DEL PEQUEÑO SISTEMA ELECTRICO AGUAYTIA - REGION UCAYALI		1 126 789	1 126 789
		463. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	1 091 700	15 693 918	16 785 618
		1.000111. CONSERVACION DE CARRETERAS	1 091 700		1 091 700
		2.000769. ENCAUSAMIENTO DE RIOS Y DEFENSAS RIBEREÑAS		78 937	78 937
		2.016349. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y LETRINAS EN EL CENTRO POBLADO CONTIGO PERU		32 086	32 086
		2.016350. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y LETRINAS EN EL CENTRO POBLADO SAN GRACIANO		363 174	363 174
		2.017512. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y DESAGUE DE ASTOBAMBA		397 064	397 064
		2.018470. MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE AGUA POTABLE CENTRO POBLADO LA HUERTA		353 553	353 553
		2.018927. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE SAN BARTOLOME - HUAROCHIRI		7 722	7 722
		2.019294. SISTEMA DE DESAGUE EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE UTCAS		65 263	65 263



SECTOR	PLIEGO	ACTIVIDAD / PROYECTO	GRUPO GENERICO DE GASTO		
			3. BIENES Y SERVICIOS	5. INVERSIONES	TOTAL
		2.021541. CANAL MATRIZ HUARALICA - TUTUMO		2 252 930	2 252 930
		2.021549. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL AA.HH. 3 DE OCTUBRE HUARAL		10 512	10 512
		2.021654. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PATIVILCA		458 495	458 495
		2.021656. CONSTRUCCION CANAL DE IRRIGACION LUCUMOPAMPA-HUAMPARA-QUINOCAY		518 374	518 374
		2.021659. CONSTRUCCION DE LA CARRETERA HUANCAPON-PALPAS		401 433	401 433
		2.023109. MEJORAMIENTO DEL CANAL DE IRRIGACION HAUSUCARA - PIEDRA PATO		1 327 166	1 327 166
		2.023110. MEJORAMIENTO DE LAS VIAS DE ACCESO AL CENTRO ARQUEOLOGICO DE CARAL-SUPE		128 268	128 268
		2.023114. INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PARA EL AAHH SAN ISIDRO-HUARAL		766 585	766 585
		2.027610. CONSTRUCCION DE LA REPRESA DE POTAGA		818 743	818 743
		2.027806. MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA HUARAL-IRRIGACION LA ESPERANZA-SANTA ROSA		89 518	89 518
		2.028033. CONSTRUCCION DEL ESTADIO DE HUMAYA		6 825	6 825
		2.028663. CONSTRUCCION DE LA CASA REGIONAL DE LA MUJER		23 112	23 112
		2.028685. CONSTRUCCION DEL CENTRO CIVICO DE BUENOS AIRES		26 821	26 821
		2.028686. CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN		66 982	66 982
		2.028689. REHABILITACION DEL SISTEMA DE DRENAJE DE PURMACANA VIRGEN DE LAS MERCEDES, TAITALAYNES Y SANTO DOMINGO		879 522	879 522
		2.029167. MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE I.E. DE NIÑOS DISCAPACITADOS EN LOS DISTRITOS DE IMPERIAL Y SAN VICENTE		359 468	359 468
		2.029175. INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE AA.HH. NUEVA ESTRELLA		335 230	335 230
		2.029697. REHABILITACION DE RED DE AGUA POTABLE LAMPIAN		485 479	485 479
		2.029700. MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO SOL NACIENTE		17 698	17 698
		2.030103. MEJORAMIENTO DE LA CAPTACION DE AGUA DEL CENTRO POBLADO EL MOLINO		4 836	4 836
		2.030104. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO BARRIO HUACAN, NAZARIO Y PELOTA BAJA		49 269	49 269
		2.030108. MEJORAMIENTO DEL CANAL EX - HACIENDA HUANDO		813 833	813 833
		2.030109. CONSTRUCCION DE TALLER DE CARPINTERIA METALICA EN INSTITUCION EDUCATIVA IMPERIAL CNI		95 322	95 322
		2.030923. MEJORAMIENTO DEL CANAL DE REGADIO UYECACA - CHILCAPUQUIO		32 859	32 859
		2.030929. MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL CANAL PUCACHACA-CANTA		126 063	126 063
		2.038739. MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO CANAL PUCAHUANI-MAIZAL-YREICHA-PAMPACOTO		229 442	229 442
		2.038741. MEJORAMIENTO DE CANAL Y CONSTRUCCION DE RESERVOIRIO DE AYAMARCA		32 214	32 214
		2.038743. MEJORAMIENTO DEL CANAL AUQUIYARCOS - YAUYOS		31 811	31 811
		2.039517. CONSTRUCCION DE ALBERGUE PARA NIÑOS Y ADOLESCENTES - HUARAL		1 251 611	1 251 611
		2.039857. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA HUACA PUNA		1 172 082	1 172 082
		2.043344. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO - VILLA EL CARMEN SECTOR II Y LOS OLIVOS		543 171	543 171
		2.043345. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL C.P.M. SAN BARTOLOME - II ETAPA		165 514	165 514
		2.044170. APOYO Y ASISTENCIA A POBLACIONES DE LAS ZONAS ALTO ANDINAS AFECTADAS POR BAJAS TEMPERATURAS - LIMA		9 810	9 810
		2.044624. PUESTA EN VALOR DEL MONUMENTO ARQUEOLOGICO BANDURRIA-HUACHO		77 294	77 294
		2.044700. CONSTRUCCION DEL RESERVOIRIO APOYADO DE 1,500 M3 BUENA VISTA - DISTRITO DE BARRANCA		38 050	38 050
		2.044857. PROTECCION DEL RIO SUPE, SECTOR PULANCACHE, DISTRITO DE SUPE		2 565	2 565
		2.046220. MEJORAMIENTO DE LAS VIAS DE ACCESO Y DEL CENTRO DE COMERCIALIZACION DE PEJERREY EN LA CALETA VIDAL, EN EL DISTRITO DE SUPE		58 943	58 943
		2.055248. DESARROLLO DE CAPACIDADES LABORALES, TÉCNICAS PRODUCTIVAS Y DE GESTION DE LOS PRODUCTOS ARTESANALES Y AGROPECUARIOS		50 610	50 610
		2.056177. REPARACION DEL CANAL DE APROXIMACION DE LA BOCATOMA SANTA ROSA		31 110	31 110
		2.056178. CENTRO DE INFORMACION Y PROMOCION TURISTICA EN EL DISTRITO DE HUACHO		75 041	75 041
		2.056522. IMPLEMENTACION CON EQUIPAMIENTO DE COMPUTADORAS A INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LAS PROVINCIAS DE OYON, CAJATAMBO, CANTA Y HUAROCHIRI EN EL AMBITO DE LA REGION LIMA		286 000	286 000
		2.056561. MEJORAMIENTO DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR LA MANCHURIA ALTA Y BAJA - HUACHO - HUAURA		12 826	12 826
		2.056564. MEJORAMIENTO DEL CANAL MATRIZ DE AMBAR - DISTRITO DE AMBAR - HUAURA		7 821	7 821
		2.056566. CONSTRUCCION DE TANQUE SEPTICO Y POZO PERCOLADOR - SANTA CRUZ DE COCACHACRA - HUAROCHIRI		6 801	6 801
		2.056595. COLOCACION DE CARPETA ASFALTICA DEL JIRON TUPAC AMARU - HUALMAY		3 200	3 200
		2.056596. COLOCACION DE CARPETA ASFALTICA DEL JIRON MARIANO MELGAR - HUALMAY		103 200	103 200
		2.056794. ELECTRIFICACION LOCALIDADES DEL DISTRITO DE QUINOCAY		25 458	25 458
		2.056796. MEJORAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL EDIFICIO MUNICIPAL DE HUACHO PARA LA INSTALACION DE LAS OFICINAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, EN EL DISTRITO DE HUACHO, HUAURA		86 202	86 202
		<i>464. GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO</i>		1 188 578	1 188 578
		2.022838. PROTECCION DE LOS HUMEDALES DE VENTANILLA CALLAO		1 188 578	1 188 578
		<i>465. MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA</i>		10 336 101	10 336 101
		2.055866. REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LAS AVS. PACHACUTEC Y SALVADOR ALLENDE - LIMA SUR, PROVINCIA DE LIMA - LIMA		10 000 000	10 000 000
		2.056858. INSTALACION DE POSTES ORNAMENTALES EN EL CENTRO HISTORICO DE LIMA		336 101	336 101
		GOBIERNO LOCAL		28 105 100	28 105 100
		<i>150101 MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA</i>		28 105 100	28 105 100
		2.055101. INTERCAMBIO VIAL PANAMERICANA NORTE - AV. EDUARDO DE HABICH, LIMA-LIMA		10 105 100	10 105 100
		2.055103. INTERCAMBIO VIAL AV. VENEZUELA - AV. UNIVERSITARIA, LIMA-LIMA		9 000 000	9 000 000
		2.055104. INTERCAMBIO VIAL AV. UNIVERSITARIA - AV. OSCAR R. BENAVIDES (EX COLONIAL), LIMA-LIMA		9 000 000	9 000 000
		TOTAL		26 450 825	494 000 000
					520 450 825

Autorizan transferencia de partidas a favor de la Presidencia del Consejo de Ministros destinadas a las acciones del FORSUR

DECRETO SUPREMO N° 041-2008-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29078 y modificatorias, se crea el Fondo para la Reconstrucción Integral de las Zonas Afectadas por los Sismos del 15 de agosto de 2007, denominado FORSUR, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con autonomía económica, financiera y técnica, constituyéndose para dicho efecto en Unidad Ejecutora y cuya finalidad es lograr la rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en estado de emergencia a través del Decreto Supremo N° 068-2007-PCM y sus ampliaciones;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 29136 establece que son funciones del Directorio del FORSUR, entre otras, realizar la evaluación general de los efectos de los sismos del 15 de agosto de 2007 sobre las zonas declaradas en estado de emergencia; aprobar los planes y proyectos de rehabilitación, construcción y reconstrucción necesarios para el cumplimiento de los fines del FORSUR; priorizar las obras e inversiones a ser ejecutadas con recursos del FORSUR por la Gerencia General, los ministerios, empresas públicas, los gobiernos regionales, los gobiernos locales o terceros, en el marco de los planes y proyectos de rehabilitación, construcción y reconstrucción integral de las zonas declaradas en estado de emergencia;

Que, la Presidencia del Consejo de Ministros ha solicitado una Transferencia de Partidas con cargo a la Reserva de Contingencia por la suma de SETECIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 722 700,00) destinados al FORSUR a fin de que éste atienda el requerimiento efectuado por la Municipalidad Provincial de Chincha, relacionada a la adquisición de un terreno de 8 Has. más gastos notariales y registrales, destinados a la reubicación de viviendas del distrito de Tambo de Mora, acción que ha sido priorizada por el Directorio de FORSUR según los Acuerdos N°s. 026-05-2008-D-FORSUR y 044-06-2008-D-FORSUR;

Que, la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas cuenta con recursos orientados a la Reconstrucción de la Infraestructura por Desastres Naturales, los cuales pueden destinarse al requerimiento efectuado por la Presidencia del Consejo de Ministros, por lo que es necesario autorizar una Transferencia de Partidas por la suma de SETECIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 722 700,00);

De conformidad con lo establecido por el artículo 45° de la Ley N° 28411 -Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N° 29078 y modificatorias;

DECRETA:

Artículo 1°.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, a favor de la Presidencia del Consejo de Ministros, hasta por la suma de SETECIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 722 700,00), destinados a la adquisición de un terreno de 8 has. más gastos notariales y registrales, acción priorizada por el Directorio de FORSUR según los Acuerdos N°s. 026-05-2008-D-FORSUR y 044-06-2008-D-FORSUR, de acuerdo al detalle siguiente:

DE LA:	
SECCION PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
FUNCION	03 : Administración y Planeamiento
PROGRAMA	006 : Planeamiento Gubernamental
SUBPROGRAMA	0019 : Planeamiento Presupuestario, Financiero y Contable
ACTIVIDAD	000010 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios
(En Nuevos Soles)

CATEGORIA DEL GASTO	
5. GASTOS CORRIENTES	
0. Reserva de Contingencia	722 700,00

TOTAL	722 700,00
	=====

A LA:

SECCION PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	001 :	Presidencia del Consejo de Ministros
UNIDAD EJECUTORA	014 :	Fondo para la Reconstrucción Integral de las Zonas Afectadas por los Sismos del 15 de agosto de 2007-FORSUR
FUNCION	07 :	Defensa y Seguridad Nacional
PROGRAMA	024 :	Prevención y Atención de Desastres
SUBPROGRAMA	0066 :	Defensa Civil
ACTIVIDAD	029434 :	Atención de Desastres y Apoyo a la Rehabilitación y la Reconstrucción

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios
(En Nuevos Soles)

CATEGORIA DEL GASTO	
6. GASTOS DE CAPITAL	
7. Otros Gastos de Capital	722 700,00

TOTAL	722 700,00
	=====

Artículo 2°.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del Pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1° de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados solicitarán a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto de los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil ocho

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

176585-3

Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 085-2003-EF que estableció la obligación de presentar Declaración de Predios ante la SUNAT

**DECRETO SUPREMO
N° 042-2008-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Supremo N° 085-2003-EF se estableció la obligación de los propietarios de predios de presentar anualmente ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT la Declaración de Predios, indicando aquellos que se encuentren en su patrimonio al 31 de diciembre de cada año, así como información relativa a dichos predios;

Que en el marco de la política del gobierno que procura la simplificación administrativa, se estima conveniente modificar el Decreto Supremo citado, a fin de facultar a la SUNAT a establecer otras excepciones a la presentación de la Declaración de Predios;

De conformidad con el numeral 8 del Artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1°.- No obligados a presentar la Declaración de Predios

Incorpórese como tercer párrafo del numeral 3.7 del Artículo 3° del Decreto Supremo N° 085-2003-EF, el siguiente texto:

“Artículo 3°.- Alcance
(...)

3.7 (...)

Adicionalmente a los supuestos antes mencionados, la SUNAT, mediante Resolución de Superintendencia, podrá establecer otras excepciones a la obligación de presentar la Declaración de Predios. Para ello, la SUNAT podrá señalar las formalidades y condiciones cuyo cumplimiento estime necesario a fin de que operen los nuevos supuestos de excepción”.

Artículo 2°.- Refrendo y vigencia

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

176584-1

Conforman Mesa de Trabajo con el propósito de dar asistencia técnica al Gobierno Regional de La Libertad, en la elaboración de la propuesta del esquema técnico más eficiente del Proyecto Especial Chavimochic

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 028-2008-EF**

Lima, 14 de marzo de 2008

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27293 crea el Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP, con la finalidad de optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionadas con las diversas fases de los proyectos de inversión;

Que, la infraestructura hidráulica del Proyecto Hidroenergético Chavimochic - I y II Etapa, viene atendiendo diversos usos de vital importancia para la Región La Libertad, como son el agrícola, poblacional y energético, siendo de interés del Gobierno Nacional y del Gobierno Regional de La Libertad proseguir con la ejecución de la III Etapa y consolidar el polo de desarrollo agroexportador del norte del país;

Que, del esquema integral hidráulico total del citado proyecto, se han ejecutado las siguientes obras: Bocatoma 412 msnm, Desarenador, Canal Madre Santa-Chao-Virú-Moche, así como Obras de Riego y Drenaje en los Valles de Chao, Virú y Moche;

Que, existen obras necesarias por ejecutarse para completar el sistema de irrigación del Proyecto Chavimochic siendo las prioritarias las correspondientes a la Remodelación de Bocatoma 412 msnm, el Decantador Pampa Blanca, la Presa Palo Redondo, y la Segunda Línea del Sifón Virú;

Que, tales obras prioritarias requieren ser evaluadas en los estudios de preinversión necesarios para la continuación de la ejecución del Proyecto Especial Chavimochic, por lo que resulta necesario conformar una Mesa de Trabajo para dar asistencia técnica al Gobierno Regional La Libertad en la elaboración de la propuesta del esquema técnico más eficiente del proyecto antes mencionado, resguardando el uso eficiente de los recursos públicos y que permita la continuación de la irrigación a través del Proyecto Especial Chavimochic;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;



**Proyecto de
Resolución Jefatural que actualiza los requisitos sanitarios para movilizar mercancías pecuarias hacia zonas libres de fiebre aftosa sin vacunación, reconocidas por la OIE**

La Molina, marzo de 2008

El Servicio Nacional de Sanidad Agraria del Ministerio de Agricultura, somete a consulta pública el Proyecto de “Resolución Jefatural que actualiza los requisitos sanitarios para movilizar mercancías pecuarias hacia zonas libres de fiebre aftosa sin vacunación, reconocidas por la OIE” que se encuentra publicado en la página web del SENASA www.senasa.gob.pe, con la finalidad de recabar opiniones y sugerencias de las Instituciones públicas, privadas y público en general sobre el referido proyecto.

Las sugerencias y opiniones se recibirán hasta el 9 de abril de 2008, con la debida sustentación técnica y legal a la Dirección de Sanidad Animal y/o Subdirección de Cuarentena Animal del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, sito en Av. La Molina N° 1915 – La Molina, correo electrónico: ghalze@senasa.gob.pe, rangeles@senasa.gob.pe.

DIRECCIÓN DE SANIDAD ANIMAL

175889-1

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformar la Mesa de Trabajo con el propósito de dar asistencia técnica al Gobierno Regional La Libertad, en la elaboración de la propuesta del esquema técnico más eficiente del proyecto, a sustentarse en los estudios de preinversión necesarios para evaluar la ejecución de las obras prioritarias siguientes:

- Remodelación de Bocatoma 412 msnm,
- Presa Palo Redondo, y
- Segunda Línea del Sifón Virú.

La Mesa de Trabajo estará integrada por representantes de los siguientes órganos o instituciones:

- Gobierno Regional de La Libertad, quien la presidirá.
- Proyecto Especial Chavimochic.
- Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas.
- Oficina de Programación e Inversiones del Ministerio de Agricultura.
- Intendencia de Recursos Hídricos del Instituto Nacional de Recursos Naturales.

Artículo 2°.- La Mesa de Trabajo deberá instalarse en un plazo de siete días calendario de publicada la presente Resolución Suprema. En un plazo de treinta días calendario de instalada, la Mesa de Trabajo emitirá sus recomendaciones para el diseño del esquema técnico del proyecto, a que se refiere el artículo precedente. Asimismo, la Mesa de Trabajo emitirá sus recomendaciones y dará asistencia técnica en el desarrollo del esquema técnico del proyecto, a ser sustentado y analizado en los siguientes niveles de estudios de preinversión del proyecto, antes de su presentación para ser evaluados por los órganos competentes del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Artículo 3°.- La Mesa de Trabajo, como parte de su asistencia técnica, sobre el esquema técnico del proyecto a ser desarrollado en los estudios de preinversión, revisará la situación actual y dará orientaciones en el marco de un enfoque de rentabilidad y sostenibilidad del Sistema de Irrigación Chavimochic. Asimismo, podrá solicitar la asistencia técnica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN para determinar las acciones que sean necesarias para la promoción de la inversión privada en el proyecto objeto de la presente Resolución.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por los Ministros de Economía y Finanzas y de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Agricultura

176585-10

Ratifican Acuerdo de PROINVERSIÓN que aprueba la exclusión del tramo Piura-Sullana del proceso de promoción de la inversión privada correspondiente a la Red Vial N° 1, así como la incorporación de la Autopista del Sol tramo Trujillo-Sullana al proceso de promoción de la inversión privada

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 029-2008-EF**

Lima, 14 de marzo de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de fecha 22 de septiembre del 2003, el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos aprobó el Plan de Promoción y las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión al sector privado de la Red Vial N° 1: Piura-Sullana-Aguas Verdes y Sullana - La Tina-Puente Macará;

Que, mediante Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN adoptado en sesión de fecha 3 de octubre de 2003, se aprobó el Plan de Promoción, siendo ratificado por Resolución Suprema N° 202-2003-EF de fecha 08 de octubre de 2003;

Que, mediante Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN adoptado en sesión de fecha 30 de marzo de 2006, se aprobó la modificación del Plan de Promoción, siendo ratificado por Resolución Suprema N° 036-2006-EF de fecha 19 de junio de 2006;

Que, mediante Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN adoptado en sesión de fecha 04 de agosto de 2006, se aprobaron modificaciones del Plan de Promoción; siendo ratificado por Resolución Suprema N° 066-2006-EF de fecha 13 de setiembre de 2006;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Directivo de PROINVERSIÓN adoptado en sesión de fecha 12 de febrero de 2008, se aprobó la exclusión del tramo Piura - Sullana del proceso de promoción de la inversión privada correspondiente a la Red Vial N° 1, que fue incorporado mediante Resolución Suprema No. 202-2003-EF de fecha 08 de octubre de 2003. Asimismo, se aprobó la incorporación de la Autopista del Sol tramo Trujillo - Sullana al proceso de la promoción de la inversión privada y se encargó al Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos la conducción del proceso antes indicado;

De conformidad con lo dispuesto en el Inciso 3 del Artículo 6 del Decreto Supremo N° 059-96-PCM y la Ley N° 28660;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Ratificar el Acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN en su sesión de fecha 12 de febrero de 2008, conforme al cual se aprueba la exclusión del tramo Piura - Sullana del proceso de promoción de la inversión privada correspondiente a la Red Vial N° 1, que fue incorporado mediante Resolución Suprema No. 202-2003-EF de fecha 08 de octubre de 2003; así como, la incorporación de la Autopista del Sol tramo Trujillo - Sullana al proceso de la promoción de la inversión privada.

Artículo 2.- Encargar al Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos la conducción del proceso indicado en el artículo precedente.

Artículo 3.- La presente resolución suprema será refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas y la Ministra de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
Ministra de Transportes y Comunicaciones

176585-11

Autorizan viaje de profesionales de la Intendencia Nacional de Técnica Aduanera de la SUNAT a Colombia para participar en la Cuarta Ronda de Negociaciones para un TLC con la EFTA

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 030-2008-EF**

Lima, 14 de marzo de 2008



Visto el Oficio N° 054-2008-SUNAT/1A0000 de fecha 3 de marzo de 2008, de la Secretaría General de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT-, sobre autorización de viaje.

CONSIDERANDO:

Que, del 1 al 6 de abril de 2008, se desarrollará en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, la Cuarta Ronda de Negociaciones para un Tratado de Libre Comercio (TLC) con los países del European Free Trade Association -EFTA- (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia);

Que, dicha Ronda tiene por objeto continuar con las negociaciones concernientes a los Procedimientos Aduaneros y Facilitación del Comercio, a las Reglas de Origen, Acceso a Mercados, Salvaguardias, Propiedad Intelectual y Obstáculos Técnicos al Comercio; aspectos muy importantes que incidirán en la política y en las normas de carácter aduanero aplicados en el Perú;

Que, mediante Facsimiles Circulares N°s. 002 y 019-2008-MINCETUR/VMCE, el Viceministro de Comercio Exterior, solicita la participación de funcionarios de la SUNAT cuya presencia sea requerida por los distintos grupos de negociación;

Que, resulta de vital importancia la participación de la SUNAT en eventos de tal envergadura, en tal sentido, se ha designado a la señora Mirtha Gisella Vega Polleri, y al señor Jaime Américo Venero Muñiz, Profesionales Especialistas en Aduanas de la Intendencia Nacional de Técnica Aduanera de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT-, para que participen en la Mesa de Procedimientos Aduaneros y Facilitación del Comercio, los días 1 y 2 de abril y en la Mesa de Reglas de Origen del 3 al 6 de abril del año en curso, respectivamente;

Que, en consecuencia y siendo de interés para el país, es necesario autorizar el viaje de los referidos funcionarios, debiendo SUNAT asumir, con cargo a su presupuesto los gastos por concepto de pasajes, viáticos y Tarifa Unificada de Uso de Aeropuerto (TUUA);

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°s. 27619 y 29142 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

y, Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, por excepción, el viaje de la señora Mirtha Gisella Vega Polleri, Profesional Especialista en Aduanas II de la División de Procedimientos Aduaneros y Operadores y del señor Jaime Américo Venero Muñiz, Profesional Especialista en Aduanas I de la División de Seguimiento a Tratados Internacionales, ambos de la Intendencia Nacional de Técnica Aduanera de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT -, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, entre el 31 de marzo y el 7 de abril de 2008.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al presupuesto de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT-, de acuerdo al siguiente detalle:

Señora Mirtha Gisella Vega Polleri

Pasajes Aéreos	:	US\$	687,75
Viáticos	:	US\$	600,00
Tarifa CORPAC (TUUA)	:	US\$	30,25

Señor Jaime Américo Venero Muñiz

Pasajes Aéreos	:	US\$	687,75
Viáticos	:	US\$	1 000,00
Tarifa CORPAC (TUUA)	:	US\$	30,25

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje los referidos profesionales deberán presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante los viajes autorizados.

Artículo 4°.- La presente norma no da derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los profesionales, cuyos viajes se autorizan.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

176585-12

Autorizan viaje de funcionario del CONSUCODE a Colombia para participar en la Cuarta Ronda de Negociaciones para un TLC con países del EFTA

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 031-2008-EF**

Lima, 14 de marzo de 2008

Visto el Oficio N° 107-2008/PRE, del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE -, sobre autorización de viaje.

CONSIDERANDO:

Que, del 1 al 6 de abril de 2008, se desarrollará en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, la Cuarta Ronda de Negociaciones para un Tratado de Libre Comercio (TLC) con los países del European Free Trade Association -EFTA- (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia);

Que, dicha Ronda tiene por objeto continuar con las negociaciones concernientes a compras estatales, entre tales actividades se tiene una presentación sobre las modalidades de subasta inversa y convenios marco que Perú ha solicitado incluir expresamente en el texto del acuerdo, además de un conjunto de definiciones técnicas pendientes de acuerdo entre las partes;

Que, mediante Facsimiles Circulares N°s. 002 y 019-2008-MINCETUR/VMCE, el Viceministro de Comercio Exterior, solicita la participación de funcionarios del CONSUCODE, en la mesa de negociación que corresponde al tema de Contratación Pública;

Que, en tal sentido, CONSUCODE ha designado al señor Mario Arteaga Zegarra, Coordinador de Asuntos Internacionales, para que participe en la mencionada mesa de negociación;

Que, en consecuencia y siendo de interés para el país, es necesario autorizar el viaje del referido funcionario, debiendo CONSUCODE asumir, con cargo a su presupuesto los gastos por concepto de pasajes, viáticos y Tarifa Unificada de Uso de Aeropuerto (TUUA);

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°s. 27619 y 29142 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

y, Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, por excepción, el viaje del señor Mario Arteaga Zegarra, Coordinador de Asuntos Internacionales del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE -, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 31 de marzo al 04 de abril de 2008, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al presupuesto del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE -, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos	:	US\$	965,99
Viáticos	:	US\$	800,00
Tarifa CORPAC (TUUA)	:	US\$	30,25

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje el referido funcionario deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente norma no da derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario, cuyo viaje se autoriza.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
 Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE
 Ministro de Economía y Finanzas

176585-13

Aprueban Metas e Indicadores de Desempeño del Sector Economía y Finanzas correspondientes al Año Fiscal 2007

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 196-2008-EF/43

Lima, 13 de marzo de 2008

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para todos y cada uno de los Ministerios y demás entidades del Gobierno Nacional; precisando, en cada materia, a los Ministerios encargados de supervisar su cumplimiento;

Que, el artículo 3° del citado Decreto Supremo señala que, mediante resolución ministerial, cada Sector deberá aprobar y publicar las Metas e Indicadores de Desempeño para su evaluación semestral;

Que, en cumplimiento del citado dispositivo legal la Oficina General de Administración, elaboró las Metas e Indicadores de Desempeño del Sector Economía y Finanzas correspondientes al Año Fiscal 2007, contenidas en el Anexo que forma parte de la presente Resolución; el mismo que es necesario aprobar con eficacia anticipada;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, con eficacia anticipada, las Metas e Indicadores de Desempeño del Sector Economía y Finanzas correspondientes al Año Fiscal 2007, contenidas en el Anexo que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- El Anexo a que se refiere el artículo precedente será publicado en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas: www.mef.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS CARRANZA UGARTE
 Ministro de Economía y Finanzas

176145-1

EDUCACION

Autorizan salida temporal del país de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a fin que conformen la exposición "Elena Izcue, Lima-París-années 30", que se llevará a cabo en Francia

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 012-2008-ED

Lima, 14 de marzo de 2008

Visto, el Oficio N°180-2008-DN/INC cursado por la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 004678-2008/INC, el Presidente del Musée du quai Branly, señor Stéphane Martin, solicitó autorización para la salida temporal del país de 134 bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación, a fin que conformen la exposición denominada "Elena Izcue, Lima-París-années 30", que se llevará a cabo del 1 de abril al 13 de julio de 2008 en las salas de exposición del referido museo, en París, Francia;

Que, la Embajada de Francia en Perú, con Carta N° 111 de fecha 13 de febrero de 2008, comunicó el auspicio de dicha representación diplomática para la realización de la exposición a que se refiere el considerando precedente;

Que, los bienes culturales cuya autorización de salida temporal del país se solicita se encuentran cubiertos contra todo riesgo en la modalidad "clavo a clavo", en mérito a la Póliza N° 1000.689 de la compañía AXA ART, con una cobertura que abarca desde el 20 de febrero hasta el 13 de agosto de 2008;

Que, el artículo 34° de la Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación - establece que procede la salida del país de bienes muebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación para casos de exhibición con fines científicos, artísticos y culturales, la misma que se autoriza mediante Resolución Suprema;

Que, corresponde al Instituto Nacional de Cultura cautelar y difundir el patrimonio cultural de la Nación, tanto en el país como en el extranjero, por lo que dicha institución recomienda autorizar la salida temporal del país de los bienes culturales a que se refiere la presente resolución;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158; el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510; y la Ley N° 28296;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución y hasta el 5 de agosto de 2008, la salida temporal del país de 132 bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación, detallados en el anexo adjunto a la presente Resolución, a fin que conformen la exposición denominada "Elena Izcue, Lima-París-années 30", que se llevará a cabo del 1 de abril al 13 de julio de 2008 en las salas de exposición del Musée du quai Branly, París, Francia.

Artículo 2°.- El Instituto Nacional de Cultura adoptará las medidas más adecuadas para verificar las características, estado de conservación y autenticidad de los bienes culturales a que se refiere la presente Resolución, durante su traslado, permanencia fuera del país y retorno.

Artículo 3°.- Designar Comisaria de los bienes culturales cuya salida temporal del país se autoriza, a la señora Marina García-Belaúnde Velarde de Novoa, quien cumplirá la labor de verificación del estado de conservación; visará las fichas de registro de cada una de las piezas; supervisará el embalaje y desembalaje, tanto a la ida como al retorno; conocerá del montaje, desmontaje y elaborará un informe detallado y documentado de su participación. Dicho informe será alcanzado a la Dirección Nacional del INC en un plazo no mayor de 15 días luego de concluida su participación tanto a la ida, como al



retorno de los bienes cuya salida temporal autoriza esta Resolución Suprema.

Los gastos de transporte, alojamiento, viáticos, seguro de viaje, impuestos de aeropuerto, movilidad local, tanto en el Perú como en el extranjero, y visa de la Comisaría designada, serán íntegramente asumidos por la entidad organizadora de la exposición.

Artículo 4°.- Todos los gastos que ocasione la realización de la mencionada exposición, incluyendo los gastos de embalaje, fletes, seguros, traslados o cualquier otro egreso que se origine por la salida y retorno de los bienes culturales a que se refiere la presente

Resolución, serán íntegramente cubiertos por la entidad organizadora.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación

RELACION DE BIENES CULTURALES QUE PARTICIPARAN
EN LA EXPOSICIÓN TEMPORAL: "ELENA IZCUE,
LIMA - PARIS - ANNÉS 30"
DEL 1 DE ABRIL AL 13 DE JULIO DEL 2008

Nº	Tipo de bien / Título o Denominación	Cultura / Estilo	Nº Registro Nacional	Código de propietario	Material / Soporte	Técnica de manufactura / Técnica de decoración
1	Album de apuntes y diseños		2421	EDIJ-1	Papel	Encuadernado, láminas acquareladas / Papel estampado
2	Cuatro folios de manual para la enseñanza del dibujo		2210	EDIJ-2	Papel	Acuarela y manuscrito a tinta
3	Estudio para La Ofrenda		2211	EDIJ-3	Papel	Dibujo a lápiz
4	Estudio de mujer		2212	EDIJ-4	Papel	Dibujo acquarelado
5	Indígena sentada		2218	EDIJ-5	Papel	Dibujo a carboncillo
6	Cabeza de mujer		2199	EDIJ-6	Papel	Dibujo a carboncillo
7	Maternidad		2539	EDIJ-7	Tela	Óleo
8	Dos acuarelas del Salón de Arte Incaico		2213	EDIJ-8	Papel	Acuarela
9	Vista del salón de la casa de las hermanas Izcue		2220	EDIJ-9	Papel	Fotografía
10	Vista del salón de la casa de las hermanas Izcue		2221	EDIJ-10	Papel	Fotografía
11	Pedestal y lámpara. Casa de las hermanas Izcue		2222	EDIJ-11	Papel	Fotografía
12	Sillón. Casa de las hermanas Izcue		2244	EDIJ-12	Papel	Fotografía
13	Cortina de cuentas. Casa de las hermanas Izcue		2245	EDIJ-13	Papel	Fotografía
14	Muestrario de cojines		2410	EDIJ-14	Papel	Fotografía
15	Muestrario de pantallas y lámparas		2411	EDIJ-15	Papel	Fotografía
16	Taller de artes decorativas del Museo Victor Larco Herrera		2412	EDIJ-16	Papel	Fotografía
17	Carpeta conteniendo noventa acuarelas		2538	EDIJ-17	Papel	Encuadernado, láminas acquareladas / Papel marmoleado
18	Dos estudios basados en textil del valle de Chicama		2216	EDIJ-18	Papel	Acuarela
19	Estudio basado en plato de pórfido Cupisnique		2206	EDIJ-19	Papel	Acuarela
20	Estudio basado en plato de pórfido Cupisnique		2207	EDIJ-20	Papel	Acuarela
21	Estudio basado en botella Moche		2215	EDIJ-21	Papel	Acuarela
22	Estudio de botella Moche con cangrejo antropomorfo		2409	EDIJ-22	Papel	Acuarela
23	Estudio representando motivos de llamas		2214	EDIJ-23	Papel	Acuarela
24	Estudio basado en cerámico Nasca		2205	EDIJ-24	Papel	Acuarela
25	Cóndor		2204	EDIJ-25	Papel	Linóleo
26	Indienne Péruvienne		2203	EDIJ-26	Papel	Linóleo
27	Estudio de desnudo femenino		2217	EDIJ-27	Papel	Dibujo a lápiz
28	Desnudo con caballete		2209	EDIJ-28	Papel	Dibujo a lápiz
29	Composición con desnudo		2219	EDIJ-29	Papel	Dibujo a lápiz
30	Diseño		2191	EDIJ-30	Papel	Acuarela
31	Diseño		2169	EDIJ-31	Papel	Acuarela
32	Diseño		2170	EDIJ-32	Papel	Acuarela
33	Diseño		2182	EDIJ-33	Papel	Acuarela
34	Diseño		2171	EDIJ-34	Papel	Acuarela
35	Diseño		2176	EDIJ-35	Papel	Acuarela
36	Diseño		2172	EDIJ-36	Papel	Acuarela
37	Dos mangas para muestrario de telas		2540	EDIJ-37	Cartón	Mixta / Dorado
38	Izcue Studio Paris-New York		2201	EDIJ-38	Papel	Témpera
39	Diseño		2184	EDIJ-39	Papel	Mixta
40	Diseño		2181	EDIJ-40	Papel	Mixta
41	Diseño		2185	EDIJ-41	Papel	Mixta
42	Diseño		2183	EDIJ-42	Papel	Mixta
43	Diseño		2196	EDIJ-43	Papel	Mixta
44	Diseño		2174	EDIJ-44	Papel	Mixta
45	Estudio basado en tapiz del valle del Chicama		2208	EDIJ-45	Papel	Acuarela
46	Diseño		2186	EDIJ-46	Papel	Acuarela
47	Diseño		2187	EDIJ-47	Papel	Mixta
48	Diseño		2195	EDIJ-48	Papel	Mixta
49	Tela de lana de oveja estampada a mano		2557	EDIJ-49	Lana de oveja	Tela / Estampado a mano
50	Diseño		2178	EDIJ-50	Papel	Mixta

Nº	Tipo de bien / Título o Denominación	Cultura / Estilo	Nº Registro Nacional	Código de propietario	Material / Soporte	Técnica de manufactura / Técnica de decoración
51	Diseño		2179	EDIJ-51	Papel	Mixta
52	Diseño		2177	EDIJ-52	Papel	Mixta
53	Diseño		2180	EDIJ-53	Papel	Mixta
54	Diseño		2194	EDIJ-54	Papel	Mixta
55	Tela de terciopelo natural estampado a mano		2555	EDIJ-55	Terciopelo	Tela / Estampado a mano
56	Tela de seda natural estampada a mano		2551	EDIJ-56	Seda	Tela / Estampado a mano
57	Tela de seda natural estampada a mano		2564	EDIJ-57	Seda	Tela / Estampado a mano
58	Tela de seda natural estampada a mano		2552	EDIJ-58	Seda	Tela / Estampado a mano
59	Tela de seda natural estampada a mano		2548	EDIJ-59	Seda	Tela / Estampado a mano
60	Tela de seda natural estampada a mano		2547	EDIJ-60	Seda	Tela / Estampado a mano
61	Tela de seda natural estampada a mano		2549	EDIJ-61	Seda	Tela / Estampado a mano
62	Tela de seda natural estampada a mano		2554	EDIJ-62	Seda	Tela / Estampado a mano
63	Tela de seda natural estampada a mano		2556	EDIJ-63	Seda	Tela / Estampado a mano
64	Diseño		2189	EDIJ-64	Papel	Mixta
65	Diseño		2188	EDIJ-65	Papel	Mixta
66	Diseño		2192	EDIJ-66	Papel	Mixta
67	Diseño		2190	EDIJ-67	Papel	Mixta
68	Diseño		2173	EDIJ-68	Papel	Mixta
69	Tela de seda natural estampada a mano		2563	EDIJ-69	Seda	Tela / Estampado a mano
70	Tela de seda natural estampada a mano		2561	EDIJ-70	Seda	Tela / Estampado a mano
71	Tela de seda natural estampada a mano		2570	EDIJ-71	Seda	Tela / Estampado a mano
72	Tela de seda natural estampada a mano		2546	EDIJ-72	Seda	Tela / Estampado a mano
73	Tela de seda natural estampada a mano		2560	EDIJ-73	Seda	Tela / Estampado a mano
74	Tela de seda natural estampada a mano		2545	EDIJ-74	Seda	Tela / Estampado a mano
75	Tela de seda natural estampada a mano		2550	EDIJ-75	Seda	Tela / Estampado a mano
76	Tela de seda natural estampada a mano		2584	EDIJ-76	Seda	Tela / Estampado a mano
77	Tela de seda natural estampada a mano		2553	EDIJ-78	Seda	Tela / Estampado a mano
78	Tela de seda natural estampada a mano		2558	EDIJ-79	Seda	Tela / Estampado a mano
79	Tela de seda natural estampada a mano		2580	EDIJ-80	Seda	Tela / Estampado a mano
80	Pañuelo de seda estampado a mano		2583	EDIJ-81	Seda	Tela / Estampado a mano
81	Pañuelo de seda estampado a mano		2579	EDIJ-82	Seda	Tela / Estampado a mano
82	Pañuelo de seda estampado a mano		2574	EDIJ-83	Seda	Tela / Estampado a mano
83	Pañuelo de seda estampado a mano		2577	EDIJ-84	Seda	Tela / Estampado a mano
84	Pañuelo de seda estampado a mano		2575	EDIJ-85	Seda	Tela / Estampado a mano
85	Pañuelo de seda estampado a mano		2582	EDIJ-86	Seda	Tela / Estampado a mano
86	Pañuelo de seda estampado a mano		2576	EDIJ-87	Seda	Tela / Estampado a mano
87	Pañuelo de seda estampado a mano		2581	EDIJ-88	Seda	Tela / Estampado a mano
88	Pañuelo de seda estampado a mano		2578	EDIJ-89	Seda	Tela / Estampado a mano
89	Cinturón de seda		2543	EDIJ-90	Seda	Tela / Estampado a mano
90	Cinturón de terciopelo estampado a mano		2544	EDIJ-91	Terciopelo	Tela / Estampado a mano
91	Diseño de modas		2197	EDIJ-92	Papel	Mixta
92	Diseño de modas		2198	EDIJ-93	Papel	Mixta
93	Tela de seda estampada a mano		2586	EDIJ-94	Seda	Tela / Estampado a mano
94	Tela de seda estampada a mano		2587	EDIJ-95	Seda	Tela / Estampado a mano
95	Tela de seda estampada a mano		2594	EDIJ-96	Seda	Tela / Estampado a mano
96	Tela de seda estampada a mano		2589	EDIJ-97	Seda	Tela / Estampado a mano
97	Tela de seda natural estampada a mano		2592	EDIJ-98	Seda	Tela / Estampado a mano
98	Tela de seda natural estampada a mano		2588	EDIJ-99	Seda	Tela / Estampado a mano
99	Taza y dos platos de porcelana		2542	EDU-100	Cerámica	Porcelana / A tercer fuego con oro líquido
100	Florero		2541	EDU-101	Cerámica	Loza / Esmaltado
101	Estudio de tejido Paracas		2202	EDU-102	Papel	Acuarela
102	Cráneo con tocado		2200	EDU-103	Papel	Acuarela
103	Diseño grabado al linóleo		2559	EDU-104	Linóleo	Talla
104	Diseño		2193	EDIJ-105	Papel	Mixta
105	Diseño		2167	EDIJ-106	Papel	Mixta
106	Diseño		2168	EDIJ-107	Papel	Mixta
107	Tela de seda natural estampada a mano		2590	EDIJ-108	Seda	Tela / Estampado a mano
108	Tela de seda natural estampada a mano		2562	EDIJ-109	Seda	Tela / Estampado a mano
109	Tela de seda natural estampada a mano		2565	EDIJ-110	Seda	Tela / Estampado a mano
110	Tela de seda natural estampada a mano		2568	EDIJ-111	Seda	Tela / Estampado a mano
111	Tela de seda natural estampada a mano		2571	EDIJ-112	Seda	Tela / Estampado a mano
112	Tela de seda natural estampada a mano		2566	EDIJ-113	Seda	Tela / Estampado a mano
113	Tela de seda natural estampada a mano		2567	EDIJ-114	Seda	Tela / Estampado a mano
114	Tela de seda natural estampada a mano		2573	EDIJ-116	Seda	Tela / Estampado a mano
115	Tela de seda natural estampada a mano		2591	EDIJ-117	Seda	Tela / Estampado a mano
116	Tela de terciopelo de algodón estampado a mano		2593	EDU-118	Terciopelo de algodón	Tela / Estampado a mano
117	Sala. Atelier de las hermanas Izcue en París		2413	EDU-119	Papel	Fotografía
118	Estudio de Elena y Victoria Izcue en París		2414	EDU-120	Papel	Fotografía
119	Estudio de Elena y Victoria Izcue en París		2415	EDU-121	Papel	Fotografía
120	Tela de seda natural estampada a mano		2572	EDIJ-122	Seda	Tela / Estampado a mano
121	Elena Izcue con su libro El arte peruano en la Escuela		2416	EDU-123	Papel	Fotografía
122	Diseño		2175	EDIJ-124	Papel	Mixta
123	Elena Izcue		2417	EDU-125	Papel	Fotografía
124	Anne Morgan y Elena Izcue en New York		2418	EDU-126	Papel	Fotografía



Nº	Tipo de bien / Título o Denominación	Cultura / Estilo	Nº Registro Nacional	Código de propietario	Material / Soporte	Técnica de manufactura / Técnica de decoración
125	Fotografía de época mostrando accesorios de Elena Izcue		2419	EDIJ-127	Papel	Fotografía
126	Fotografía de época mostrando accesorios de Elena Izcue		2420	EDIJ-128	Papel	Fotografía
127	Botella	Moche	2247	ML 003632	Cerámica	Moldeado / Pintura positiva
128	Botella	Moche	2248	ML 006988	Cerámica	Moldeado / Pintura positiva y plano relieve
129	Plato	Cupisnique	2507	ML 300011	Lítico	Tallado / Grabado
130	Paño	Chancay	2506	IV-2.1-0008	Textil	Tapiz / Tapiz Kelim
131	Libros y documentos / Peruvian art. A help for students of design		2595	F/00510	Papel	Impresión, encuadernación
132	Libros y documentos / Les tissus Indiens du Vieux Pérou		2596	796/3985/H22A	Papel	Impresión, encuadernación

176585-9

ENERGIA Y MINAS

Dictan normas para facilitar actividad promotora de exploración geotérmica por parte de entidades públicas especializadas

DECRETO SUPREMO Nº 016-2008-EM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 26848, se aprobó la Ley Orgánica de Recursos Geotérmicos, en cuyo Título Preliminar se establece que el Estado promueve el racional desarrollo de los recursos geotérmicos con la finalidad de asegurar el abastecimiento de energía necesaria para el crecimiento económico, el bienestar de la población y la eficiente diversificación de las fuentes de energía del país y cautela el desarrollo de las referidas actividades, su acceso y libre competencia, de acuerdo a ley;

Que, la Norma III del Título Preliminar de la referida Ley Orgánica de Recursos Geotérmicos, dispone que el Ministerio de Energía y Minas, en representación del Estado, es el encargado de elaborar, proponer y aplicar la política del subsector, así como dictar las demás normas pertinentes;

Que, la misma Ley, concordante con la Ley Orgánica del Sector Energía y Minas, también establece que el Estado promueve las inversiones en la actividad geotérmica de exploración la misma que es de utilidad pública, siendo necesario para cumplir dicho rol promotor disponer medidas que hagan viable el desarrollo y cumplimiento del programa de exploración de recursos geotérmicos por parte de entidades especializadas del Estado, de manera tal que el sector privado pueda disponer de información certera que oriente inversiones eficientes en la actividad de explotación geotérmica;

De conformidad con el inciso 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1º.- Requisitos de entidades públicas

La solicitud a que se refiere el artículo 76º del Reglamento de la Ley Orgánica de Recursos Geotérmicos, aprobado por el Decreto Supremo Nº 072-2006-EM, deberá estar acompañada, únicamente, de los requisitos comprendidos en los numerales 76.1 a 76.11 y el requisito a que se refiere el numeral 76.13 del indicado artículo, cuando dicha solicitud sea presentada por entidades especializadas del Estado a las que no será de aplicación lo dispuesto en el artículo 120º del mencionado Reglamento.

Artículo 2º.- Informes sobre trabajos de Exploración

Los informes sobre trabajos de Exploración relacionadas con Autorizaciones otorgadas a favor de entidades públicas que hayan cumplido el Cronograma de ejecución de trabajo, podrán ser objeto de los procesos de promoción de la inversión privada de acuerdo con las normas y procedimientos con que cuenta PROINVERSIÓN.

Artículo 3º.- Pago de Derechos

Los montos que se dejaron de pagar al Estado en razón del artículo 1º, serán abonados luego de la adjudicación de la Buena Pro con los recursos obtenidos del proceso a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4º.- Procedimientos en trámite

El presente Decreto Supremo será de aplicación a los procedimientos que se encuentren en trámite a la fecha de su publicación.

Artículo 5º.- Refrendo y vigencia

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Energía y Minas y entrará en vigencia desde el día siguiente de su publicación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JUAN VALDIVIA ROMERO
Ministro de Energía y Minas

176585-4

Imponen servidumbre a favor de concesión definitiva de distribución de la que es titular Luz del Sur S.A.A. para instalación de subestación de distribución eléctrica compacta subterránea

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 113-2008-MEM-DM

Lima, 28 de febrero de 2008

VISTO: El Expediente Nº 31198907, organizado por Luz del Sur S.A.A., persona jurídica inscrita en el Asiento D 00001 de la Partida Nº 11008689 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, sobre solicitud de imposición de la servidumbre de ocupación sobre bienes públicos, indispensable para la instalación de la Subestación de Distribución Eléctrica compacta subterránea (bóveda) para Servicio Público de Electricidad Nº 5589;

CONSIDERANDO:

Que, Luz del Sur S.A.A., titular de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de distribución de energía eléctrica en mérito de la Resolución Suprema Nº 107-96-EM, publicada el 30 de noviembre de 1996, solicitó imposición de la servidumbre de ocupación sobre bienes públicos, indispensable para la instalación de la Subestación de Distribución Eléctrica compacta subterránea (bóveda) para Servicio Público de Electricidad Nº 5589, ubicada en la Calle Casa Vieja, Mz. Q, Lote Nº 1, Parcelación Cieneguilla, Etapa II, distrito de Cieneguilla, provincia y departamento de Lima, según las coordenadas UTM (PSAD 56) que figuran en el Expediente;

Que, de acuerdo a lo establecido por el literal a) del artículo 109º del Decreto Ley Nº 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, los concesionarios están facultados para usar a título gratuito el suelo, subsuelo

y aires de caminos públicos, calles, plazas y demás bienes de propiedad del Estado o Municipal, así como para cruzar ríos, puentes, vías férreas, líneas eléctricas y de comunicaciones, siendo de aplicación esta norma al predio de propiedad del Estado o Municipal sobre los que se encuentra la referida subestación;

Que, la petición se encuentra amparada por el artículo 110° y siguientes de la Ley de Concesiones Eléctricas, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-93-EM;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado que la concesionaria ha cumplido con los requisitos legales y procedimientos correspondientes, ha emitido el Informe N° 034-2008-DGE-DCE;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- IMPONER, con carácter permanente, a favor de la concesión definitiva de distribución de la que es titular Luz del Sur S.A.A., la servidumbre de ocupación sobre bienes públicos, para la instalación de la Subestación de Distribución Eléctrica compacta subterránea (bóveda) para Servicio Público de Electricidad N° 5589, ubicada en la Calle Casa Vieja, Mz. Q, Lote N° 1, Parcelación Cieneguilla, Etapa II, distrito de Cieneguilla, provincia y departamento de Lima, de acuerdo a la documentación técnica y los planos proporcionados por la empresa, conforme con el siguiente cuadro:

Expediente	Descripción de la servidumbre	Área de Servidumbre	Tipo de Propiedad	Tipo de terreno
31198907	Subestación de Distribución Eléctrica N° 5589 Ubicación: distrito de Cieneguilla, provincia y departamento de Lima Coordenadas UTM (PSAD 56): Vértice Norte Este A 8 662 091,676 305 724,053 B 8 662 090,144 305 719,568 C 8 662 088,176 305 720,240 D 8 662 089,708 305 724,726	Suelo: 9,86 m ² y sus aires.	Pública	Urbano

Artículo 2°.- El propietario del predio sirviente no podrá construir obras de cualquier naturaleza ni realizar labores que perturben o enerven el pleno ejercicio de la servidumbre constituida.

Artículo 3°.- Luz del Sur S.A.A. deberá adoptar las medidas necesarias a fin que el área de servidumbre no sufra daño ni perjuicio por causa de la imposición, quedando sujeta a la responsabilidad civil pertinente en caso de incumplimiento.

Artículo 4°.- Luz del Sur S.A.A. deberá velar permanentemente para evitar que en el área afectada por la servidumbre o sobre ella se ejecute cualquier tipo de construcción que restrinja su ejercicio.

Artículo 5°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN VALDIVIA ROMERO
Ministro de Energía y Minas

172100-1

JUSTICIA

Reconstituyen el Consejo Nacional Penitenciario del INPE

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 051-2008-JUS

Lima, 14 de marzo de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 2° de la Resolución Suprema N° 152-2007-JUS, de fecha 14 de septiembre de 2007,

se reconstituyó el Consejo Nacional Penitenciario con los siguientes miembros: señor Teniente General (r) Gustavo Carrión Zavala como Presidente, señor abogado Leonardo José Caparrós Gamarra como Vicepresidente y señor abogado Gerson David Villar Sandy, como Tercer Miembro;

Que, por Resolución Suprema N° 019-2008-JUS, de fecha 2 de febrero de 2008, se dio por concluida la designación del señor Teniente General (r) Gustavo Carrión Zavala, nombrándose como Presidente del Consejo Nacional Penitenciario, en calidad de suplente, al señor abogado Leonardo José Caparrós Gamarra;

Que, resulta necesario reconstituir el Consejo Nacional Penitenciario, designándose para ello a los funcionarios que ejercerán dichos cargos públicos de confianza;

De conformidad con el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos y el Decreto Ley N° 25993 - Ley Orgánica del Sector Justicia;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconstitúyase el Consejo Nacional Penitenciario del Instituto Nacional Penitenciario, designándose a los siguientes miembros:

Señor abogado Leonardo José Caparrós Gamarra, como Presidente encargado

Señor abogado Gerson David Villar Sandy, como Vicepresidente

Coronel PNP (r) Juan Briceño Pomar, como Tercer Miembro encargado.

Artículo 2°.- Déjese sin efecto el Artículo 2° de la Resolución Suprema N° 152-2007-JUS, de fecha 14 de septiembre de 2007.

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema será reafirmada por la Ministra de Justicia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
Ministra de Justicia

176587-4

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 160-2008-JUS

Mediante Oficio N° 542-2007-JUS/SG el Ministerio de Justicia solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 160-2008-JUS, publicada en la edición del 12 de marzo de 2008.

En la sumilla

DICE:

Autorizan a Procuradora iniciar acciones judiciales en defensa del derecho de propiedad del Ministerio sobre inmueble para cumplir con reparaciones no dinerarias a que se refiere el D.S. N° 002-2002-JUS.

DEBE DECIR:

Autorizan a Procuradora iniciar acciones judiciales en defensa del derecho de propiedad del Ministerio sobre inmueble para cumplir con reparaciones no dinerarias a que se refiere el D.S. N° 005-2002-JUS.

En el tercer considerando

DICE:

Que, por Decreto Supremo N° 014-2006-JUS se dispuso en el artículo 1° autorizar al Ministerio de Justicia a adoptar las acciones necesarias para efectuar la transferencia a título gratuito del 50% del terreno denominado Sublote N° 01 ubicado en la avenida Central,

localidad de Huachipa, Distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, cuya área, linderos y medidas perimétricas, corren inscritas en la Partida N° 42960292 del Registro de Predios, a favor de los beneficiarios a los que se refiere el Decreto Supremo N° 002-2002-JUS;

DEBE DECIR:

Que, por Decreto Supremo N° 014-2006-JUS se dispuso en el artículo 1° autorizar al Ministerio de Justicia a adoptar las acciones necesarias para efectuar la transferencia a título gratuito del 50% del terreno denominado Sublote N° 01 ubicado en la avenida Central, localidad de Huachipa, Distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, cuya área, linderos y medidas perimétricas, corren inscritas en la Partida N° 42960292 del Registro de Predios, a favor de los beneficiarios a los que se refiere el Decreto Supremo N° 002-2002-JUS, y en el artículo 3° el terreno denominado sublote 1-b, será materia de posterior transferencia a título gratuito a los beneficiarios a que se refiere el Decreto Supremo N° 005-2002-JUS.

175913-1

MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

Dan por concluida designación y designan Jefe Zonal Huánuco de la Unidad Gerencial de Articulación Territorial y Seguridad Alimentaria y Nutricional del PRONAA

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 115-2008-MIMDES**

Lima, 13 de marzo de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 179-2007-MIMDES de fecha 2 de Abril del 2007, se designó al señor ARTURO CORDOVA BENAVIDES, en el cargo de Jefe Zonal Huánuco de la Unidad Gerencial de Articulación Territorial y Seguridad Alimentaria y Nutricional del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES;

Que, por convenir al servicio resulta pertinente dar por concluida la designación a que se contrae el considerando anterior;

Con la visación del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, el artículo 7° de la Ley N° 27793, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dar por concluida, a partir de la fecha, la designación del señor ARTURO CORDOVA BENAVIDES, en el cargo de Jefe Zonal Huánuco de la Unidad Gerencial de Articulación Territorial y Seguridad Alimentaria y Nutricional del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SUSANA ISABEL PINILLA CISNEROS
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

176556-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 116-2008-MIMDES**

Lima, 13 de marzo de 2008

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe Zonal Huánuco de la Unidad Gerencial de Articulación Territorial y Seguridad Alimentaria y Nutricional del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES;

Que, en tal sentido, resulta necesario emitir el acto administrativo mediante el cual se designe al funcionario que desempeñará el mencionado cargo;

Con la visación del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, el artículo 7° de la Ley N° 27793, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, a partir de la fecha, al señor economista YOEL EDUARDO ÁLCEDO BENANCIO, en el cargo de Jefe Zonal Huánuco de la Unidad Gerencial de Articulación Territorial y Seguridad Alimentaria y Nutricional del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SUSANA ISABEL PINILLA CISNEROS
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

176556-2

PRODUCE

En cumplimiento de mandato judicial, dejan sin efecto la R.D. N° 250-2007-PRODUCE/DGEPP

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 070 -2008-PRODUCE/DGEPP**

Lima, 30 de enero de 2008

Visto la Resolución de Audiencia Única Número VEINTIUNO de fecha 20 de noviembre del 2007, expedida por el Juzgado Mixto de Virú de la Corte Superior de Justicia de La Libertad.

CONSIDERANDO :

Que mediante Resolución Directoral N° 250-2007-PRODUCE/DGEPP de fecha 15 de mayo del 2007, en estricto cumplimiento del Mandato Judicial contenido en las Resoluciones Número UNO, DOS, SEIS, OCHO y DIEZ de fechas 16 de febrero y 8 marzo del 2006, así como 31 de enero, 28 de marzo y 2 de mayo de 2007, expedidas por el Juzgado Mixto de Virú, se otorgó permiso de pesca temporal a favor de Henry Guillermo Castillo Segura, de similares características a las indicadas en la Resolución Ministerial N° 458-97-PE modificada por Resolución Directoral N° 147-98-PE/DNE para operar la embarcación pesquera "STEFANNY" de 206.00 m3 de capacidad de bodega con número de matrícula CO-18562-PM de propiedad del Sr. Carlos Eduardo Angeles Llemen, con quien de acuerdo a la Judicatura el actor habría celebrado un contrato de usufructo;

Que mediante Memorando N° 0086-2007-PRODUCE/PP, la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de la Producción pone en conocimiento de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero la Resolución de Audiencia Única número VEINTIUNO de fecha 20 de noviembre de 2007, expedida por el Juzgado Mixto de Virú de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, la cual declara improcedente la demanda de otorgamiento de permiso de pesca interpuesta por Henry Guillermo Castillo Segura contra la Dirección Nacional (hoy General) de Extracción y

Procesamiento Pesquero, dejando a salvo el derecho del actor para que lo haga valer en la vía que corresponde, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 630° del Código Procesal Civil, corresponde dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 250-2007-PRODUCE/DGEPP;

Que el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala, asimismo que ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional, no se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la Ley determine en cada caso;

Estando a lo informado por la Dirección de Consumo Humano Indirecto de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero, a través del Informe N° 009-2008-PRODUCE/DGEPP-Dchi y con la opinión favorable de la Instancia Legal correspondiente;

SE RESUELVE :

Artículo 1°.- En estricto cumplimiento del Mandato Judicial contenido en la Resolución de Audiencia Única número VEINTIUNO de fecha 20 de noviembre del 2007, emitida por el Juzgado Mixto de Virú de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, dejar sin efecto en todos sus extremos la Resolución Directoral N° 250-2007-PRODUCE/DGEPP.

Artículo 2°.- Transcribir la presente Resolución Directoral a la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de la Producción, Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción, a las Direcciones Regionales Sectoriales de la Producción del Litoral, a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa y al Juzgado Mixto de Virú de la Corte Superior de Justicia de La Libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE VÉRTIZ CALDERÓN
Director General de Extracción y
Procesamiento Pesquero

175858-1

Otorgan permisos de pesca a empresas para operar embarcaciones pesqueras de banderas japonesa, venezolana, ecuatoriana y vanuatú

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 071-2008-PRODUCE/DGEPP

Lima, 31 de enero de 2008

Visto el escrito con Registro N° 00006782, de fecha 23 de enero del 2008, presentado por la empresa SIETE MARES S.A.C., con domicilio legal en Pasaje Ares N° 150, Urb. Benjamín Doig, La Perla, Callao, en representación legal del armador KABUSHIKI KAISHA USHIO.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° 167-2007-PRODUCE del 15 de junio del 2007, se establece el Régimen Provisional para la extracción comercial del recurso calamar gigante o pota (*Dosidicus gigas*), con vigencia desde el 1 de julio de 2007 hasta el 30 de junio de 2008;

Que mediante el escrito del visto, se solicita permiso de pesca para operar la embarcación pesquera calamarera denominada "WAKASHIO MARU N° 87", en la extracción del recurso calamar gigante o pota en aguas jurisdiccionales peruanas, así como la licencia para la operación de la planta de procesamiento pesquero a bordo de la misma, para

desarrollar la actividad de congelado, por el plazo de un mes a contarse desde el 9 de febrero del 2008;

Que de acuerdo a la evaluación efectuada a la documentación presentada, se ha determinado que la recurrente ha cumplido con los requisitos procedimentales y sustantivos exigidos por la normatividad pesquera vigente, por lo que procede otorgar el permiso de pesca y la licencia de operación solicitados;

Estando a lo informado por la Dirección de Consumo Humano de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero mediante Informe N° 073-2008-PRODUCE/DGEPP-Dch, y con la conformidad legal correspondiente;

De conformidad con lo establecido por el Decreto Ley N° 25977-Ley General de Pesca; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE; el Reglamento del Ordenamiento Pesquero del Calamar Gigante o Pota, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PE; la Resolución Ministerial N° 167-2007-PRODUCE, y el Procedimiento N° 8 del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de la Producción aprobado por Decreto Supremo N° 035-2003-PRODUCE y demás normas complementarias;

y, En uso de las facultades conferidas por el Artículo 118° del Decreto Supremo N° 012-2001-PE y el literal d) del Artículo 53° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar permiso de pesca al armador KABUSHIKI KAISHA USHIO, representada legalmente en el Perú por la empresa SIETE MARES S.A.C., para operar la embarcación pesquera de bandera japonesa cuyas características se detallan a continuación, en la extracción del recurso calamar gigante o pota (*Dosidicus gigas*) en aguas jurisdiccionales peruanas fuera de las veinte (20) millas de la costa, así como la licencia para la operación de su respectiva planta de congelado a bordo; por el período de un mes desde el 9 de febrero al 9 de marzo del 2008.

EMBARCACION	TN	CAPAC.		INDICATIVO	SISTEMA DE	ARTE DE	ARMADOR
		INTERN.	ALMAC.				
		(m3)	(t/día)				
WAKASHIO MARU N° 87	335	1,083.55	81.65	J H N L	CONGELADO	LINEA POTERAS	KABUSHIKI KAISHA USHIO

Artículo 2°.- El permiso de pesca otorgado por el Artículo precedente está sujeto al Reglamento del Ordenamiento Pesquero del Calamar Gigante o Pota, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PE, en lo que le sea aplicable y a las condiciones y compromisos asumidos conforme a la Resolución Ministerial N° 167-2007-PRODUCE que establece el régimen provisional para la extracción comercial del calamar gigante o pota.

Artículo 3°.- SIETE MARES S.A.C., deberá operar la planta de procesamiento a bordo de productos hidrobiológicos (congelado) con sujeción a las normas legales y reglamentarias del ordenamiento jurídico pesquero, así como las relativas a la preservación del medio ambiente y las referidas a sanidad, higiene y seguridad industrial pesquera que aseguren el desarrollo sostenido de la actividad. Asimismo, deberá implementar sus sistemas de control del proceso que garantice la óptima calidad del producto, así como cumplir con las normas y procedimientos para evitar la contaminación marina.

Artículo 4°.- El inicio de las operaciones de pesca y procesamiento pesquero a bordo de la embarcación pesquera calamarera citada en el Artículo 1° de la presente Resolución Directoral, está condicionado a la entrada en vigencia del permiso de pesca, a la instalación del Sistema de Seguimiento Satelital - SISESAT a bordo de la referida embarcación.

Artículo 5°.- De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 69° del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, la embarcación pesquera a que se refiere el Artículo 1° de la presente resolución, deberá llevar a bordo un observador técnico científico designado por el IMARPE. El armador además de brindar acomodación a bordo a dicho representante deberá sufragar una asignación por día de embarque, la misma que será depositada en una cuenta especial que al efecto administrará el IMARPE.

Artículo 6°.- De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 70° del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, la embarcación pesquera a que se refiere el Artículo 1° de la presente resolución, deberá contratar como mínimo un treinta por ciento (30%) de tripulantes peruanos, sujetándose al cumplimiento de las disposiciones que les fueran aplicables conforme a la legislación nacional.

Artículo 7°.- El incumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, será causal de caducidad de los derechos otorgados o de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder, según sea el caso, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley General de Pesca y su Reglamento.

Artículo 8°.- La Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia, efectuará las acciones correspondientes a efecto de vigilar el cumplimiento de los derechos administrativos otorgados a través de la presente resolución; debiendo informar a la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero, para las acciones a que haya lugar.

Artículo 9°.- La Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, a solicitud de la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción, impedirá que la embarcación a que se refiere el Artículo 1° abandone aguas jurisdiccionales peruanas, si al finalizar el plazo de vigencia de su permiso de pesca, registrara alguna obligación pendiente frente al Ministerio de la Producción, derivada de las obligaciones de pesca autorizada por la presente resolución.

Artículo 10°.- Transcribir la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción, a las Direcciones Regionales Sectoriales de la Producción del Litoral y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, y consignarse en el Portal de la Página Web del Ministerio de la Producción: www.produce.gob.pe

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE VERTIZ CALDERON
Director General de Extracción y
Procesamiento Pesquero

175858-2

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 073-2008-PRODUCE/DGEPP**

Lima, 1 de febrero del 2008

Visto el escrito con Registro N° 00007514, del 28 de enero del 2008, presentado por doña CLAUDIA MARIA CONSUELO LEON ROSAS con domicilio legal en la Calle Ricardo Angulo N° 513, Urbanización Corpac, Distrito de San Isidro, Provincia de Lima, Departamento de Lima, en representación de la empresa ATUNFAL C.A.

CONSIDERANDO:

Que el inciso c), del Artículo 43° del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, dispone que las personas naturales o jurídicas requerirán de permiso de pesca para la operación de embarcaciones pesqueras de bandera nacional y extranjera. Asimismo, el Artículo 47° de dicha norma establece que las operaciones de embarcaciones de bandera extranjera en aguas jurisdiccionales peruanas, se efectuará sobre el excedente de la captura permisible no aprovechada de recursos hidrobiológicos por la flota existente en el país, sujetándose a los términos y condiciones establecidos en la legislación interna sobre preservación y explotación de los recursos hidrobiológicos y sobre los procedimientos de inspección y control, para lo cual los armadores extranjeros deberán acreditar domicilio y representación legal en el país;

Que los Artículos 44° y 45° del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, establecen que el permiso de pesca es un derecho específico que el Ministerio de la Producción otorga a plazo determinado para el desarrollo de las actividades pesqueras, previo pago de los derechos correspondientes;

Que el inciso c) del Artículo 48° de la referida Ley dispone que la pesca en aguas jurisdiccionales peruanas podrá llevarse a cabo por embarcaciones de bandera extranjera, para la extracción de recursos de oportunidad o altamente migratorios o aquellos otros subexplotados que determine el Ministerio de la Producción, mediante el pago de derechos por permiso de pesca;

Que mediante Decreto Supremo N° 032-2003-PRODUCE del 4 de noviembre del 2003, se aprobó el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún, estableciéndose en su numeral 7.3 del Artículo 7° el monto de los derechos de pesca para las embarcaciones pesqueras atuneras de bandera extranjera en US\$ 50.00 (cincuenta dólares de los Estados Unidos de América) por cada tonelada de Arqueo Neto, por un período de tres (3) meses;

Que mediante los escritos del visto, doña CLAUDIA MARIA CONSUELO LEON ROSAS, en representación de la empresa ATUNFAL C.A., solicita permiso de pesca para operar la embarcación pesquera denominada "CURIMAGUA", de bandera venezolana, en la extracción del recurso hidrobiológico atún, dentro de aguas jurisdiccionales peruanas con destino al consumo humano directo, por el período de tres (03) meses;

Que de la evaluación efectuada a los documentos que obran en el expediente, la recurrente acredita que la embarcación pesquera "CURIMAGUA" cumple con los requisitos sustantivos exigidos en el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún aprobado por Decreto Supremo N° 032-2003-PRODUCE, así como los requisitos exigidos en el Procedimiento N° 8 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2003-PRODUCE y demás normas modificatorias, por lo que resulta procedente otorgar el permiso de pesca solicitado;

Estando a lo informado por la Dirección de Consumo Humano de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero del Ministerio de la Producción mediante Informe N° 074-2008-PRODUCE/DGEPP-Dch, y con la conformidad legal correspondiente;

De conformidad con lo establecido por el Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2003-PRODUCE; el Procedimiento N° 8 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2003-PRODUCE y demás normas complementarias; y,

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y por el literal d) del Artículo 53° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a la empresa ATUNFAL C.A., representada en el país por doña CLAUDIA MARIA CONSUELO LEON ROSAS, permiso de pesca para operar la embarcación pesquera de bandera venezolana, la cual cuenta con características que se detallan en el siguiente cuadro, en la extracción del recurso hidrobiológico atún en aguas jurisdiccionales peruanas fuera de las diez (10) millas de la costa, con destino al consumo humano directo, por un plazo determinado de tres (03) meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

NOMBRE DE LA EMBARCACION	MATRICULA	INDICATIVO INTER-NACIONAL	ARQUEO NETO	CAP. BOD. (m3)	TAMAÑO DE MALLA	SIST. DE PRESERV.
CURIMAGUA	AMMT-1334	YYCK	468.81	1,361	4 ¼"	RSW

Artículo 2°.- El permiso de pesca a que se refiere el artículo precedente, caducará automáticamente al vencer el plazo establecido en el citado artículo, por el incumplimiento de pago por concepto de derecho de explotación o por el cumplimiento de la cuota de esfuerzo pesquero que fije el Ministerio de la Producción para la temporada de pesca. El permiso de pesca otorgado a través de la presente Resolución Directoral, podrá ser renovado automáticamente por un período igual, conforme a lo establecido por el numeral 7.3 del Artículo 7° del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún aprobado por Decreto Supremo N° 032-2003-PRODUCE, y siempre que se mantenga la vigencia de los requisitos presentados para la obtención del permiso de pesca.

Artículo 3°.- Las operaciones que se autorizan a través de la presente resolución están sujetas a las disposiciones establecidas en el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2003-PRODUCE, así como las normas sobre sanidad y medio ambiente y demás que le sean aplicables.

Artículo 4º.- El inicio de las operaciones de pesca de la embarcación pesquera a que se refiere el Artículo 1º de la presente Resolución Directoral, está condicionado a llevar a bordo a un Observador de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) acreditado, conforme a lo establecido en el literal a) del numeral 9.1 del Artículo 9º del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2003-PRODUCE. Asimismo deberá condicionarse su inicio de operaciones de la citada embarcación a la instalación del Sistema de Seguimiento Satelital – SISESAT a bordo de la referida embarcación, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2006-PRODUCE.

Artículo 5º.- De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 70º del Decreto Supremo N° 012-2001-PE que aprueba el Reglamento de la Ley General de Pesca, el armador propietario de la embarcación pesquera a que se refiere el Artículo 1º de la presente Resolución Directoral, deberá contratar como mínimo un treinta por ciento (30%) de tripulantes peruanos sujetándose al cumplimiento de las disposiciones que les fueran aplicables conforme a la legislación nacional.

Artículo 6º.- Terminada la vigencia del permiso de pesca otorgado mediante la presente resolución, la empresa pesquera a través de su representante legal en el país, deberá entregar mediante declaración jurada expresa a la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero, la captura realizada por la embarcación pesquera por especies y expresadas en toneladas, para fines estadísticos del Ministerio de la Producción.

Artículo 7º.- El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Directoral, será causal de caducidad del permiso de pesca o de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder, según sea el caso, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto Ley N° 25977- Ley General de Pesca y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE.

Artículo 8º.- La Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia, del Ministerio de la Producción, efectuará las acciones correspondientes a efecto de vigilar el cumplimiento del derecho administrativo otorgado a través de la presente Resolución Directoral, debiendo informar a la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero del Ministerio de la Producción, para las acciones a que haya lugar.

Artículo 9º.- La Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, a solicitud de la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción, impedirá que la embarcación a que se refiere el Artículo 1º de la presente Resolución Directoral abandone aguas jurisdiccionales peruanas, si al finalizar el plazo de vigencia de su permiso de pesca, registrara alguna obligación pendiente frente al Ministerio de la Producción, derivada de las obligaciones de pesca autorizada por la presente Resolución Directoral.

Artículo 10º.- La autorización que se otorga por la presente resolución no exime al recurrente de los procedimientos administrativos cuya competencia corresponda al Ministerio de Defensa y demás dependencias de la Administración Pública.

Artículo 11º.- Transcribir la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción, a las Direcciones Regionales Sectoriales de la Producción del Litoral y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, y consignarse en el Portal de la Página Web del Ministerio de la Producción: www.produce.gob.pe

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE VÉRTIZ CALDERÓN
Director General de Extracción y
Procesamiento Pesquero

175858-4

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 076-2008-PRODUCE/DGEPP**

Lima, 1 de febrero del 2008

Visto el escrito con registro N° 00007699 de fecha 29 de enero del 2008, presentado por el señor VICTOR PEREZ HERNANDEZ, con domicilio legal en Lord Nelson N° 359, distrito de Miraflores, provincia de Lima y departamento de Lima, en representación de la empresa BREDROK S.A.

CONSIDERANDO:

Que el inciso c) del Artículo 43º del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, dispone que las personas naturales o jurídicas requerirán de permiso de pesca para la operación de embarcaciones pesqueras de bandera nacional y extranjera. Asimismo, el Artículo 47º de dicha norma establece que las operaciones de embarcaciones de bandera extranjera en aguas jurisdiccionales peruanas, sólo podrán efectuarse sobre el excedente de la captura permisible no aprovechada de recursos hidrobiológicos por la flota existente en el país, sujetándose a los términos y condiciones establecidos en la legislación interna sobre preservación y explotación de los recursos hidrobiológicos y sobre los procedimientos de inspección y control, para lo cual los armadores extranjeros deberán acreditar domicilio y representación legal en el país;

Que los Artículos 44º y 45º del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, establecen que el permiso de pesca es un derecho específico que el Ministerio de la Producción otorga a plazo determinado para el desarrollo de las actividades pesqueras, previo pago de los derechos correspondientes;

Que el inciso c) del Artículo 48º de la referida Ley dispone que la pesca en aguas jurisdiccionales peruanas podrá llevarse a cabo por embarcaciones de bandera extranjera para la extracción de recursos de oportunidad o altamente migratorios o aquellos otros subexplotados que determine el Ministerio de la Producción, mediante el pago de derechos por permiso de pesca;

Que mediante Decreto Supremo N° 032-2003-PRODUCE del 04 de noviembre del 2003, se aprobó el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún, estableciéndose en su numeral 7.3 del Artículo 7º el monto de los derechos de pesca para las embarcaciones pesqueras atuneras de bandera extranjera en US\$, 50.00 (cincuenta dólares de los Estados Unidos de América) por cada tonelada de Arqueo Neto, por un período de tres (3) meses;

Que mediante el escrito del visto, el señor VICTOR PEREZ HERNANDEZ en representación de la empresa BREDROK S.A., solicita permiso de pesca para operar la embarcación pesquera denominada "ANDREA", con matrícula P-00-0532 de bandera ecuatoriana, en la extracción del recurso hidrobiológico atún, con destino al consumo humano directo, dentro de las aguas jurisdiccionales peruanas, por el período de tres (3) meses;

Que de la evaluación efectuada a los documentos que obran en el expediente, la recurrente acredita que la embarcación pesquera "ANDREA", cumple con los requisitos sustantivos exigidos en el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún aprobado por Decreto Supremo N° 032-2003-PRODUCE, así como los requisitos exigidos en el procedimiento N° 8 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2003-PRODUCE, por lo que resulta procedente otorgar el permiso de pesca solicitado;

Estando a lo informado por la Dirección de Consumo Humano de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero del Ministerio de la Producción mediante Informe N° 082-2008-PRODUCE/DGEPP-Dch, y con la conformidad legal correspondiente;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2003-PRODUCE; el Procedimiento N° 8 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2003-PRODUCE, publicado por Resolución Ministerial N° 341-2005-PRODUCE, demás normas complementarias; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 118º del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y por el literal c) del Artículo 21º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar a la empresa BREDROK S.A., representada en el país por el señor VICTOR PEREZ HERNANDEZ, permiso de pesca para operar la embarcación pesquera de cerco de bandera ecuatoriana, denominada "ANDREA", cuyas características se detallan

en el siguiente cuadro, para la extracción del recurso atún y especies afines, en aguas jurisdiccionales peruanas fuera de las diez (10) millas de la costa, con destino al consumo humano directo, equipada con redes de cerco de 4 pulgadas de longitud de abertura de malla, por un plazo determinado de tres (3) meses contados a partir de la notificación de la presente resolución.

NOMBRE DE LA EMBARCACIÓN	MATRICULA	ARQUEO NETO	CAP.BOD. (m ³)	TAMAÑO DE MALLA	SIST. DE PRESERV.
"ANDREA"	P-00-0532	61.10	246.56	4"	RSW

Artículo 2º.- El permiso de pesca a que se refiere el artículo anterior, caducará automáticamente al vencer el plazo establecido en el citado artículo, por el cumplimiento de la cuota de esfuerzo pesquero que fije el Ministerio de la Producción para la temporada de pesca. El permiso de pesca otorgado a través de la presente resolución, podrá ser renovado automáticamente por un periodo igual con el pago de los correspondientes derechos de pesca, siempre que se mantenga la vigencia de los requisitos presentados para la obtención del permiso de pesca, conforme a lo establecido en el numeral 7.3 del Artículo 7º del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2003-PRODUCE.

Artículo 3º.- Las operaciones que se autorizan a través de la presente resolución, están sujetas a las disposiciones establecidas en el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2003-PRODUCE, así como a las normas sobre sanidad y medio ambiente; y demás que le sean aplicables.

Artículo 4º.- El inicio de las operaciones de pesca de la embarcación pesquera a que se refiere el Artículo 1º de la presente Resolución Directoral, está condicionado a llevar a bordo a un Técnico Científico de Investigación (TCI) del IMARPE, conforme a lo establecido en el numeral 9.1 del Artículo 9º del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2003-PRODUCE. Asimismo, deberá condicionarse su inicio de operaciones de la citada embarcación a la instalación del Sistema de Seguimiento Satelital – SISESAT a bordo de la referida embarcación, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2006-PRODUCE.

Artículo 5º.- El armador propietario de la embarcación materia del presente procedimiento, deberá contratar como mínimo el 30% de tripulantes peruanos, sujetándose al cumplimiento de las disposiciones que les fueran aplicables, conforme a la legislación nacional, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 9.4 del Artículo 9º del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2003-PRODUCE.

Artículo 6º.- Terminada la vigencia del permiso de pesca otorgado mediante la presente resolución, la empresa pesquera a través de su representante legal en el país, deberá entregar mediante declaración jurada expresa a la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero, la captura realizada por la embarcación pesquera por especies y expresadas en toneladas, para fines estadísticos del Ministerio de la Producción.

Artículo 7º.- El incumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, será causal de caducidad del permiso de pesca o de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder, según sea el caso, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto Ley N° 25977.- Ley General de Pesca y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE.

Artículo 8º.- La Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción, efectuará las acciones correspondientes a efecto de vigilar el cumplimiento del derecho administrativo otorgado a través de la presente resolución, debiendo informar a la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero del Ministerio de la Producción, para las acciones a que haya lugar.

Artículo 9º.- La Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, a solicitud de la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción, impedirá que la embarcación a que se refiere el Artículo 1º de la presente resolución, abandone aguas jurisdiccionales peruanas, si al finalizar el plazo de vigencia de su permiso de pesca, registrara alguna obligación pendiente frente al Ministerio de la Producción, derivada de las obligaciones de pesca autorizada por la presente Resolución Directoral.

Artículo 10º.- La autorización que se otorga por la presente resolución no exime al recurrente de los procedimientos administrativos cuya competencia corresponda al Ministerio de Defensa y demás dependencias de la Administración Pública.

Artículo 11º.- Transcribir la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción, a las Direcciones Regionales Sectoriales de la Producción del Litoral y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, y consignarse en el portal institucional del Ministerio de la Producción, cuya dirección es: www.produce.gov.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE VERTIZ CALDERON
Director General de Extracción y
Procesamiento Pesquero

175858-7

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 077-2008-PRODUCE/DGPEP

Lima, 5 de febrero de 2008

Visto el escrito con Registro N° 00006175, de fechas 22, 24 y 29 de enero del 2008, presentados por doña CLAUDIA MARIA CONSUELO LEON ROSAS con domicilio legal en la Calle Ricardo Angulo N° 513, Urbanización Corpac, Distrito de San Isidro, Provincia de Lima, Departamento de Lima, en representación de la empresa BEACHTREE CORPORATION.

CONSIDERANDO:

Que el inciso c), del Artículo 43º del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, dispone que las personas naturales o jurídicas requerirán de permiso de pesca para la operación de embarcaciones pesqueras de bandera nacional y extranjera. Asimismo, el Artículo 47º de dicha norma establece que las operaciones de embarcaciones de bandera extranjera en aguas jurisdiccionales peruanas, se efectuará sobre el excedente de la captura permisible no aprovechada de recursos hidrobiológicos por la flota existente en el país, sujetándose a los términos y condiciones establecidos en la legislación interna sobre preservación y explotación de los recursos hidrobiológicos y sobre los procedimientos de inspección y control, para lo cual los armadores extranjeros deberán acreditar domicilio y representación legal en el país;

Que los Artículos 44º y 45º del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, establecen que el permiso de pesca es un derecho específico que el Ministerio de la Producción otorga a plazo determinado para el desarrollo de las actividades pesqueras, previo pago de los derechos correspondientes;

Que el inciso c) del Artículo 48º de la referida Ley dispone que la pesca en aguas jurisdiccionales peruanas podrá llevarse a cabo por embarcaciones de bandera extranjera, para la extracción de recursos de oportunidad o altamente migratorios o aquellos otros subexplotados que determine el Ministerio de la Producción, mediante el pago de derechos por permiso de pesca;

Que mediante Decreto Supremo N° 032-2003-PRODUCE del 4 de noviembre del 2003, se aprobó el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún, estableciéndose en su numeral 7.3 del Artículo 7º el monto de los derechos de pesca para las embarcaciones pesqueras atuneras de bandera extranjera en US\$ 50.00 (cincuenta dólares de los Estados Unidos de América) por cada tonelada de Arqueo Neto, por un periodo de tres (3) meses;

Que mediante los escritos del visto, doña CLAUDIA MARIA CONSUELO LEON ROSAS, en representación de la empresa BEACHTREE CORPORATION, solicita permiso de pesca para operar la embarcación pesquera denominada "CHIARA", de bandera Vanuatu, en la extracción del recurso hidrobiológico atún, dentro de aguas jurisdiccionales peruanas con destino al consumo humano directo, por el periodo de tres (03) meses;

Que de la evaluación efectuada a los documentos que obran en el expediente, la recurrente acredita que la embarcación pesquera "CHIARA" cumple con los requisitos sustantivos exigidos en el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún aprobado por Decreto Supremo N°

032-2003-PRODUCE, así como los requisitos exigidos en el Procedimiento N° 8 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2003-PRODUCE y demás normas modificatorias, por lo que resulta procedente otorgar el permiso de pesca solicitado;

Estando a lo informado por la Dirección de Consumo Humano de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero del Ministerio de la Producción mediante Informe N° 078-2008-PRODUCE/DGEPP-Dch, y con la conformidad legal correspondiente;

De conformidad con lo establecido por el Decreto Ley N° 25977- Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2003-PRODUCE; el Procedimiento N° 8 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2003-PRODUCE y demás normas complementarias; y,

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y por el literal d) del Artículo 53° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a la empresa BEACHTREE CORPORATION, representada en el país por doña CLAUDIA MARIA CONSUELO LEON ROSAS, permiso de pesca para operar la embarcación pesquera de bandera Vanuatú, la cual cuenta con características que se detallan en el siguiente cuadro, en la extracción del recurso hidrobiológico atún en aguas jurisdiccionales peruanas fuera de las diez (10) millas de la costa, con destino al consumo humano directo, por un plazo determinado de tres (03) meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

NOMBRE DE LA EMBARCACIÓN	MATRÍCULA	INDICATIVO INTERNACIONAL	ARQUEO NETO	CAP. BOD. (m3)	TAMAÑO DE MALLA	SIST. DE PRESERV.
CHIARA	1351	YJSD5	304	803	4 ¼"	RSW

Artículo 2°.- El permiso de pesca a que se refiere el Artículo antecedente, caducará automáticamente al vencer el plazo establecido en el citado Artículo, por el incumplimiento de pago por concepto de derecho de explotación o por el cumplimiento de la cuota de esfuerzo pesquero que fije el Ministerio de la Producción para la temporada de pesca. El permiso de pesca otorgado a través de la presente Resolución Directoral, podrá ser renovado automáticamente por un periodo igual, conforme a lo establecido por el numeral 7.3 del Artículo 7° del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún aprobado por Decreto Supremo N° 032-2003-PRODUCE, y siempre que se mantenga la vigencia de los requisitos presentados para la obtención del permiso de pesca.

Artículo 3°.- Las operaciones que se autorizan a través de la presente resolución están sujetas a las disposiciones establecidas en el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2003-PRODUCE, así como las normas sobre sanidad y medio ambiente y demás que le sean aplicables.

Artículo 4°.- El inicio de las operaciones de pesca de la embarcación pesquera a que se refiere el Artículo 1° de la presente Resolución Directoral, está condicionado a llevar a bordo a un Observador de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) acreditado, conforme a lo establecido en el literal a) del numeral 9.1 del Artículo 9° del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del atún, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2003-PRODUCE. Asimismo deberá condicionarse su inicio de operaciones de la citada embarcación a la instalación del Sistema de Seguimiento Satelital-SISESAT a bordo de la referida embarcación, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2006-PRODUCE.

Artículo 5°.- De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 70° del Decreto Supremo N° 012-2001-PE que aprueba el Reglamento de la Ley General de Pesca, el armador propietario de la embarcación pesquera a que se refiere el Artículo 1° de la presente Resolución Directoral, deberá contratar como mínimo un treinta por ciento (30%) de tripulantes peruanos sujetándose al cumplimiento de las

disposiciones que les fueran aplicables conforme a la legislación nacional.

Artículo 6°.- Terminada la vigencia del permiso de pesca otorgado mediante la presente resolución, la empresa pesquera a través de su representante legal en el país, deberá entregar mediante declaración jurada expresa a la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero, la captura realizada por la embarcación pesquera por especies y expresadas en toneladas, para fines estadísticos del Ministerio de la Producción.

Artículo 7°.- El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Directoral, será causal de caducidad del permiso de pesca o de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder, según sea el caso, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto Ley N° 25977- Ley General de Pesca y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE.

Artículo 8°.- La Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia, del Ministerio de la Producción, efectuará las acciones correspondientes a efecto de vigilar el cumplimiento del derecho administrativo otorgado a través de la presente Resolución Directoral, debiendo informar a la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero del Ministerio de la Producción, para las acciones a que haya lugar.

Artículo 9°.- La Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, a solicitud de la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción, impedirá que la embarcación a que se refiere el Artículo 1° de la presente Resolución Directoral abandone aguas jurisdiccionales peruanas, si al finalizar el plazo de vigencia de su permiso de pesca, registrara alguna obligación pendiente frente al Ministerio de la Producción, derivada de las obligaciones de pesca autorizada por la presente Resolución Directoral.

Artículo 10°.- La autorización que se otorga por la presente resolución no exime al recurrente de los procedimientos administrativos cuya competencia corresponda al Ministerio de Defensa y demás dependencias de la Administración Pública.

Artículo 11°.- Transcribir la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción, a las Direcciones Regionales Sectoriales de la Producción del Litoral y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, y consignarse en el Portal de la Página Web del Ministerio de la Producción: www.produce.gob.pe

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE VERTIZ CALDERON
 Director General de Extracción y
 Procesamiento Pesquero

175858-8

Excluyen embarcación del Anexo II de la R.M. N° 084-2007-PRODUCE y declaran improcedente solicitud de suspensión de permiso de pesca por motivos económicos para operarla

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 072-2008-PRODUCE/DGEPP

Lima, 31 de enero de 2008

Visto el escrito de registro N° CE-02040003 del 9 de marzo del 2005, presentado por el Banco Interamericano de Finanzas S.A.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Directoral N° 347-2006-PRODUCE/DGEPP de fecha 28 de setiembre del 2006, se declara la caducidad del permiso de pesca de la embarcación "VENKAM" de matrícula CO-15665-PM otorgado a través de la Resolución Directoral 245-97-PE/DNE modificada en su titularidad por Resolución Directoral N° 368-98-PE/DNE, en la extracción del recurso hidrobiológico merluza con destino al consumo humano directo e improcedente la solicitud de suspensión del permiso de pesca por motivos económicos para operar la citada embarcación pesquera;

Que mediante Resolución Directoral N° 114-2007-PRODUCE/DGEPP de fecha 28 de febrero del 2007, se declaró infundado el recurso de reconsideración interpuesto por el BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS S.A. contra la Resolución Directoral N° 347-2006-PRODUCE/DGEPP;

Que mediante Resolución Viceministerial N° 010-2008-PRODUCE/DVP, Publicada el 6 de enero del 2008, se resuelve declarar fundado en parte el recurso de apelación interpuesto por el BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS S.A. contra la Resolución Directoral N° 114-2007-PRODUCE, en el extremo relativo a que no se ha seguido el procedimiento regular y Nula la Resolución Directoral N° 347-2006-PRODUCE/DGEPP y la Resolución Directoral N° 114-2007-PRODUCE/DGEPP, disponiendo reponer el procedimiento hasta antes del pronunciamiento de la Resolución Directoral N° 347-2006-PRODUCE/DGEPP;

Que mediante Resolución Ministerial N° 084-2007-PRODUCE, se aprueban los listados actualizados de embarcaciones de mayor escala de acero con permiso de pesca vigente, incluyéndose a la embarcación "VENKA M" de matrícula N° CO-15665-PM en el Anexo II de la citada Resolución "Embarcaciones pesqueras cuyos permisos de pesca han sido caducados por incumplimiento de pagos de derechos". Anteriormente se encontraba en el Anexo V DE la Resolución Ministerial N° 284-2003-PRODUCE "Armadores han incumplido con las disposiciones del Ordenamiento legal pesquero vigente, debido a que se incumplió con presentar el Certificado de Matrícula y la liquidación de pagos de derechos;

Que el numeral 33.4 del Artículo 33° del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, modificado por Decreto Supremo N° 004-2002-PRODUCE y Decreto Supremo N° 015-2007-PRODUCE, dispone que están exceptuados de acreditar la realización de actividades extractivas los armadores de embarcaciones que por razones de carácter económico decidan no realizar faenas de pesca en un período mayor de un año y comuniquen tal circunstancia a la Dirección Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero (hoy Dirección General), en un plazo no mayor a los 30 días calendario siguientes del cese de operaciones. Asimismo en su numeral 42.1 del Artículo 42 dispone que el armador estará obligado a presentar la declaración jurada aún cuando no debiese efectuar pago alguno;

Que el numeral 43.1 del Artículo 43° del Reglamento citado en el párrafo precedente, dispone que la falta de pago de los derechos de pesca y/o la no presentación de la declaración jurada mensual, determinará la suspensión de la vigencia del permiso de pesca de las embarcaciones respectivas, hasta que se efectuó el pago y/o se presente la declaración jurada;

Que mediante el escrito del visto, el BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS S.A. actual propietario de la embarcación pesquera, solicita a la Administración suspender por motivos económicos el permiso de pesca de la embarcación "VENKA M" de matrícula N° CO-15665-PM, manifestando que por decisión empresarial han decidido que no ejercerán esfuerzo pesquero por un año, por los altos costos que genera poner en operación la citada embarcación pesquera;

Que en estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Viceministerial N° 010-2008-PRODUCE/DVP, se procede a reponer el procedimiento hasta antes del pronunciamiento de la Resolución Directoral N° 347-2006-PRODUCE/DGEPP, y se debe excluir a la embarcación VENKA M de matrícula CO-15665-PM del Anexo II de la Resolución Ministerial N° 084-2007-PRODUCE embarcaciones pesqueras cuyos permisos de pesca han sido caducados por incumplimiento de pagos de derechos e incluirla en el Anexo V "Embarcaciones pesqueras cuyos permisos de pesca se encuentran suspendidos porque los armadores han incumplido con las disposiciones del Ordenamiento legal pesquero vigente", ya que en dicho Anexo se encontraba antes de la caducidad de su permiso de pesca;

Que de la evaluación efectuada al expediente se ha determinado que según reportes de descargas la última descarga se realizó el 21 de julio el 2000, el armador canceló los derechos de pesca correspondiente a los años 2000, 2001 y 2002, sin embargo no se presentó el Certificado de Matrícula con la refrenda vigente a la fecha de su presentación, por lo que continúa con el permiso de pesca suspendido. De otro lado el propietario de la embarcación "VENKA M" no cumplió con presentar la Declaración Jurada

de pagos de derechos correspondiente al ejercicio 2003, 2004, 2005 y 2006 hecho que fue puesto a conocimiento del administrado mediante las Resoluciones Directorales N°s. 400, 401 y 402-2006-PRODUCE. De otro lado no cumple con el requisito respecto al plazo no mayor de 30 días calendarios siguientes del cese de operaciones de la fecha de presentada la solicitud de suspensión de permiso de pesca por motivos económicos, el cese de operaciones se considera que fue el año 2002 y la solicitud de suspensión fue presentada a la administración el 9 de marzo del 2005, por lo que deviene en improcedente la solicitud presentada;

Estando a lo informado por la Dirección de Consumo Humano de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero mediante el informe N° 025-2008-PRODUCE/DGEPP con la opinión favorable de la instancia legal correspondiente; y

En uso de las facultades conferidas por el artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y artículo 191° de la Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Excluir a la embarcación peguera VENKA M de matrícula CO-15665-PM del Anexo II de la Resolución Ministerial N° 084-2007-PRODUCE "Embarcaciones pesqueras cuyos permisos de pesca han sido caducados por incumplimiento de pagos de derechos" e incluirla en el Anexo V "Embarcaciones pesqueras con permiso de pesca suspendido por haber incumplido los armadores con las disposiciones del ordenamiento legal pesquero vigente".

Artículo 2°.- Declarar improcedente la solicitud de suspensión de permiso de pesca por motivos económicos para operar la embarcación "VENKA M" de matrícula N° CO-15665-PM, presentado por el Banco Interamericano de Finanzas, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3°.- Transcribir la presente Resolución a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas y a las Direcciones Regionales Sectoriales el litoral, y consignarse en el Portal de la Página Web del Ministerio de la Producción. www.produce.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE VÉRTIZ CALDERÓN
Director General de Extracción
y Procesamiento Pesquero

175858-3

Declaran en abandono procedimientos administrativos presentados por las empresas Jorge Vieira y Asociados S.A.C. y Teknofish S.A.C.

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 074-2008-PRODUCE/DGEPP**

Lima, 1 de febrero de 2008

Visto los escritos con registro N° 00006946 de fechas 26 de enero y 7 de agosto del 2007, presentados por la empresa JORGE VIEIRA Y ASOCIADOS S.A.C., mediante el cual solicita modificación de resolución autoritativa por cambio de nombre de la embarcación "PONCE II" con matrícula N° CO-17431-BM por "SANDRA CECILIA" y cambio del titular del derecho otorgado mediante Resolución Directoral N° 035-2003-PRODUCE/DNEPP a su favor;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 191° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los presupuestos para la operatividad del abandono son el requerimiento previo al particular, la paralización del procedimiento por treinta (30) días imputables al administrado y el silencio del administrado luego de recibida la intimación;

Que mediante Resolución Directoral N° 035-2003-PRODUCE/DNEPP de fecha 31 de enero de 2003, se otorgó a la EMPRESA PESQUERA REAL S.R.L., permiso de pesca para operar la embarcación pesquera "PONCE

II", con matrícula N° CO-17431-BM de 12 m³ de volumen de bodega, en la extracción del recurso hidrobiológico bacalao de profundidad, con destino al consumo humano directo, utilizando como aparejo de pesca palangre o espinel, fuera de las cinco (5) millas de la costa; autorizando asimismo la extracción de todas las especies hidrobiológicas, con excepción de los recursos plenamente explotados, siempre que sean destinados al consumo humano directo y en su captura se empleen artes y/o aparejos de pesca adecuados;

Que mediante los escritos del visto, la empresa JORGE VIEIRA Y ASOCIADOS S.A.C., solicita modificación de resolución autoritativa por cambio de nombre de la embarcación pesquera "PONCE II" con matrícula N° CO-17431-BM por "SANDRA CECILIA" y cambio del titular del derecho otorgado a EMPRESA PESQUERA REAL S.R.L. a su favor;

Que de la evaluación efectuada a los documentos que obran en el expediente se ha determinado que la empresa JORGE VIEIRA Y ASOCIADOS S.A.C., fue comunicada mediante el Oficio N° 3350-2007-PRODUCE/DGEPP-Dch de fecha 13 de setiembre del 2007, a fin de que alcance el Certificado Compendioso de Dominio en el que no figure el título pendiente de inscripción, otorgándosele un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción del citado oficio. Según el cargo de recepción, la solicitante recibió el Oficio N° 3350-2007-PRODUCE/DGEPP-Dch el 18 de setiembre del 2007 y a la fecha no ha dado respuesta a la comunicación remitida, por lo que corresponde declarar en abandono la solicitud de modificación de resolución autoritativa por cambio de nombre de la embarcación pesquera PONCE II con matrícula N° CO-17431-BM por SANDRA CECILIA y cambio de titular a su favor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 191° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Estando a lo informado por la Dirección de Consumo Humano de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero mediante Informes Nros. 510 y 598-2007-PRODUCE/DGEPP, y con la conformidad legal correspondiente;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 25977- Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE y el Decreto Supremo N° 035-2003-PRODUCE publicado por Resolución Ministerial N° 341-2005-PRODUCE; y

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar en abandono los procedimientos administrativos de modificación de resolución autoritativa por cambio de nombre de la embarcación pesquera PONCE II con matrícula N° CO-17431-BM y cambio de titular del derecho otorgado a su favor, presentados por la empresa JORGE VIEIRA Y ASOCIADOS S.A.C., mediante los escritos con registro N° 00006946 de fechas 26 de enero y 7 de agosto del 2007, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE VÉRTIZ CALDERÓN
 Director General de Extracción y
 Procesamiento Pesquero

175858-5

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 075-2008-PRODUCE/DGEPP

Lima, 1 de febrero del 2008

Visto los escritos con registro N° 00006939 de fechas 26 de enero, 20 de marzo y 24 de julio del 2007, presentados por la empresa TEKNOFISH S.A.C., mediante los cuales solicitó la modificación de resolución autoritativa por cambio de nombre de la embarcación pesquera "PONCE II" con matrícula N° CO-17431-BM por "SANDRA CECILIA" y cambio de titular del derecho otorgado mediante Resolución Directoral N° 035-2003-PRODUCE/DNEPP a su favor;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 191° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los presupuestos para la operatividad del abandono son el requerimiento previo al particular, la paralización del procedimiento por treinta (30) días imputables al administrado y el silencio del administrado luego de recibida la intimación;

Que mediante Resolución Directoral N° 035-2003-PRODUCE/DNEPP de fecha 31 de enero de 2003, se otorgó a la EMPRESA PESQUERA REAL S.R.L., permiso de pesca para operar la embarcación pesquera "PONCE II", con matrícula N° CO-17431-BM de 12 m³ de volumen de bodega, en la extracción del recurso hidrobiológico bacalao de profundidad, con destino al consumo humano directo, utilizando como aparejo de pesca palangre o espinel, fuera de las cinco (5) millas de la costa; autorizando asimismo la extracción de todas las especies hidrobiológicas, con excepción de los recursos plenamente explotados, siempre que sean destinados al consumo humano directo y en su captura se empleen artes y/o aparejos de pesca adecuados;

Que mediante los escritos del visto, la empresa TEKNOFISH S.A.C., solicitó modificación de resolución autoritativa por cambio de nombre de la embarcación pesquera "PONCE II" con matrícula N° CO-17431-BM por "SANDRA CECILIA" y cambio del titular del derecho otorgado a EMPRESA PESQUERA REAL S.R.L., a su favor, y además solicita desistimiento del procedimiento cambio de titular, faltándole precisar si se desiste también del procedimiento cambio de nombre de la citada embarcación;

Que de la evaluación efectuada a los documentos que obran en el expediente se ha determinado que la empresa TEKNOFISH S.A.C., fue comunicada mediante el Oficio N° 3349-2007-PRODUCE/DGEPP-Dch de fecha 13 de setiembre del año 2007, a fin de que pueda adecuar su desistimiento a lo dispuesto en el Artículo 115° de la Ley N° 27444, y asimismo a fin de que precise si su desistimiento también está referido al procedimiento de cambio de nombre de la embarcación pesquera, otorgándosele un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción del citado oficio. Según el cargo de recepción, la solicitante recibió el Oficio N° 3349-2007-PRODUCE/DGEPP-Dch el 18 de setiembre del 2007 y a la fecha no ha dado respuesta a la comunicación remitida, por lo que corresponde declarar en abandono las solicitudes de desistimiento del cambio de titular y la modificación de resolución autoritativa por cambio de nombre de la embarcación pesquera PONCE II con matrícula N° CO-17431-BM por SANDRA CECILIA, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 191° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Estando a lo informado por la Dirección de Consumo Humano de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero mediante Informes Nros. 510 y 598-2007-PRODUCE/DGEPP, y con la conformidad legal correspondiente;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 25977- Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE y el Decreto Supremo N° 035-2003-PRODUCE publicado por Resolución Ministerial N° 341-2005-PRODUCE; y

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar en abandono los procedimientos administrativos iniciados por la empresa TEKNOFISH S.A.C., mediante los escritos con registro N° 00006939 de fechas 26 de enero, 20 de marzo y 24 de julio del 2007, respectivamente, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE VÉRTIZ CALDERÓN
 Director General de Extracción y
 Procesamiento Pesquero

175858-6

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan viaje de funcionario diplomático a la República Popular China, para realizar coordinaciones protocolares y ceremoniales con motivo de la Visita de Estado del Presidente de la República

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0327/RE

Lima, 6 de marzo de 2008

CONSIDERANDO:

Que, el señor Presidente de la República, Dr. Alan García Pérez llevará a cabo una Visita de Estado a la República Popular de China, del 19 y 20 de marzo de 2008, a fin de cumplir con actividades oficiales entre las que se incluyen entrevistas con el Presidente de la República Popular de China Hu Jintao, el Primer Ministro Wen Jiabao y el Presidente de la Asamblea Popular Wu Bangguo, así como el desarrollo de otras actividades de carácter oficial;

Que, la Visita Oficial del señor Presidente de la República, Dr. Alan García Pérez a la ciudad de Pekín, República Popular de China se enmarca dentro del objetivo de la Política Exterior de posicionamiento estratégico del Perú en el Asia, así como la búsqueda del fortalecimiento de las relaciones políticas, económicas y culturales entre ambos países;

Que, es necesaria la presencia de un funcionario de la Dirección Nacional de Protocolo y Ceremonial del Estado para llevar a cabo las coordinaciones protocolares y de ceremonial previas, así como durante la referida Visita de Estado con las autoridades chinas;

Teniendo en cuenta el Memorándum (PRO) N° 0315/2008, de 28 de febrero de 2008, de la Dirección Nacional de Protocolo y Ceremonial del Estado;

De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; los artículos 185° y 190° del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante Decreto Supremo N° 130-2003-RE; en concordancia con el artículo 83° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el inciso m) del artículo 5° del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos; su modificatoria la Ley N° 28807, que establece que los viajes oficiales al exterior de funcionarios y servidores públicos se realicen en clase económica; su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del Primer Secretario en el Servicio Diplomático de la República Wilbert Haya Enriquez, funcionario de la Dirección Nacional de Protocolo y Ceremonial del Estado, a la ciudad de Beijing, República Popular de China, del 18 al 19 de marzo de 2008, para que realice las coordinaciones protocolares y ceremoniales pertinentes con motivo de la Visita de Estado del señor Presidente de la República a dicho país.

Artículo Segundo.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta: 33569 – Atención del Protocolo y Ceremonial del Estado y las Inmidades y Privilegios de los Diplomáticos Extranjeros, debiéndose rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término de la referida comisión, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes	Viáticos por día	Número de días	Total viáticos US\$	Tarifa aeropuerto US\$
	US\$	US\$			
Wilbert Haya Enriquez	2,100.00	260.00	2+2	1,040.00	30.25

Artículo Tercero.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término de la referida comisión, el citado funcionario diplomático deberá presentar un informe ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores, de las acciones realizadas durante el viaje autorizado.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
Ministra de Transportes y Comunicaciones
Ministro (e) del Despacho de Relaciones Exteriores

173791-1

Autorizan viaje de funcionarios a Colombia para participar en la IV Ronda de Negociaciones para la suscripción de un Acuerdo de Libre Comercio entre el Perú y el EFTA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0337/RE

Lima, 10 de marzo de 2008

CONSIDERANDO:

Que, es objetivo de la Política Exterior del Perú promover los intereses del país, a nivel bilateral y multilateral, con miras a consolidar su presencia regional e internacional y facilitar su proceso de inserción a nivel global en materia económica y comercial;

Que, del 1 al 6 de abril de 2008 se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, la IV Ronda de Negociaciones para la suscripción de un Acuerdo de Libre Comercio entre el Perú y los países del Área Europea de Libre Comercio (EFTA) que integran Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia;

Que, el objetivo de esta reunión es continuar avanzando en las mesas de trabajo particularmente las referidas a acceso a los mercados de bienes, servicios, inversiones, propiedad intelectual, reglas de origen, defensa comercial, asuntos institucionales y solución de diferencias;

Que, el Ministerio de Relaciones Exteriores ha venido participando de manera regular y activa en las tres rondas de negociación anteriores teniendo en cuenta la importancia que tienen los acuerdos de libre comercio para la Política Exterior del Perú;

Teniendo en cuenta la comunicación cursada por el señor Viceministro de Comercio Exterior mediante Facsímil N° 019-2008-MINCETUR, mediante la cual solicita la participación de funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores en la IV Ronda de Negociaciones para la suscripción de un TLC entre el Perú y los países del Área Europea de Libre Comercio (EFTA);

Teniendo en cuenta el Memorándum (SAE) N° 0076/2008, de 20 de febrero de 2008, de la Subsecretaría de Asuntos Económicos;

De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; los artículos 185° y 190° del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante Decreto Supremo N° 130-2003-RE; en concordancia con el artículo 83° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el inciso m) del artículo 5° del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos; su modificatoria la Ley N° 28807, que establece que los viajes oficiales al exterior de funcionarios y servidores públicos se realicen en clase económica; su

Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de la Ministra Consejera en el Servicio Diplomático de la República Luz Betty Caballero de Clulow, Directora de Organismos Económicos y Financieros, y del Consejero en el Servicio Diplomático de la República Pedro Antonio Bravo Carranza, funcionario de la Dirección General de OMC y Negociaciones Económicas Internacionales, para que participen en representación del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la IV Ronda de Negociaciones para la suscripción de un Acuerdo de Libre Comercio entre el Perú y el Área Europea de Libre Comercio (EFTA), a realizarse en la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, del 1 al 6 abril de 2008.

Artículo Segundo.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta: 19437 – Integración Política y Negociaciones Económico-Comerciales Internacionales, debiéndose rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término de la referida comisión, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total Viáticos US\$	Tarifa Aeropuerto US\$
Luz Betty Caballero de Clulow	755.20	200.00	6+1	1,400.00	30.25
Pedro Antonio Bravo Carranza	755.20	200.00	6+1	1,400.00	30.25

Artículo Tercero.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término de las referidas reuniones, los citados funcionarios diplomáticos, deberán presentar un informe ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores de las acciones realizadas durante el viaje autorizado.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

174474-1

Autorizan viaje de funcionario diplomático a EE.UU. para participar en la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores convocada por el Consejo Permanente de la OEA

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0357/RE**

Lima, 13 de marzo de 2008

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos, tiene entre sus fines velar por el mantenimiento de las relaciones de amistad entre los Estados Miembros y, brindar apoyo en la solución pacífica de las controversias;

Que, el Consejo Permanente celebrado para analizar la situación entre Ecuador y Colombia decidió el 05 de marzo de 2008, mediante Resolución CP/RES. 930 (1632/08), convocar para el 17 de marzo de 2008, en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, a una Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, de conformidad con los artículos 61° y 62° de

la Carta de la Organización de los Estados Americanos (OEA);

Que, la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores recibirá el informe de la Comisión encabezada por el Secretario General de la OEA e integrada por Argentina, Brasil, Panamá y Perú sobre la visita realizada a la República del Ecuador y la República de Colombia, entre los días 09 y 12 de marzo de 2008;

Que, a través de una participación activa del Perú en las labores de la Organización de los Estados Americanos para la promoción de la paz y la seguridad en la región se contribuye al logro de objetivos importantes para la Política Exterior del Perú;

Teniendo en cuenta el Memorándum (SME) N° 0263/2008, de 12 de marzo de 2008, de la Subsecretaría para Asuntos Multilaterales;

De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; los artículos 185° y 190° del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante Decreto Supremo N° 130-2003-RE; en concordancia con el artículo 83° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el inciso m) del artículo 5° del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos; su modificatoria la Ley N° 28807, que establece que los viajes oficiales al exterior de funcionarios y servidores públicos se realicen en clase económica; su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Antonio Javier Alejandro García Revilla, Subsecretario para Asuntos Multilaterales, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, el 17 de marzo de 2008, para que participe en la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, convocada por el Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos (OEA), en la que se presentará el informe sobre la visita realizada a Ecuador y Colombia por la Comisión encabezada por el Secretario General de dicha Organización.

Artículo Segundo.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta: 00386 - Conducción de Líneas de Política Institucional, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término de la referida comisión, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$	Tarifa aeropuerto US\$
Antonio Javier Alejandro García Revilla	2,252.81	220.00	1+1	440.00	30.25

Artículo Tercero.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término de las referidas reuniones, el citado funcionario diplomático deberá presentar un informe ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores, de las acciones realizadas durante el viaje autorizado.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

176083-1



SALUD

Anexo de Decreto Supremo que autorizó transferencia de partidas del Ministerio de Salud al Gobierno Regional del departamento de Lima

(El Decreto Supremo de la referencia se publicó en la edición del 14 de marzo de 2008)

ANEXO - DECRETO SUPREMO N° 008-2008-SA

ANEXO TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS DEL PLIEGO 011: MINISTERIO DE SALUD AL GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA CONSOLIDADO

ESTRUT. FUNC. PROGRAM.		1- RECURSOS ORDINARIOS							2- RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS							4- DONACIONES Y TRANSFERENCIAS				TODA FUENTE
FUN	PRO	SPRO	ACT/PROY	1	2	3	4	5	7	TOTAL	1	3	4	5	7	TOTAL	3	4	7	TOTAL
05	015	0052	1000347		3,947,582		1,485			3,949,067										3,949,067
		Total 0052			3,947,582		1,485			3,949,067										3,949,067
	Total 015				3,947,582		1,485			3,949,067										3,949,067
14	003	0006	1000097	179,433		279,784			18,960	478,177	1,530	71,099				72,629				550,806
		1000267	1000267	6,591,531		4,923,387		9,546	1,285,520	12,809,984	156,270	977,412	8,330			1,371,012				14,180,996
		Total 0006		6,770,964		5,203,171		9,546	1,304,480	13,288,161	157,800	1,048,511	8,330			2,29,000				14,731,882
	Total 003			6,770,964		5,203,171		9,546	1,304,480	13,288,161	157,800	1,048,511	8,330			2,29,000				14,731,882
006	0005	1000110		770,063		197,027			60,000	1,027,080	1,200	2,700				3,900				1,030,980
	Total 0005			770,063		197,027			60,000	1,027,080	1,200	2,700				3,900				1,030,980
	0014	1000485		151,737		399,667				551,404	1,065	14,790				15,855				567,259
	Total 0014			151,737		399,667				551,404	1,065	14,790				15,855				567,259
	Total 006			921,790		596,694			60,000	1,578,484	2,265	17,490				19,755				1,598,239
063	0025	1000179		51,330		48,106				99,436	0	0				99,436				99,436
	Total 0025			51,330		48,106				99,436	0	0				99,436				99,436
	0049	1000029		377,484		81,316				458,800	465	22,595				23,060				481,860
	1000398			305,325		107,171				412,496	4,275	4,275				4,275				416,771
	Total 0049			125,033		95,227	200			220,460	15,634	15,634				15,634				236,094
	Total 063			807,842		283,714	200			1,091,756	465	42,504				42,969				1,134,725
	0121	1000613		358,860		649,190	50			1,008,100	3,095	218,811				221,906				1,230,006
	Total 0121			358,860		649,190	50			1,008,100	3,095	218,811				221,906				1,230,006
	0124	1000158		425,708		71,546				497,254	24,740	24,740				24,740				521,994
	Total 0124			425,708		71,546				497,254	24,740	24,740				24,740				521,994
	0176	1000625		1,746,749		530,412	700		50,000	2,327,861	12,570	116,087				128,657				2,456,518
	Total 0176			1,746,749		530,412	700		50,000	2,327,861	12,570	116,087				128,657				2,456,518
	Total 063			3,390,489		1,582,968	950		50,000	5,024,407	16,130	402,142				418,272				5,442,679
064	0049	1000541		523,163		127,197				650,360	2,925	7,629				10,554				660,914
	Total 0049			523,163		127,197				650,360	2,925	7,629				10,554				660,914
	0122	1000537		923,188		2,514,855	700			3,438,743	8,370	66,133			5,000	79,503				3,518,246
	Total 0122			923,188		2,514,855	700			3,438,743	8,370	66,133			5,000	79,503				3,518,246
	0123	1000328		467,659		2,623,336	78		282,580	3,373,653	7,050	639,092			200,000	846,142				4,219,795
	1000471			1,772,756		3,656,068	360		320,000	5,749,184	12,495	785,392			520,189	1,318,076				7,067,260
	1000540			18,461,351		4,597,807	3,908		2,539,719	25,602,785	145,455	2,024,348			1,361,940	3,531,743				29,134,528
	Total 064			20,454,96		4,597,807	3,908		2,539,719	25,602,785	145,455	2,024,348			1,361,940	3,531,743			45,097	498,358
	Total 063			3,390,489		1,582,968	950		50,000	5,024,407	16,130	402,142			755,213	755,213				755,213
	Total 064			20,454,96		4,597,807	3,908		2,539,719	25,602,785	145,455	2,024,348			1,361,940	3,531,743			45,097	498,358



FUN	ESTRUC. FUNC. PROGRAM.		1 - RECURSOS ORDINARIOS							2 - RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS							4 - DONACIONES Y TRANSFERENCIAS							TOTAL FUENTE
	PRO	SPRO	ACTIPROY	1	2	3	4	5	7	TOTAL	1	3	4	5	7	TOTAL	3	4	7	TOTAL				
018	0052	1000347	Total 0123	20,701,766		10,877,211	4,346		3,142,299	34,725,622	165,000	3,448,632		755,213	2,082,129	6,451,174	453,261		46,097	498,358	41,675,154			
				0178	1,086,512	917	120,000	1,207,429	287,856			287,856						287,856					1,495,285	
014	0184	1000469	Total 0184	4,074,082		1,992,983	200		820,480	6,887,745	21,735	14,650,062			542,877	15,214,674					22,102,419			
				0184	1,992,983	200	820,480	6,887,745				6,887,745					542,877	15,214,674					22,102,419	
068	0197	1003486	Total 064	42,725,839		21,146,968	13,034	510,000	5,848,979	70,244,820	318,775	20,241,562	8,330	755,213	3,954,864	25,278,444	917,075	3,932	144,385	1,065,392	96,588,656			
				0197	368,368	156,553						524,921	2,245	21,982				24,227	25,980				575,128	
069	0198	1003486	Total 068	1,918,199		495,050			2,413,249	16,415	38,212				54,627	8,866				8,866	2,476,742			
				0198	1,918,199	495,050					2,413,249	16,415	38,212				54,627	8,866				8,866	2,476,742	
069	0198	1003487	Total 069	2,118,385		656,013			2,774,398	19,335	46,692				66,027	217,092				217,092	3,073,517			
				0198	2,118,385	656,013					2,774,398	19,335	46,692				66,027	217,092				217,092	3,073,517	
069	0198	1003784	Total 069	360,774		153,703			514,477	2,245	3,050				5,295	53,420				53,420	575,192			
				0198	360,774	153,703					514,477	2,245	3,050				5,295	53,420				53,420	575,192	
069	0198	1003768	Total 069	4,765,726		1,461,319			6,227,045	40,240	109,936				150,176	305,358				323,358	6,700,579			
				0198	4,765,726	1,461,319					6,227,045	40,240	109,936				150,176	305,358				323,358	6,700,579	
069	0198	1003486	Total 068	296,162		72,684			368,846	465	10,685				11,150	16,300				16,300	396,296			
				0198	296,162	72,684					368,846	465	10,685				11,150	16,300				16,300	396,296	
069	0198	1003487	Total 069	631,049		452,116			1,083,165	1,860	35,103				36,963	8,800				8,800	1,128,928			
				0198	631,049	452,116					1,083,165	1,860	35,103				36,963	8,800				8,800	1,128,928	
069	0198	1003488	Total 069	4,663,458		1,184,480	195		5,863,133	36,390	54,360				90,750	351,936				377,693	6,331,576			
				0198	4,663,458	1,184,480	195				5,863,133	36,390	54,360				90,750	351,936				377,693	6,331,576	
069	0198	1003768	Total 069	1,325,499		492,783			1,818,282	3,330	8,799				12,129	58,456				61,456	1,891,867			
				0198	1,325,499	492,783					1,818,282	3,330	8,799				12,129	58,456				61,456	1,891,867	
069	0198	1003768	Total 069	6,916,168		2,202,063			9,133,426	42,045	108,947				150,992	435,492				464,249	9,748,667			
				0198	6,916,168	2,202,063					9,133,426	42,045	108,947				150,992	435,492				464,249	9,748,667	
069	0198	1003768	Total 069	65,490,976		32,193,183	23,725	510,000	7,278,459	106,496,343	576,955	21,928,588	16,660	755,213	4,183,864	27,461,280	1,657,925	3,932	191,142	1,852,999	134,810,622			
				0198	65,490,976	32,193,183	23,725	510,000	7,278,459	106,496,343	576,955	21,928,588	16,660	755,213	4,183,864	16,660	755,213	4,183,864	1,657,925	3,932	191,142	1,852,999	134,810,622	
069	0198	1003768	Total 069	3,947,582		32,193,183	25,210	510,000	7,278,459	109,445,410	576,955	21,928,588	16,660	755,213	4,183,864	27,461,280	1,657,925	3,932	191,142	1,852,999	138,759,689			
				0198	3,947,582	32,193,183	25,210	510,000	7,278,459	109,445,410	576,955	21,928,588	16,660	755,213	4,183,864	16,660	755,213	4,183,864	1,657,925	3,932	191,142	1,852,999	138,759,689	

Fuente: MPP-SIAF, 28 de febrero del 2008

ANEXO TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS DEL PLIEGO 011: MINISTERIO DE SALUD AL GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

UE	FUN	PRO	SPRO	ACTIPROY	1 - RECURSOS ORDINARIOS							2 - RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS							TOTAL FUENTE		
					1	2	3	4	5	7	TOTAL	1	3	4	5	7	TOTAL	3		4	7
018	0052	1000347	Total 0052	307,700		307,700				307,700											307,700
				0052	307,700	307,700															
014	0006	1000097	Total 0006	307,700		307,700				307,700											307,700
				0006	307,700	307,700															
006	0005	1000110	Total 0003	106		30,991				31,097						1,500					32,597
				0005	106	30,991				31,097								1,500			
006	0005	1000267	Total 0006	1,410,132		633,381	609		2,294,122	250,000	159,624				159,624						2,453,746
				0005	1,410,132	633,381	609		2,294,122	250,000	159,624						159,624				
006	0005	1000267	Total 0006	1,410,238		664,372	609		2,325,219	250,000	161,124				161,124						2,486,343
				0005	1,410,238	664,372	609		2,325,219	250,000	161,124						161,124				
006	0005	1000110	Total 0003	589,077		76,357			665,434	50,000	715,434				0						715,434
				0005	589,077	76,357			665,434	50,000	715,434						0				
006	0005	1000485	Total 0006	589,077		76,357			665,434	50,000	715,434				0						715,434
				0005	589,077	76,357			665,434	50,000	715,434						0				
006	0005	1000485	Total 0006	2,488		83,078			85,566	2,790	88,356				2,790						88,356
				0005	2,488	83,078			85,566	2,790	88,356						2,790				
006	0005	1000485	Total 0006	591,565		159,435			750,999	50,000	801,000				2,790						803,790
				0005	591,565	159,435			750,999	50,000	801,000						2,790				

UE	ESTRUCT.FUNC. PROGRAM.		1.- RECURSOS ORDINARIOS					2.- RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS					4.- DONACIONES Y TRANSFERENCIAS				TOTAL FUENTE						
	FLUN	PRO SPRO	ACTIPROY	1	2	3	4	5	7	TOTAL	1	3	4	5	7	TOTAL		3	4	7	TOTAL		
019	14			1000267	967,963	1,000	873,239	1,000	186,655	2,028,857	17,520	345,968	8,330				371,818				2,400,675		
				Total 0006	1,038,948	1,000	892,473	1,000	198,615	2,131,036	19,050	350,168	8,330					377,548				2,508,584	
				Total 003	1,038,948	1,000	892,473	1,000	198,615	2,131,036	19,050	350,168	8,330					377,548				2,508,584	
				006	34,097		27,997		62,094	465									465				62,559
				Total 004	100,485		77,997		62,094	465									465				62,559
				Total 006	34,097		27,997		62,094	465									465				62,559
				063	100,017		8,995		8,995														8,995
				Total 0025	100,017		8,995		8,995														8,995
				0049	29,269		2,782		32,051	465					550				1,015				33,066
				Total 0098	6,425		6,425		6,425														6,425
				Total 0469	100,249		4,683		4,683														4,683
				Total 0049	13,890		13,890		43,159	465					550				1,015				44,174
				0121	63,508		86,589		150,097	1,395					125,661				127,056				277,153
				Total 0121	63,508		86,589		150,097	1,395					125,661				127,056				277,153
0176	267,474		73,381	500	341,355	4,320	14,410				18,730				18,730				360,085				
Total 0176	267,474		73,381	500	341,355	4,320	14,410				18,730				18,730				360,085				
Total 063	360,251		182,855	500	543,606	6,180	140,621				146,801				146,801				690,407				
064	102,962		11,658		114,620	1,725					1,725				1,725				116,345				
Total 0049	102,962		11,658		114,620	1,725					1,725				1,725				116,345				
0122	413,998		722,306	500	1,136,804	7,770					7,770				7,770				1,144,574				
Total 0122	413,998		722,306	500	1,136,804	7,770					7,770				7,770				1,144,574				
0123	218,283		219,665	78	438,026	4,050	23,730				23,730				27,780				485,806				
1000471	533,180		1,005,023		1,538,203	10,095	361,767				340,189				712,051				2,250,254				
1000540	5,896,206		1,224,190	3,400	7,524,796	83,055	1,143,173				1,226,228				185,557				8,751,024				
1000765	6,647,669		2,448,878	3,478	9,521,025	97,200	1,528,670				340,189				1,966,059				11,672,641				
Total 0123	6,647,669		2,448,878	3,478	9,521,025	97,200	1,528,670				340,189				1,966,059				11,672,641				
0178	54,709		54,709		74,709	4,675					4,675				4,675				79,384				
1000471	3,875,570		254,217	310	4,485,097	56,355	548,716				451,000				451,000				451,000				
1000538	610,663		411,148		1,261,811	8,835	1,622,561				235,498				846,899				5,331,996				
1000765	610,663		411,148		1,261,811	8,835	1,622,561				235,498				846,899				5,331,996				
Total 0178	3,875,570		308,926	310	4,559,806	56,355	553,391				684,498				1,302,574				6,025,012				
0184	610,663		411,148		1,261,811	8,835	1,622,561				60,000				1,691,396				2,953,207				
Total 0184	610,663		411,148		1,261,811	8,835	1,622,561				60,000				1,691,396				2,953,207				
Total 064	11,650,862		3,902,916	4,288	16,594,066	171,885	3,704,622	8,330			1,084,687				4,969,524				21,911,779				
0197	69,238		3,306		72,544	1,395					1,395				1,395				73,939				
1043486	623,082		12,227		635,309	10,365	2,578				10,365				2,778				648,452				
1043489	443,189		25,202		468,391	5,985	2,578				8,563				67,426				544,380				
1043783	103,530		1,917		105,447	1,395					1,395				10,575				117,417				
1043784	1,239,039		42,652		1,281,691	19,140	2,578				21,718				80,779				1,384,188				
Total 0197	1,239,039		42,652		1,281,691	19,140	2,578				21,718				80,779				1,384,188				
069	26,025		1,680		27,705	465					465				465				28,170				
1043486	144,216		10,179		154,395	1,860					1,860				1,860				156,255				
1043487	1,513,687		93,220		1,621,907	17,190	15,000				17,190				95,381				1,734,478				
1043488	167,270		4,241		171,511	930					930				15,847				188,288				
1043768	1,851,198		109,320		1,975,518	20,445	15,000				20,445				111,228				2,107,191				
Total 0198	1,851,198		109,320		1,975,518	20,445	15,000				20,445				111,228				2,107,191				
Total 069	1,851,198		109,320		1,975,518	20,445	15,000				20,445				111,228				2,107,191				



UE	ESTRUCT. FUNC. PROGRAM.				1 - RECURSOS ORDINARIOS							2 - RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS							4 - DONACIONES Y TRANSFERENCIAS				TOTAL FUENTE			
	FUN	PRO	SRO	ACTIPROY	1	2	3	4	5	7	TOTAL	1	3	4	5	7	TOTAL	3	4	7	TOTAL					
023	019	015	0052	1000347	16,174,395		5,158,213	5,788		1,249,615	22,588,011	237,165	4,197,989	16,660		1,084,687	5,536,501	500,201		39,995	540,196	28,664,708				
					16,174,395	2,342,424	5,158,213	5,788		1,249,615	24,930,835	237,165	4,197,989	16,660		1,084,687	5,536,501	500,201		39,995	540,196	31,007,132				
						23,513	23,513				23,513														23,513	
						23,513	23,513				23,513															23,513
						23,513	23,513				23,513															23,513
						003	0006	1000097	73,110					100,000	73,110		3,200				3,200					76,310
							1000267	456,952	52					100,000	1,087,590		58,700			84,000	142,700					1,230,290
							1000006	530,062	52					100,000	1,160,700		61,900			84,000	145,900					1,306,600
						006	0014	1000485	530,586					100,000	1,160,700		61,900			84,000	145,900					1,306,600
							1000114	37,694	37,694						37,694											
		1000179	37,694	37,694						37,694												37,694				
		0025	1000179	25,941						25,941												25,941				
		0049	1000029	37,498						37,498		4,200				4,200						235,704				
		1000398	124,748	44,740						169,488		1,700				1,700						171,188				
		1002469	126,812	25,160	200					152,172		2,100				2,100						154,272				
		1000049	445,566	107,398	200					553,164		8,000				8,000						561,164				
		1000613	210,604	210,604						210,604		10,050				10,050						220,654				
		1000121	210,604	210,604						210,604		10,050				10,050						220,654				
		1000158	20,128	20,128						20,128												20,128				
		1000124	20,128	20,128						20,128												20,128				
		1000625	492,858	99,554	200					592,612		1,600				1,600						594,212				
		1000176	492,858	99,554	200					592,612		1,600				1,600						594,212				
		1000663	938,424	463,625	400					1,402,449		19,650				19,650						1,422,099				
		1000541	33,960	33,960						33,960												33,960				
		1000537	33,960	33,960						33,960												33,960				
		1000537	148,335	32,580	200					181,115		3,240				3,240						184,355				
		1000122	148,335	32,580	200					181,115		3,240				3,240						184,355				
		1000328	262,285	262,285						262,285		59,951				59,951						322,236				
		1000471	416,018	416,018					40,000	456,018		22,800				22,800						478,818				
		1000538	887,487	887,487	728				286,200	3,984,530		11,150				78,000						4,073,980				
		1000765	2,810,415	2,810,415						2,810,415		78,000				78,000						2,888,415				
		10178	1,565,790	728					326,200	4,703,133		93,901				78,000						4,781,034				
		10184	358,855	234,386	200					593,441		200				200						593,641				
		1000469	358,855	234,386	200					593,441		200				200						593,641				
		100184	3,317,605	1,866,716	1,128				326,200	5,511,649		97,341				78,000						5,884,832				
		0197	42,232	82,192						124,424		15,870				15,870						140,294				
		1043486	426,907	105,188						532,095		22,750				22,750						554,845				
		1043489	447,961	83,714						531,675		19,150				19,150						550,825				
		1043783	97,297	36,080						133,377		2,500				2,500						135,877				
		1043784	1,014,397	307,174						1,321,571		60,270				60,270						1,381,841				
		10197	1,014,397	307,174						1,321,571		60,270				60,270						1,381,841				
		1043486	45,308	11,710						57,018		7,000				7,000						64,018				
		1043487	289,943	107,227						397,170		27,010				27,010						424,180				

(En Nuevos Soles)

UE	ESTRUCT. FUNC. PROGRAM.				1 - RECURSOS ORDINARIOS							2 - RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS							4 - DONACIONES Y TRANSFERENCIAS							TOTAL FUENTE
	FUN	PRO	SPRO	ACT/PROY	1	2	3	4	5	7	TOTAL	1	3	4	5	7	TOTAL	3	4	7	TOTAL					
					874,455		62,564				937,019		17,470				17,470	14,144			14,144	968,633				
			1043488		213,174		22,276				235,450		550				550	1,593			1,593	237,593				
			1043768																							
			Total 0198		1,422,880		203,777				1,626,657		52,030				52,030	15,737			15,737	1,694,424				
			Total 069		1,422,880		203,777				1,626,657		52,030				52,030	15,737			15,737	1,694,424				
			Total 14		7,223,892		3,409,048	1,580		426,200	11,060,720		291,191			162,000	453,191	185,690			70,390	256,080	11,769,991			
			Total 023		7,223,892	23,513	3,409,048	1,580		426,200	11,084,233		291,191			162,000	453,191	185,690			70,390	256,080	11,799,504			
024	05	0052	1000347			431,274		500			431,774											431,774				
			Total 0052			431,274		500			431,774												431,774			
			Total 015			431,274		500			431,774												431,774			
			Total 05			431,274		500			431,774												431,774			
14	003	0006	1000097		7,910		48,180				56,090		27,007				27,007					83,097				
			1000267		973,158		612,724	250		173,865	1,759,997		101,986				101,986					1,983,983				
			Total 0006		981,068		660,904	250		173,865	1,816,087		122,000				122,000					2,067,080				
			Total 003		981,068		660,904	250		173,865	1,816,087		122,000				122,000					2,067,080				
			Total 005		74,159		35,193			10,000	119,352						119,352					119,352				
			Total 0005		74,159		35,193			10,000	119,352						119,352					119,352				
			0014	1000485			51,303				51,303						51,303					51,303				
			Total 0014				51,303				51,303						51,303					51,303				
			Total 006		74,159		86,496			10,000	170,655						170,655					170,655				
			Total 006		74,159		86,496			10,000	170,655						170,655					170,655				
			0025	1000179		51,330	4,230				55,560						55,560					55,560				
			Total 0025		51,330	4,230					55,560						55,560					55,560				
			0049	1000029			2,000				2,000						2,000					2,000				
			Total 0049				2,000				2,000						2,000					2,000				
			0121	1000613		52,413	11,600				64,013						64,013					64,013				
			Total 0121		103,889	20,580	50				124,519						124,519					124,519				
			0176	1000625		25,182	29,170				54,352						54,352					54,352				
			Total 0176		25,182	29,170					54,352						54,352					54,352				
			Total 063		232,814	65,580	50				298,444						298,444					298,444				
			0049	1000541		78,295	2,960				81,255						81,255					81,255				
			Total 0049		78,295	2,960					81,255						81,255					81,255				
			0122	1000537		53,717	340,877				394,594		2,568				2,568					397,162				
			Total 0122		53,717	340,877					394,594		2,568				2,568					397,162				
			0123	1000328		65,578	207,608			62,580	335,766		144,952				144,952					480,718				
			Total 0123		600,127	540,114	200			537,420	1,140,441		93,955				93,955					1,234,396				
			1000540		2,833,584	727,066					4,095,070		340,593			350,000	690,593					4,785,663				
			Total 0123		3,499,289	1,474,788	200			600,000	5,574,277		579,500			350,000	929,500	77,639				6,581,416				
			0178	1000538		54,774	13,100				67,874						67,874					67,874				
			Total 0178		54,774	13,100					67,874						67,874					67,874				
			0184	1000469		812,698	241,781				1,054,479		747,879				747,879					1,802,358				
			Total 0184		812,698	241,781					1,054,479		747,879				747,879					1,802,358				
			Total 064		4,498,773	2,073,506	200			600,000	7,172,479		1,329,947			350,000	1,679,947	77,639				8,930,065				
			0197	1043489		123,173	45,430				168,603						168,603					168,603				
			Total 064		239,151	106,993					346,144						346,144					350,422				
			1043783		82,900	11,884					94,784						94,784					94,784				
			Total 068		82,900	11,884					94,784						94,784					94,784				



UE	ESTRUCT. FUNC. PROGRAM.										1 - RECURSOS ORDINARIOS							2 - RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS							4 - DONACIONES Y TRANSFERENCIAS							TOTAL FUENTE				
	FUN	PRO	SPRO	ACTIPROY	1	2	3	4	5	7	TOTAL	1	3	4	5	7	TOTAL	1	3	4	5	7	TOTAL	3	4	7	TOTAL									
037	003	0006	1000097	445,224	445,224	164,307					609,531													4,278			4,278	613,809								
				Total 0197	445,224	445,224	164,307						609,531													4,278			4,278	613,809						
				069	1043487	9,901								9,901																		9,901				
						1043488	486,161								486,161																		486,161			
							1043768	255,196								296,883																		296,883		
				Total 069	1043488	741,357	249,692							991,049																			1,068,606			
						6,973,395	3,300,485	3,300,485	500	783,865	11,058,245	122,000	1,458,940	1,930,940	159,474	77,557																	1,068,606			
				Total 024	6,973,395	431,274	3,300,485	1,000	783,865	11,490,019	122,000	1,458,940	1,930,940	159,474	77,557																		13,580,433			
				037	005	0052	1000347	358,393	358,393	585					358,393																		358,393			
								Total 0052	358,393	358,393	585					358,393																				358,393
								Total 015	1000485	37,000								37,000																		
1000485	40,065													40,065																				40,065		
	40,065														40,065																				40,065	
Total 006	77,065												77,065																			77,065				
037	063	1000029	1000398					48,990						48,990																			48,990			
								1002469	30,163							30,163																			30,163	
									7,100								7,100																			
								Total 0049	86,253							86,253																				86,253
								0121	1000613	123,298							123,298																			
				76,698										76,698																				76,698		
				Total 0121	199,996							199,996																				199,996				
				0176	1000625	231,442							231,442																				231,442			
						51,399								51,399																				51,399		
				Total 0176	282,841								282,841																				282,841			
				Total 063	866,590								866,590																				866,590			
064	0049	1000541	1000537	148,175						148,175																			148,175							
				0122	1000537	23,100						23,100																				23,100				
						554,688								554,688																				554,688		
				Total 0122	577,783							577,783																				577,783				
				0123	1000328	59,565							59,565																				59,565			
						1,568,616								1,568,616																				1,568,616		
				Total 0123	1,628,181							1,628,181																				1,628,181				
				0178	1000471	346,098							346,098																				346,098			
						909,008								909,008																				909,008		
				Total 0178	1,255,106							1,255,106																				1,255,106				
				Total 064	2,823,722							2,823,722																				2,823,722				
037	0178	1000328	1000471	147,847						147,847																			147,847							
				1000538	4,925						4,925																				4,925					
					3,158,216								3,158,216																				3,158,216			
				Total 0178	3,311,088							3,311,088																				3,311,088				
				0184	1000469	340,721							340,721																				340,721			
						652,707								652,707																				652,707		
				Total 0184	993,428							993,428																				993,428				
				Total 064	13,110,901							13,110,901																				13,110,901				
				037	006	1000485	1000765	5,071,513						5,071,513																			5,071,513			
								1000765	1,329,282							1,329,282																				1,329,282
									340,721								340,721																			
Total 0178	1,741,516											1,741,516																				1,741,516				
0184	1000469	340,721											340,721																				340,721			
		652,707												652,707																				652,707		
Total 0184	993,428											993,428																				993,428				
Total 064	6,969,193											6,969,193																				6,969,193				
037	006	1000485	1000765					1,050,000						1,050,000																			1,050,000			
								1000765	350,000							350,000																			350,000	
									99,530								99,530																			
				Total 0178	1,499,530							1,499,530																				1,499,530				
				0184	1000469	1,942,780							1,942,780																				1,942,780			
						1,887,780								1,887,780																				1,887,780		
				Total 0184	3,830,560							3,830,560																				3,830,560				
				Total 064	3,782,702							3,782,702																				3,782,702				
				037	006	1000485	1000765	960,000						960,000																			960,000			
								1000765	55,																											

(En Nuevos Soles)

UE	ESTRUCT. FUNC. PROGRAM.			1 - RECURSOS ORDINARIOS							2 - RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS							4 - DONACIONES Y TRANSFERENCIAS				TODA FUENTE			
	FUN	PRO	SPRO	ACT/PROY	1	2	3	4	5	7	TOTAL	1	3	4	5	7	TOTAL	3	4	7	TOTAL				
037	14	068	0197	1043486	95,252	97,500	8,248				9,750	6,112	6,112				6,112	1,380			1,380	15,862			
			0198	1043489	202,536	49,050	144,302	10,217			10,217	18,034	18,034	18,034				18,034	28,364			10,000	38,364	318,894	
			0199	1043783	6,500	59,900	262,536	6,500				6,500	550	550				550	5,875				12,925	5,875	
			0200	1043784	297,788	125,200	402,988	297,788				402,988	34,913	34,913				34,913	35,619				10,000	45,619	503,520
			Total 068			297,788	125,200	402,988	297,788				422,988	34,913	34,913				34,913	35,619			10,000	45,619	503,520
			069	0198	1043486	8,800	24,293	24,350				8,800	8,093	8,093				8,093	8,093						12,485
			070	0198	1043487	119,650	232,709	119,650	195			352,554	18,260	18,260				18,260	58,383				10,757	69,140	439,954
			071	0198	1043768	29,800	66,705	29,800				96,505	5,995	5,995				5,995	9,853					9,853	112,353
			Total 069			323,707	182,600	195				506,502	36,033	36,033				36,033	68,236				10,757	78,993	621,528
			Total 14			9,132,984	6,462,658	585				16,703,227	980,000	980,000				980,000	4,020,117				33,757	288,035	21,011,379
Total UE 037			9,132,984	6,462,658	1,170				17,062,205	3,040,117	3,040,117				3,040,117	254,278				33,757	288,035	21,370,357			
038	05	015	0052	1000347	254,153	254,153	400				254,153	254,153				254,153						254,153			
			Total 0052			254,153	400				254,153	254,153				254,153							254,153		
			0053	1000097	80,756	13,896	80,756	440				94,652	6,200	6,200				6,200					100,852		
			0054	1000267	962,393	481,074	440				50,000	1,493,907	77,048	77,048				50,000	127,048					1,620,955	
			Total 0006		1,043,149	494,970	440				50,000	1,988,559	83,248	83,248				50,000	133,248					1,721,807	
			Total 0003		1,043,149	494,970	440				50,000	1,988,559	83,248	83,248				50,000	133,248					1,721,807	
			006	0005	1000110	56,593	18,011	56,593				74,604	2,700	2,700				2,700	2,700					77,304	
			Total 0005		56,593	18,011	56,593					74,604	2,700	2,700				2,700	2,700					77,304	
			007	0014	1000485	50,707	73,679	50,707				124,386	12,000	12,000				12,000	12,000					136,386	
			Total 0014		50,707	73,679	50,707					124,386	12,000	12,000				12,000	12,000					136,386	
Total 006		107,300	91,690	1,170					198,990	14,700	14,700				14,700	14,700					213,690				
063	0049	1000029	1000398	7,961	7,961					7,961	660	660				7,961						7,961			
			Total 0049			7,961	660				7,961	660	660				7,961						7,961		
			10000613	12,801	12,801						12,801							12,801						12,801	
			10001613	7,536	84,959	7,536					92,495	20,550	20,550				20,550	20,550					113,045		
			Total 0121		84,959	7,536					92,495	20,550	20,550				20,550	20,550						113,045	
			1000158	7,370	7,370						7,370	1,500	1,500				1,500	1,500						8,870	
			Total 0124		7,370	7,370					7,370	1,500	1,500				1,500	1,500							8,870
			1000625	78,674	17,166	78,674					95,840	5,335	5,335				5,335	5,335						101,175	
			Total 0176		78,674	17,166	78,674				95,840	5,335	5,335				5,335	5,335							101,175
			Total 063		86,210	122,296	160					208,506	27,385	27,385				27,385	27,385						235,891
064	0049	1000541	1000541	132,964	8,443	132,964				141,407	5,029	5,029				5,029	5,029					146,436			
			Total 0049		132,964	8,443	132,964				141,407	5,029	5,029				5,029	5,029					146,436		
			1000537	97,273	393,653	97,273					490,926	47,701	47,701				47,701	47,701					538,627		
			Total 0122		97,273	393,653	97,273				490,926	47,701	47,701				47,701	47,701						538,627	
			1000328	505,499	505,499						505,499	112,602	112,602				112,602	112,602						618,101	
			1000471	759,571	759,571	160					1,272,963	230,758	230,758				230,758	230,758						1,503,721	
			Total 00540		3,174,867	745,059	160				4,535,526	615,600	615,600				615,600	615,600						5,186,291	
			Total 064		3,174,867	745,059	160				4,535,526	615,600	615,600				615,600	615,600							5,186,291
			Total UE 038		107,300	91,690	1,170					198,990	14,700	14,700				14,700	14,700						213,690
			Total UE 039		3,174,867	745,059	160					4,535,526	615,600	615,600				615,600	615,600						5,186,291
Total UE 040		3,174,867	745,059	160					4,535,526	615,600	615,600				615,600	615,600						5,186,291			
Total UE 041		3,174,867	745,059	160					4,535,526	615,600	615,600				615,600	615,600						5,186,291			
Total UE 042		3,174,867	745,059	160					4,535,526	615,600	615,600				615,600	615,600						5,186,291			
Total UE 043		3,174,867	745,059	160					4,535,526	615,600	615,600				615,600	615,600						5,186,291			
Total UE 044		3,174,867	745,059	160					4,535,526	615,600	615,600				615,600	615,600						5,186,291			
Total UE 045		3,174,867	745,059	160					4,535,526	615,600	615,600				615,600	615,600						5,186,291			
Total UE 046		3,174,867	745,059	160					4,535,526	615,600	615,600				615,600	615,600						5,186,291			
Total UE 047		3,174,867	745,059	160					4,535,526	615,600	615,600				615,600	615,600						5,186,291			
Total UE 048		3,174,867	745,059	160					4,535,526	615,600	615,600				615,600	615,600						5,186,291			
Total UE 049		3,174,867	745,059	160					4,535,526	615,600	615,600				615,600	615,600						5,186,291			
Total UE 050		3,174,867	745,059	160					4,535,526	615,600	615,600				615,600	615,600						5,186,291			
Total UE 051		3,174,867	745,059	160					4,535,526	615,600	615,600				615,600	615,600						5,186,291			
Total UE 052		3,174,867	745,059	160					4,535,526	615,600	615,600				615,600	615,600						5,186,291			
Total UE 053		3,174,867	745,059	160					4,535,526	615,600	615,600				615,600	615,600						5,186,291			
Total UE 054		3,174,867	745,059	160					4,535,526	615,600	615,600				615,600	615,600						5,186,291			
Total UE 055		3,174,867	745,059	160					4,535,526	615,600	615,600				615,600	615,600						5,186,291			
Total UE 056		3,174,867	745,059	160					4,535,526	615,600	615,600				615,600	615,600						5,186,291			
Total UE 057		3,174,867	745,059	160					4,535,526	615,600	615,600				615,600	615,600						5,186,291			
Total UE 058		3,174,867																							

(En Nuevos Soles)

UE	ESTRUCT. FUNC. PROGRAM.		1 - RECURSOS ORDINARIOS							2 - RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS							4 - DONACIONES Y TRANSFERENCIAS							TOTAL	FUENTE	
	FUN	PRO	SPRO	ACT/PROY	1	2	3	4	5	7	TOTAL	1	3	4	5	7	TOTAL	3	4	7	TOTAL					
039	14	064	0178	1000328	574,065							574,065	54,483				54,483					54,483	628,548			
			0178	1000471	258,574	101,830	6,750						367,154	7,225				7,225					19,125	386,279		
				1000538	1,422,034	453,026						475,000		40,190	110,670	74,500			225,360					225,360	2,575,420	
				1000765																					16,192	16,192
				Total 0178	1,680,608	1,128,921	6,750					475,000		52,090	172,378	74,500			298,968						16,192	3,606,439
				0184	1000469	124,798	188,932							313,730	5,100				5,100							318,830
				Total 0184	124,798	188,932								313,730	5,100				5,100							318,830
				Total 064	1,805,406	1,322,053	6,750					475,000		57,190	172,378	74,500			304,068						16,192	3,939,469
				068	1043486	26,943	44,359							71,302	850				850						18,500	90,652
					1043489	354,284	41,987							396,271	4,250				4,250						32,000	400,521
					1043783	592,055	48,036							640,091	12,750				12,750						32,000	684,841
					1043784	52,261	14,980							67,241	850				850						4,800	72,891
					Total 0197	1,025,543	149,362							1,174,905	18,700				18,700						55,300	1,248,905
				Total 068	1,025,543	149,362								1,174,905	18,700				18,700						55,300	1,248,905
	069	1043486	3,600	36,095							39,695											16,300	55,995			
		1043487	23,967	23,967							23,967											8,800	32,767			
		1043488	569,027	82,010							651,037	10,200				10,200						48,994	710,231			
		1043768	17,800	17,800							17,800											4,950	22,750			
		Total 0198	572,627	159,872							732,499	10,200				10,200						79,044	821,743			
	Total 069	572,627	159,872								732,499	10,200				10,200						79,044	821,743			
	Total 14	3,891,611	2,684,833	13,500					950,000		101,390	212,888	149,500			1,495,000						150,536	8,154,268			
Total 039									950,000		101,390	212,888	149,500			1,495,000						150,536	8,154,268			
040	05	015	0052	1000347		230,125					230,125												230,125			
		Total 0052				230,125					230,125													230,125		
	Total 015					230,125					230,125													230,125		
	Total 05					230,125					230,125													230,125		
14	003	0006	1000097		12,347						12,347												12,347			
			1000267	498,162	424,512	250					922,924	10,800	157,508				168,308						1,091,232			
	Total 0006	498,162	436,859	250							935,271	10,800	157,508				168,308						1,103,579			
	Total 003	498,162	436,859	250							935,271	10,800	157,508				168,308						1,103,579			
	006	0005	1000110	50,224	25,687						75,911	1,200					1,200						77,111			
			1000005	50,224	25,687						75,911	1,200					1,200						77,111			
		Total 0005	50,224	25,687							75,911	1,200					1,200						77,111			
	0014	1000485	24,380	25,336							49,716	600					600						50,316			
	Total 0014	24,380	25,336								49,716	600					600						50,316			
	Total 006	74,604	51,023								125,627	1,800					1,800						127,427			
	063	0049	1000029		1,000						1,000												1,000			
			1000398		11,100						11,100												11,100			
		Total 0049		12,100							12,100												12,100			
		Total 0049		12,100							12,100													12,100		
	0121	1000613	19,959	31,756							19,959												19,959			
	Total 0121	19,959	31,756								19,959												19,959			
	0124	1000158	3,581	3,581							3,581												3,581			
	Total 0124	3,581	3,581								3,581												3,581			
	0176	1000625	63,278	20,693							83,971	600					600						84,571			
	Total 0176	63,278	20,693								83,971	600					600						84,571			
Total 063											139,267	600					600						139,867			



UE	ESTRUCT. FUNC. PROGRAM.										2 - RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS							4 - DONACIONES Y TRANSFERENCIAS				TODA FUENTE
	FUN	PRO	SPRO	ACTIPROY	1	2	3	4	5	7	TOTAL	1	3	4	5	7	TOTAL	3	4	7	TOTAL	
	064	0049	1000541		60,767		38,076				98,843	1,200					1,200				100,043	
					60,767		38,076				98,843	1,200					1,200				100,043	
					41,037		445,797				486,834	600					600				487,434	
					41,037		445,797				486,834	600					600				487,434	
					124,233		121,948				246,181	3,000					53,757				299,938	
					106,646		971,531			200,000	1,276,177	2,400				180,000	279,312				1,551,489	
					3,629,300		734,948	313		300,000	4,664,561	62,400				70,000	160,730				4,825,291	
					3,860,179		1,828,427	313		500,000	6,188,919	67,800				250,000	493,799			21,000	40,054	
							18,000				18,000						6,500				24,500	
							48,650				905,464	12,000				187,860	262,550				262,550	
					856,814		254,876			150,000	860,611	7,800				50,000	484,130				1,389,594	
					455,735		254,876			150,000	860,611	7,800				50,000	484,130				1,389,594	
					5,274,532		2,633,826	313		650,000	8,558,671	89,400				487,860	1,861,864			21,000	10,469,046	
					191,255		170,625				361,880	1,800					1,800				363,821	
					20,654		205,303				225,957	600					600			6,000	242,302	
					79,073		79,073				79,073									2,000	84,908	
					211,909		455,001				666,910	2,400					2,400			8,000	691,031	
					211,909		455,001				666,910	2,400					2,400			8,000	691,031	
					509,624		209,878				209,878						9,000			15,000	29,727	
					115,454		258,044				373,498	2,400					2,400			3,000	6,606	
					625,078		888,463				1,513,541	11,400					11,400			18,000	36,333	
					625,078		888,463				1,513,541	11,400					11,400			18,000	36,333	
					6,747,563		4,541,161	563		650,000	11,939,287	116,400				487,860	2,046,372			47,000	106,565	
					6,747,563		4,541,161	563		650,000	12,169,412	116,400				487,860	2,046,372			47,000	106,565	
					3,947,582		32,193,183	25,210	510,000	7,278,459	109,445,410	576,955		16,660	755,213	4,183,864	27,461,280		3,932	191,142	1,852,999	
					3,947,582		32,193,183	25,210	510,000	7,278,459	109,445,410	576,955		16,660	755,213	4,183,864	27,461,280		3,932	191,142	1,852,999	
					65,490,976		3,947,582	32,193,183	25,210	510,000	7,278,459	109,445,410	576,955		16,660	755,213	4,183,864	27,461,280		3,932	191,142	1,852,999
					65,490,976		3,947,582	32,193,183	25,210	510,000	7,278,459	109,445,410	576,955		16,660	755,213	4,183,864	27,461,280		3,932	191,142	1,852,999

Fuente: MPP-SIAF, 28 de febrero de 2008.

176585-14

Modifican R.D. N° 2341/2007/DIGESA/SA en lo relativo al plazo de vigencia del Permiso Especial a los Juguetes y/o Útiles de Escritorio y aprueban nuevo formato

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1154/2008/DIGESA/SA

Lima, 14 de marzo del 2008

Visto; el Informe N° 00823-2008/DEPA/DIGESA de la Dirección de Ecología y Protección del Ambiente;

CONSIDERANDO:

Que, la Segunda Disposición Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 28376, Ley que prohíbe y sanciona la fabricación, importación, distribución y comercialización de juguetes y útiles de escritorio tóxicos o peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2007-SA, modificada por el artículo 4° del Decreto Supremo N° 012-2007-SA, establece que para su comercialización, los juguetes y útiles de escritorio de fabricación nacional o importados, que se encuentren en el mercado interno a la entrada en vigencia del de dicho Reglamento, o que estén amparados en contratos celebrados u operaciones de compra, suministros y/o encargo de fabricación con Cartas de Crédito abiertas a través del sistema financiero peruano con anterioridad a la vigencia del mismo Reglamento y que no se encuentren aún en tránsito del país, deben contar con un Permiso Especial otorgado por la Dirección General de Salud Ambiental – DIGESA, estableciéndose el correspondiente procedimiento;

Que, de igual forma, la Séptima Disposición Transitoria y Final del precitado Reglamento, modificada por el artículo 4° del Decreto Supremo N° 012-2007-SA, dispone que para la nacionalización de las mercancías que se encuentren en tránsito al país, en zona primaria o sometidas al régimen de depósito, se deberá contar con el Permiso Especial otorgado por la DIGESA señalado en la antes citada Segunda Disposición Transitoria y Final;

Que, asimismo, la Décima Disposición Transitoria y Final del mencionado Reglamento, incluida por el artículo 5° del Decreto Supremo N° 012-2007-SA, dispone que el ingreso de mercancías a través de la Zona Franca con destino a la Zona Comercial de Tacna deberá contar con el Permiso Especial otorgado por la Dirección General de Salud Ambiental – DIGESA;

Que, mediante el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 2341/2007/DIGESA/SA, modificado por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 2602/2007/DIGESA/SA, se aprobó el instrumento denominado Permiso Especial aplicable para los juguetes y útiles de escritorio cuyas operaciones de compra, suministro y/o encargo de fabricación estén amparadas en Cartas de Crédito abiertas a través del sistema financiero peruano y/o que se encuentren en el mercado interno a la entrada en vigencia del Reglamento de la Ley N° 28376 o de contratos celebrados con anterioridad a la vigencia del Reglamento de la Ley N° 28376 que no se encuentren aún en tránsito al país o en tránsito al país, en zona primaria o sometidas al régimen de depósito; asimismo, para aquellos que se encuentran en la Zona Franca con destino a la Zona Comercial de Tacna;

Que, el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 2341/2007/DIGESA/SA establece que la vigencia del Permiso Especial será de seis (6) meses a partir de la entrada en vigencia del Reglamento de la Ley N° 28376, el cual tiene carácter transitorio y tiene por finalidad dar un plazo de adecuación a los actores involucrados, los mismos que vencerán indefectiblemente el 16 de marzo de 2008;

Que, de igual manera, en el Formato del Permiso Especial, que como Anexo forma parte de la Resolución Directoral N° 2602/2007/DIGESA/SA, se estableció que el Permiso Especial a los Juguetes y/o Útiles de Escritorio vencerá indefectiblemente el 16 de marzo de 2008;

Que, con el documento del Visto la Dirección de Ecología y Protección del Ambiente ha informado que luego de un análisis técnico, económico y social de la cadena productiva del rubro de juguetes y útiles de

escritorio en el país, recomienda que el plazo de vigencia del mencionado Permiso Especial se amplíe hasta el 31 de diciembre de 2008;

Que, en ese orden, en el marco legal referido el Permiso Especial está contemplado dentro de las Disposiciones Transitorias y Finales del precitado Reglamento, lo que implica que la finalidad de dicho instrumento es la de facilitar el tránsito al nuevo régimen jurídico previsto en la nueva regulación, esto es las Autorizaciones Sanitarias, y por tanto su naturaleza jurídica es de carácter temporal, en concordancia con lo previsto en el artículo 28° del Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2006-JUS;

Que, en tal sentido, resulta procedente ampliar el plazo de vigencia del Permiso Especial a los Juguetes y/o Útiles de Escritorio hasta el 31 de diciembre de 2008, modificando el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 2341/2007/DIGESA/SA y el Anexo de la Resolución Directoral N° 2602/2007/DIGESA/SA;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28376, Ley que prohíbe y sanciona la fabricación, importación, distribución y comercialización de juguetes y útiles de escritorio tóxicos o peligrosos, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2007-SA y modificado por Decreto Supremo N° 012-2007-SA, la Ley General de Salud, Ley N° 27657, la Ley del Ministerio de Salud, Ley N° 27657, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2002-SA, y el Reglamento de Organización de Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°- Modificar el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 2341/2007/DIGESA/SA en los siguientes términos:

“Artículo 2°- La vigencia del Permiso Especial a los Juguetes y/o Útiles de Escritorio, a que se hace referencia en la Segunda, Séptima y Décima Disposiciones Transitorias y Finales del Reglamento de la Ley N° 28376, Ley que prohíbe y sanciona la fabricación, importación, distribución y comercialización de juguetes y útiles de escritorio tóxicos o peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2007-SA y modificado por Decreto Supremo N° 012-2007-SA, vencerá indefectiblemente el 31 de diciembre de 2008.”

Artículo 2°- Dejar sin efecto el Formato del Permiso Especial a los Juguetes y/o Útiles de Escritorio que como Anexo forma parte de la Resolución Directoral N° 2602/2007/DIGESA/SA, y aprobar el nuevo Formato que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3°- Disponer que los Permisos Especiales a los Juguetes y/o Útiles de Escritorio otorgados a la fecha tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2008.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER E. HERNÁNDEZ CAMPANELLA
Director General
Dirección General de Salud Ambiental
DIGESA

176581-1

FE DE ERRATAS

RESOLUCION MINISTERIAL N° 144-2008/MINSA

Mediante Oficio N° 610-2008-SG/MINSA el Ministerio de Salud solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 144-2008/MINSA, publicada en la edición del día 13 de marzo de 2008.

En el artículo 1°:

DICE:

Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal, de la Dirección de Salud II Lima Sur, a partir del 31 de enero de 2008, el mismo que consta de (...).



DEBE DECIR:

Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal, de la Dirección de Salud II Lima Sur, el mismo que consta de (...).

176582-1

**TRABAJO Y PROMOCION
DEL EMPLEO**

Modifican el D.S. N° 001-93-TR, que regula procedimientos administrativos con instancia de revisión en el Sector Trabajo

**DECRETO SUPREMO
N° 001-2008-TR**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5° literal f) de la Ley N° 27711 establece que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo regula a nivel nacional los procedimientos administrativo-laborales;

Que la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en el artículo II de su Título Preliminar que las autoridades administrativas al reglamentar los procedimientos especiales deben cumplir con seguir los principios administrativos establecidos en dicha norma;

Que el artículo 21° de la Ley N° 27711, Ley del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo - MTPE, precisa que la Dirección Nacional de Relaciones de Trabajo es la instancia nacional, en los procedimientos administrativos relacionados con el Sector Trabajo;

Que los artículos 207° y 210° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, regulan el recurso de revisión como medio impugnativo excepcional que se interpone ante una tercera instancia de competencia nacional, si las dos instancias anteriores fueron resueltas por autoridades que no son de competencia nacional;

Que el Decreto Supremo N° 001-93-TR, modificado por el Decreto Supremo N° 017-2003-TR, regula los procedimientos administrativos con instancia de revisión en el Sector Trabajo;

Que se requiere establecer que la instancia de revisión tiene por finalidad garantizar la igualdad ante la ley, la uniformidad y predictibilidad en las decisiones administrativas, así como la producción de precedentes administrativos que garanticen el derecho de los administrados;

De conformidad con el numeral 8 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; el numeral 3 del artículo 11° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y el artículo 5° de la Ley N° 27711, Ley del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

DECRETA:

Artículo 1°.- Modificatoria

Modifícase el artículo 2° del Decreto Supremo N° 001-93-TR de la siguiente manera:

“Artículo 2°.- En las solicitudes presentadas por el empleador sobre la terminación de la relación de trabajo por causas objetivas, suspensión temporal perfecta de labores por caso fortuito o fuerza mayor, los procedimientos que se desprenden del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 854, Ley de Jornada de Trabajo, Horario y Trabajo en Sobretiempo modificado por Ley N° 27671 y los relativos al inicio y nivel de la negociación colectiva, regulados en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR:

a) Los Subdirectores de Negociaciones Colectivas o Jefes de Zona de Trabajo, según sea el caso, sustanciarán

el procedimiento y dictarán los actos administrativos que correspondan con sujeción a las normas legales vigentes sobre cada materia, elevando los actuados al superior inmediato cuando se encuentren éstos en estado de resolución.

b) Los Directores de Prevención y Solución de Conflictos o los Directores Subregionales se pronunciarán en primera instancia sobre la solicitud presentada por el empleador, absolviendo en la resolución los recursos impugnatorios que se planteen contra los autos expedidos en primera instancia.

c) Los Directores Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo expedirán resolución de segunda instancia absolviendo los recursos impugnativos planteados contra las resoluciones de primera instancia expedidas conforme al inciso anterior.

Contra lo resuelto por la segunda instancia administrativa procede la interposición del recurso de revisión para ser resuelto por la Dirección Nacional de Relaciones de Trabajo, cuando se determine que la resolución administrativa impugnada se fundamenta en una interpretación incorrecta de las fuentes del derecho laboral, en especial, de la jurisprudencia establecida por el Poder Judicial y el Tribunal Constitucional, o incumple las directivas emitidas por las direcciones nacionales del Sector Trabajo o se aparta de los precedentes administrativos.

Las resoluciones emitidas por la instancia de revisión se publican en el Diario Oficial El Peruano, y son precedente administrativo para todas las instancias administrativas a nivel nacional.

El presente Decreto Supremo no modifica las instancias competentes en cada tipo de procedimiento, según su naturaleza y norma respectiva.”

Artículo 2°.- Vigencia

El presente Decreto Supremo entra en vigencia a día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ

Presidente Constitucional de la República

MARIO PASCO COSMÓPOLIS

Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

176584-2

**TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES**

Crean Comisión de Alto Nivel encargada de la evaluación de los Planes de Canalización y la asignación de frecuencias del espectro radioeléctrico

**DECRETO SUPREMO
N° 010-2008-MTC**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el espectro radioeléctrico es un recurso natural de dimensiones limitadas que forma parte del patrimonio de la Nación, siendo su importancia vital para el desarrollo de los servicios de telecomunicaciones al constituir el medio por el cual se propagan las ondas radioeléctricas;

Que, corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones la administración, atribución, asignación,

control y en general todo lo que concierne a la gestión del espectro radioeléctrico;

Que, el literal d) del Artículo I del Título Preliminar de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, recoge como uno de los Principios de Acceso a los Servicios de Radiodifusión, el de Uso Eficiente del Espectro, el mismo que establece que la asignación de frecuencias y el otorgamiento de la autorización para la prestación de los servicios de radiodifusión se efectúa bajo criterios de objetividad, transparencia e imparcialidad, de acuerdo con la disponibilidad de frecuencias, a fin de garantizar el uso eficiente del espectro radioeléctrico;

Que, el Artículo 7° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, dispone que toda asignación de frecuencias para el servicio de radiodifusión se efectúa en base al Plan Nacional de Asignación de Frecuencias, el cual comprende los Planes de Canalización y Asignaciones de Frecuencias correspondientes a cada localidad y banda de frecuencias atribuida al servicio de radiodifusión;

Que, habiéndose evaluado la situación del espectro radioeléctrico se ha podido determinar que las autorizaciones que deben otorgarse para la operación de las estaciones del servicio de radiodifusión por televisión en VHF y de radiodifusión sonora en FM de baja potencia que vienen siendo instaladas en el marco del Conglomerado de Proyecto Apoyo a la Comunicación Comunal (CPACC), deben efectuarse en base a los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias que se aprueben para las localidades involucradas, a cuyo efecto se requiere efectuar previamente un análisis que permita evitar la existencia de interferencias con las frecuencias de los planes de canalización actualmente aprobados;

Que, asimismo, considerando la adopción del estándar de televisión digital terrestre y la futura digitalización de la radiodifusión sonora en el Perú, resulta necesario realizar las acciones pertinentes que permitan evaluar las posibles necesidades de migración, entre los canales en las bandas de VHF y UHF, que deban implementarse;

Que, por otro lado, resulta necesario armonizar las autorizaciones de las estaciones primarias con las solicitudes de autorizaciones para el establecimiento de estaciones del tipo secundarias, a fin de evitar posibles interferencias;

Que, en consecuencia, resulta necesaria una inmediata revisión de los Planes de Canalización y Asignaciones de Frecuencias, a fin que de ser el caso, se proceda a su reordenamiento, lo que supone una evaluación integral con criterios técnicos y objetivos que permitan una mejor gestión y la optimización en el uso del espectro radioeléctrico;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del Artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1°.- Evaluar integralmente los Planes de Canalización y la asignación de frecuencias del espectro radioeléctrico, a cargo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a fin de proceder a la inmediata solución de los problemas detallados en los considerandos de la presente norma.

Artículo 2°.- Créase una Comisión de Alto Nivel encargada de la evaluación a que se refiere el Artículo precedente, la misma que en el plazo de ciento veinte (120) días útiles emitirá un informe conteniendo sus recomendaciones.

La Comisión de Alto Nivel estará conformada por:

1. El Director General de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el mismo que la presidirá.
2. El Director General de la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
3. Un representante de la Facultad de Telecomunicaciones de la Universidad Nacional de Ingeniería del Perú.
4. Un representante del Consejo Departamental de Lima del Colegio de Ingenieros del Perú.
5. Un representante del Consejo Consultivo de Radio y Televisión - CONCOR TV, en calidad de veedor.

La Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, actuará en calidad de Secretaría Técnica.

Artículo 3°.- El Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobará los correspondientes planes de Canalización y Asignación de Frecuencias una vez culminado el informe a que hace referencia el Artículo 2° de la presente resolución.

Artículo 4°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Transportes y Comunicaciones.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única.- El cómputo de los plazos para la atención de las solicitudes de otorgamiento de autorizaciones, renovaciones y transferencias, a que se refieren los Artículos 27° y 28° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, se entenderán interrumpidos en tanto la Comisión a que hace referencia el Artículo 2° emita su informe y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones apruebe los correspondientes Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias, de conformidad con lo establecido en el Artículo 37° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
 Ministra de Transportes y Comunicaciones

176585-5

Otorgan autorización a persona natural para efectuar servicio de radiodifusión sonora en onda media en la localidad de Piura - Sechura - Sullana

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 197-2008-MTC/03

Lima, 10 de marzo de 2008

VISTO, el Expediente N° 2008-005135, presentado por don WALSON JAVIER RUIZ ZELADA sobre otorgamiento de autorización por Concurso Público para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media, en la localidad de Piura-Sechura-Sullana, departamento de Piura;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16° de la Ley de Radio y Televisión, establece que las autorizaciones del servicio de radiodifusión se otorgan a solicitud de parte o por concurso público. El concurso público es obligatorio cuando la cantidad de frecuencias o canales disponibles en una banda es menor al número de solicitudes presentadas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 436-2007-MTC/28, se aprobó las Bases del Concurso Público N° 02-2007-MTC/28, para el otorgamiento de autorización para prestar el servicio de radiodifusión sonora y por televisión, en las modalidades educativa y comercial en diversas localidades y bandas de frecuencias, entre las cuales se encuentra la banda de Onda Media en la localidad de Piura-Sechura-Sullana;

Que, los días 30 de noviembre y 11 de diciembre del 2007, se llevaron a cabo los Actos Públicos de presentación de los Sobres N°s. 1, 2, 3 y 4, y de Apertura de los Sobres N°s. 1 y 2, así como la Apertura de los Sobres N°s. 3 y 4, y el Otorgamiento de la Buena Pro, respectivamente, otorgándose la Buena Pro para la autorización del servicio de radiodifusión sonora en Onda Media, en la localidad de Piura-Sechura-Sullana, departamento de Piura, a don WALSON JAVIER RUIZ ZELADA, conforme se verifica del Acta de los referidos Actos Públicos;

Que, el artículo 19° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que la autorización

para prestar el servicio de radiodifusión es concedida mediante Resolución del Viceministro de Comunicaciones;

Que, mediante Informe N° 745-2008-MTC/28 la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, considera que don WALSON JAVIER RUIZ ZELADA ha cumplido con las obligaciones previstas en el numeral 21 y demás disposiciones contenidas en las Bases del Concurso Público N° 02-2007-MTC/28, así como con la presentación de la documentación técnica y legal requerida, por lo que resulta procedente otorgar a la referida persona la autorización y permiso solicitados;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, las Bases del Concurso Público N° 02-2007-MTC/28, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, aprobado por Resolución Viceministerial N° 044-2005-MTC/03 y la Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 que aprueba las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar autorización a don WALSON JAVIER RUIZ ZELADA, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora en Onda Media, en la localidad de Piura-Sechura-Sullana, departamento de Piura; de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad : RADIODIFUSIÓN SONORA
EN OM
Frecuencia : 840 KHz.
Finalidad : COMERCIAL

Características Técnicas:

Indicativo : OCU-1C
Emisión : 10K0A3EGN
Potencia Nominal del Transmisor : 1 KW.

Ubicación de la Estación:

Estudios y Planta : Zona Los Jardines Ex Corpiura, distrito de Piura, provincia de Piura, departamento de Piura.
Coordenadas Geográficas : Longitud Oeste: 80° 38' 23.23"
Latitud Sur : 05° 09' 48.47"
Zona de Servicio : El área comprendida dentro del contorno de 62 dBµV/m.

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computarán a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2°.- En caso que, con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, se verifique que la planta transmisora de la respectiva estación radiodifusora, se encuentre dentro de las zonas de restricción establecidas en el artículo 84° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, el titular procederá a su reubicación, salvo que cuente con el permiso de la autoridad competente de tratarse de los supuestos previstos en los numerales 1), 4), 5) y 6) del referido artículo.

Artículo 3°.- La autorización que se otorga en el artículo 1° de la presente Resolución, se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogables, dentro del cual el titular de la autorización deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.

- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

- Los equipos instalados deberán contar con el respectivo Certificado de Homologación.

La respectiva inspección técnica se efectuará de oficio hasta dentro de los tres (03) meses siguientes al vencimiento del mencionado período, y en la cual se verificará la correcta instalación de la estación, incluyendo la homologación del equipamiento así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo antes indicado, el titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir el titular con las obligaciones precedentemente mencionadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir de la respectiva Licencia de Operación.

Artículo 4°.- El titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia la autorización, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio.

Artículo 5°.- Dentro de los tres (03) meses de entrada en vigencia de la presente autorización, el titular deberá presentar los Estudios Teóricos de Radiaciones No Ionizantes, los cuales serán elaborados por persona inscrita en el Registro de Personas Habilitadas para elaborar Estudios de Radiaciones No Ionizantes y de acuerdo con las normas emitidas para tal efecto.

Corresponde a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones aprobar los Estudios Teóricos de Radiaciones No Ionizantes que presente el titular de la presente autorización.

Artículo 6°.- El titular está obligado a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización del Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste será autorizado hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y de Asignación de Frecuencias para la banda y localidad autorizada.

En caso de disminución de potencia, no obstante no requerirse de la previa aprobación, el titular se encuentra obligado a su respectiva comunicación.

Artículo 7°.- Conforme lo establecido en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el titular adoptará las medidas necesarias a fin de garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores fijados como límites máximos permisibles establecidos en el acotado Decreto Supremo, así como efectuar, en forma anual, el monitoreo de la referida estación.

La obligación de monitoreo anual será exigible a partir del día siguiente del vencimiento del período de instalación y prueba o de la solicitud de inspección técnica presentada conforme lo indicado en el tercer párrafo del artículo 3° de la presente Resolución.

Artículo 8°.- La respectiva Licencia de Operación será expedida por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, previo cumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 3° y de la aprobación de los Estudios Teóricos de Radiaciones No Ionizantes.

Artículo 9°.- Serán derechos y obligaciones del titular de la autorización las consignadas en los artículos 64° y 65° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como las señaladas en la presente Resolución.

Artículo 10°.- La autorización a que se contrae el artículo 1° de la presente Resolución podrá renovarse por igual período.

La renovación deberá solicitarse hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia indicado en el antes

mencionado artículo 1° y se sujeta al cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 69° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 11°.- Dentro de los sesenta (60) días hábiles de notificada la presente resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al canon anual, caso contrario la autorización otorgada quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio que el Ministerio emita el acto administrativo correspondiente.

Artículo 12°.- La autorización a que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CAYETANA ALJOVÍN GAZZANI
 Viceministra de Comunicaciones

175558-1

Otorgan a Aerotransporte S.A. la modificación de permiso de operación de aviación comercial - transporte aéreo no regular nacional de pasajeros y carga

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 026-2008-MTC/12

Lima, 12 de febrero de 2008

Vista la solicitud de la empresa AERO TRANSPORTE S.A., sobre Modificación de Permiso de Operación de Aviación Comercial - Transporte Aéreo No Regular Nacional de pasajeros y carga;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N° 073-2007-MTC/12 del 9 de abril del 2007, se otorgó a la empresa AERO TRANSPORTE S.A., Renovación y Modificación de Permiso de Operación de Aviación Comercial - Transporte Aéreo No Regular Nacional de pasajeros y carga, por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del 11 de abril del 2007, modificado a través de la Resolución Directoral N° 175-2007-MTC/12 del 28 de agosto del 2007;

Que, mediante Documento de Registro N° 2008-000888 del 9 de enero del 2008, la empresa AERO TRANSPORTE S.A. solicitó la Modificación de su Permiso de Operación de Aviación Comercial - Transporte Aéreo No Regular Nacional de pasajeros y carga, en el sentido de incrementar de incrementar material aeronáutico;

Que, según los términos del Memorando N° 053-2008-MTC/12; Memorando N° 366-2008-MTC/12.04; se considera pertinente atender lo solicitado, al haber cumplido la recurrente con los requisitos establecidos en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil; su Reglamento; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2002-MTC modificado por la Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01 y demás disposiciones legales vigentes;

Que, la Administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, tomándolos por ciertos, verificando posteriormente la validez de los mismos, conforme lo dispone la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en aplicación del Artículo 9°, Literal g) de la Ley N° 27261, "la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo", resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil; el Reglamento vigente; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a la empresa AERO TRANSPORTE S.A., la Modificación de su Permiso de Operación de Aviación Comercial - Transporte Aéreo No Regular Nacional de pasajeros y carga, a fin de incrementar material aeronáutico a los ya autorizados a través de la Resolución Directoral N° 073-2007-MTC/12 del 9 de abril del 2007 modificada a través de la Resolución Directoral N° 175-2007-MTC/12 del 28 de agosto del 2007, de acuerdo al siguiente detalle.

MATERIAL AERONÁUTICO: (Además del ya autorizado)

- Beechcraft B 1900
- Beechcraft B 200
- Beechcraft B 350

Artículo 2°.- Los demás términos de la Resolución Directoral N° 073-2007-MTC/12 del 9 de abril del 2007 y Resolución Directoral N° 175-2007-MTC/12 del 28 de agosto del 2007 continúan vigentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO RODRÍGUEZ GALLOSO
 Director General de Aeronáutica Civil (e)

168437-1

Disponen la inscripción definitiva de AFORCAT ANCASH en el Registro de Asociaciones de Fondos Regionales o Provinciales contra Accidentes de Tránsito

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2167-2008-MTC/15

Lima, 27 de febrero de 2008

VISTO:

El expediente, con registros N° 032818(19/04/2007), 063905(27/07/2007), 064188(31/07/2007), 065007(01/08/2007), 004124(10/01/2008) y 021159(26/02/2008), ASOCIACION FONDO REGIONAL CONTRA ACCIDENTES DE TRANSITO DE LA ANCASH "AFORCAT ANCASH" con la documentación requerida en el artículo 24° del Reglamento de Supervisión de las Asociaciones de Fondos Regionales o Provinciales contra Accidentes de Tránsito (AFOCAT) y de Funcionamiento de la Central de Riesgos de Siniestralidad derivada de Accidentes de Tránsito.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28839, se modificó entre otros el artículo 30° de la Ley General del Transporte y Tránsito Terrestre, a efectos de incluir, como alternativa a la contratación del SOAT, el Certificado de Accidentes de Tránsito - CAT, emitido por las Asociaciones de Fondos Regionales o Provinciales contra Accidentes de Tránsito - AFOCAT, destinados exclusivamente para vehículos de transporte urbano e interurbano regular de personas que presten servicios al interior de la región o provincia, incluyendo el servicio de transporte especial de personas en taxis y mototaxis;

Que, mediante Decreto Supremo N° 040-2006-MTC modificado por los Decretos Supremos 012-2007-MTC, 025-2007-MTC y 007-2008-MTC, se aprueba el Reglamento de Supervisión de las Asociaciones de Fondos Regionales o Provinciales contra Accidentes de Tránsito (AFOCAT) y de Funcionamiento de la Central de Riesgos de Siniestralidad derivada de Accidentes de Tránsito.

Que con fecha 8 de agosto de 2007 se emitió la Resolución Directoral No. 12450-2007-MTC/15 por la que), ASOCIACION FONDO REGIONAL CONTRA ACCIDENTES DE TRANSITO DE LA ANCASH "AFORCAT ANCASH" fue inscrita provisionalmente en



el Registro AFOCAT del MTC, al haber cumplido con el depósito del 30% del Fondo Mínimo y haber celebrado el contrato de fideicomiso, conforme lo establece el Reglamento.

Que con la presentación del expediente con registros N° 032818(19/04/2007), 063905(27/07/2007), 064188(31/07/2007), 065007(01/08/2007), 004124(10/01/2008) y 021159(26/02/2008), ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el Artículo 24° del Reglamento de Supervisión de las Asociaciones de Fondos Regionales o Provinciales contra Accidentes de Tránsito (AFOCAT) y de Funcionamiento de la Central de Riesgos de Siniestralidad derivada de Accidentes de Tránsito, por lo que corresponde otorgarle el Registro Definitivo.

Estando a lo opinado por la Oficina de Registro de AFOCAT, mediante Informe 013-2008-MTC/15.R AFOCAT y de conformidad con la Ley 27791, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, modificada por la Ley N° 28839; y el Reglamento de Supervisión de las Asociaciones de Fondos Regionales o Provinciales contra Accidentes de Tránsito y de Funcionamiento de la Central de Riesgos de Siniestralidad derivada de Accidentes de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2006-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la INSCRIPCIÓN DEFINITIVA de), ASOCIACION FONDO REGIONAL CONTRA ACCIDENTES DE TRANSITO DE LA ANCASH "AFORCAT ANCASH" constituida mediante escritura pública de fecha 15 de Noviembre del 2006 otorgada ante Notario Público Dr. Regulo Victorino Valero Sanabria y registrada bajo la Partida Electrónica N° 11063526 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Huaraz en el Registro de Asociaciones de Fondos Regionales o Provinciales contra Accidentes de Tránsito a cargo de la Dirección General de Transporte Terrestre, como AFOCAT REGIONAL con Registro Definitivo N° 0022 - R AFOCAT - DGTT - MTC/2007, pudiendo operar como tal en la La Región Ancash.

Artículo 2°.- La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, publíquese y cúmplase.

LINO DE LA BARRERA L.
Director General (e)
Dirección General de Transporte Terrestre

170452-1

VIVIENDA

Aprueban Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales

**DECRETO SUPREMO
N° 007-2008-VIVIENDA**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29151 se aprobó la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales que regula el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, la citada Ley le asigna a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales la calidad de Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración, supervisión y registro de los bienes;

Que, la única Disposición Final de la Ley N° 29151 dispone que su entrada en vigencia se producirá a partir de la fecha de publicación de su Reglamento, el cual será

refrendado por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del Artículo 118° de la Constitución Política del Perú y el numeral 3 del artículo 11° de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobación del Reglamento de la Ley N° 29151

Aprobar el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, el cual consta de tres (3) Títulos, once (11) Capítulos, veinte (20) Subcapítulos, ciento treinta y dos (132) artículos, diez (10) Disposiciones Complementarias Finales, dos (2) Disposiciones Complementarias Transitorias, una (1) Disposición Complementaria Modificatoria y dos (2) Disposiciones Complementarias Derogatorias.

Artículo 2°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

INDICE

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Del Objeto del Reglamento
Artículo 2.- De los Términos

TÍTULO II INTEGRANTES DEL SISTEMA

CAPÍTULO I SISTEMA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

Artículo 3.- Del Sistema Nacional de Bienes Estatales
Artículo 4.- De la vinculación de las entidades del SNBE
Artículo 5.- Del cumplimiento de las normas que regulan el SNBE
Artículo 6.- De la adecuación tecnológica de las entidades
Artículo 7.- De la adecuación de los procedimientos sobre los bienes estatales

CAPÍTULO II ENTE RECTOR

Artículo 8.- Del Ente Rector
Artículo 9.- De las funciones y atribuciones del Ente Rector

CAPÍTULO III INTERRELACION DEL ENTE RECTOR CON LAS DEMAS ENTIDADES

Artículo 10.- Funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades
Artículo 11.- De la Unidad Orgánica responsable del control patrimonial
Artículo 12.- Vinculación con los Gobiernos Locales
Artículo 13.- Vinculación con las empresas estatales y municipales
Artículo 14.- Vinculación con las universidades públicas
Artículo 15.- Vinculación con el Sector Defensa y sus órganos de ejecución
Artículo 16.- De la custodia y conservación de la documentación
Artículo 17.- De la Capacitación y especialización

**CAPÍTULO IV
GOBIERNOS REGIONALES**

Artículo 18.- De la competencia exclusiva de los Gobiernos Regionales

**CAPÍTULO V
REGISTRO UNICO OBLIGATORIO
DE LOS BIENES ESTATALES**

Artículo 19.- Del Registro Único Obligatorio
 Artículo 20.- Del contenido
 Artículo 21.- Del acto de registro
 Artículo 22.- De la obligatoriedad de los actos de registro y actualización
 Artículo 23.- Del Plazo para registrar la información
 Artículo 24.- De la obligatoriedad de remitir información
 Artículo 25.- Del acceso a la información

**CAPÍTULO VI
DEL ORGANO DE REVISION**

Artículo 26.- De las materias de competencia
 Artículo 27.- De las materias excluidas de la competencia del Órgano de Revisión
 Artículo 28.- De la conformación
 Artículo 29.- De la acreditación del derecho o interés materia del conflicto

**TÍTULO III
DE LOS ACTOS VINCULADOS
A LOS BIENES ESTATALES**
**CAPÍTULO I
ASPECTOS GENERALES**

Artículo 30.- Del fin lícito del destino de los bienes estatales
 Artículo 31.- De la supervisión del Ente Rector
 Artículo 32.- De la capacidad para aprobar los actos
 Artículo 33.- De la instancia que aprueba los actos sobre bienes inmuebles
 Artículo 34.- De la sustentación de los actos
 Artículo 35.- De la Entrega y recepción de bienes
 Artículo 36.- De la Valorización
 Artículo 37.- Del depósito del producto

**CAPÍTULO II
PRIMERA INSCRIPCION DE DOMINIO**

Artículo 38.- Del Procedimiento de aprobación
 Artículo 39.- Inmatriculación de los predios ubicados en las zonas de playa
 Artículo 40.- Documentos que sustentan la inscripción

**CAPÍTULO III
DE LOS BIENES INMUEBLES
DE DOMINIO PÚBLICO**

Artículo 41.- De las entidades responsables de los bienes de dominio público
 Artículo 42.- De la calificación
 Artículo 43.- De la desafectación
 Artículo 44.- De la desafectación en zonas de dominio restringido
 Artículo 45.- De la concesión de bienes de dominio público
 Artículo 46.- De la regularización del uso de los bienes de dominio público
 Artículo 47.- Del mantenimiento y conservación

**CAPÍTULO IV
DE LOS BIENES INMUEBLES DE DOMINIO PRIVADO**
**SUBCAPÍTULO I
ASPECTOS GENERALES**

Artículo 48.- Inscripción del derecho de propiedad previo a los actos de disposición
 Artículo 49.- Del encargo a la SBN

**SUBCAPÍTULO II
DE LA RESERVA DE BIENES ESTATALES**

Artículo 50.- De la Identificación y reserva
 Artículo 51.- De la preferencia de proyectos
 Artículo 52.- De la inscripción

**SUBCAPÍTULO III
DONACIÓN A FAVOR DEL ESTADO**

Artículo 53.- Del ofrecimiento de donación
 Artículo 54.- De la aceptación de la donación

**SUBCAPÍTULO IV
DACIÓN EN PAGO A FAVOR DEL ESTADO**

Artículo 55.- De la solicitud de dación en pago
 Artículo 56.- De la aprobación
 Artículo 57.- De los gastos

**SUBCAPÍTULO V
INCAUTACIÓN Y DECOMISO**

Artículo 58.- De la Custodia de bienes incautados
 Artículo 59.- Del decomiso de bienes

**SUBCAPÍTULO VI
TRANSFERENCIA EN DOMINIO FIDUCIARIO**

Artículo 60.- De los bienes susceptibles de disposición en dominio fiduciario
 Artículo 61.- De la normatividad aplicable

**SUBCAPÍTULO VII
TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN EL ESTADO**

Artículo 62.- De la Transferencia
 Artículo 63.- Donación entre entidades públicas
 Artículo 64.- Donación a favor de Gobiernos Regionales y /o Gobiernos Locales
 Artículo 65.- Del procedimiento
 Artículo 66.- Transferencias a Empresas bajo el ámbito de FONAFE
 Artículo 67.- De la Transferencia por aporte de capital
 Artículo 68.- De la Inscripción de las Transferencias

**SUBCAPÍTULO VIII
REVERSIÓN DE DOMINIO**

Artículo 69.- De la Reversión al Estado
 Artículo 70.- Del procedimiento
 Artículo 71.- Inscripción de la Reversión

**SUBCAPÍTULO IX
ASUNCION DE TITULARIDAD**

Artículo 72.- De la asunción de titularidad de la SBN
 Artículo 73.- Del procedimiento

**SUBCAPÍTULO X
COMPRAVENTA**

Artículo 74.- De las Modalidades de la compraventa
 Artículo 75.- Del procedimiento de aprobación
 Artículo 76.- De la subasta pública
 Artículo 77.- De las causales para la venta directa
 Artículo 78.- Del procedimiento de compraventa directa
 Artículo 79.- Del destino del precio de venta
 Artículo 80.- De la inscripción de la compraventa

**SUBCAPÍTULO XI
PERMUTA**

Artículo 81.- Del procedimiento
 Artículo 82.- De la diferencia de valores
 Artículo 83.- De la permuta de aportes reglamentarios

**SUBCAPÍTULO XII
SUPERFICIE**

Artículo 84.- De las Modalidades de constitución
 Artículo 85.- Del procedimiento
 Artículo 86.- De la extinción
 Artículo 87.- De las causales de suspensión del contrato
 Artículo 88.- Del destino del producto

**SUBCAPÍTULO XIII
USUFRUCTO**

Artículo 89.- De las Modalidades de constitución
 Artículo 90.- Del procedimiento
 Artículo 91.- Del destino de la contraprestación



**SUBCAPÍTULO XIV
ARRENDAMIENTO**

- Artículo 92.- De las modalidades de entrega en arrendamiento
Artículo 93.- Del arrendamiento por Convocatoria Pública
Artículo 94.- Del arrendamiento Directo
Artículo 95.- Del procedimiento
Artículo 96.- De la distribución de la renta

**SUBCAPÍTULO XV
AFECTACION EN USO**

- Artículo 97.- De la definición
Artículo 98.- Del derecho de reserva
Artículo 99.- Del procedimiento
Artículo 100.- De la entrega provisional
Artículo 101.- Del Plazo
Artículo 102.- De las Obligaciones de la entidad afectataria
Artículo 103.- De la Pluralidad de afectatarios
Artículo 104.- De la Afectaciones por leyes especiales
Artículo 105.- De la Extinción de la afectación en uso
Artículo 106.- De los Efectos de la extinción de la afectación en uso

**SUBCAPÍTULO XVI
CESION EN USO**

- Artículo 107.- De la definición
Artículo 108.- Del Plazo
Artículo 109.- De la extinción de la cesión en uso
Artículo 110.- De la regulación supletoria

**SUBCAPÍTULO XVII
COMODATO**

- Artículo 111.- Del comodato
Artículo 112.- Del Plazo
Artículo 113.- De la formalización

**SUBCAPÍTULO XVIII
DECLARATORIA DE FÁBRICA Y DEMOLICION**

- Artículo 114.- De la formalización de la fábrica o demolición
Artículo 115.- De la titularidad de las edificaciones
Artículo 116.- De la demolición
Artículo 117.- De la decisión de demoler

**CAPÍTULO V
DE LOS BIENES MUEBLES ESTATALES**

**SUBCAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

- Artículo 118.- De los órganos responsables
Artículo 119.- Del Registro en el SINABIP
Artículo 120.- De la Catalogación
Artículo 121.- Del Inventario

**SUBCAPÍTULO II
DE LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIFICOS**

- Artículo 122.- De los actos de disposición
Artículo 123.- De los actos de administración
Artículo 124.- Del procedimiento
Artículo 125.- De la compraventa por subasta pública
Artículo 126.- De la compraventa por subasta restringida
Artículo 127.- De la permuta
Artículo 128.- De la donación o transferencia
Artículo 129.- De la destrucción
Artículo 130.- De la afectación en uso
Artículo 131.- De la cesión en uso
Artículo 132.- De la supletoriedad

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DEROGATORIAS

**REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL
DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENES ESTATALES**

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Del objeto del Reglamento

La presente norma tiene por objeto reglamentar la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, cuyo ente rector es la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, y desarrollar los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social, sostenido en una plataforma de información segura, confiable e interconectada, contribuyendo al proceso de descentralización y modernización de la gestión del Estado.

Artículo 2.- De los términos

2.1.- Abreviaturas: En adelante y para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- Ley: La Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales
- SBN: La Superintendencia Nacional de Bienes Estatales
- Entidad(es): Aquella entidad pública comprendida en el Artículo 8° de la Ley.
- SNBE: El Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Reglamento: El Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales
- SINABIP: El Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales

2.2.- Definiciones: Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

a) Bienes de dominio público: Aquellos bienes estatales, destinados al uso público como playas, plazas, parques, infraestructura vial, vías férreas, caminos y otros, cuya administración, conservación y mantenimiento corresponde a una entidad; aquellos que sirven de soporte para la prestación de cualquier servicio público como los palacios, sedes gubernativas e institucionales, escuelas, hospitales, estadios, aportes reglamentarios, bienes reservados y afectados en uso a la defensa nacional, establecimientos penitenciarios, museos, cementerios, puertos, aeropuertos y otros destinados al cumplimiento de los fines de responsabilidad estatal, o cuya concesión compete al Estado. Tienen el carácter de inalienables e imprescriptibles. Sobre ellos, el Estado ejerce su potestad administrativa, reglamentaria y de tutela conforme a ley.

b) Bienes de dominio privado del Estado.- Aquellos bienes estatales que siendo de propiedad del Estado o de alguna entidad, no están destinados al uso público ni afectados a algún servicio público, y respecto de los cuales sus titulares ejercen el derecho de propiedad con todos sus atributos.

c) Bienes de alcance nacional.- Constituyen bienes de alcance nacional los siguientes:

c.1) Los bienes muebles e inmuebles del Estado no registrados como activos de los Gobiernos Regionales ni de los Gobiernos Locales, que fueran transferidos por los Consejos Transitorios de Administración Regional en el marco del proceso de descentralización pendientes de saneamiento.

c.2) La infraestructura pública a cargo de la administración de entidades conformantes del Gobierno Nacional, excepto de las Empresas Estatales.

c.3) La infraestructura y equipos de la Defensa y Seguridad Nacional, Orden Interno, Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.

c.4) Los bienes muebles e inmuebles reservados para la administración de una entidad, conforme a norma legal expresa.

c.5) Los bienes muebles e inmuebles del Gobierno Nacional ubicados en el extranjero, en calidad de sedes diplomáticas, militares, policiales, incluyendo aquellos reconocidos como tales por las leyes y tratados internacionales.

d) Bienes Incautados: Son aquellos sobre los cuales ha recaído una medida cautelar por constituir objeto, medio,

instrumento o efecto de un hecho punible o infracción administrativa, y que forman parte de un procedimiento administrativo sancionador, investigación preliminar o proceso judicial.

e) Bienes Decomisados: Son aquellos incorporados al dominio del Estado en virtud de una sanción impuesta por decisión judicial o administrativa.

f) Alta: Es el procedimiento que consiste en la incorporación física y contable de bienes al patrimonio del Estado o de una entidad.

g) Baja: Es el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del Estado o de una entidad.

h) Saneamiento técnico - legal: Comprende todas las acciones destinadas a lograr que se inscriba en los Registros Públicos la situación real de los bienes muebles e inmuebles en relación a los derechos reales que sobre éstos ejerza el Estado y las entidades.

i) Saneamiento contable: Se rige por las normas pertinentes de la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad y demás normas sobre la materia.

2.3.- Precisiones de definiciones de la Ley: Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

a) Actos de administración: Son aquellos a través de los cuales se ordena el uso y aprovechamiento de los bienes estatales como: usufructo, arrendamiento, afectación en uso, cesión de uso, comodato, declaratoria de fábrica, demolición y otros actos que no impliquen desplazamiento de dominio.

b) Actos de disposición: Son aquellos que implican desplazamiento de dominio de los bienes estatales como: venta, permuta, transferencia de dominio fiduciario, transferencia de dominio en el Estado y constitución de derecho de superficie.

c) Actos de adquisición: Son aquellos a través de los cuales se incorporan al patrimonio estatal o se formaliza el dominio a favor del Estado como: donación, dación en pago, decomiso, primera inscripción de dominio, reversión de dominio, asunción de titularidad por abandono y otros.

TÍTULO II INTEGRANTES DEL SISTEMA

CAPÍTULO I SISTEMA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

Artículo 3.- Del Sistema Nacional de Bienes Estatales

El Sistema Nacional de Bienes Estatales - SNBE es el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan integral y coherentemente los bienes estatales en sus niveles de Gobierno Nacional, Regional o Local, que apoya al proceso de descentralización y modernización de la gestión del Estado desarrollando una gestión basada en los principios de eficiencia, transparencia y racionalidad del uso del patrimonio mobiliario e inmobiliario estatal.

Artículo 4.- De la vinculación de las entidades del SNBE

El SNBE vincula a todas las entidades que lo integran, en los términos establecidos en la Ley, en el Reglamento y demás normas complementarias y conexas, respecto de los actos de administración, adquisición, disposición, supervisión y registro de los bienes estatales, preservando su coherencia y racionalidad.

Artículo 5.- Del cumplimiento de las normas que regulan el SNBE

Las entidades en cuanto administren o dispongan de bienes estatales se rigen por la Ley, el presente Reglamento y demás normas sobre la materia.

En la ejecución de cualquier acto relacionado a los bienes estatales, deberá observarse el adecuado cumplimiento de las garantías y normas vinculadas a dichos bienes.

Artículo 6.- De la adecuación tecnológica de las entidades

Para garantizar la modernización e integración de las funciones del Estado relacionadas al registro de los bienes estatales, las entidades deberán adecuar permanentemente su tecnología para el intercambio de

información en línea, respecto de los actos que ejecutan en el marco de las citadas funciones.

Artículo 7.- De la adecuación de los procedimientos sobre los bienes estatales

Las entidades están en la obligación de adecuar sus procedimientos, conforme a los alcances de la Ley, el Reglamento y las normas que emita el Ente Rector.

CAPÍTULO II ENTE RECTOR

Artículo 8.- Del Ente Rector

La SBN es el Ente Rector del SNBE y está encargada de normar y supervisar los actos de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales que realicen las entidades, a efectos de lograr una administración ordenada y eficiente.

La SBN es la responsable de ejecutar los actos vinculados a los bienes que se encuentran a su cargo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, el Reglamento y demás normas complementarias y conexas.

Artículo 9.- De las funciones y atribuciones del Ente Rector

Son funciones y atribuciones del Ente Rector, además de las establecidas en la Ley, las siguientes:

9.1 Normativas:

a) Promover o expedir, cuando corresponda, las disposiciones legales en materia de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de bienes estatales siendo de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades.

b) Absolver consultas, interpretar y emitir pronunciamientos institucionales sobre bienes estatales con carácter orientador.

9.2 De Supervisión:

a) Cautelar que las entidades cumplan con los requisitos y ejecuten los procedimientos contenidos en el Reglamento y demás normas sobre la materia, conforme a la naturaleza del bien.

b) Efectuar periódicamente acciones de supervisión de los actos que recaigan sobre bienes estatales y de los bienes incautados; así como el cumplimiento de la finalidad para el que fueron entregados; estas acciones podrán ser de naturaleza preventiva o correctiva.

c) Efectuar Inspecciones Técnicas inopinadas sobre los bienes estatales que formen parte del portafolio mobiliario e inmobiliario de las entidades, debiendo los funcionarios otorgar las facilidades del caso.

d) Acceder a los registros, documentos e información respecto de los actos de adquisición, disposición y administración de bienes estatales que las entidades lleven a cabo con las limitaciones establecidas en la Ley.

e) Determinar la existencia de infracciones en la ejecución de los actos de administración, adquisición, disposición y registro de los bienes estatales contenidas en la Ley, el Reglamento y demás normas complementarias y conexas, comunicando al Titular de la entidad correspondiente y a la Contraloría General de la República para que adopten las acciones respectivas, bajo responsabilidad del Titular de la entidad y sin perjuicio de las acciones que el Ente Rector ejecute en defensa de los bienes estatales.

f) Emitir Opinión Técnica en los actos de disposición de predios de propiedad del Estado, con excepción de los bienes de propiedad regional y municipal, de aquellos que sean materia de procesos de formalización y titulación, o de los que estén comprendidos en procesos de privatización o concesión en cumplimiento de normas especiales.

g) Al igual que todas las entidades, requerir información a particulares que ejerzan o hayan ejercido algún derecho sobre bienes estatales.

h) Ejercitar las acciones de revisión de los Actos de Registro efectuados por las entidades en el SINABIP.

9.3 De gestión:

a) Procurar una eficiente gestión del portafolio mobiliario e inmobiliario de los bienes estatales racionalizando su uso y optimizando su valor.



b) Promover el saneamiento de la propiedad estatal por parte de las entidades para incentivar la inversión pública y privada.

c) Realizar el diagnóstico y/o saneamiento físico-legal de bienes inmuebles de las entidades, inclusive aquellas comprendidas en proyectos de inversión, obras de infraestructura y servicios públicos del Estado, siempre que las entidades no puedan ejecutar por sí mismas el saneamiento respectivo, debiendo solicitar por escrito la intervención del Ente Rector.

d) Otorgar la conformidad para el levantamiento de la reserva y posterior transferencia en propiedad del Estado, de los inmuebles reservados para fines de Defensa Nacional, previo informe técnico - legal sobre la situación de dichos bienes.

9.4 De decisión, a través del Órgano de Revisión de la Propiedad Estatal:

a) Resolver como última instancia administrativa los conflictos sobre bienes de propiedad estatal que surjan entre las entidades.

b) Emitir pronunciamientos institucionales que constituyen precedentes en casos de similar naturaleza.

9.5 De registro:

a) Organizar y conducir el SINABIP que contiene el registro administrativo de carácter único y obligatorio de los bienes estatales.

b) Registrar y/o actualizar en el SINABIP la información que de forma obligatoria remitan las entidades sobre los bienes estatales, bajo su competencia directa.

c) Administrar la información contenida en el SINABIP.

d) Brindar información contenida en el SINABIP a las entidades que así lo soliciten y a los particulares con las limitaciones establecidas en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

9.6 De la capacitación:

Brindar capacitación permanente al personal a cargo de la administración de los bienes estatales, conforme al Plan Anual de Capacitación sobre Propiedad Estatal que apruebe por Resolución de SBN.

CAPÍTULO III INTERRELACION DEL ENTE RECTOR CON LAS DEMAS ENTIDADES

Artículo 10.- Funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades

Son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, las siguientes:

a) Identificar los bienes de su propiedad y los que se encuentren bajo su administración.

b) Realizar inspecciones técnicas de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración para verificar el uso y destino a fin de lograr una eficiente gestión de los mismos.

c) Procurar que los bienes inmuebles de su propiedad o los que estén a su cargo, mantengan o incrementen su valor de acuerdo a la finalidad asignada.

d) Efectuar el diagnóstico de la situación técnica y legal de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, ejecutando cuando corresponda, las acciones de saneamiento técnico y legal de los mismos, de acuerdo a la normatividad vigente.

e) Remitir y/o actualizar la información sobre los bienes de su propiedad o los que se encuentren bajo su administración, para su incorporación en el SINABIP.

f) Poner a disposición de los Gobiernos Regionales o de la SBN los bienes que no resulten de utilidad para la finalidad asignada o aquellos que se encuentren en estado de abandono, en el marco de la aplicación de una política del uso racional de los bienes y gestión inmobiliaria eficiente.

g) Aprobar los actos de saneamiento, adquisición y administración de sus bienes, organizando los expedientes sustentatorios correspondientes, procurando el mejor aprovechamiento económico y social de los mismos.

h) Disponer de sus bienes, previa opinión técnica de la SBN, de acuerdo a lo regulado en el Reglamento y con las

excepciones señaladas en la Ley y demás normas sobre la materia.

i) Contratar Pólizas de Seguros para los bienes de su propiedad y los que se encuentren bajo su administración, conforme a la prioridad y disponibilidad presupuestal.

j) Aprobar el Alta y la Baja de sus bienes.

k) Realizar las demás acciones vinculadas a bienes muebles, tales como:

k.1) Aprobar los actos de adquisición, administración y disposición.

k.2) Organizar y presidir los actos mediante los cuales se dispone su enajenación.

k.3) Codificarlos.

k.4) Realizar Inventarios Anuales.

l) Aplicar sanciones administrativas al personal que incumpla la normatividad sobre el SNBE, de acuerdo las normas de la materia.

m) Formular denuncias ante las autoridades correspondientes por el uso indebido o pérdida de sus bienes y de los que se encuentren bajo su administración.

n) Realizar consultas a la SBN sobre la aplicación o interpretación de las normas sobre adquisición, registro, supervisión, administración y disposición de los bienes estatales.

o) Las demás que establezca la normatividad vigente.

Artículo 11.- De la Unidad Orgánica responsable del control patrimonial

La planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin.

Artículo 12.- Vinculación con los Gobiernos Locales

Los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como por la Ley y el Reglamento, en lo que fuere aplicable, debiendo registrar y/o actualizar la información de los referidos bienes en el SINABIP.

Artículo 13.- Vinculación con las empresas estatales y municipales

Los actos que realizan las empresas estatales de derecho público y las empresas municipales respecto de los bienes de su propiedad se rigen por sus leyes de creación y demás normas legales sobre la materia, encontrándose obligadas a remitir a la SBN la información de los referidos bienes para su registro en el SINABIP.

La Ley y el Reglamento no son de aplicación a las empresas estatales de derecho privado

Artículo 14.- Vinculación con las universidades públicas

Los actos que realizan las universidades públicas respecto de los bienes de su propiedad se rigen por la Ley N° 23733, Ley Universitaria y, en su defecto, por la Ley y el Reglamento, en lo que fuere aplicable, debiendo remitir a los Gobiernos Regionales o a la SBN la información de los referidos bienes para su registro en el SINABIP, conforme a las directivas que emita el Ente Rector.

Artículo 15.- Vinculación con el Sector Defensa y sus órganos de ejecución

Los actos que realiza el Sector Defensa y sus órganos de ejecución respecto de los bienes de su propiedad se rigen por la Ley N° 29006, Ley que autoriza la disposición de inmuebles del Sector Defensa, las demás normas especiales y, en su defecto, por la Ley y el Reglamento, en lo que fuere aplicable, debiendo remitir a la SBN la información de los referidos bienes para su registro en el SINABIP, conforme a las directivas que emita el Ente Rector.

Artículo 16.- De la custodia y conservación de la documentación

Los documentos sustentatorios de los registros

constituyen información del SNBE, cuyo mantenimiento y custodia es responsabilidad de las entidades.

Artículo 17.- De la Capacitación y especialización

La SBN aprobará y ejecutará anualmente un Plan de Capacitación sobre Propiedad Estatal, debiendo asistir de manera obligatoria el personal técnico de las entidades que tenga a su cargo los actos de adquisición, registro, supervisión, administración y disposición de los bienes estatales.

Para una eficiente gestión de los bienes estatales, las entidades deben impulsar la capacitación y actualización permanente de su personal, en los programas que para dicho fin elabore y ejecute la SBN, sin perjuicio de la capacitación que puede programarse a cargo de la propia entidad.

**CAPÍTULO IV
GOBIERNOS REGIONALES**

Artículo 18.- De la competencia exclusiva de los Gobiernos Regionales

Los Gobiernos Regionales administran y adjudican los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado dentro de su jurisdicción, incluyendo aquellos que cuenten con edificaciones, a excepción de los bienes de alcance nacional, los comprendidos en proyectos de interés nacional identificados por la SBN, y los terrenos de propiedad municipal de conformidad con el Artículo 62° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley.

**CAPÍTULO V
REGISTRO ÚNICO OBLIGATORIO
DE LOS BIENES ESTATALES**

Artículo 19.- Del Registro Único Obligatorio

El SINABIP es un registro administrativo de carácter único y obligatorio de los bienes estatales de dominio público y privado en sus diferentes niveles de gobierno, el cual ofrece información sistematizada, completa, oportuna y actualizada al SNBE para una adecuada gestión mobiliaria e inmobiliaria. La SBN organiza y conduce el SINABIP.

Artículo 20.- Del contenido

El SINABIP contiene información catastral, técnica, jurídica y económica de los bienes estatales, en sus dimensiones espacial, temporal y temática; útil para una adecuada gestión de dichos bienes así como para el ordenamiento territorial.

Artículo 21.- Del acto de registro

El registro comprende el ingreso de la información en el SINABIP por parte de todas las entidades, asignándole un Código Único correlativo a nivel nacional de acuerdo a lo dispuesto por las directivas que emita el Ente Rector.

Artículo 22.- De la obligatoriedad de los actos de registro y actualización

Las entidades que conforman el Sistema tienen la obligación de registrar y actualizar en el SINABIP, la información respecto de los bienes de su propiedad y de aquellos que administran.

Tratándose de los actos susceptibles de inscripción en los Registros Públicos, éstos deberán ser anotados preventivamente en el SINABIP, anotación que se convertirá en definitiva luego de culminada la inscripción en los Registros Públicos.

Artículo 23.- Del plazo para registrar la información

Las entidades deberán registrar en el SINABIP la información de los actos vinculados sobre los bienes estatales, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la expedición de la Resolución que corresponda o de suscrito el respectivo Contrato. En el caso de bienes inscribibles en los Registros Públicos, el plazo se contará desde la inscripción registral.

Artículo 24.- De la obligatoriedad de remitir información

Tratándose de organismos formalizadores de propiedad y que tengan a su cargo la aprobación de habilitaciones urbanas, deberán registrar en el

SINABIP y/o remitir a la SBN, la información referida sólo a las áreas de equipamiento urbano, usos comunales y/o aportes reglamentarios, debiendo proporcionar en todos los casos los planos de Trazado y Lotización de las áreas antes señaladas, los títulos de afectación en uso y partidas registrales correspondientes.

Artículo 25.- Del acceso a la información

Cualquier persona podrá solicitar información contenida en el SINABIP, previo pago de la tasa correspondiente de conformidad al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA y a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CAPÍTULO VI
DEL ÓRGANO DE REVISIÓN**

Artículo 26.- De las materias de competencia

El Órgano de Revisión será competente para conocer de:

26.1 Los conflictos entre entidades respecto de los actos administrativos que recaigan sobre bienes estatales.

26.2 Las oposiciones que formulen las entidades en los procedimientos de saneamiento contenidos en el Decreto Supremo N° 130-2001-EF.

26.3 Los conflictos que se generen por la identificación y reserva de bienes del Estado para proyectos de interés y alcance nacional.

26.4 Los conflictos que se generen por la identificación, calificación y declaración de las condiciones de los terrenos del Estado o el levantamiento de las mismas.

Artículo 27.- De las materias excluidas de la competencia del Órgano de Revisión

No serán de competencia del órgano de revisión:

27.1 Los actos administrativos respecto de los bienes estatales expedidos por las entidades en el ejercicio de sus competencias.

27.2 Los actos denegatorios emanados dentro de los procedimientos regulares ejecutados por las entidades, contenidos en el presente reglamento.

27.3 Las discrepancias que surjan en los procesos de formalización y titulación dispuestos por normas especiales.

27.4 Los conflictos en que se discuten derechos emanados de concesiones.

27.5 Los conflictos que surjan por demarcación territorial.

27.6 Otros conflictos cuya resolución se encuentre regulada por norma legal expresa.

Artículo 28.- De la conformación

El Órgano de Revisión está integrado por tres (03) miembros, de los cuales uno debe ser abogado, y serán nombrados por Resolución de la SBN.

La organización y funcionamiento del Órgano de Revisión será aprobado como parte del Reglamento de Organización y Funciones de la SBN.

Artículo 29.- De la acreditación del derecho o interés materia del conflicto

Las entidades que decidan someter sus controversias al Órgano de Revisión deberán acreditar de manera indubitable su derecho o interés legítimo sobre el bien o materia en conflicto.

**TÍTULO III
DE LOS ACTOS VINCULADOS
A LOS BIENES ESTATALES**

**CAPÍTULO I
ASPECTOS GENERALES**

Artículo 30.- Del fin lícito del destino de los bienes estatales

Las personas naturales o jurídicas de derecho público o de derecho privado que tengan a su cargo bienes estatales bajo cualquier modalidad, deberán destinarlos a actividades que no sean contrarias a los fines del Estado, bajo sanción de extinción del derecho o resolución del contrato.



Artículo 31.- De la supervisión del Ente Rector

Los actos de adquisición, administración y disposición que realizan las entidades, así como el cumplimiento del debido procedimiento en los actos ejecutados por las entidades del Sistema, son supervisados por el Ente Rector.

Artículo 32.- De la capacidad para aprobar los actos

El trámite y aprobación de los actos de adquisición, administración y disposición de bienes estatales, conforme con las particularidades que para cada acto establece el Reglamento, se realiza ante y por:

1. La SBN, para aquellos de carácter y alcance nacional y demás que se encuentren bajo su competencia.
2. Los Gobiernos Regionales, para aquellos de su propiedad o del Estado que estén bajo su administración.
3. Las demás entidades, para aquellos de su propiedad.

Artículo 33.- De la instancia que aprueba los actos sobre bienes inmuebles

Los actos de adquisición y administración de los bienes inmuebles regulados en el Reglamento, tramitados por las entidades señaladas en el artículo 8 literales b, c y d de la Ley, son aprobados por la autoridad administrativa de la entidad que corresponda de acuerdo con sus respectivas competencias.

En el caso de disposición de bienes inmuebles de propiedad del Estado, la aprobación será efectuada por Resolución del Titular del Pliego o de la máxima autoridad administrativa de la entidad, previa opinión técnica de la SBN sobre la procedencia del acto, excepto para los bienes de propiedad regional y municipal, de aquellos que sean materia de procesos de formalización y titulación o estén comprendidos en procesos de privatización o concesión en cumplimiento de disposiciones especiales.

Artículo 34.- De la sustentación de los actos

Todos los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes estatales deben estar sustentados por la entidad que los dispone mediante un Informe Técnico - Legal que analice el beneficio económico y social para el Estado, de acuerdo con la finalidad asignada, el que estará acompañado, de la solicitud del interesado y, de ser el caso, copia literal actualizada de la Partida Registral respectiva, Plano Perimétrico, de Ubicación, de Distribución, Memoria Descriptiva, así como los demás que establezca el Reglamento.

Artículo 35.- De la Entrega y recepción de bienes

La entrega o recepción de bienes en los actos de adquisición y disposición constará en Acta debidamente suscrita por los representantes de las partes intervinientes, con indicación expresa de su identificación así como del bien, debiendo contener datos como la ubicación, características generales, estado de conservación, finalidad a la que será destinado, entre otros.

Artículo 36.- De la Valorización

La valorización de los predios objeto de los actos de disposición contenidos en el presente Reglamento deberá ser efectuada a valor comercial, por organismo especializado en la materia con reconocida y acreditada experiencia; y en caso de no existir en la zona, podrá ser efectuada por un perito tasador debidamente acreditado, conforme a las normas y procedimientos correspondientes. La valorización tendrá una vigencia de 6 meses contados a partir de su elaboración.

Artículo 37.- Del depósito del producto

Los recursos percibidos por la ejecución de cualquier acto sobre bienes estatales, deberán depositarse conforme a los procedimientos y plazos establecidos a través de las directivas del Sistema Nacional de Tesorería.

**CAPÍTULO II
PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO**

Artículo 38.- Del procedimiento de aprobación

La primera inscripción de dominio de predios estatales, sin perjuicio de lo establecido en normas especiales, será

sustentada y aprobada por los Gobiernos Regionales o la SBN de acuerdo a sus respectivas competencias.

La resolución que dispone la primera inscripción de dominio del predio del Estado, deberá publicarse por única vez en el Diario Oficial "El Peruano" y, un extracto, en un diario de mayor circulación en la Región en que se encuentre el predio.

La inscripción de los bienes del Estado de dominio público y de dominio privado se efectuará en el Registro de Predios a favor del Estado.

Artículo 39.- Inmatriculación de los predios ubicados en las zonas de playa

La inmatriculación en el Registro de Predios de los predios ubicados en zonas de playa y de los terrenos de propiedad estatal ubicados en las zonas de dominio restringido corresponde a la SBN, la que deberá disponerse mediante la resolución respectiva. Dicha resolución, conjuntamente con la memoria descriptiva y el plano perimétrico-ubicación que la sustenta, constituyen título suficiente para todos los efectos legales.

Artículo 40.- Documentos que sustentan la inscripción

La resolución que dispone la primera inscripción de dominio, conjuntamente con el Plano Perimétrico - Ubicación y Memoria Descriptiva, constituyen título suficiente para todos los efectos legales.

**CAPÍTULO III
DE LOS BIENES INMUEBLES
DE DOMINIO PÚBLICO**

Artículo 41.- De las entidades responsables de los bienes de dominio público

La administración, conservación y tutela de los bienes de dominio público compete a las entidades responsables del uso público del bien o de la prestación del servicio público, según corresponda, y conforme con las normas de la respectiva materia. La supervisión del carácter inalienable e imprescriptible de los bienes de dominio público, está a cargo de la Superintendencia de Bienes Nacionales, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

Atendiendo a razones debidamente justificadas, la administración de los bienes de dominio público podrá ser asignada o reasignada a otra entidad responsable del uso público del bien o de la prestación del servicio público, mediante resolución de la SBN. Dicha resolución constituye título suficiente para su inscripción registral.

Artículo 42.- De la calificación

La calificación de un inmueble como de dominio público, de ser necesaria, será efectuada mediante Resolución de la SBN o del Gobierno Regional, de acuerdo con sus respectivas competencias.

Artículo 43.- De la desafectación

La desafectación de un bien de dominio público, al dominio privado del Estado procederá cuando haya perdido la naturaleza o condición apropiada para su uso público o para prestar un servicio público, y será aprobada por la SBN, de acuerdo con sus respectivas competencias.

Excepcionalmente, a solicitud de la entidad previo informe sustentatorio, la SBN procederá a aprobar la desafectación de los predios de dominio público.

En caso de bienes administrados por los Gobiernos Locales, la desafectación será efectuada por éstos, conforme a la normatividad vigente. Una vez concluida la desafectación, el Gobierno Local podrá solicitar el bien al Gobierno Regional o a la SBN, conforme a los procedimientos establecidos en el Reglamento.

La desafectación se inscribe en el Registro de Predios a favor del Estado, por el sólo mérito de la Resolución que así lo declara.

Artículo 44.- De la desafectación en zonas de dominio restringido

La desafectación de terrenos estatales comprendidos en las zonas de dominio restringido a que se refiere la Ley N° 26856, Ley de Playas, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2006-EF, será aprobada por la SBN.

Artículo 45.- De la concesión de bienes de dominio público

Los bienes de dominio público podrán ser otorgados en concesión a favor de particulares conforme a la normatividad sobre la materia.

Artículo 46.- De la regularización del uso de los bienes de dominio público

Los predios que estén siendo destinados al uso público o que sirvan para la prestación de un servicio público, podrán ser afectados en uso, en vía de regularización, por la SBN, a favor de la entidad responsable de la administración del bien o de la prestación del servicio.

Artículo 47.- Del mantenimiento y conservación

Excepcional y temporalmente, las entidades públicas están facultadas para otorgar el derecho de uso que permitan obtener recursos que serán destinados exclusivamente al mantenimiento y conservación del bien a su cargo, a la mejora del servicio o al pago de los tributos que correspondan, comunicando a la SBN o a los Gobiernos Regionales según sus respectivas competencias.

**CAPÍTULO IV
DE LOS BIENES INMUEBLES
DE DOMINIO PRIVADO**
**SUBCAPÍTULO I
ASPECTOS GENERALES**
Artículo 48.- Inscripción del derecho de propiedad previo a los actos de disposición

Todo acto de disposición inmobiliaria requiere que se haya culminado con la inscripción del derecho de propiedad a favor del Estado o de la entidad correspondiente.

La existencia de cargas, gravámenes y procesos judiciales que afecten a bienes estatales que no impliquen cuestionamiento sobre el derecho de propiedad, no limita su libre disposición no obstante, deben ser puestas en conocimiento del eventual adquirente del bien o derecho, al momento de aprobarse el acto de disposición; lo cual constará en la Resolución que aprueba el acto así como en los Contratos respectivos bajo sanción de nulidad.

En tales casos, el eventual adquirente del bien o derecho asume el riesgo por la pérdida o deterioro del bien, así como de sus frutos o productos.

Artículo 49.- Del encargo a la SBN

El sustento técnico y legal en los actos de compraventa por subasta pública o directa, superficie y usufructo podrá ser efectuado por la SBN por encargo de las entidades, previa suscripción del respectivo Convenio. La aprobación y formalización de dichos actos será efectuada por cada entidad de acuerdo a sus competencias, a excepción de la venta por subasta pública que será ejecutada por la SBN o el Gobierno Regional conforme a lo dispuesto en el artículo 76 del presente reglamento.

**SUBCAPÍTULO II
DE LA RESERVA DE BIENES ESTATALES**
Artículo 50.- De la Identificación y reserva

La SBN, en representación del Estado, a solicitud del sector correspondiente, identificará y aprobará la reserva de predios para destinarlos a proyectos de interés nacional. Corresponde al Sector mediante Resolución Ministerial declarar el proyecto de interés nacional y proponer el plazo de vigencia de la reserva de predios para el cumplimiento del citado proyecto.

Artículo 51.- De la preferencia de proyectos

Las entidades del Gobierno Nacional dentro de sus respectivas competencias, deberán coordinar con aquellas del nivel regional o local, o sus respectivos Gobiernos, los planes y prioridades en materia de proyectos de interés.

Artículo 52.- De la inscripción

La reserva se anotará en el rubro "cargas y gravámenes" de la Partida que corresponda en el Registro de Predios, por el mérito de la Resolución que expida la SBN, a la que se acompañará Plano Perimétrico y de Ubicación así como Memoria Descriptiva. En caso de bienes no inscritos, previamente se efectuará el saneamiento técnico - legal.

**SUBCAPÍTULO III
DONACIÓN A FAVOR DEL ESTADO**
Artículo 53.- Del ofrecimiento de donación

El ofrecimiento de donación a favor del Estado se presenta ante el Gobierno Regional, la SBN o la entidad beneficiada, acompañando los documentos que acrediten la propiedad del bien así como su valor comercial.

Artículo 54.- De la aceptación de la donación

La aceptación de la donación, previa evaluación de los documentos presentados y emisión de un informe técnico - legal, se efectuará por Resolución de la autoridad administrativa de la entidad beneficiaria, la SBN o el Gobierno Regional, de acuerdo con sus competencias. La Resolución se insertará en la Escritura Pública correspondiente, con arreglo a lo establecido en el artículo 1625° del Código Civil.

**SUBCAPÍTULO IV
DACIÓN EN PAGO A FAVOR DEL ESTADO**
Artículo 55.- De la solicitud de dación en pago

El deudor del Estado u otra entidad podrá solicitar ante el acreedor o responsable de la recuperación del crédito, la entrega de bienes en dación en pago, para lo cual deberá acreditar la propiedad y el valor comercial del bien.

Artículo 56.- De la aprobación

La dación en pago se aprueba por Resolución de la autoridad administrativa de la entidad acreedora o de la responsable de la recuperación del crédito, debiendo estar sustentada en un informe técnico - legal, acompañando los documentos que sustenten la exigibilidad y monto de la deuda incluyendo los intereses que correspondan, el valor comercial, la propiedad, ubicación, situación legal y demás características del bien.

Artículo 57.- De los gastos

Será de cargo del deudor el pago de los gastos notariales y registrales que irrogue la formalización de la dación en pago.

**SUBCAPÍTULO V
INCAUTACIÓN Y DECOMISO**
Artículo 58.- De la Custodia de bienes incautados

La custodia de los bienes incautados es de responsabilidad de las entidades competentes quienes procederán de acuerdo a las normas de la materia, sin perjuicio de lo establecido en normas especiales, estas entidades remitirán a la SBN la documentación correspondiente para su anotación preventiva en el SINABIP.

Artículo 59.- Del decomiso de bienes

Una vez que quede firme la sentencia condenatoria o el acto administrativo respectivo, las entidades que custodian bienes incautados, gestionarán la inscripción de los mismos a nombre del Estado ante los Registros Públicos. Culminado dicho trámite, remitirán la documentación respectiva a la SBN para su anotación definitiva en el SINABIP, a partir de lo cual la SBN asume la administración del bien decomisado.

**SUBCAPÍTULO VI
TRANSFERENCIA EN DOMINIO FIDUCIARIO**
Artículo 60.- De los bienes susceptibles de disposición en dominio fiduciario

La transferencia en dominio fiduciario sólo procederá respecto de bienes inmuebles de dominio privado estatal y será aprobada por Resolución de la SBN o por los Gobiernos Regionales de acuerdo con sus competencias, requiriéndose para tal efecto adjuntar los documentos que acrediten la titularidad del predio y el valor del mismo, así como un informe técnico - legal.

Excepcionalmente, podrá transferirse en dominio fiduciario aquellos bienes estatales que se encuentren prestando un servicio público, para desarrollar proyectos y programas de interés nacional.

La resolución que aprueba la constitución del fidecomiso debe ser publicada, por única vez, en el Diario Oficial El Peruano.



Artículo 61.- De la normatividad aplicable

La constitución y ejecución del fideicomiso se rige por las normas pertinentes de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y demás normas sobre la materia.

**SUBCAPÍTULO VII
TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN EL ESTADO**

Artículo 62.- De la Transferencia

La transferencia de predios estatales es la traslación de dominio a título gratuito u oneroso de predios del dominio privado estatal, que se realiza entre las entidades conformantes del Sistema, con excepción de las empresas estatales de derecho público.

La distribución de los ingresos producto de las transferencias a título oneroso se rigen por las reglas de la compra venta.

Artículo 63.- Donación entre entidades públicas

La transferencia de predios a título gratuito puede efectuarse siempre y cuando el bien sea destinado para programas o proyectos de desarrollo o inversión de conformidad con sus respectivas competencias, fijándose en la resolución aprobatoria dicha finalidad y el plazo de ejecución de la misma, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento.

Artículo 64.- Donación a favor de Gobiernos Regionales y/o Gobiernos Locales

Las transferencias de propiedad del Estado a favor de los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, podrá ser efectuada a título gratuito, a menos que dichas entidades obtengan algún beneficio económico producto de la transferencia antes señalada, en cuyo caso deberán entregar el 50% del valor del predio al Estado, quedando el 50% restante a favor del los citados gobiernos.

Artículo 65.- Del procedimiento

La solicitud para la transferencia entre entidades deberá ser presentada ante la entidad propietaria del bien, el Gobierno Regional o la SBN, según sea el caso; indicando el uso que se otorgará al predio, y además el programa de desarrollo o inversión acreditando los respectivos planes y estudios técnico-legales para la ejecución del programa correspondiente; el que podrá realizarse por cuenta propia o de terceros. La aprobación se efectuará, previa opinión técnica de la SBN, por resolución del titular del Pliego o de la máxima autoridad administrativa de la entidad propietaria del bien, el Gobierno Regional, o la SBN, de acuerdo a sus competencias.

Artículo 66.- De las Transferencias a Empresas bajo el ámbito de FONAFE

Las empresas del Estado que se encuentran bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, pueden solicitar a través del FONAFE a la SBN o al Gobierno Regional, dentro de sus respectivas competencias, la transferencia de predios del dominio privado del Estado para destinarlos al desarrollo de sus actividades comerciales, industriales o de servicios.

La transferencia podrá ser a título gratuito cuando el bien se destine al interés general o social debidamente acreditado, en cumplimiento de fines legales y/o estatutarios.

Dichas transferencias serán aprobadas por la SBN o el Gobierno Regional, de acuerdo con sus competencias, previa opinión técnica de la SBN.

Artículo 67.- De la Transferencia por aporte de capital

En caso que la transferencia se autorice como aporte de capital del Estado, la empresa de derecho público solicitante deberá registrar el bien a su favor, aumentando su capital social por el valor del bien transferido.

Artículo 68.- De la Inscripción de las transferencias

La resolución aprobatoria de la transferencia entre entidades públicas tiene mérito suficiente para su inscripción en los Registros Públicos.

En el caso de las transferencias onerosas, el pago se acreditará con una constancia de cancelación emitida por la entidad transferente.

**SUBCAPÍTULO VIII
REVERSIÓN DE DOMINIO**

Artículo 69.- De la reversión al Estado

En caso el adquirente de un bien estatal a título gratuito no lo destine a la finalidad para la que le fue transferido dentro del plazo establecido, revertirá el dominio del bien al Estado, sin obligación de reembolso alguno a favor del afectado con la reversión.

Excepcionalmente, en las transferencias onerosas y siempre que la resolución o contrato de transferencia así lo precise, procederá la reversión de dominio al Estado, sin obligación de reembolso alguno a favor del afectado con la reversión.

De no haberse establecido plazo para el cumplimiento de la finalidad, éste será de dos (02) años. La resolución respectiva será emitida por el Gobierno Regional o la SBN, de acuerdo a sus competencias.

Artículo 70.- Del procedimiento

La SBN o el Gobierno Regional, según sea el caso, una vez verificado los supuestos contenidos en el artículo anterior, procederán a notificar a la entidad a efectos que en el plazo de quince (15) días calendario presente sus descargos.

En caso los descargos no sean suficientes o se presenten fuera de plazo, el bien revertirá a la SBN o al Gobierno Regional, según sus competencias.

Artículo 71.- Inscripción de la reversión

La Resolución aprobatoria de la Reversión constituye título suficiente para su inscripción en el Registro de Predios.

**SUBCAPÍTULO IX
ASUNCIÓN DE TITULARIDAD**

Artículo 72.- De la asunción de titularidad de la SBN

El Estado representado por la SBN asumirá la titularidad de los bienes de las entidades señaladas en los literales b), c) y d) del artículo 8° de la Ley, en caso de comprobarse un destino distinto a la finalidad asignada o haberse verificado el abandono de los bienes de su propiedad por el plazo de dos años.

Artículo 73.- Del procedimiento

La SBN una vez verificados los supuestos contenidos en el artículo anterior, procederá a notificar a la entidad a efectos de que en el plazo de quince (15) días calendario presente sus descargos.

En caso que los descargos no sean suficientes o se presenten fuera de plazo, la SBN asumirá la titularidad del bien.

**SUBCAPÍTULO X
COMPRAVENTA**

Artículo 74.- De las modalidades de la compraventa

Los bienes de dominio privado estatal pueden ser objeto de compraventa sólo bajo la modalidad de subasta pública y, excepcionalmente, por compraventa directa.

Artículo 75.- Del procedimiento de aprobación

75.1 La compraventa por subasta pública será aprobada por Resolución del Titular del Pliego sustentada en el respectivo Informe Técnico - Legal, previa opinión técnica de la SBN. La convocatoria de subasta pública deberá efectuarse a través de la página web de la SBN, sin perjuicio de las demás publicaciones que regule la directiva correspondiente.

El precio base del predio a subastarse será en primera convocatoria el del valor comercial fijado en la tasación.

75.2 La solicitud de venta directa deberá ser presentada ante la entidad propietaria del bien o el Gobierno Regional, según corresponda, adjuntando los documentos que acrediten la causal respectiva, así como el Plano Perimétrico, de Ubicación y Memoria Descriptiva, y será aprobada por Resolución del Titular del Pliego

sustentada en el respectivo Informe Técnico - Legal, previa opinión técnica de la SBN.

Artículo 76.- De la subasta pública

La subasta pública será ejecutada por la SBN para lo cual las entidades remitirán la documentación que determine la SBN mediante Directiva. Excepcionalmente, la SBN podrá autorizar a que la subasta pública sea ejecutada por la entidad propietaria del bien.

Los Gobiernos Regionales podrán subastar sus bienes y aquellos de propiedad del Estado bajo su competencia.

Artículo 77.- De las causales para la venta directa

Por excepción, podrá procederse a la compraventa directa de bienes de dominio privado a favor de particulares, sólo en los siguientes casos:

a) Cuando colinde con el predio propiedad del solicitante y cuyo único acceso directo sea a través de aquél; en este caso se evaluará la necesidad y extensión del acceso.

b) Con la finalidad de ejecutar un proyecto de interés nacional, regional o local cuya viabilidad haya sido calificada y aprobada por el organismo competente.

c) Cuya posesión sea plena sobre la totalidad del predio hasta antes del 12 de abril de 2006, con fines habitacionales, comerciales, educativos, recreacionales u otros similares, siempre que no se encuentre comprendido dentro de las competencias sectoriales de entidades que regulen la compraventa directa por normas especiales.

d) Otros supuestos regulados por leyes especiales.

El cumplimiento de las causales no obliga por sí misma a la aprobación de la solicitud.

Artículo 78.- Del procedimiento de compraventa directa

La solicitud de venta directa con el precio a valor comercial será publicada en el Diario Oficial El Peruano y en otro de mayor circulación de la Región en que se ubica el inmueble, así como en la página web de la SBN, a fin de que cualquier interesado, dentro del plazo de 10 días de publicado, pueda intervenir mejorando el valor de venta y adjuntando una carta fianza de fiel cumplimiento de oferta por el 10% (diez por ciento) del valor de la misma.

Evaluada la oferta, ésta se comunicará a la persona natural o jurídica que inició el trámite de venta, a efectos de que pueda igualar o mejorar la propuesta, lo que de ocurrir concluirá la compraventa. En caso de que el primer solicitante no iguale o mejore la propuesta, la venta se efectuará a favor del que mejoró la oferta.

Artículo 79.- Del destino del precio de venta

El precio de venta obtenido se distribuirá conforme a las normas legales de la materia.

En los casos de ventas de predios de propiedad de las entidades, a falta de una norma legal expresa se aplicará la siguiente distribución:

RANGO S/. (En Nuevos Soles)	ENTIDAD PÚBLICA	SBN
Hasta 3 Millones	97.00%	3.00%
Más de 3 hasta 9 millones	97.50%	2.50%
Más de 9 hasta 15 Millones	98.00%	2.00%
Más de 15 Millones	99.00%	1.00%

Artículo 80.- De la inscripción de la compraventa

La compraventa se formalizará e inscribirá en el Registro de Predios de acuerdo con las normas del derecho común, debiendo insertarse en la Escritura Pública respectiva la Resolución de aprobación.

SUBCAPÍTULO XI PERMUTA

Artículo 81.- Del procedimiento

La solicitud de permuta deberá ser presentada, por las personas naturales o jurídicas de derecho privado, ante la entidad propietaria del bien o el Gobierno Regional, según corresponda, debiendo acreditar el derecho de propiedad del bien ofrecido en permuta mediante los documentos que correspondan (copia literal de la partida registral respectiva, obtenida con una antigüedad no mayor a treinta -30- días de la fecha de expedición, documentos técnicos, entre otros), así como el valor comercial y, será aprobada, previa opinión técnica de la SBN, por Resolución del Titular del Pliego o de la máxima autoridad

administrativa de la entidad, sustentada en un informe técnico - legal.

La permuta de bienes entre entidades públicas, será aprobada, previa opinión técnica de la SBN, por Resolución del Titular del Pliego o de la máxima autoridad administrativa de la entidad, sustentada en un informe técnico - legal.

Artículo 82.- De la diferencia de valores

El Estado no podrá recibir en permuta un inmueble cuyo valor comercial sea inferior en un 20% al valor comercial del bien que entrega. Cuando el valor comercial del inmueble que entrega el Estado sea superior al que recibe, pero inferior al porcentaje antes indicado, el solicitante deberá pagar en dinero la diferencia de valor. Dicho pago constituye ingresos propios de la entidad propietaria, debiendo efectuarse el depósito respectivo dentro de los diez (10) días naturales contados a partir de la respectiva comunicación.

En caso de ser mayor el valor comercial del bien que recibe el Estado, éste compensará en dinero la diferencia. Para lo cual, antes de la aprobación de la permuta deberá contarse con la disponibilidad presupuestaria respectiva.

Tratándose de la permuta entre entidades públicas, de existir diferencia entre el valor comercial de los inmuebles a permutar, operará la compensación de la diferencia.

Artículo 83.- De la permuta de aportes reglamentarios

Excepcionalmente, el Estado representado por la SBN, previa conversión del bien al dominio privado del Estado, podrá entregar en permuta terrenos calificados como aportes reglamentarios siempre que éstos se encuentren bajo su administración directa.

SUBCAPÍTULO XII SUPERFICIE

Artículo 84.- De las modalidades de constitución

La constitución del derecho de superficie de predios del Estado y de las entidades públicas puede efectuarse por convocatoria pública o de manera directa.

La constitución directa del derecho de superficie puede efectuarse siempre y cuando exista posesión mayor a dos (2) años o se sustente en proyectos de inversión orientados a un aprovechamiento económico y social del bien, debidamente aprobados por la entidad competente.

Artículo 85.- Del procedimiento

La solicitud de constitución del derecho de superficie deberá ser presentada ante la entidad propietaria del bien o el Gobierno Regional, según corresponda, y será aprobada por Resolución de la máxima autoridad administrativa de la entidad, sustentada en un informe técnico - legal, previa opinión técnica de la SBN.

Artículo 86.- De la extinción

El derecho de superficie se extingue por:

- Transcurso del plazo pactado.
- Renuncia del superficiario.
- Incumplimiento de la finalidad en el plazo pactado, sea total o parcial.
- Resolución del contrato respectivo por cualquier causal.
- La destrucción del proyecto siempre que el superficiario manifieste incapacidad o falta de voluntad para sustituir la obra destruida.

Para el caso de los literales c), d) y e), la entidad titular del terreno o el Gobierno Regional podrán resolver de pleno derecho y unilateralmente el contrato sin necesidad de declaración judicial previa. Asimismo, en cualquier caso de extinción, el superficiario está obligado a restituir el bien sin derecho a reembolso alguno por cualquier concepto.

Artículo 87.- De las causales de suspensión del contrato

Son causales de suspensión del contrato:

- Caso fortuito o fuerza mayor que impidan la ejecución del proyecto.
- La destrucción parcial del proyecto por causa no imputable al superficiario, de modo que resulte imposible



su utilización por período determinado en los términos señalados en el Contrato.

Artículo 88.- Del destino del producto

Los ingresos obtenidos producto de la constitución del derecho de superficie, previa deducción de los gastos operativos y administrativos incurridos, se distribuye de la siguiente manera:

a) Cuando el predio es de propiedad de la entidad:

97% para la entidad propietaria, y
3% para la SBN.

b) Cuando el predio es de propiedad del Estado administrado por el Gobierno Regional:

50% para el Gobierno Regional
47% para el Tesoro Público
3% para la SBN

c) Cuando el predio es de propiedad del Estado administrado por la SBN:

50% para la SBN
50% para el Tesoro Público

**SUBCAPÍTULO XIII
USUFRUCTO**

Artículo 89.- De las modalidades de constitución

La constitución del derecho de usufructo puede efectuarse por convocatoria pública o de manera directa.

La constitución directa del derecho de usufructo puede efectuarse siempre y cuando exista posesión mayor a dos (2) años o se sustente en proyectos de inversión orientados a un aprovechamiento económico y social del bien, debidamente aprobados por la entidad competente.

Artículo 90.- Del procedimiento

La solicitud de constitución del derecho de usufructo deberá ser presentada ante la entidad competente, y será aprobada por Resolución de la autoridad administrativa de la entidad, que estará sustentada en un informe técnico - legal, previa opinión técnica de la SBN.

Artículo 91.- Del destino de la contraprestación

Los ingresos obtenidos por el usufructo constituido se distribuirán conforme a lo establecido en el artículo 88 del presente Reglamento.

**SUBCAPÍTULO XIV
ARRENDAMIENTO**

Artículo 92.- De las modalidades de entrega en arrendamiento

El arrendamiento de predios estatales se efectuará mediante convocatoria pública y, excepcionalmente, de manera directa.

Artículo 93.- Del arrendamiento por convocatoria pública

La convocatoria se publicará por única vez, en el Diario Oficial El Peruano o en uno de mayor circulación de la localidad. Cuando no existan medios escritos en el lugar de la convocatoria, ésta se realizará por cualquier medio de comunicación masiva de la localidad.

La convocatoria establecerá las condiciones y características de la invitación de arrendamiento. El adjudicatario será aquel que ofrezca la mejor propuesta de pago de renta sobre la base del valor comercial.

Artículo 94.- Del arrendamiento directo

Sólo se podrá dar en arrendamiento directo predios del dominio privado estatal, en los siguientes casos:

1. Cuando se encuentre ocupado por más de un (01) año anterior a la fecha de publicación del Reglamento sin mediar vínculo contractual alguno, siempre que el poseedor pague la renta dejada de percibir durante el año inmediato anterior a la suscripción del contrato. La renta será fijada al valor comercial.

2. Cuando la renta mensual a valor comercial resulte ser inferior al 50% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente, y el período de alquiler no exceda de un año,

pudiendo ser renovado como máximo hasta en dos (02) oportunidades.

Artículo 95.- Del procedimiento

El arrendamiento se aprueba por Resolución de la autoridad administrativa de la entidad que corresponda de acuerdo con sus competencias.

En los casos de arrendamiento directo, la solicitud deberá estar acompañada de los documentos que acrediten la posesión por más de un (01) año; asimismo, en cualquier caso de arrendamiento directo se deberá acreditar el valor comercial del bien.

Artículo 96.- De la distribución de la renta

Los ingresos obtenidos por el arrendamiento se distribuirán conforme a lo establecido en el artículo 88 del presente Reglamento.

**SUBCAPÍTULO XV
AFECTACION EN USO**

Artículo 97.- De la definición

Por la afectación en uso sólo se otorga el derecho de usar a título gratuito un predio a una entidad para que lo destine al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social. Las condiciones específicas de la afectación en uso serán establecidas en la Resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso.

Artículo 98.- Del derecho de reserva

El Estado se reserva el derecho de poner término unilateralmente y de pleno derecho a la afectación en uso que otorgue, por razones de seguridad o interés público.

Artículo 99.- Del procedimiento

La solicitud de afectación en uso, debidamente sustentada, se presentará ante la entidad competente, indicando el uso o servicio público al que se destinará.

Artículo 100.- De la entrega provisional

En los casos en que peligre la seguridad del predio o exista interés nacional, la entidad competente podrá entregar su posesión a la entidad solicitante, mediante acta de entrega -recepción, en tanto se expida la respectiva Resolución, sin que ello signifique la aprobación previa de la solicitud.

Los gastos que demande la conservación del predio así como las obras que se ejecuten en el período de entrega provisional no son reembolsables.

Artículo 101.- Del plazo

La afectación en uso es a plazo determinado o indeterminado, de acuerdo a la naturaleza del proyecto para el uso o servicio público, debiendo establecerse el mismo en la Resolución aprobatoria bajo sanción de nulidad. La entidad que aprueba el acto podrá modificar el plazo de acuerdo con la naturaleza del uso o servicio público, para lo cual emitirá la respectiva Resolución debidamente sustentada.

Artículo 102.- De las obligaciones de la entidad afectataria

La entidad afectataria está obligada a:

1. Cumplir con la finalidad de la afectación en uso.
2. Conservar diligentemente el bien afectado, debiendo asumir los gastos de conservación, mantenimiento y tributarlos del bien afectado.
3. Devolver el bien con todas sus partes integrantes y accesorias, sin más desgaste que el de su uso ordinario, al culminar la afectación en uso por cualquier causal.
4. Efectuar la declaratoria de la fábrica de las obras que haya ejecutado sobre el bien afectado, estando autorizada para suscribir los documentos públicos o privados que fueran necesarios para el efecto.
5. Las demás que se establezcan por norma expresa.

Artículo 103.- De la pluralidad de afectatarios

Existe pluralidad de afectatarios cuando dos o más entidades destinan parcialmente un mismo inmueble a un servicio público; en estos casos, los gastos de conservación, mantenimiento y tributarlos serán asumidos proporcionalmente por todas las afectatarios.

Artículo 104.- De las afectaciones por leyes especiales

Las afectaciones en uso declaradas por leyes especiales en las que no exista indicación expresa de la finalidad ni plazo, se adecuarán a las estipulaciones del presente subcapítulo.

Artículo 105.- De la extinción de la afectación en uso

La afectación en uso se extingue por:

1. Incumplimiento y/o desnaturalización de su finalidad.
2. Renuncia a la afectación.
3. Extinción de la entidad afectataria.
4. Destrucción del bien.
5. Consolidación del dominio.
6. Cese de la finalidad.
7. Otras que se determinen por norma expresa.

En todos los casos, se deberá expedir una Resolución de la autoridad administrativa de la entidad que concedió la afectación en la que se declare expresamente la extinción; dicha Resolución deberá ser sustentada en un informe técnico - legal. La Resolución constituye título suficiente para su inscripción en el Registro de Predios.

Artículo 106.- De los efectos de la extinción de la afectación en uso

La extinción de la afectación en uso no otorga derecho de reembolso alguno por las obras o gastos que se hubieran ejecutado en el predio.

**SUBCAPÍTULO XVI
CESION EN USO****Artículo 107.- De la definición**

Por la cesión en uso sólo se otorga el derecho, excepcional, de usar temporalmente a título gratuito un predio estatal a un particular, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto de interés y/o desarrollo social, sin fines de lucro.

Los cesionarios presentarán a la entidad cedente, periódicamente y al culminar la ejecución del proyecto, informes de su gestión y de los logros y/o avances del proyecto. La Resolución que concede la cesión en uso establecerá la periodicidad de los informes, bajo sanción de nulidad.

Artículo 108.- Del plazo

La cesión en uso tendrá plazo determinado, pudiendo prorrogarse a solicitud del interesado antes de su vencimiento siempre que el proyecto de interés y/o desarrollo social así lo requiera, lo que deberá estar debidamente sustentado. En caso no se indique en la Resolución respectiva el plazo, éste será de dos (02) años.

Artículo 109.- De la extinción de la cesión en uso

La cesión en uso se extingue por:

1. Incumplimiento y/o desnaturalización de la finalidad de la cesión en uso.
2. Renuncia a la cesión en uso.
3. Extinción de la cesionaria.
4. Muerte del cesionario.
5. Consolidación de dominio.
6. Destrucción del bien.
7. Cese de la finalidad.
8. Otras que se determinen por norma expresa.

Artículo 110.- De la regulación supletoria

Todo lo no previsto en el presente subcapítulo se regulará conforme a las disposiciones establecidas para la afectación en uso, en lo que fuera aplicable.

**SUBCAPÍTULO XVII
COMODATO****Artículo 111.- Del comodato**

El comodato de bienes estatales tiene carácter temporal y se realiza a favor de una entidad; por excepción debidamente sustentada, se podrá realizar a favor de un particular.

Artículo 112.- Del plazo

El plazo del comodato será de noventa (90) días calendario, como máximo, pudiendo prorrogarse por un plazo similar y por una sola vez.

Artículo 113.- De la formalización

Emitida la Resolución aprobatoria que deberá estar sustentada en informe técnico - legal, se suscribirá el respectivo contrato, con firmas legalizadas, en el que se establecerán sus particularidades de ejecución, dejándose expresa constancia del plazo, de la finalidad a la que será destinado el bien y de las obligaciones del comodatario.

**SUBCAPÍTULO XVIII
DECLARATORIA DE FÁBRICA Y DEMOLICION****Artículo 114.- De la formalización de la fábrica o demolición**

La declaratoria de fábrica o demolición de las construcciones efectuadas sobre predios estatales será realizada por la entidad titular del inmueble; en caso que el predio sea objeto de algún acto de administración o disposición, el beneficiario de éste deberá efectuar dichas declaraciones, estando autorizados para suscribir los documentos públicos o privados que fueran necesarios para el efecto, con conocimiento de la entidad concedente.

Artículo 115.- De la titularidad de las edificaciones

Toda edificación efectuada sobre predios estatales beneficia a la propiedad, por lo que la restitución del predio no otorga derecho a resarcimiento o compensación alguna por la ejecución de dichas edificaciones o mejoras efectuadas al bien, salvo lo dispuesto por norma expresa.

Artículo 116.- De la demolición

Las entidades públicas y privadas que tengan bajo su administración un predio estatal cuyas construcciones se encuentren en estado ruinoso o no respondan a sus requerimientos, sustentarán ante el Gobierno Regional o la SBN, según sea el caso, la necesidad de la demolición total o parcial de las construcciones.

La entidad que solicita la demolición debe ejecutar inmediatamente una nueva edificación adecuada a las necesidades de la finalidad para la cual se le entregó el bien, salvo que la causa de la demolición sea por estado ruinoso, la que se sustentará con un informe de la autoridad responsable y/o competente en la jurisdicción del bien. En este último caso, el predio deberá ser restituido a la entidad concedente del derecho respectivo.

Artículo 117.- De la decisión de demoler

Sin perjuicio de los trámites y requisitos exigidos por la autoridad municipal, la decisión de proceder con la demolición de inmuebles estatales se formaliza mediante Resolución del Gobierno Regional o de la SBN, de acuerdo con sus respectivas competencias.

**CAPÍTULO V
DE LOS BIENES MUEBLES ESTATALES****SUBCAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 118.- De los órganos responsables**

La Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles.

En cumplimiento de las funciones que le son propias, el Órgano de Control Institucional participará en calidad de veedor en los procedimientos o actos que realice la entidad sobre su patrimonio mobiliario, de conformidad con la normatividad especial vigente.

Artículo 119.- Del registro en el SINABIP

Los bienes muebles de propiedad estatal se registran en el SINABIP, sobre la base del inventario conciliado de conformidad con las disposiciones emitidas por la SBN.

Artículo 120.- De la catalogación

La SBN es la única entidad que aprueba y actualiza el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, el cual contiene los tipos de bienes muebles materia de incorporación al patrimonio estatal.



Artículo 121.- Del inventario

El inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan.

Bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación, y deberá ser remitido a la SBN entre los meses de enero y marzo de cada año. La información deberá remitirse a través del Software Inventario Mobiliario Institucional (SIMI), la que será acompañada del Informe Final de Inventario y del Acta de Conciliación.

**SUBCAPÍTULO II
DE LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIFICOS**

Artículo 122.- De los actos de disposición

La disposición de los bienes muebles dados de baja por las entidades deberá ejecutarse dentro de los cinco (5) meses de emitida la Resolución de Baja correspondiente, mediante:

- Subasta pública o restringida,
- Donación,
- Transferencia,
- Permuta, o
- Destrucción.

Artículo 123.- De los actos de administración

Los actos de administración de los bienes muebles se producen por la entrega de la posesión a título gratuito u oneroso y por un plazo determinado, a favor de entidades públicas o privadas, mediante:

- Afectación en uso,
- Cesión en uso, o
- Arrendamiento.

Artículo 124.- Del procedimiento

La unidad orgánica responsable del control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva dentro de los quince (15) días de recibido el citado Informe.

Emitida la Resolución, la unidad orgánica responsable del control patrimonial deberá llevar a cabo las acciones que fueran necesarias para proceder con el acto de administración o disposición, el que se formaliza mediante la suscripción del acta de entrega - recepción en la que se indicará la finalidad, plazo y contraprestación que correspondan.

Artículo 125.- De la compraventa por subasta pública

La subasta pública se llevará a cabo en acto público convocado mediante publicación por una vez en el Diario Oficial El Peruano con una anticipación mínima de cinco (05) días hábiles a su fecha de realización; la compraventa se realizará mediante la adjudicación del bien que corresponda al postor que ofrezca la mejor oferta, por encima del precio base determinado a valor comercial.

El monto total recaudado, previa deducción de los gastos respectivos, se distribuirá de la siguiente manera:

- a) 97% serán Recursos Propios de la respectiva entidad.
- b) 3% serán Recursos Propios de la SBN.

El producto de la subasta pública efectuada por la SBN de los bienes que las entidades hayan puesto a su disposición, previa la deducción de los gastos respectivos, se distribuirá de la siguiente forma:

- a) 50% a favor del Tesoro Público.
- b) 50% serán Recursos Propios de la SBN.

Artículo 126.- De la compraventa por subasta restringida

Por la subasta restringida se dispone de:

a) Lotes de bienes muebles cuyo valor comercial total sea inferior a tres (03) Unidades Impositivas Tributarias.

b) Los bienes no adjudicados en la subasta pública previamente convocada; el precio base será el precio base de la subasta pública con la deducción del 20%.

El acto se realiza bajo la dirección del área de control patrimonial bajo la modalidad de sobre cerrado, debiendo invitarse a por lo menos tres (03) postores.

El monto total recaudado constituirá recursos propios de la entidad. En el caso de bienes puestos a disposición de la SBN, previa deducción de los gastos respectivos, el monto recaudado se distribuirá de la siguiente forma:

- a) 50% a favor del Tesoro Público.
- b) 50% serán Recursos Propios de la SBN.

Artículo 127.- De la permuta

Las entidades no podrán permutar bienes muebles de su propiedad cuyo valor comercial sea superior al 10% del valor comercial de los bienes ofrecidos por un particular. En caso de permuta entre entidades es irrelevante la diferencia del valor.

Artículo 128.- De la donación

La donación se utiliza inclusive para la transferencia de dominio de bienes muebles entre entidades públicas.

Artículo 129.- De la destrucción

La destrucción es la eliminación como residuos sólidos de aquellos bienes muebles dados de baja que se encuentran deteriorados y no tienen posibilidad de uso o recuperación.

Artículo 130.- De la afectación en uso

Por la afectación en uso una entidad entrega, a título gratuito y por un plazo de dos (02) años, la posesión de bienes muebles de su propiedad a favor de otra entidad. Dicho plazo puede ser renovado por única vez.

Artículo 131.- De la cesión en uso

Por la cesión una entidad, en forma excepcional y debidamente justificada, entrega la posesión de bienes muebles de su propiedad, a título gratuito y por el plazo de un (01) año, a favor de particulares sin fines de lucro para que sean destinados al cumplimiento de actividades de interés y desarrollo social. Dicho plazo puede ser renovado por única vez.

Artículo 132.- De la supletoriedad

Las normas previstas en el Reglamento para los bienes inmuebles son de aplicación a los bienes muebles en lo que les fuere pertinente.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
FINALES**

Primera.- Adecuación de los procedimientos

En un plazo de ciento veinte (120) días calendario computados a partir de la vigencia del presente Reglamento, las entidades adecuarán sus procedimientos a lo establecido en la presente norma.

Segunda.- Desactivación del Comité de Gestión Patrimonial

Las entidades deberán desactivar los Comités de Gestión Patrimonial una vez efectuada la adecuación referida en el artículo precedente. Dentro del mismo plazo, los Comités de Gestión Patrimonial deberán entregar a la unidad orgánica responsable del control patrimonial el acervo documentario que tuvieron bajo su custodia.

Tercera.- De la unidad orgánica responsable del control patrimonial

Las entidades que no cuenten con la unidad orgánica responsable de las acciones sobre los bienes estatales a que se refiere el artículo 11 del Reglamento, en un plazo de ciento veinte (120) días calendario contados desde su vigencia deberán designar a dicha unidad, en caso

contrario sus funciones corresponden a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces.

Cuarta.- Denominación del titular de los bienes estatales

Los títulos otorgados a nombre del Fisco, Supremo Gobierno, Hacienda Pública, Dirección General de Bienes Nacionales u otra entidad que haya tenido a su cargo la administración de los bienes del Estado, debe considerarse como extendidos a favor del Estado.

Los bienes inscritos en los Registros Públicos a nombre del Fisco, Supremo Gobierno, Hacienda Pública, Dirección General de Bienes Nacionales u otra entidad que haya tenido a su cargo la administración de los bienes del Estado son de propiedad del Estado, debiendo efectuarse la aclaración registral correspondiente a solicitud de cualquiera de las entidades.

Quinta.- Aplicación supletoria

Ante los vacíos de las normas contenidas en el Reglamento, son de aplicación supletoria las normas y principios del derecho administrativo, y las del derecho común, atendiendo a la naturaleza de los actos y fines de las entidades involucradas.

Sexta.- Bienes de entidades extintas

Los bienes comprendidos en los procesos de extinción de entidades cuyo destino no se haya previsto, serán incorporados por la SBN como bienes de propiedad del Estado.

Sétima.- De la reversión de bienes entregados con anterioridad a la vigencia de la Ley

La reversión de adjudicaciones o transferencias dispuestas por actos anteriores a la vigencia de la Ley, se efectuará de acuerdo a lo siguiente:

1. Cuando no se hubiera establecido el plazo de la adjudicación o transferencia, éste quedará reducido a dos (02) años.

2. La reversión operará aún en el caso que no se haya establecido la sanción de reversión.

3. Vencido el plazo o de verificarse el incumplimiento de la finalidad, la SBN o el Gobierno Regional, de acuerdo a sus competencias, notificarán al interesado para que formulen sus descargos en el plazo de quince (15) días hábiles.

4. En cualquier caso, los interesados podrán solicitar una prórroga al plazo referido en el numeral 1 que antecede, sustentando debidamente su pedido; la prórroga será otorgada por la entidad que fuere competente, en función a la envergadura del proyecto respectivo.

Octava.- Saneamiento de bienes estatales

El saneamiento de los bienes estatales se realizará de acuerdo a lo siguiente:

1. En caso que la SBN, al efectuar su función de supervisión, detectara la cancelación en Registros Públicos de derechos del Estado producto de una indebida aplicación de normas especiales de saneamiento, emitirá una Resolución aclarando la inscripción de dominio a favor del Estado, la misma que tendrá mérito inscribible ante Registros Públicos.

2. El Registrador Público por el solo mérito de las Resoluciones mencionadas en el numeral que antecede, a las que se anexará el Plano Perimétrico y Memoria Descriptiva, realizará la inscripción de dichos actos.

3. El saneamiento de bienes estatales a cargo de las entidades, se regula por las Leyes Nos. 26512 y 27493, por el Decreto de Urgencia N° 071-2001, por los Decretos Supremos Nos. 130 y 136-2001-EF, y demás normas complementarias y conexas.

4. La rectificación del área, perímetro y linderos de los predios estatales podrá ser aprobada con Resolución del Gobierno Regional o la SBN de acuerdo con sus competencias.

Novena.- De la normatividad aplicable a las misiones en el exterior

Los actos referidos a la adquisición, construcción, permuta o venta de inmuebles en el exterior, por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores, o cesión en uso de una propiedad del Estado, representado por el citado Ministerio, en el territorio nacional y aceptar a cambio

una propiedad en el exterior en aplicación del principio de reciprocidad, se rigen por lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 064-2007-RE, así como por lo dispuesto en el presente Reglamento, en lo que le fuera aplicable.

Décima.- Vigencia

El Reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Primera.- Competencia Transitoria de la SBN

En tanto no concluya el proceso de transferencia de funciones a los Gobiernos Regionales para la administración y disposición de los predios estatales conforme a la Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, la SBN continuará ejerciendo dichas funciones conforme a la normatividad vigente.

Segunda.- Adecuación de la afectación y cesión en uso

Las afectaciones y cesiones en uso otorgadas antes de la vigencia de la Ley, se adecuarán a las normas establecidas en el Reglamento.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

Única.- Modifíquese los artículos 7° inciso d), 8°, 9°, 10° y 11° del Decreto Supremo N° 130-2001-EF, los que quedarán redactados conforme en los siguientes términos:

“Artículo 7°.- Las inscripciones a ser realizadas al amparo del presente Decreto Supremo, comprenden los siguientes actos:

(...).

d) Declaratorias o constataciones de fábrica, así como ampliaciones o aclaraciones de la descripción de fábrica, demolición.

(...).”

“Artículo 8°.- Las entidades públicas deberán publicar por una (01) vez en el Diario Oficial “El Peruano” y en otro de circulación regional, así como en la Página Web institucional, la relación de bienes y actos materia de saneamiento.

Los terceros que se sientan afectados en algún derecho podrán oponerse judicialmente a la inscripción definitiva.

El ejercicio del derecho de oposición suspende el proceso de inscripción registral definitiva, quedando vigente la inscripción provisional hasta que se resuelva la oposición judicial.

Cuando la afectada sea una entidad estatal, ésta podrá solicitar ante la SBN la oposición del trámite del saneamiento promovido. Esta solicitud suspenderá el proceso de inscripción registral definitiva hasta su resolución por ésta, la que deberá pronunciarse en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles.

La Resolución de la SBN tiene mérito suficiente para su inscripción registral definitiva a favor de la entidad estatal que señale.

Transcurrido el plazo antes indicado sin pronunciamiento de la SBN, el Registrador, a solicitud de la entidad interesada y por el solo mérito de la verificación del transcurso del plazo, procederá a la inscripción definitiva del acto registral.

En caso de que la SBN resulte ser la entidad afectada por el trámite de saneamiento a cargo de otra entidad, corresponde al Órgano de Revisión de la SBN resolver la oposición formulada por aquélla.

“Artículo 9°.- Efectuada la publicación referida en el artículo precedente y dentro de un plazo no mayor a sesenta (60) días calendarios, las entidades públicas deberán presentar ante el Registro de Predios la solicitud de anotación preventiva adjuntando los siguientes documentos:

- Declaración Jurada mencionando el documento en el que sustenta su derecho y manifestando que los inmuebles y derechos materia de los actos que se pretenden inscribir, rectificar o aclarar en el Registro, no



son materia de procedimiento judicial alguno en el que se cuestione la titularidad del bien.

- La memoria descriptiva correspondiente a la realidad actual del área, linderos y medidas perimétricas del terreno, así como de las construcciones existentes con independencia de las fechas en que pudieran haberse efectuado, las que se regularizarán con este único documento.

- Los planos de ubicación, perimétrico y de distribución.

- Declaración jurada del verificador responsable, dando fe de todos los datos técnicos necesarios para la inscripción, así como de los planos presentados.

- Copia de la publicación.

- Cualquier documento que, adicionalmente, permita el saneamiento legal de los inmuebles de propiedad estatal.

Los planos, memorias descriptivas y demás documentos técnicos será necesario presentarlos siempre y cuando se modifique la situación técnica del inmueble."

"Artículo 10.- En caso la entidad cuente con títulos comprobatorios de dominio que por sí solos no son suficientes para su inscripción registral, el dominio se inscribirá favor del Estado representado por dicha entidad.

Cuando la entidad se encuentre ejerciendo actos posesorios sin contar con títulos comprobatorios de dominio, la primera inscripción de dominio del predio se efectuará a favor del Estado, inscribiéndose en el rubro correspondiente las cargas y gravámenes que hubieren.

Las inscripciones que se efectúen según lo dispuesto en este artículo, deberán ser rectificadas a solicitud de la entidad que efectuó el saneamiento o, en su defecto, a solicitud del Gobierno Regional o de la SBN."

"Artículo 11º.- Las inscripciones registrales a que se refiere el Artículo 7º del presente Decreto Supremo, serán realizadas de manera provisional. Transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario de efectuada la inscripción provisional sin que haya mediado oposición de una entidad estatal ante la SBN o judicial de terceras personas, procederá la conversión en inscripción definitiva a solicitud de las citadas entidades públicas."

DISPOSICION COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Primera.- Deróguese el Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal, aprobado por el Decreto Supremo N° 154-2001-EF y modificatorias, así como todas aquellas normas que se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Segunda.- Manténgase la vigencia de las directivas emitidas por la SBN en materia de bienes muebles e inmuebles en tanto no se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento.

176584-3

Crean el "Proyecto Especial para la Reubicación de Sedes Institucionales del Poder Ejecutivo" en el ámbito de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales

DECRETO SUPREMO N° 008-2008-VIVIENDA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 689-2007-VIVIENDA, publicada el 21 de diciembre de 2007, se constituyó la Comisión encargada de elaborar el Plan de Reubicación de las Sedes Institucionales del Poder Ejecutivo, encargándole, entre otros, realizar un diagnóstico de la situación inmobiliaria actual;

Que, dicha Comisión, viene elaborando el Plan de Reubicación de las Sedes Institucionales del Poder Ejecutivo, habiendo acordado que para efectos de la reubicación o concentración de los organismos dependientes del Poder Ejecutivo en Macro Sedes Administrativas, debe crearse un Proyecto Especial con dicho fin;

Que, según lo prevén los literales c) y f) del artículo 14 de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, son funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, entre otras, (i) Procurar una eficiente gestión del portafolio mobiliario e inmobiliario de los bienes estatales, optimizando su uso y valor, (ii) Identificar los bienes estatales de carácter y alcance nacional y disponer su reserva para desarrollar proyectos de interés nacional, respectivamente;

Que, en consecuencia, en razón a las funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, es necesario encargar a la citada entidad el funcionamiento y administración del Proyecto Especial que tendrá a su cargo diseñar y desarrollar los Proyectos Arquitectónicos para la Reubicación de las Sedes Institucionales del Poder Ejecutivo;

De conformidad con el inciso 24) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros.

DECRETA:

Artículo 1º.- Creación del "Proyecto Especial para la Reubicación de Sedes Institucionales del Poder Ejecutivo"

Créase en el ámbito de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, el "Proyecto Especial para la Reubicación de Sedes Institucionales del Poder Ejecutivo", el cual se denominará "PROSEDE".

Artículo 2º.- Finalidad del "Proyecto Especial para la Reubicación de Sedes Institucionales del Poder Ejecutivo" - PROSEDE

Es finalidad del PROSEDE diseñar y desarrollar los Proyectos Arquitectónicos para la Reubicación de las Sedes Institucionales del Poder Ejecutivo.

Artículo 3º.- Administración del PROSEDE

El PROSEDE será administrado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, cuyo titular mediante resolución, designará al Director del mismo.

Artículo 4º.- Normas Reglamentarias

Mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se aprobarán las normas que se requieran para la mejor aplicación del presente dispositivo.

Artículo 5º.- Colaboración de los Organismos Públicos del Poder Ejecutivo

Los Organismos Públicos del Poder Ejecutivo colaborarán e implementarán las disposiciones que dicte el PROSEDE en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 6º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Artículo 7º.- Vigencia

El presente Decreto Supremo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ

Presidente Constitucional de la República

ENRIQUE CORNEJO RAMIREZ

Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

176587-1

Disponen la ejecución de acciones tendentes a la baja y enajenación de bienes muebles de propiedad de las Entidades del Sector Público que se encuentren en calidad de chatarra

DECRETO SUPREMO N° 009-2008-VIVIENDA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Ley N° 29151 aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece los mecanismos y procedimientos mediante los cuales las entidades públicas realizan las acciones relativas a los actos de saneamiento, adquisición, disposición y administración de los bienes muebles de propiedad estatal;

Que, según el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP, las Entidades del Sector Público cuentan con un número considerable de bienes muebles en calidad de chatarra que ocupan espacio y generan gastos innecesarios de almacenamiento y custodia; por lo que es necesario que sean enajenados a la brevedad a fin que el Estado se libere de dicha carga;

Que, se requiere adoptar las acciones que permitan gestionar el saneamiento, la baja y enajenación de los bienes muebles de propiedad de las Entidades del Sector Público que se encuentren en calidad de chatarra, con la finalidad de optimizar sus recursos y cautelar su patrimonio;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 24) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, y en el numeral 3 del artículo 11° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1°.- Objeto

Disponer la ejecución de las acciones tendentes a la baja y enajenación de los bienes muebles de propiedad de las Entidades del Sector Público que se encuentren en calidad de chatarra.

Para efectos de lo señalado en el presente dispositivo, se consideran bienes muebles en calidad de chatarra aquellos que se encuentran en un estado avanzado de deterioro, que impide que puedan ser utilizados con el objeto para los que fueron diseñados y cuya reparación en términos de costo – beneficio no se justifica.

Artículo 2°.- Actos y plazo para la disposición de los bienes muebles en desuso de las entidades públicas

Las Entidades del Sector Público, bajo responsabilidad, deberán llevar a cabo la baja y enajenación de aquellos bienes muebles de su propiedad que se encuentran en calidad de chatarra, mediante los procedimientos de subasta pública o venta directa establecidos en las normas de la materia, teniendo para tal efecto un plazo máximo de dos (2) meses contados desde la vigencia del presente Decreto Supremo.

Artículo 3°.- Convocatoria para la Venta

La convocatoria para la venta por subasta pública con el objeto de cubrir preferentemente la demanda de insumos para la producción y consumo en el mercado nacional de los bienes comprendidos en el artículo 1° de este dispositivo, será efectuada por la entidad y por excepción mediante una publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Adicionalmente, la venta por Subasta Pública y Venta Directa de los bienes comprendidos en el artículo 1° del presente dispositivo, deberá publicitarse en el portal electrónico de la entidad y/o del Sector correspondiente desde el inicio de la convocatoria hasta la culminación del proceso.

Artículo 4°.- Órganos Responsables

Los actos de saneamiento, baja y enajenación de los bienes muebles de las entidades son de responsabilidad de la Oficina

General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad, conforme a la normatividad vigente sobre la materia.

Los Órganos de Control Institucional de todas las Entidades del Sector Público verificarán el cumplimiento de la presente norma y, de corresponder, determinarán las responsabilidades en caso de su incumplimiento.

Artículo 5°.- Disposición Complementaria Final

Déjase en suspenso por el plazo de dos (2) meses todas las normas que se opongan a lo dispuesto en el presente dispositivo.

Artículo 6°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ

Presidente Constitucional de la República

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ

Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

176587-2

Dictan medidas para la supervisión de la Zona de Playa Protegida y de la Zona de Dominio Restringido a cargo de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y su inmatriculación en el Registro de Predios

DECRETO SUPREMO N° 010-2008-VIVIENDA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29151 establece que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en adelante SBN, es el órgano rector responsable de normar la ejecución de los actos de disposición, administración y control de los bienes de propiedad estatal a nivel nacional;

Que, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 26620, Ley de Control y Vigilancia de las Actividades Marítimas, Fluviales y Lacustres, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 028-DE-MGP, corresponde a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas otorgar el derecho de uso sobre la franja de terreno de hasta cincuenta (50) metros paralela a la línea de más alta marea;

Que, el artículo 17 del Reglamento de la Ley N° 26856, Ley que Declara que las Playas del Litoral son Bienes de Uso Público, Inalienables e imprescriptibles y establece Zona de Dominio Restringido, aprobado con Decreto Supremo N° 050-2006-EF, señala que la desafectación y el procedimiento para la adjudicación en propiedad o de otorgamiento de otros derechos de los terrenos del Estado, ubicados en la Zona de Dominio Restringido, se aprueban por Resolución de la SBN;

Que, asimismo, en el artículo 4 de la citada Ley N° 26856 y en los artículos 19 y siguientes de su Reglamento antes citado, se dispone que en todos los balnearios y urbanizaciones colindantes a la playa, terrenos ribereños y similares bajo propiedad pública o privada, debe existir por lo menos cada un mil (1,000) metros, una vía de acceso que permita el libre ingreso a las playas;

Que, a fin de proceder con el saneamiento de la propiedad estatal en la Zona de Playa Protegida y en la Zona de Dominio Restringido, de modo que se incentive la inversión pública y privada en dichas zonas, es necesario precisar que la SBN es competente para supervisar el uso público y el carácter inalienable e imprescriptible de la Zona de Playa Protegida, efectuar la inmatriculación en el Registro de Predios de la misma y de los terrenos de propiedad estatal ubicados en la Zona de Dominio Restringido.



Que, existen posesiones irregulares a lo largo del litoral peruano, tanto en la Zona de Playa Protegida como en la zona de Dominio Restringido, que no cuentan con títulos de uso, concesión u otro derecho otorgado por las entidades competentes, siendo necesario adoptar las medidas que correspondan para su erradicación;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 24) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, y en el numeral 3 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1°.- De la supervisión de la Zona de Playa Protegida y de la Zona de Dominio Restringido

La supervisión del carácter inalienable e imprescriptible de las Zona de Playa Protegida está a cargo de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, sin perjuicio de las funciones de control y vigilancia a cargo de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas. La SBN también ejerce la función de supervisión de la Zona de Dominio Restringido.

Si como consecuencia de las acciones de supervisión en mención se identifican áreas ocupadas sin contar con derecho de uso o concesión legalmente establecidos, la SBN y la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, deberán promover conjuntamente las acciones tendientes a la erradicación de los precarios ubicados en dicha zona.

Artículo 2°.- De la inmatriculación

La inmatriculación de la Zona de Playa Protegida y de los terrenos de propiedad estatal ubicados en la Zona de Dominio Restringido en el Registro de Predios, se efectuará mediante Resolución de la SBN que llevará anexa la Memoria Descriptiva y Plano Perimétrico y de Ubicación respectivos; la citada Resolución con sus anexos constituyen título suficiente para su inscripción en el Registro de Predios.

Artículo 3°.- De las vías de acceso a las playas

En caso se detecte el incumplimiento de habilitar vías de acceso que permitan el libre ingreso a las playas, conforme a lo indicado en el artículo 4 de la Ley N° 26856, la SBN comunicará a la Municipalidad de la jurisdicción para que inicie las acciones administrativas y legales que correspondan.

Artículo 4°.- De la remisión de información

La Dirección General de Capitanías y Guardacostas deberá remitir a la SBN para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes de Propiedad Estatal - SINABIP, la información sobre la cesión de derechos de uso efectuada respecto de terrenos ubicados en la Zona de Playa Protegida.

Artículo 5°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y por el Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

ANTERO FLORES-ARÁOZ ESPARZA
Ministro de Defensa

176587-3

Modifican literal "g" del artículo 5° de la R.M. N° 008-2008-VIVIENDA, y delegan diversas facultades al Secretario General del Ministerio, al Director Ejecutivo del Programa "Agua para Todos" y otros funcionarios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 058-2008-VIVIENDA**

Lima, 10 de marzo de 2008

CONSIDERANDO:

Que, por Resoluciones Ministeriales N°s. 008, 010 y 020-2008-VIVIENDA se delegaron facultades y atribuciones al Secretario General y otros funcionarios del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento durante el Año 2008;

Que, es necesario complementar y/o precisar los alcances de la delegación de facultades y atribuciones en mención, debiendo emitirse la Resolución Ministerial correspondiente;

Con las visaciones del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, de la Secretaría General, del Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 004 - Programa "Agua para Todos", de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina General de Administración del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en la Ley N° 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, cuyo Reglamento de Organización y Funciones ha sido aprobado con Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA modificado por el Decreto Supremo N° 045-2006-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el literal "g" del artículo 5° de la Resolución Ministerial N° 008-2008-VIVIENDA, el mismo que quedará redactado con el texto siguiente:

"g. Representar al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en los procesos de conciliación y/o arbitraje, por controversias ocurridas en los contratos celebrados por todas las Unidades Ejecutoras. Esta facultad a su vez podrá ser delegada, detallando en cada oportunidad los procesos específicos para los cuales se efectúa".

Artículo 2°.- Precisar que dentro de la facultad delegada en el Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que se indica en el literal "c" del artículo 8° de la Resolución Ministerial N° 008-2008-VIVIENDA, se encuentra la de celebrar y/o modificar los Contratos derivados de los procesos de selección que se convoquen, de conformidad con el artículo 36° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 083-2004-PCM en adelante el TUO de la Ley, así como el artículo 198° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM en adelante el Reglamento.

Artículo 3°.- Delegar en el Secretario General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, durante el Ejercicio Fiscal 2008, y para las Unidades Ejecutoras 001, 002 y 003, las facultades y atribuciones en materia de contrataciones y adquisiciones del Estado, que se señalan a continuación:

a) Cancelar los procesos de selección que se convoquen, de conformidad con lo establecido en el artículo 34° del TUO de la Ley.

b) Aprobar las ampliaciones de plazo contractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 42° del TUO de la Ley y el artículo 232 del Reglamento.

c) Aprobar las contrataciones y adquisiciones complementarias de bienes y servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 236° del Reglamento.

d) Autorizar adelantos, de conformidad con lo establecido en el artículo 228° del Reglamento.

e) Declarar la Resolución de los Contratos, de conformidad con lo establecido en los artículos 41° literal c) y 45 del TUO de la Ley, así como en los artículos 224, 225°, 226°, 227° y 267° del Reglamento.

f) Todas las demás facultades y atribuciones que de acuerdo con la normatividad sobre contrataciones y adquisiciones del Estado puedan ser delegadas.

Artículo 4°.- Delegar en el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 004 – Programa “Agua para Todos” del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, durante el Ejercicio Fiscal 2008 y para la Unidad Ejecutora 004, las facultades y atribuciones en materia de contrataciones y adquisiciones del Estado, que se señalan a continuación:

a) Cancelar los procesos de selección que se convoquen, de conformidad con lo establecido en el artículo 34° del TUO de la Ley,

b) Aprobar las ampliaciones de plazo contractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del TUO de la Ley y el artículo 232° del Reglamento.

c) Aprobar las contrataciones y adquisiciones complementarias de bienes y servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 236° del Reglamento.

d) Autorizar adelantos, de conformidad con lo establecido en el artículo 228° del Reglamento.

e) Declarar la Resolución de los Contratos, de conformidad con lo establecido en los artículos 41° literal c) y 45° del TUO de la Ley, así como en los artículos 224°, 225°, 226°, 227° y 267° del Reglamento.

f) Todas las demás facultades y atribuciones que de acuerdo con la normatividad sobre contrataciones y adquisiciones del Estado puedan ser delegadas.

Artículo 5°.- Delegar, durante el Ejercicio 2008, la facultad de aprobar los Expedientes de Contratación y los Expedientes Técnicos, de acuerdo con el TUO de la Ley y su Reglamento:

- Para las Unidades Ejecutoras 001, 002 y 003: En el Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

- Para la Unidad Ejecutora 004 – Programa “Agua para Todos”: En su Director Ejecutivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
 Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

176082-1

Aprueban transferencias financieras a favor de EMAPICA S.A. y de la Municipalidad Provincial de Pisco

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 066-2008-VIVIENDA

Lima, 13 de marzo de 2008

CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia de los sismos registrados en el país el pasado 15 de agosto de 2007, mediante Decreto Supremo No. 068-2007-PCM y demás normas modificatorias, se declaró en Estado de Emergencia el departamento de Ica, las provincias de Castrovirreyna y Huaytará y el distrito de Acobambilla de la provincia de Huancavelica del departamento de Huancavelica y las provincias de Cañete y Yauyos del departamento de Lima, por el plazo de sesenta (60) días naturales, período ampliado sucesivamente por los Decretos Supremos Nos. 084-2007-PCM, 097-2007-PCM y 011-2008-PCM;

Que, mediante la Ley No. 29078 se crea el Fondo para la Reconstrucción Integral de las Zonas Afectadas por los Sismos del 15 de agosto de 2007, denominado “FORSUR”, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con autonomía económica, financiera y técnica,

constituyéndose para dicho efecto en unidad ejecutora, con la finalidad de lograr la rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en estado de emergencia a través del Decreto Supremo No. 068-2007-PCM y sus ampliaciones; asimismo, se declara de prioridad y de interés nacional la ejecución de los planes y proyectos de rehabilitación, construcción y reconstrucción de la infraestructura de comunicaciones y vial, riego, de energía eléctrica, saneamiento, habilitaciones urbanas y otros servicios públicos en las zonas declaradas en estado de emergencia;

Que, por Decreto Supremo No. 019-2008-EF, se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, a favor de la Presidencia del Consejo de Ministros - FORSUR, hasta por la suma de S/. 21 123 810,00 (Veintiún Millones Ciento Veintitrés Mil Ochocientos Diez y 00/100 Nuevos Soles), para ser destinado al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para el financiamiento de los proyectos de rehabilitación de las zonas afectadas por los sismos del 15 de agosto de 2007, priorizados por el Directorio del FORSUR según los Acuerdos Nos 015, 016, y 017-05-2008-D-FORSUR;

Que, mediante Resolución Ministerial No. 056-2008-PCM de fecha 22 de febrero de 2008, se aprueba una transferencia financiera del Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros, a favor del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, hasta por la suma de S/. 21 123 810,00 (Veintiún Millones Ciento Veintitrés Mil Ochocientos Diez y 00/ 100 Nuevos Soles), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la ejecución de los proyectos de rehabilitación en las zonas afectadas por los sismos del 15 de agosto de 2007, aprobados mediante los Acuerdos Nos. 015, 016 y 017-05-2008-D-FORSUR, adoptados en Sesión de fecha 7 de enero de 2008 por el Directorio del FORSUR;

Que, por Resolución Ministerial No. 049-2008-VIVIENDA de fecha 29 de febrero de 2008, se autoriza la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 037 Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para el Año Fiscal 2008, hasta por la suma de S/. 21 123 810,00 (Veintiún Millones Ciento Veintitrés Mil Ochocientos Diez y 00/ 100 Nuevos Soles), para ser destinados al financiamiento de cinco (5) proyectos de rehabilitación de infraestructura de saneamiento afectados por los sismos del 15 de agosto de 2007, los mismos que han sido aprobados por el Directorio del FORSUR mediante los Acuerdos Nos. 015, 016 y 017-05-2008-D-FORSUR;

Que, con Informe Técnico No. 002-2008-VIVIENDA/VMCS-DNS de fecha 03 de marzo de 2008, la Dirección Nacional de Saneamiento, informa que la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ica S.A. - EMAPICA S.A., ha formulado cuatro (4) proyectos de rehabilitación de infraestructura de saneamiento en las localidades de Parcona e Ica, afectados por los sismos del 15 de agosto de 2007, los mismos que han sido priorizados por FORSUR para su ejecución, por lo que emite opinión favorable para la transferencia financiera a favor de EMAPICA S.A., hasta por la suma de S/. 8 669 343,41 (Ocho Millones Seiscientos Sesenta y Nueve Mil Trescientos Cuarenta y Tres y 41/100 Nuevos Soles) para ser destinados al financiamiento de los referidos proyectos;

Que, mediante el Memorandum No. 264-2008/VIVIENDA-OGPP de fecha 7 de marzo de 2008, la Directora General de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, informa sobre la disponibilidad de recursos para la aprobación de la transferencia financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 003: Construcción y Saneamiento, hasta por la suma de S/. 8 669 343,00 (Ocho Millones Seiscientos Sesenta y Nueve Mil Trescientos Cuarenta y Tres y 00/100 Nuevos Soles), a favor de EMAPICA S.A., para financiar los cuatro (4) proyectos de rehabilitación de infraestructura de saneamiento en las localidades de Ica y Pacora;

Que, con fecha 13 de marzo de 2008 se suscribió el Convenio Específico entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ica S.A. - EMAPICA S.A., con el objeto de establecer los lineamientos administrativos, financieros y de operatividad para el financiamiento de los cuatro (4) proyectos detallados en



el Anexo A del citado Convenio, así como las condiciones que deberían cumplir las partes para efectivizar la transferencia financiera;

Que, el literal a) del artículo 4 de la Ley No. 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que es función del Ministerio ejercer competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a Ley;

Que, el literal l) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo No. 002-2002-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo No. 045-2006-VIVIENDA, establece que es función general del Ministerio, el generar condiciones para el acceso a los servicios de saneamiento en niveles adecuados de calidad y sostenibilidad en su prestación, en especial de los sectores de menores recursos económicos;

Que, el literal h) del numeral 75.4) del artículo 75 de la Ley No. 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Ley No. 28927, establece que las transferencias financieras que realice el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para actividades y proyectos de inversión de saneamiento, vivienda y urbanismo se aprueban por Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el numeral 9.4) del artículo 9 de la Ley No. 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, dispone que cuando la ejecución de los proyectos de inversión se efectúan mediante transferencias financieras del Gobierno Nacional a favor de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Empresas Públicas, el documento que sustenta la transferencia es, únicamente, el contrato de la ejecución del proyecto, para lo cual previamente deberá suscribirse los convenios respectivos, los que establecen expresamente la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento con cargo a la cual se ejecutarán las obras; asimismo, precisa que la transferencia financiera será autorizada mediante Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe establecer un cronograma de desembolsos y ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y en la página Web del Pliego;

Con la visación del Director Nacional de Saneamiento y las Directoras Generales de las Oficinas Generales de Planificación y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley No. 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Ley No. 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, la Ley No. 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo No. 002-2002-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo No. 045-2006-VIVIENDA, el Decreto Supremo No. 019-2008-EF, la Resolución Ministerial No. 056-2008-PCM y la Resolución Ministerial No. 049-2008-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la transferencia financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 003: Construcción y Saneamiento, a favor de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ica S.A. - EMAPICA S.A., hasta por la suma de S/. 8 669 343,00 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES) en la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, para financiar la ejecución de los proyectos detallados en el Anexo A que forma parte integrante de la presente Resolución, cuyo desembolso se efectuará conforme al cronograma establecido en el Anexo B que de igual modo integra la presente Resolución.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para la ejecución de los proyectos detallados en el Anexo A, quedando prohibido que la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ica S.A. - EMAPICA S.A. efectúe anulaciones presupuestales con cargo a tales recursos.

Artículo 2º.- La transferencia financiera a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, se realizará con cargo al presupuesto institucional del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 003: Construcción y Saneamiento, en la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, y con la disponibilidad autorizada en el Calendario de Compromisos correspondiente.

Artículo 3º.- De conformidad con el numeral 9.4) del artículo 9 de la Ley No. 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, los desembolsos sólo se efectivizarán luego que la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ica S.A. - EMAPICA S.A., presente a la Dirección Nacional de Saneamiento, el contrato de ejecución de estudios, obra o supervisión del proyecto, así como las valorizaciones, informes de avance de ejecución, u otro documento relacionado a componentes aprobados en la viabilidad de los proyectos detallados en el Anexo A.

El cronograma de desembolsos contenido en el Anexo B de la presente Resolución, podrá ser materia de modificación en función de los resultados de la ejecución de los proyectos detallados en el Anexo A, así como por factores externos no previsible. El cronograma actualizado (o modificado) deberá contar con la conformidad de la Entidad Ejecutora de los proyectos y de la Dirección Nacional de Saneamiento.

Artículo 4º.- La Transferencia Financiera aprobada por la presente Resolución se sujeta a los términos y condiciones establecidos en el Convenio Específico de fecha 13 de marzo de 2008, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ica S.A. - EMAPICA S.A.

Artículo 5º.- La Dirección Nacional de Saneamiento es responsable del cumplimiento de la ejecución del Convenio referido en el artículo 4 de la presente Resolución, así como del seguimiento y monitoreo de los proyectos detallados en el Anexo A de la presente Resolución.

Artículo 6º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la página web del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en <http://www.vivienda.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE CORNEJO RAMIREZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

R.M. Nº 066-2008-VIVIENDA

ANEXO A

RELACIÓN DE PROYECTOS DE REHABILITACIÓN -
PROVINCIA DE ICA
UNIDAD EJECUTORA : EMAPICA S.A.

ITEM	PROYECTO	TIPO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	MONTO DE INVERSIÓN (Nuevos Soles)
1	Rehabilitación de 1430.30 mt. de la red de agua potable y 789.35 mt. de la red de alcantarillado de ø 8", del barrio Santa Rosa de San Joaquín de la ciudad de Ica	Administración Directa	466,167
2	Rehabilitación Integral de las redes de agua potable y alcantarillado de Manzanilla y Botijería Angulo Sur de la ciudad de Ica	Contrata	3,961,819
3	Rehabilitación Integral de las redes de agua potable y alcantarillado de San Joaquín Tra, 2da y 3ra etapa de la ciudad de Ica	Contrata	2,959,551
4	Rehabilitación para la recuperación del abastecimiento de agua potable en el cercado de Parcona	Contrata	1,281,806
MONTO DE INVERSIÓN TOTAL			8,669,343

R.M. N° 066-2008-VIVIENDA**ANEXO B****CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS**
UNIDAD EJECUTORA : EMAPICA S.A.

ITEM	PROYECTO	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	TOTAL
1	Rehabilitación de 1430.30 mt. de la red de agua potable y 789.35 mt. de la red de alcantarillado de ø 8", del barrio Santa Rosa de San Joaquín de la ciudad de Ica	128,154	230,349	107,664				466,167
2	Rehabilitación Integral de las redes de agua potable y alcantarillado de Manzanilla y Botijería Angulo Sur de la ciudad de Ica	180,183	641,702	664,695	785,458	1,069,650	620,130	3,961,819
3	Rehabilitación Integral de las redes de agua potable y alcantarillado de San Joaquín 1ra, 2da y 3ra etapa de la ciudad de Ica	512,033	646,409	513,740	403,046	495,796	388,528	2,959,551
4	Rehabilitación para la recuperación del abastecimiento de agua potable en el cercado de Parcona	159,150	93,962	118,036	410,192	500,466		1,281,806
MONTO DE INVERSIÓN TOTAL (Nuevos Soles)		979,520	1,612,423	1,404,135	1,598,696	2,065,911	1,008,658	8,669,343

176079-1**RESOLUCIÓN MINISTERIAL**
N° 067-2008-VIVIENDA

Lima, 13 de marzo de 2008

CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia de los sismos registrados en el país el pasado 15 de agosto de 2007, mediante Decreto Supremo No. 068-2007-PCM y demás normas modificatorias, se declaró en Estado de Emergencia el departamento de Ica, las provincias de Castrovirreyna y Huaytará y el distrito de Acobambilla de la provincia de Huancavelica del departamento de Huancavelica y las provincias de Cañete y Yauyos del departamento de Lima, por el plazo de sesenta (60) días naturales, periodo ampliado sucesivamente por los Decretos Supremos Nos. 084-2007-PCM, 097-2007-PCM y 011-2008-PCM;

Que, mediante la Ley No. 29078 se crea el Fondo para la Reconstrucción Integral de las Zonas Afectadas por los Sismos del 15 de agosto de 2007, denominado "FORSUR", adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con autonomía económica, financiera y técnica, constituyéndose para dicho efecto en unidad ejecutora, con la finalidad de lograr la rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en estado de emergencia a través del Decreto Supremo No. 068-2007-PCM y sus ampliaciones; asimismo, se declara de prioridad y de interés nacional la ejecución de los planes y proyectos de rehabilitación, construcción y reconstrucción de la infraestructura de comunicaciones y vial, riego, de energía eléctrica, saneamiento, habilitaciones urbanas y otros servicios públicos en las zonas declaradas en estado de emergencia;

Que, por Decreto Supremo No. 019-2008-EF, se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, a favor de la Presidencia del Consejo de Ministros - FORSUR, hasta por la suma de S/. 21 123 810,00 (Veintiún Millones Ciento Veintitrés Mil Ochocientos Diez y 00/100 Nuevos Soles), para ser destinado al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para el financiamiento de los proyectos de rehabilitación de las zonas afectadas por los sismos del 15 de agosto de 2007, priorizados por el Directorio del FORSUR según los Acuerdos Nos 015, 016, y 017-05-2008-D-FORSUR;

Que, mediante Resolución Ministerial No. 056-2008-PCM de fecha 22 de febrero de 2008, se aprueba una transferencia financiera del Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros, a favor del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, hasta por la suma de S/. 21 123 810,00 (Veintiún Millones Ciento Veintitrés Mil Ochocientos Diez y 00/ 100 Nuevos Soles), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la ejecución de los proyectos de rehabilitación en las zonas afectadas por los sismos del 15 de agosto de 2007, aprobados mediante los Acuerdos Nos. 015, 016 y 017-05-2008-D-FORSUR, adoptados en Sesión de fecha 07 de enero de 2008 por el Directorio del FORSUR;

Que, por Resolución Ministerial No. 049-2008-VIVIENDA de fecha 29 de febrero de 2008, se autoriza la incorporación de mayores fondos públicos en el

Presupuesto Institucional del Pliego 037 Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para el Año Fiscal 2008, hasta por la suma de S/. 21 123 810,00 (Veintiún Millones Ciento Veintitrés Mil Ochocientos Diez y 00/ 100 Nuevos Soles), para ser destinados al financiamiento de cinco (5) proyectos de rehabilitación de infraestructura de saneamiento afectados por los sismos del 15 de agosto de 2007, los mismos que han sido aprobados por el Directorio del FORSUR mediante los Acuerdos Nos. 015, 016 y 017-05-2008-D-FORSUR;

Que, con Informe Técnico No. 001-2008-VIVIENDA/VMCS-DNS de fecha 29 de febrero de 2008, la Dirección Nacional de Saneamiento, informa que la Municipalidad Provincial de Pisco ha formulado el Proyecto "Renovación y Mejoramiento del Sistema de Alcantarillado de la ciudad Pisco - Ica", para rehabilitar los colectores principales afectados por los sismos del 15 de agosto de 2007, el mismo que ha sido priorizado por FORSUR para su ejecución, por lo que emite opinión favorable para la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Provincial de Pisco, hasta por la suma de S/. 12 454 466,82 (Doce Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis y 82/100 Nuevos Soles), para ser destinados al financiamiento del referido proyecto;

Que, mediante el Memorandum No. 264-2008/VIVIENDA-OGPP de fecha 7 de marzo de 2008, la Directora General de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, informa sobre la disponibilidad de recursos para la aprobación de la transferencia financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 003: Construcción y Saneamiento, hasta por la suma de S/. 12 454 467,00 (Doce Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete y 00/100 Nuevos Soles), a favor de la Municipalidad Provincial de Pisco, para financiar el Proyecto "Renovación y Mejoramiento del Sistema de Alcantarillado de la ciudad Pisco - Ica";

Que, con fecha 13 de marzo de 2008 se suscribió el Convenio Específico entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Municipalidad Provincial de Pisco y la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Pisco S.A. - EMAPISCO S.A., con el objeto de establecer los lineamientos administrativos, financieros y de operatividad para el financiamiento del Proyecto "Renovación y Mejoramiento del Sistema de Alcantarillado de la ciudad Pisco - Ica"; detallado en el Anexo A del citado Convenio, así como las condiciones que deberían cumplir las partes para efectivizar la transferencia financiera;

Que, el literal a) del artículo 4 de la Ley No. 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que es función del Ministerio ejercer competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a Ley;

Que, el literal l) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo No. 002-2002-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo No. 045-2006-VIVIENDA, establece que



es función general del Ministerio, el generar condiciones para el acceso a los servicios de saneamiento en niveles adecuados de calidad y sostenibilidad en su prestación, en especial de los sectores de menores recursos económicos;

Que, el literal h) del numeral 75.4) del artículo 75 de la Ley No. 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Ley No. 28927, establece que las transferencias financieras que realice el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para actividades y proyectos de inversión de saneamiento, vivienda y urbanismo se aprueban por Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el numeral 9.4) del artículo 9 de la Ley No. 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, dispone que cuando la ejecución de los proyectos de inversión se efectúan mediante transferencias financieras del Gobierno Nacional a favor de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Empresas Públicas, el documento que sustenta la transferencia es, únicamente, el contrato de la ejecución del proyecto, para lo cual previamente deberá suscribirse los convenios respectivos, los que establecen expresamente la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento con cargo a la cual se ejecutarán las obras; asimismo, precisa que la transferencia financiera será autorizada mediante Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe establecer un cronograma de desembolsos y ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y en la página Web del Pliego;

Con la visación del Director Nacional de Saneamiento y las Directoras Generales de las Oficinas Generales de Planificación y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley No. 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Ley No. 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, la Ley No. 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo No. 002-2002-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo No. 045-2006-VIVIENDA, el Decreto Supremo No. 019-2008-EF, la Resolución Ministerial No. 056-2008-PCM y la Resolución Ministerial No. 049-2008-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la transferencia financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 003: Construcción y Saneamiento, a favor de la Municipalidad Provincial de Pisco, hasta por la suma de S/. 12 454 467 (DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES) en la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, para financiar la ejecución del proyecto detallado en el Anexo A que forma parte integrante de la presente Resolución, cuyo desembolso se efectuará conforme al cronograma establecido en el Anexo B que de igual modo integra la presente Resolución.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para la ejecución de los proyectos detallados en el Anexo A, quedando prohibido que la Municipalidad Provincial de

Pisco efectúe anulaciones presupuestales con cargo a tales recursos.

Artículo 2º.- La transferencia financiera a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, se realizará con cargo al presupuesto institucional del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 003: Construcción y Saneamiento, en la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, y con la disponibilidad autorizada en el Calendario de Compromisos correspondiente.

Artículo 3º.- De conformidad con el numeral 9.4) del artículo 9 de la Ley No. 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, los desembolsos sólo se efectivizarán luego que la Municipalidad Provincial de Pisco, presente a la Dirección Nacional de Saneamiento, el contrato de ejecución de estudios, obra o supervisión del proyecto, así como las valorizaciones, informes de avance de ejecución, u otro documento relacionado a componentes aprobados en la viabilidad de los proyectos detallados en el Anexo A.

El cronograma de desembolsos contenido en el Anexo B de la presente Resolución, podrá ser materia de modificación en función de los resultados de la ejecución de los proyectos detallados en el Anexo A, así como por factores externos no previsibles. El cronograma actualizado (o modificado) deberá contar con la conformidad de la Entidad Ejecutora de los proyectos y de la Dirección Nacional de Saneamiento.

Artículo 4º.- La Transferencia Financiera aprobada por la presente Resolución se sujeta a los términos y condiciones establecidos en el Convenio Específico de fecha 13 de marzo de 2008, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Pisco.

Artículo 5º.- La Dirección Nacional de Saneamiento es responsable del cumplimiento de la ejecución del Convenio referido en el artículo 4 de la presente Resolución, así como del seguimiento y monitoreo de los proyectos detallados en el Anexo A de la presente Resolución.

Artículo 6º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la página web del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en <http://www.vivienda.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE CORNEJO RAMIREZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

R.M. Nº 067-2008-VIVIENDA

ANEXO A

RELACIÓN DE PROYECTOS DE REHABILITACIÓN -
PROVINCIA DE PISCO
UNIDAD EJECUTORA : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

ITEM	PROYECTO	TIPO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	MONTO DE INVERSIÓN
1	Renovación y Mejoramiento del Sistema de Alcantarillado de la ciudad de Pisco - Ica	INDIRECTA	12.454.467
MONTO DE INVERSIÓN TOTAL			12.454.467,00

R.M. Nº 067-2008-VIVIENDA

ANEXO B

CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS - PROYECTO DE REHABILITACIÓN - PROVINCIA DE PISCO
UNIDAD EJECUTORA : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

ITEM	PROYECTO	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	TOTAL
1	Renovación y Mejoramiento del Sistema de Alcantarillado de la ciudad de Pisco - Ica	199,920	2,449,482	2,449,482	2,449,482	2,485,182	2,420,919	12,454,467
MONTO DE INVERSIÓN		199,920	2,449,482	2,449,482	2,449,482	2,485,182	2,420,919	12,454,467

176079-2

PODER JUDICIAL
**CONSEJO EJECUTIVO
 DEL PODER JUDICIAL**
Aprueban la implementación de Casillas Judiciales Gratuitas Desconcentradas en los Módulos Básicos de Justicia de San Juan de Lurigancho, San Juan de Miraflores, Villa María del Triunfo y en la sede de los Juzgados del Distrito de Villa El Salvador
**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
 N° 027-2008-CE-PJ**

Lima, 30 de enero de 2008

VISTOS:

El Oficio N° 878-2007-P-CSJLI/PJ, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Primero: Que, mediante Resolución Administrativa N° 336-97-CME de fecha 4 de marzo de 1997 expedida por la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial, se dispuso que las casillas judiciales funcionen en la Central de Notificaciones ubicada en el Cercado de Lima; sin perjuicio que posteriormente puedan instalarse en otros locales seleccionados para tal efecto;

Segundo: Que, al respecto, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima ha elevado a este Órgano de Gobierno, propuesta de implementación de Casillas Judiciales Gratuitas en los Módulos Básicos de Justicia de San Juan de Lurigancho, San Juan de Miraflores, Villa María del Triunfo y en la sede de los Juzgados del Distrito de Villa El Salvador; fundamentándola en que la desconcentración de la Central de Notificaciones de la mencionada Corte Superior coadyuvará de manera efectiva en la celeridad del diligenciamiento de las notificaciones que expidan los órganos jurisdiccionales ubicados en los mencionados distritos;

Tercero: Que, según datos recientes del Instituto Nacional de Estadística e Informática la población de la ciudad de Lima Metropolitana bordea los 7'000,000 de habitantes; siendo el caso que de este universo, la población de los Distritos de San Juan de Lurigancho, San Juan de Miraflores, Villa María del Triunfo y de Villa El Salvador asciende a cerca de 1'900,000 personas, lo que representa casi el 27% de la población total;

Cuarto: Que, los órganos jurisdiccionales de los Distritos de Lima Metropolitana que integran el Distrito Judicial de Lima generan más de 26,000 cédulas de notificación al día, lo cual, como resulta evidente, implica la tramitación de una muy elevada carga de notificaciones diarias, situación que resulta aún más complicada si se considera que el sistema de acopio de las cédulas de notificación actualmente vigente es centralizado, por lo que los órganos jurisdiccionales del citado Distrito Judicial deben remitir primero todas las cédulas expedidas al local de la Central de Notificaciones en el Cercado de Lima, a efectos de proceder luego a su clasificación bajo el criterio de la ubicación del domicilio del destinatario; en tal sentido, de las cifras estadísticas obtenidas de la Corte Superior de Justicia de Lima, a que se refiere el informe de fojas 21 a 24, un aproximado de 33% de cédulas de notificación tiene como destino una casilla, sea de las asignadas gratuitamente por el Poder Judicial o las rentadas por el Colegio de Abogados de Lima, mientras que el 66% tiene como destino inmuebles físicos, ubicados en oficinas de abogados y domicilios particulares; razón por la que una vez clasificadas las

cédulas éstas son remitidas a sus destinos, lo que en gran parte implica que en el caso de los órganos jurisdiccionales ubicados en los distritos de la periferia sur de Lima, las cédulas vuelvan a dichos distritos; con el consiguiente gasto en tiempo y dinero;

Quinto: Que, conforme al estudio realizado por el Área de Desarrollo de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, son aproximadamente 5,500 abogados los que domicilian en los Distritos de San Juan de Lurigancho, San Juan de Miraflores, Villa María del Triunfo y Villa El Salvador, por lo que de aplicarse la propuesta es evidente que se logrará la desconcentración del servicio de notificaciones judiciales al permitir que el retiro de las cédulas de notificación en casilla o estafeta sea realizado en el mismo local judicial; con el consecuente ahorro de tiempo y de desplazamiento de grandes volúmenes de documentos desde los locales de los órganos jurisdiccionales de la zona sur de Lima Metropolitana hacia el Cercado de Lima, donde se ubica la Central de Notificaciones, optimizando por tanto el servicio de notificaciones judiciales;

Sexto: Que, siendo así, resulta conveniente aprobar la implementación de Casillas Judiciales Gratuitas en los Módulos Básicos de Justicia de los Distritos de San Juan de Lurigancho, San Juan de Miraflores, Villa María del Triunfo y en la sede de los Juzgados del Distrito de Villa El Salvador;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, de conformidad con el informe del señor Consejero Luis Alberto Mena Núñez, sin la intervención del señor Consejero Javier Román Santisteban por haberse excusado de asistir, y de la señorita Consejera Sonia Torre Muñoz por encontrarse de licencia, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la implementación de Casillas Judiciales Gratuitas Desconcentradas en los Módulos Básicos de Justicia de San Juan de Lurigancho, San Juan de Miraflores, Villa María del Triunfo y en la sede de los Juzgados del Distrito de Villa El Salvador.

Artículo Segundo.- Facultar al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima, a adoptar las medidas necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial brinde el apoyo necesario para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Transcribese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.

FRANCISCO TÁVARA CÓRDOVA

ANTONIO PAJARES PAREDES

WÁLTER COTRINA MIÑANO

LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ

176378-1

Dejan sin efecto artículos de la Res. Adm. N° 425-CME-PJ, modifican las RR. Adms. N°s. 288 y 907-CME-PJ y establecen disposiciones relativas a procesos de menores y adolescentes

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
 N° 046-2008-CE-PJ**

Lima, 14 de febrero de 2008



VISTOS:

Los Oficios Nros. 186-2007 y 96-2008-SBTM-CE-PJ, cursados por la señorita Consejera Sonia Torre Muñoz, y;

CONSIDERANDO:

Primero: Que, mediante Oficios Nros. 186-2007 y 96-2008-SBTM-CE-PJ, la señorita Consejera Sonia Torre Muñoz remite una propuesta para que este Órgano de Gobierno deje sin efecto los artículos cuarto, quinto y séptimo de la Resolución Administrativa N° 425-CME-PJ, de fecha 25 de julio de 1997, así como el artículo primero de las Resoluciones Administrativas Nros. 288-CME-PJ y 907-CME-PJ, de fechas 13 de diciembre de 1996 y 26 de mayo de 1999, respectivamente, expedidas por la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial; y consecuentemente, se disponga que los Juzgados de Familia y Mixtos de los distintos Distritos Judiciales del país, reasuman competencia en los procesos de adolescentes infractores, que por disposición de los magistrados que allí ejercen funciones, se encuentran con internación preventiva o cumpliendo medida de internación en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima y en el Centro Juvenil Santa Margarita de esta ciudad capital;

Segundo: Que, al respecto, la Resolución Administrativa N° 425-CME-PJ, en sus artículos Cuarto, Quinto y Séptimo, respectivamente, dispuso lo siguiente: "(...) que los Juzgados de Familia de Lima (...), asuman competencia en los procesos de los adolescentes infractores, que por disposición de los Magistrados de distintos Distritos Judiciales del país, se encuentran con internación preventiva o cumpliendo la medida de internación en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima o en el Centro Juvenil Santa Margarita de la ciudad de Lima, autorizando su itinerancia de ser necesaria, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria"; de igual modo se estableció que "Para los efectos del artículo precedente, los Juzgados Especializados de Familia o Juzgados Mixtos de los Distritos Judiciales del país, deberán remitir a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, los expedientes de los adolescentes procesados por infracción a la ley penal, que se encuentren con internación preventiva o medida de internación en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima o en el Centro Juvenil Santa Margarita de la ciudad de Lima", y finalmente, que "Los gastos que irroge la itinerancia autorizada ... serán afectados con cargo al Programa 002-Justicia, Sub-Programa 0002-Administración de Justicia, Actividad 07002-Procesos Judiciales de las Cortes Superiores y Juzgados, de la Unidad Ejecutora 001-Gerencia General Pliego Poder Judicial, ejercicio presupuestal 1997";

Tercero: Que, por otro lado, las Resoluciones Administrativas Nros. 288-CME-PJ y 907-CME-PJ, de fechas 13 de diciembre de 1996 y 26 de mayo de 1999, respectivamente, dispusieron en su artículo primero, que los Presidentes de las Cortes Superiores de los Distritos Judiciales de Lima, La Libertad, Arequipa, Lambayeque, Cusco - Madre de Dios y Junín; así como de Amazonas, Ancash, Apurímac, Ayacucho, Cajamarca, Callao, Cañete, Cono Norte - Lima, Del Santa, Huancavelica, Huánuco - Pasco, Huaura, Ica, Loreto, Piura - Tumbes, Puno, San Martín, Tacna - Moquegua y Ucayali; autoricen a sus Jueces de Familia y/o Mixtos, competentes en procesos de adolescentes infractores, para que se constituyan a los Centros Juveniles de su Judicatura o al más cercano a su radio geográfico, a fin de cumplir con su función jurisdiccional;

Cuarto: Que por las disposiciones antes mencionadas se han venido generando dificultades de diversa índole; para cuyo tratamiento es menester invocar como precepto orientador de que toda medida concerniente al Niño y Adolescente que adopte el Estado, en este caso a través del Poder Judicial, se le considere como de interés superior, respetando sus derechos, por ende garantizándoles ser tratados como problemas humanos, acorde lo establecen los artículos IX y X del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes, concordante con la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño; reconociendo de esta manera la necesidad de una consideración especial para ellos, sin obviar la importancia de las tradiciones y valores culturales del lugar donde se han desarrollado, orientado a preparar al menor para que asuma una vida responsable en una sociedad libre y con valores que lo fortalezcan en el respeto por los Derechos Humanos y las

libertades fundamentales de terceros, promoviendo de esta forma su reintegración constructiva a la Sociedad;

Quinto: Que por lo antes expuesto al menor infractor de las leyes penales debe someterse ineludiblemente a la competencia de su juez natural, garantía ésta reconocida por nuestra Carta Magna en su artículo 139°, inciso tercero; sin embargo, por Resolución Administrativa N° 425-CME-PJ, se faculta la asignación de competencia exclusiva a algunos Juzgados de Familia en materia tutelar de la Corte Superior de Justicia de Lima, en procesos de adolescentes infractores que por mandato de los Jueces de otros distritos judiciales del país se encuentran con internación preventiva o cumpliendo medida de internación en los centros juveniles aludidos en el segundo considerando de la presente resolución; suscitando la itinerancia de los magistrados y personal jurisdiccional de apoyo; siendo esto así, acontece el desplazamiento a diversos distritos judiciales de donde provienen las causas remitidas a sus dependencias, a fin de desarrollar actuaciones judiciales de esclarecimiento de los hechos, retrasando con ello la labor propia que deben ejercer en sus respectivos despachos judiciales de Lima por un aproximado de tres a cinco días continuos, según la distancia del lugar, acarreado morosidad judicial involuntaria con perjuicio de los justiciables; aunado a ello el solo hecho del desplazamiento, al cual debe sumarse también la del menor con su educador social y efectivos policiales viene generando mayor gasto al Poder Judicial, lo cual no acontecería en tal magnitud si el desplazamiento sólo se efectuara en cuanto al menor con el personal de apoyo mencionado líneas arriba (educador y policía), ante sus Jueces de origen; abundando los Jueces de Familia de Lima comisionados para la labor argüida tienen como óbice en la tramitación de los procesos derivados de otros órganos jurisdiccionales del país, que al requerir la concurrencia de la parte agraviada o testigos a las sedes de los Juzgados para la toma de sus dichos, éstos con elevado nivel de frecuencia no concurren, al presentarse la circunstancia de la onerosidad del viaje, notificación no oportuna y distancias excesivas;

Sexto: Simil acontecer generan las dos resoluciones administrativas glosadas en el tercer considerando de la presente resolución, lo cual exige a este Órgano de Gobierno dictar disposiciones que rescindan tales situaciones anómalas, por mediar el interés superior del menor; invocado líneas arriba;

Séptimo: Finalmente no está demás enfatizar la preocupación que genera el desarraigo del menor infractor de su lugar de origen, entorno familiar y costumbres habituales, motivado por la comisión de algún hecho ilícito que genera su internación en centros juveniles lejanos a su ámbito de desarrollo, lo cual conlleva a retrasar su proceso de reinserción social, mercedo por ende atención especial de este Poder del Estado para menguar tal acontecer;

Por tales fundamentos el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en uso de sus atribuciones, con la facultad conferida por el artículo 82°, inciso 26, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión extraordinaria de la fecha, de conformidad con el informe de la señorita Consejera Sonia Torre Muñoz, sin la intervención del señor Consejero Wálter Cotrina Miñano por encontrarse de licencia, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto los artículos cuarto, quinto y séptimo de la Resolución Administrativa N° 425-CME-PJ, expedida por la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial, de fecha 25 de julio de 1997, así como las disposiciones administrativas que se opongan a la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer que los Juzgados de Familia y Mixtos del país inmersos dentro del alcance del artículo cuarto de la resolución administrativa mencionada en el artículo precedente, reasuman la competencia que la ley les confiere en los procesos de adolescentes infractores con internación preventiva o que se encuentren cumpliendo medidas de internación en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima y en el Centro Juvenil Santa Margarita de la ciudad de Lima; debiendo los Juzgados de Familia de Lima, a cargo de la tramitación de los que se encuentren

en trámite, devolverlos a sus respectivos Juzgados de origen dentro de 10 días hábiles contados a partir de la publicación del mandato de este Órgano de Gobierno en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Tercero.- Modificar el artículo primero de las Resoluciones Administrativas Nros. 288-CME-PJ y 907-CME-PJ, expedidas por la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial, con fechas 13 de diciembre de 1996 y 26 de mayo de 1999, respectivamente, el mismo que tendrá el siguiente texto:

Artículo Primero.- Autorícese a los señores Jueces de Familia y/o Mixtos de la República con competencia en procesos de dicha materia, a que se constituyan a los centros juveniles de la circunscripción territorial de su Distrito Judicial, si los hubiere, para el desarrollo de las audiencias ordenadas en los expedientes, de ser el caso.

Artículo Cuarto.- Disponer que los menores o adolescentes que se encuentren recluidos en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima, así como en el Centro Juvenil Santa Margarita de Lima y demás Centros Juveniles de la República, sean trasladados bajo custodia ante sus jueces naturales para la actuación de diligencias a resultas de los mandatos que se dicten en los procesos en los cuales se encuentren encausados, si éstos se hallaren dentro de la circunscripción territorial de otros Distritos Judiciales, y siempre y cuando devinieren en indispensable su presencia.

Artículo Quinto.- Disponer que en los casos que permita la ley, procedan a efectuarse actuaciones judiciales vía comisión, librándose el exhorto respectivo.

Artículo Sexto.- Disponer que aquellos procesos inmersos en los alcances del artículo segundo de la presente resolución, que se encuentren en apelación, tanto el principal y/o sus incidentes, ante cualquiera de las Salas de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima, deberán ser resueltos por las mismas.

Artículo Séptimo.- Disponer que la Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial brinde todo el apoyo necesario para el cumplimiento de la presente resolución, e inicie las acciones que correspondan para la implementación de centros juveniles en los Distritos Judiciales de la República que carezcan de ellos.

Artículo Octavo.- Transcribese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia de la República, Gerencia General del Poder Judicial y a la Gerencia de Centros Juveniles, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.

FRANCISCO TÁVARA CÓRDOVA

ANTONIO PAJARES PAREDES

JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN

SONIA TORRE MUÑOZ

LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ

176378-2

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Autorizan viaje de funcionario a Chile para participar en la IV Reunión de Asesores de Política Monetaria

**RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO
N° 010-2008-BCRP**

Lima, 7 de marzo de 2008

CONSIDERANDO:

Que, se ha recibido invitación del Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos (CEMLA) y del Banco Central Europeo para participar en la *IV Reunión de Asesores de Política Monetaria*, que se llevará en Santiago de Chile, el 27 y 28 de marzo;

Que, el objetivo de dicha reunión es analizar algunos aspectos relevantes para la política monetaria en América Latina: las respuestas óptimas de política monetaria al impacto de los *shocks* de precio de energía y alimentos, la comunicación de sesgos en la política monetaria y los costos de intervención cambiaria;

Que, es política del Banco Central de Reserva del Perú mantener actualizados a sus funcionarios en aspectos fundamentales relacionados con la finalidad y funciones del Banco Central;

Que, para el cumplimiento del anterior considerando, la Gerencia de Estudios Económicos tiene entre sus objetivos proveer al Directorio, al Presidente y al Gerente General, los estudios e informaciones necesarias para que las políticas del Banco y su entorno macroeconómico permitan la consecución de la estabilidad monetaria;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y estando a lo acordado en el Directorio en su sesión de 24 de enero de 2008;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la misión en el exterior del señor Zenón Fidel Quispe Misaico, Jefe del Departamento de Programa Monetario de la Gerencia de Estudios Económicos, en la *IV Reunión de Asesores de Política Monetaria*, en Santiago de Chile, Chile, del 26 al 28 de marzo, a fin de que intervenga en el certamen indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasaje:	US\$	839,97
Viáticos:	US\$	600,00
Tarifa Única de Uso de Aeropuerto:	US\$	30,25
TOTAL	US\$	1470,22

Artículo 3°.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JULIO VELARDE
Presidente

175178-1

**REGISTRO NACIONAL
DE IDENTIFICACION
Y ESTADO CIVIL**

Aprueban solicitud para la reinscripción de asientos registrales de libro de matrimonio en la Oficina de Registro del Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado de Surimana

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 107-2008-JNAC/RENIEC**

Lima, 26 de febrero de 2008

VISTO: el Informe N° 000130-2008/SGGORC/GRC/RENIEC de la Sub Gerencia de Gestión Operativa de los Registros Civiles y el Informe N° 00055-2008-GRC/RENIEC emitido por la Gerencia de Registros Civiles;



CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por la Primera Disposición Final de la Ley N° 26497, las Oficinas de Registro de Estado Civil a que se refiere la Ley N° 26242, deberán continuar con el proceso de reinscripción; en cuya virtud, la Oficina del Registro del Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado de Surimana, Distrito de Túpac Amaru, Provincia de Canas, Departamento de Cusco; ha solicitado autorización para reinscripción de diversos asientos registrales;

Que, a través de los Informes del Visto, se ha evaluado positivamente la solicitud acotada, la cual cumple las condiciones que hacen viable autorizar el proceso de reinscripción, al haber confirmado la inexistencia de los asientos registrales referidos, según la evaluación técnica y normativa de la Gerencia de Registros Civiles, por lo que corresponde a la Entidad aprobar lo solicitado, dada su condición de organismo constitucionalmente autónomo, con competencia exclusiva en materia registral; y,

Conforme a las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la solicitud de la Oficina del Registro del Estado Civil, que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado de Surimana, Distrito de Túpac Amaru, Provincia de Canas, Departamento de Cusco, para la reinscripción del libro de matrimonio serie N° 00496971 al 496978, cuyos asientos se efectuaron entre los años 2000 al 2006.

Artículo Segundo.- Autorizar a la Oficina referida, para la apertura de los libros de Actas correspondientes, a fin de implementar el proceso de reinscripción que se aprueba con la presente Resolución, con sujeción a las normas legales, reglamentarias y administrativas que regulan las reinscripciones en el Registro del Estado Civil.

Artículo Tercero.- Los Libros de Reinscripción tendrán el mismo formato oficial, con la consignación expresa por selladura, del texto "Reinscripción - Ley N° 26242 - 26497", en la parte superior central del acta; debiendo, la Sub Gerencia de Gestión Operativa de los Registros Civiles, proveer los libros expresamente requeridos por la Oficina de Registro de Estado Civil autorizada a reinscribir.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

175887-2

Exoneran de proceso de selección la contratación de servicio de mantenimiento del servidor SIX de Consultas Vía Línea Dedicada

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 131-2008-JNAC/RENIEC

Lima, 11 de marzo del 2008.

VISTOS: el Informe N° 216-2008-SGLG/GAD/RENIEC, de la Sub Gerencia de Logística; el Oficio No. 03911-2007/GI/RENIEC; de la Gerencia de Informática; el Oficio N° 0359-2008/GPP/RENIEC, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 158-2008-GAJ/RENIEC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Acta N° 02-2008 del Comité Técnico Económico;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 216-2008/SGLG/GAD/RENIEC, la Sub Gerencia de Logística señala que la Gerencia de Informática, con Oficio N° 03911-2007/GI/RENIEC, ha solicitado la contratación del servicio de mantenimiento del servidor SIX de consultas vía línea dedicada por el período de seis meses;

Que, la Sub Gerencia de Logística ha llevado a cabo las indagaciones correspondientes y ha determinado el

valor referencial para la contratación del referido servicio, el cual asciende a la suma de US\$ 8,318.10 (Ocho mil trescientos dieciocho con 10/100 Dólares Americanos) incluido impuestos de ley, correspondiendo realizar una Adjudicación Directa Selectiva, la misma que se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del año 2008, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 000032-2008-JNAC/RENIEC;

Que, la empresa Novatronic S.A.C. mediante Carta de fecha 30.01.2008, manifiesta ser la propietaria intelectual del software transaccional SIX, el mismo que fue implementado en RENIEC para el proyecto de Consultas Vía Línea Dedicada, no contando con ningún agente autorizado para prestar el servicio de soporte y mantenimiento, ni para la comercialización de dicho software, acreditando registro de la propiedad intelectual mediante copia del certificado emitido por el Indecopi;

Que, a través del Oficio N° 0359-2008/GPP/RENIEC, la Gerencia de Planificación y Presupuesto manifiesta que se cuenta con cobertura presupuestal necesaria para la contratación referida, la misma que deberá ser atendida con cargo a los Recursos Directamente Recaudados;

Que, conforme a lo expuesto, atendiendo a lo indicado en los párrafos precedentes, podemos apreciar que la contratación del servicio de mantenimiento del servidor SIX de Consultas Vía Línea Dedicada, se configura como la de un servicio que no admite sustituto, respecto al cual existe un solo proveedor, pudiendo proceder a efectuarse mediante acciones inmediatas vía exoneración del proceso de selección correspondiente;

Que, al respecto, el inciso e) del artículo 19 del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, señala que están exoneradas de los procesos de selección las adquisiciones y contrataciones que se realicen cuando los bienes o servicios no admiten sustitutos y exista proveedor único;

Que, por su parte, el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, establece que en los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente. Agrega además que se considerará que existe proveedor único en los casos que por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, tales como patentes y derechos de autor, se haya establecido la exclusividad del proveedor;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Acta del Comité Técnico Económico del RENIEC, de fecha 27 de febrero de 2008; en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y de conformidad con el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 095-2008-JNAC/RENIEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la exoneración, por causal de servicio que no admite sustituto y que cuenta con proveedor único, de la contratación del servicio de mantenimiento del servidor SIX de Consultas Vía Línea Dedicada, el mismo cuyo valor referencial aproximado asciende a US\$ 8,318.10 (Ocho mil trescientos dieciocho y 10/100 Dólares Americanos), incluido los impuestos de ley y por un plazo de seis meses; estando debidamente incluido en el PAAC 2008 de la Entidad y financiado con Recursos Directamente Recaudados.

Artículo 2°.- Autorizar a la Gerencia de Administración a fin de que proceda a la contratación indicada mediante acciones inmediatas y conforme a lo prescrito por las normas de contrataciones y adquisiciones del Estado.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

176394-1

MINISTERIO PÚBLICO
Declaran Duelo Fiscal Nacional con motivo de fallecimiento de la Fiscal de la Nación
**RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS
N° 040 -2008- MP-FN-JFS**

Lima, 14 de marzo de 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el día de hoy, viernes 14 de marzo del presente año, se ha producido el lamentable fallecimiento de la señora Fiscal de la Nación, doctora Flora Adelaida Bolívar Arteaga.

Que la doctora Flora Adelaida Bolívar Arteaga, prestó importantes y trascendentales servicios a la nación desde el año 1982, desempeñándose hasta su deceso como Fiscal de la Nación, por lo que dada su condición, le corresponden los honores establecidos en el artículo 158 de la Constitución Política, concordante con el artículo 230 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, por tanto debe declararse Duelo Fiscal Nacional.

La Junta de Fiscales Supremos, de conformidad con el Acuerdo N° 1088 adoptado en sesión extraordinaria de la fecha, y estando a las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar Duelo Fiscal Nacional, los días 14 y 15 de marzo del presente año, con motivo del sensible fallecimiento de la señora Fiscal de la Nación, doctora Flora Adelaida Bolívar Arteaga.

Artículo Segundo.- Otorgar las honras fúnebres correspondientes a la señora Fiscal de la Nación.

Artículo Tercero.- Disponer que los días declarados como Duelo Fiscal Nacional, el Pabellón Nacional e Institucional sean izados a media asta en todas la sedes del Ministerio Público.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al señor Presidente Constitucional de la República, Presidente del Poder Judicial, Presidente del Congreso de la República, Presidente del Consejo de Ministros, Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, y Fiscales Superiores Decanos a nivel nacional, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal Suprema Titular en lo Civil
Encargada de la Presidencia
de la Junta de Fiscales Supremos

176227-3

Exoneran de proceso de selección la adquisición de computadoras personales, mobiliario de oficina, centrales telefónicas, computadoras portátiles y equipos de audio, video y accesorios para nuevas fiscalías
**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 342 -2008-MP-FN**

Lima, 13 de marzo de 2008

VISTO:

El Oficio N° 277-2008-MP-FN-GG, por el cual la Gerencia General solicita la declaratoria de Situación de Desabastecimiento Inminente de la Adquisición de Computadoras Personales, PC + UPS, para el Ministerio Público, y;

CONSIDERANDO:

Que, habiéndose dispuesto mediante el Decreto Supremo N° 005-2007-JUS, de fecha 4 de mayo de 2007, la modificación del Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal, la cual incluye como Primera Fase para el año 2008 a los Distritos Judiciales de Tacna y Moquegua, a partir del mes de abril de 2008, se ha considerado en el Presupuesto del Ministerio Público del presente año, las previsiones presupuestales pertinentes, así como los procesos de adquisición de bienes, servicios y obras correspondientes, en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, PAAC, los mismos que han entrado en vigencia el 1 de enero de 2008, conforme a lo previsto en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM;

Que, dentro de la implementación progresiva dispuesta por el acotado Decreto Supremo, mediante la Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 034-2008-MP-FN-JFS, de fecha 21 de febrero de 2008, en cumplimiento del Acuerdo N° 1068, adoptado por unanimidad, se ha dispuesto la creación, con carácter permanente, de diversas fiscalías superiores y provinciales en los Distritos Judiciales de Tacna y Moquegua, las mismas que debe de funcionar a partir del 1 de abril del año en curso, disponiéndose que la Gerencia General adopte las acciones pertinentes para su debido cumplimiento;

Que, asimismo, dentro del marco general que corresponde a la modernización de la Administración de Justicia en el Perú, mediante la Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 014-2008-MP-FN-JFS, de fecha 16 de enero de 2008, se dispuso la creación de plazas fiscales en las Oficinas Desconcentradas de Control Interno de los Distritos Judiciales del Callao, Huaura, Lima Norte, Cajamarca, Amazonas, San Martín, Loreto, Ancash, Junín, Ucayali, Ayacucho, Huancavelica, Cusco, Apurímac, Madre de Dios, Arequipa y Puno;

Que, igualmente, dentro del mismo marco general, mediante las Resoluciones de la Junta de Fiscales Supremos N° 017-2008-MP-FN-JFS, N° 030-2008-MP-FN-JFS y N° 031-2008-MP-FN-JFS, se han creado diversas fiscalías, disponiéndose que la Gerencia General adopte las acciones pertinentes para su debido cumplimiento;

Que, para el debido funcionamiento de las nuevas Fiscalías, creadas conforme se señala en los considerandos precedentes, se requiere de una oportuna y adecuada implementación logística, específicamente en lo que concierne al empleo de Computadoras Personales, PC + UPS, sin las cuales no es posible el desempeño adecuado de las funciones fiscales que competen a los magistrados designados en las mencionadas Fiscalías de reciente creación, habiéndose aprobado el expediente de contratación pertinente mediante el Memorandum N° 096-2008-MP-FN-GG, complementado con el Memorandum N° 108-2008-MP-FN-GG, de fechas 27 de febrero y 4 de marzo de 2008, respectivamente;

Que, conforme aparece del Informe N° 017-2008-MP-FN-GECLOG, de fecha 5 de marzo de 2008, la Gerencia Central de Logística indica que la ejecución del proceso de Licitación Pública previsto en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del año 2008, para la Adquisición de Computadoras Personales, PC + UPS, cuyo valor referencial asciende a la suma de S/. 2'659.552.42 (Dos Millones Seiscientos Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Cincuenta y Dos y 42/100 Nuevos Soles), implica plazos que superan largamente a los plazos establecidos para el funcionamiento de las fiscalías de reciente creación, por lo que, no pudiéndose efectuar la contratación pertinente en forma oportuna mediante el procedimiento regular, recomienda se declare en Situación de Desabastecimiento Inminente la mencionada contratación, teniendo en cuenta lo expresado en la Opinión N° 022-2007/GNT, del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, CONSUCODE;

Que, la Gerencia Central de Finanzas, a través del Memorandum N° 143-2008-MP-FN-GECFIN/01, de fecha 21 de febrero de 2008, emite opinión favorable sobre la Factibilidad Presupuestal solicitada, para la Adquisición de Computadoras Personales, PC + UPS, vía exoneración, por un monto de S/. 2'659.552.42 (Dos Millones Seiscientos Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Cincuenta y Dos y 42/100 Nuevos Soles), el mismo que se encuentra incluido dentro del monto previsto en el



PAAC 2008, por la suma total de S/. 10'983,684.00 (Diez Millones Novecientos Ochenta y Tres Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro y 00/100 Nuevos Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 329-2008-MP-FN-OAJ, señala que la situación fáctica presentada corresponde a la procedencia de una Declaración de Situación de Desabastecimiento Inminente del referido servicio, prevista por el artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y por el artículo 141° del Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, debido a la existencia de una causal de fuerza mayor, consistente en que resulta imperativo proporcionar la implementación, con computadoras personales, PC + UPS, a las nuevas fiscalías creadas con motivo de la implementación del Código Procesal Penal en los Distritos Judiciales de Tacna y Moquegua, a las nuevas Fiscalías de Control Interno y a las nuevas Fiscalías creadas dentro del marco de la modernización de la Administración de Justicia en el Perú, dentro de términos perentorios derivados del cumplimiento de dispositivos legales y acuerdos adoptados por la Junta de Fiscales Supremos, términos que no permiten la ejecución de un proceso de licitación regular, especificando que se trata de bienes esenciales para el desarrollo normal de las funciones del Ministerio Público, así como que el Informe N° 017-2008-MP-FN-GECLOG ha previsto la adquisición de los mencionados bienes, sólo por la cantidad necesaria para resolver la situación planteada;

Que, en tal sentido, los hechos descritos precedentemente, constituyen una situación inusual e involuntaria que pudiera poner en riesgo el desarrollo normal de las actividades que están a cargo del Ministerio Público, como lo es la utilización de computadoras personales por parte de las Fiscalías de reciente creación, situación que, aún cuando hubiera sido previsible, no se hubiera podido evitar, por lo que, en salvaguarda de los intereses de la Institución, se debe proceder a una Declaración de Situación de Desabastecimiento Inminente de la contratación de dichos bienes;

Que, conforme se encuentra previsto en el artículo 21°, segundo acápite, del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, corresponde disponer el inicio de las acciones concernientes al deslinde de las responsabilidades a que hubiere lugar;

Con las visaciones de la Gerencia General, de la Gerencia Central de Logística, de la Gerencia Central de Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19° inciso c) del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y los artículos 141° y 148° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, y la Directiva N° 011-2001-CONSUCODE/PRE;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR EN SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO INMINENTE, la Adquisición de Computadoras Personales, PC + UPS, para las nuevas Fiscalías creadas en los marcos legales de la Implementación del Nuevo Código Procesal Penal y de la Modernización de la Administración de Justicia en el Perú, fijándose un monto contractual máximo de hasta S/. 2'659.552.42 (Dos Millones Seiscientos Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Cincuenta y Dos y 42/100 Nuevos Soles), egreso que se afectará a la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- EXONERAR a la Gerencia Central de Logística de la realización del proceso de selección correspondiente y AUTORIZARLA a efectuar la contratación de la Adquisición de Computadoras Personales, PC + UPS, mediante una acción inmediata, teniendo en cuenta las características y condiciones mínimas requeridas en el expediente de contratación aprobado por el Memorandum N° 096-2008-MP-FN-GG,

complementado con el Memorandum N° 108-2008-MP-FN-GG, de fechas 27 de febrero y 4 de marzo de 2008, respectivamente.

Artículo Tercero.- Disponer el inicio de las acciones correspondientes al deslinde de las responsabilidades a que hubiere lugar, conforme a lo dispuesto en los artículos 21°, segundo párrafo y 47° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM.

Artículo Cuarto.- Disponer se efectúe la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el SEACE, y asimismo se remita a la Contraloría General de la República y al Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado- CONSUCODE, copia de la misma, así como de los informes que la sustentan, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su aprobación.

Artículo Quinto.- Remitir copia de la presente resolución a la Gerencia General, Gerencias Centrales de Logística, Finanzas, Órgano de Control Institucional y Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal Suprema Titular
Encargada del Despacho de
la Fiscalía de la Nación

176227-1

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 343- 2008-MP-FN

Lima, 13 de marzo de 2008

VISTO:

El Oficio N° 278-2008-MP-FN-GG, por el cual la Gerencia General solicita la declaratoria de Situación de Desabastecimiento Inminente de la Adquisición de diversos bienes, para el Ministerio Público; y,

CONSIDERANDO:

Que, habiéndose dispuesto mediante el Decreto Supremo N° 005-2007-JUS, de fecha 4 de mayo de 2007, la modificación del Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal, la cual incluye como Primera Fase para el año 2008 a los Distritos Judiciales de Tacna y Moquegua, a partir del mes de abril de 2008, se ha considerado en el Presupuesto del Ministerio Público del presente año, las provisiones presupuestales pertinentes, así como los procesos de adquisición de bienes, servicios y obras correspondientes, en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, PAAC, los mismos que han entrado en vigencia el 1 de enero de 2008, conforme a lo previsto en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM;

Que, dentro de la implementación progresiva dispuesta por el acotado Decreto Supremo, mediante la Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 034-2008-MP-FN-JFS, de fecha 21 de febrero de 2008, en cumplimiento del Acuerdo N° 1068, adoptado por unanimidad, se ha dispuesto la creación, con carácter permanente, de diversas fiscalías superiores y provinciales en los Distritos Judiciales de Tacna y Moquegua, las mismas que debe de funcionar a partir del 1 de abril del año en curso, disponiéndose que la Gerencia General adopte las acciones pertinentes para su debido cumplimiento;

Que, asimismo, dentro del marco general que corresponde a la modernización de la Administración de Justicia en el Perú, mediante la Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 014-2008-MP-FN-JFS, de fecha 16 de enero de 2008, se dispuso la creación de plazas fiscales en las Oficinas Desconcentradas de Control Interno de los Distritos Judiciales del Callao, Huaura, Lima Norte, Cajamarca, Amazonas, San Martín, Loreto, Ancash, Junín, Ucayali, Ayacucho, Huancavelica, Cusco, Apurímac, Madre de Dios, Arequipa y Puno;

Que, igualmente, dentro del mismo marco general, mediante las Resoluciones de la Junta de Fiscales Supremos N° 017-2008-MP-FN-JFS, N° 030-2008-MP-FN-

JFS y N° 031-2008-MP-FN-JFS, se han creado diversas fiscalías, disponiéndose que la Gerencia General adopte las acciones pertinentes para su debido cumplimiento;

Que, para el debido funcionamiento de las nuevas Fiscalías, creadas conforme se señala en los considerandos precedentes, se requiere de una oportuna y adecuada implementación logística, específicamente en lo que concierne a la adquisición de mobiliario de oficina, centrales telefónicas, computadoras portátiles y equipos de audio, video y accesorios, sin los cuales no es posible el desempeño adecuado de las funciones fiscales que competen a los magistrados designados en las mencionadas Fiscalías de reciente creación, habiéndose aprobado los expedientes de contratación pertinentes mediante los Memorándum N° 099-2008-MP-FN-GG, N° 102-2008-MP-FN-GG, N° 103-2008-MP-FN-GG, y N° 097-2008-MP-FN-GG, respectivamente;

Que, conforme aparece del Informe N° 014-2008-MP-FN-GECLOG, de fecha 3 de marzo de 2008, la Gerencia Central de Logística indica que la ejecución de los procesos de Licitación Pública previstos en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del año 2008, para la adquisición de mobiliario de oficina, centrales telefónicas, computadoras portátiles y equipos de audio, video y accesorios, cuyos valores referenciales ascienden a las sumas de S/. 536, 586.54 (Quinientos Treinta y Seis Mil Quinientos Ochenta y Seis y 54/100 Nuevos Soles) para el caso de mobiliario de oficina, S/. 280,800.00 (Doscientos Ochenta Mil Ochocientos y 00/100 Nuevos Soles) para el caso de centrales telefónicas, S/. 157,320.00 (Ciento Cincuenta y Siete Mil Trescientos Veinte y 00/100 Nuevos Soles) para el caso de computadoras portátiles y S/. 62,997.00 (Sesenta y Dos Mil Novecientos Noventa y Siete y 00/100 Nuevos Soles) para el caso de equipos de audio, video y accesorios, implican plazos que superan largamente a los plazos establecidos para el funcionamiento de las fiscalías de reciente creación, por lo que, no pudiéndose efectuar las contrataciones pertinentes en forma oportuna mediante el procedimiento regular, recomienda se declare en Situación de Desabastecimiento Inminente las mencionadas contrataciones, teniendo en cuenta lo expresado en la Opinión N° 022-2007/GNT, del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, CONSUCODE;

Que, la Gerencia Central de Finanzas, a través de los Memorándums N° 151-2008-MP-FN-GECFIN/01, de fecha 22 de febrero de 2008, N° 162-2008-MP-FN-GECFIN/01, de fecha 26 de febrero de 2008, N° 150-2008-MP-FN-GECFIN/01, de fecha 22 de febrero de 2008 y N° 146-2008-MP-FN-GECFIN/01, de fecha 21 de febrero de 2008, ha emitido las correspondientes opiniones favorables sobre las Factibilidades Presupuestales pertinentes, con cargo a la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 332-2008-MP-FN-OAJ, señala que la situación fáctica presentada corresponde a la procedencia de una Declaración de Situación de Desabastecimiento Inminente del referido servicio, prevista por el artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y por el artículo 141° del Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, debido a la existencia de una causal de fuerza mayor, consistente en que resulta imperativo proporcionar la implementación, con mobiliario de oficina, centrales telefónicas, computadoras portátiles y equipos de audio, video y accesorios, a las nuevas fiscalías creadas con motivo de la implementación del Código Procesal Penal en los Distritos Judiciales de Tacna y Moquegua, a las nuevas Fiscalías de Control Interno y a las nuevas Fiscalías creadas dentro del marco de la modernización de la Administración de Justicia en el Perú, dentro de términos perentorios derivados del cumplimiento de dispositivos legales y acuerdos adoptados por la Junta de Fiscales Supremos, términos que no permiten la ejecución de un proceso de licitación regular, especificando que se trata de bienes esenciales para el desarrollo normal de las funciones del Ministerio Público, así como que el Informe N° 14-2008-MP-FN-GECLOG ha previsto la adquisición de los mencionados bienes, sólo por la cantidad necesaria para resolver la situación planteada;

Que, en tal sentido, los hechos descritos precedentemente, constituyen una situación inusual e involuntaria que pudiera poner en riesgo el desarrollo normal de las actividades que están a cargo del Ministerio Público,

como lo es la utilización de mobiliario de oficina, centrales telefónicas, computadoras portátiles y equipos de audio, video y accesorios por parte de las Fiscalías de reciente creación, situación que, aún cuando hubiera sido previsible, no se hubiera podido evitar, por lo que, en salvaguarda de los intereses de la Institución, se debe proceder a una Declaración de Situación de Desabastecimiento Inminente de la adquisición de dichos bienes;

Que, conforme se encuentra previsto en el artículo 21°, segundo acápite, del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, corresponde disponer el inicio de las acciones concernientes al deslinde de las responsabilidades a que hubiere lugar;

Con las visaciones de la Gerencia General, de la Gerencia Central de Logística, de la Gerencia Central de Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19° inciso c) del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y los artículos 141° y 148° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, y la Directiva N° 011-2001-CONSUCODE/PRE;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR EN SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO INMINENTE, la Adquisición de Mobiliario de Oficina, Centrales Telefónicas, Computadoras Portátiles y Equipos de Audio, Video y Accesorios para las nuevas Fiscalías creadas en los marcos legales de la Implementación del Nuevo Código Procesal Penal y de la Modernización de la Administración de Justicia en el Perú, fijándose como montos contractuales máximos las cantidades de hasta S/. 536, 586.54 (Quinientos Treinta y Seis Mil Quinientos Ochenta y Seis y 54/100 Nuevos Soles) para el caso de mobiliario de oficina, S/. 280,800.00 (Doscientos Ochenta Mil Ochocientos y 00/100 Nuevos Soles) para el caso de centrales telefónicas, S/. 157,320.00 (Ciento Cincuenta y Siete Mil Trescientos Veinte y 00/100 Nuevos Soles) para el caso de computadoras portátiles y S/. 62,997.00 (Sesenta y Dos Mil Novecientos Noventa y Siete y 00/100 Nuevos Soles) para el caso de equipos de audio, video y accesorios, egresos que se afectarán a la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- EXONERAR a la Gerencia Central de Logística de la realización de los procesos de selección correspondientes y AUTORIZARLA a efectuar la contratación de la Adquisición de Mobiliario de Oficina, Centrales Telefónicas, Computadoras Portátiles y Equipos de Audio, Video y Accesorios, mediante una acción inmediata, teniendo en cuenta las características y condiciones mínimas requeridas en los correspondientes expedientes de contratación.

Artículo Tercero.- Disponer el inicio de las acciones correspondientes al deslinde de las responsabilidades a que hubiere lugar, conforme a lo dispuesto en los artículos 21°, segundo párrafo y 47° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM.

Artículo Cuarto.- Disponer se efectúe la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el SEACE, y asimismo se remita a la Contraloría General de la República y al Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado- CONSUCODE, copia de la misma, así como de los informes que la sustentan, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su aprobación.

Artículo Quinto.- Remitir copia de la presente resolución a la Gerencia General, Gerencias Centrales de Logística, Finanzas, Órgano de Control Institucional y Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal Suprema Titular
Encargada del Despacho de
la Fiscalía de la Nación

176227-2

**SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Autorizan al Banco Azteca del Perú S.A. la apertura de agencias en los departamentos de Cajamarca, La Libertad, Junín y Piura

RESOLUCIÓN SBS N° 468-2008

Lima, 29 de febrero de 2008

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO
DE BANCA Y MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco Azteca del Perú S.A. para que esta Superintendencia autorice la apertura de cuatro (4) agencias de acuerdo con el detalle descrito en la parte resolutoria; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que justifica la apertura de las cuatro (4) agencias;

Estando a lo informado por el Departamento de Evaluación Bancaria "B" mediante los Informes N°s. 029-2008-DEB "B", 030-2008-DEB "B", 031-2008-DEB "B", 032-2008-DEB "B"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Circular N° B-2147-2005; y, en uso de la facultad delegada mediante Resoluciones SBS N°s. 1096-2005 y 403-2008;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco Azteca del Perú S.A. la apertura de cuatro (4) agencias ubicadas en:

- Av. Hoyos Rubios N° 373 esquina con Calle Manuel Seoane, distrito, provincia y departamento de Cajamarca;
- Pueblo Joven La Esperanza, Sector Central, Barrio 3, Mz. 24, Lote 15 (Av. José Gabriel Condorcanqui N° 1220), distrito de La Esperanza, provincia de Trujillo y departamento de La Libertad;
- Jr. Lima N° 620-636-638-648, distrito y provincia de Tarma, y departamento de Junín;
- Av. Cayetano Heredia N° 503-505 y Av. Guardia Civil (Dpto. A, Primera Planta, Mz. Q, Lote 14, Tienda A2 y A3), urbanización Miraflores, distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SERGIO ESPINOSA CHIROQUE
Superintendente Adjunto de Banca
y Microfinanzas (a.i.)

175490-1

Exoneran de proceso de selección la contratación del Grupo RPP S.A. para que preste servicio de publicidad en medios radiales para la SBS

RESOLUCIÓN SBS N° 558-2008

San Isidro, 12 de marzo de 2008.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS
DE PENSIONES

VISTO:

El Memorandum N° 020-2008-UCII de fecha 12 de febrero de 2008, mediante el cual la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional solicita se realicen las gestiones correspondientes para la suscripción de un contrato con el grupo RPP, así como los Informes N° 013-2008-DL, emitido por el Departamento de Logística, el Informe N° 243-2008-LEG de la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica, y el Informe N° 02-2008-UCII de la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorandum N° 020-2008-UCII de fecha 12 de febrero de 2008, la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional solicita se realicen las gestiones correspondientes para la suscripción de un contrato con el grupo RPP, por el período de un año, a fin que preste el servicio de publicidad en medios radiales para la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, señalando a su vez, mediante Informe N° 002-2008-OCII de fecha 13 de febrero de 2008, que es necesario que la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones continúe con la contratación de avisos en radio en el Grupo RPP para ser utilizados como menciones, propuesta que busca lograr un mayor alcance y efectividad, así como permitir el acceso de modo permanente a canales externos de comunicación a través de los cuales poder realizar difusión e informar a los usuarios de los tres sistemas que supervisa esta Superintendencia;

Que, para el presente año se propone que se continúe utilizando el medio radial por su gran poder comunicativo, mediante la contratación de avisos publicitarios que puedan ser utilizados para transmitir información puntual y utilitaria al público, además de hacerse las recomendaciones a los usuarios de los sistemas supervisados para la seguridad en el manejo de las operaciones, el anuncio de importantes novedades en materia normativa, los pasos a seguir para realizar consultas, denuncias y reclamos y la promoción de los canales informativos que ofrece la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones como es su página Web, entre otros;

Que, luego de realizada la evaluación de mercado de emisoras radiales, se determinó que las empresas encargadas de brindar los servicios, no sólo deberían tener un buen nivel de llegada al público sino también deberían ofrecer el tipo de programación que se ajustara adecuadamente a la naturaleza de la información a difundir. Asimismo, al ser la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones una entidad pública, el medio a elegir deberá ser de carácter informativo más que musical y cuyo posicionamiento en el mercado se caracterice por su seriedad, confiabilidad y alta credibilidad;

Que, de acuerdo a lo señalado precedentemente, es de interés de esta Superintendencia continuar con los servicios que brinda el Grupo RPP. Al respecto, el costo por segundo incluido IGV, en cada medio radial del Grupo RPP sería según se detalla a continuación:

Aviso Rotativo	Medio Radial	Costo por segundo S/.	Duración del Aviso
Lima	RPP Noticias	22.05	De 15 a 20 segundos
	Felicidad	8.20	De 15 a 20 segundos
	Studio 92	6.21	De 15 a 20 segundos
	Corazón	5.65	De 15 a 20 segundos
	Oxígeno	6.43	De 15 a 20 segundos
	La Mega	6.21	De 15 a 20 segundos
Nacional	RPP Noticias	33.92	De 15 a 20 segundos
	Felicidad	10.95	De 15 a 20 segundos
	Studio 92	8.27	De 15 a 20 segundos
	La Mega	8.27	De 15 a 20 segundos

Que, mediante Informe N° 013-2008-DL, elaborado por el Departamento de Logística, se indica que el servicio que se requiere contratar es un servicio personalísimo, en atención a las características particulares que lo distingue, señalando a su vez que resulta indispensable para el desarrollo de las actividades de difusión de esta Superintendencia el que se proceda a la contratación del Grupo RPP.

Que, mediante Informe N° 243-2008-LEG de la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica, se establece que en mérito a lo señalado por el Departamento de Logística, resulta procedente exonerar de los procesos de selección que corresponden a la contratación del servicio de publicidad radial brindado por las emisoras que conforman el Grupo RPP, ya que se encuentran expresamente incluidos en la clasificación de servicios personalísimos, resultando de aplicación lo señalado en el artículo 19° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, configurándose la causal prevista en el literal f), por lo que resulta legalmente procedente exonerar la contratación del servicio requerido;

Que, al respecto, el literal f) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante el D.S. N° 083-2004-PCM y el Art. 145° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante el D.S. N° 084-2004-PCM, señala expresamente que se encuentran incluidos en la clasificación de servicios personalísimos, los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, en atención a las características particulares que los distinguen, por lo que, se deberá exonerar del proceso de selección que corresponde a las contrataciones que se requieran, permitiéndose con ello una mayor fluidez operativa para al utilización de los servicios de comunicación;

Que, de otro lado, el artículo 20° del T.U.O. de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado prevé que las adquisiciones o contrataciones derivadas de una exoneración se realizarán mediante acciones inmediatas y se aprobarán mediante una Resolución de Titular del Pliego de la Entidad (en el presente caso, el Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones), previo Informe Técnico Legal que sustente la exoneración y serán publicados en el diario oficial El Peruano dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión y en el SEACE; asimismo, una copia de la mencionada Resolución y de los informes que la sustentan deberán ser remitidos a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado bajo responsabilidad, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación;

Que, por tanto, en uso de las facultades conferidas en la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros – Ley N° 26702; de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, su Reglamento y demás normas complementarias;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la exoneración de los procesos de selección que le corresponden en función a su cuantía para la contratación del GRUPO RPP S.A. a fin que, por medio de las emisoras que lo conforman, preste el servicio de publicidad en medios radiales para la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, por la causal de servicios personalísimos prevista en el literal f) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, por el periodo de un año.

Artículo Segundo.- Autorizar a la Superintendencia Adjunta de Administración General a contratar el mencionado servicio mediante acciones directas e inmediatas con cargo a los recursos propios de la Institución.

Artículo Tercero.- El valor total por los servicios en mención, incluido todo concepto, gasto y tributo, asciende a la suma de S/. 250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil y 00/100 Nuevos Soles).

Artículo Cuarto.- Disponer que la Superintendencia Adjunta de Administración General remita copia de

la presente Resolución y de los Informes Técnicos y Legales que sustentan estas exoneraciones a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, conforme a lo dispuesto por el artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado; y que publique la presente Resolución en el diario oficial El Peruano dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión, así como en el SEACE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FELIPE TAM FOX
 Superintendente de Banca, Seguros y
 Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

175874-1

UNIVERSIDADES

Aprueban proceso de adquisición de textos de enseñanza para el Centro de Idiomas de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
 SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

RESOLUCION N° R-401-2008-UNSAAC

Cusco, 11 de marzo de 2008

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
 SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO:

VISTO, el Oficio N° 242-2008-AASA-UNSAAC signado con el expediente Nro. 130316 cursado por la CPC Gloria María Olarte Hurtado, Jefe del Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Institución, mediante el cual solicita aprobación del Proceso Exonerado N° 001-2008-UNSAAC: ADQUISICIÓN DE TEXTOS DE ENSEÑANZA PARA EL CENTRO DE IDIOMAS, por el importe de S/.470,015.00; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente del Visto, la Jefe del Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares solicita aprobación del Proceso Exonerado N° 001-2008-UNSAAC: ADQUISICIÓN DE TEXTOS DE ENSEÑANZA PARA EL CENTRO DE IDIOMAS, por el importe de S/.470,015.00, Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, Actividad: 1000493 Unidades de Enseñanza y Producción, Componente: 3001341 Unidades de Enseñanza Práctica y Producción, Cadena de Gasto 5.3.11.30 Bienes de Consumo, asimismo indica que dicho Proceso cuenta con el Memorandum N° 195-2008-DIGA-UNSAAC ;

Que, al respecto con oficio N° 096-CID-UNSAAC la Directora del Centro de Idiomas informa que los profesores de dicho Centro luego de un amplio debate adoptaron como nuevo Método de Enseñanza para el Idioma Inglés el NEW ENGLISH FILES de la editorial OXFORD UNIVERSITY PRESS;

Que, de conformidad a dicho acuerdo, a través de la Resolución N° R-114-2006-UNSAAC de fecha 31 de enero del 2006 se aprobó el Texto de renovación del Convenio de Cooperación Mutua para el Uso del Método New English Files y Bem Vindo entre la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco (Centro de Idiomas) y la Importadora y Distribuidora Special Book Services S.A, a partir del 31 de enero del 2006 y por el término de tres años, asimismo con la Cláusula Cuarta la Universidad se compromete a exigir a los estudiantes el uso obligatorio de los textos originales y otros elementos didácticos para tal fin la Distribuidora Special Book Services S.A que es la encargada de proporcionar dichos textos por ser representantes exclusivos de Oxford University Press a nivel nacional



Que, en virtud a dicho Convenio la Dirección del Centro de Idiomas con Oficio N° 096-CID-UNSAAC-2008 de fecha 20 de febrero del 2008 solicita vía exoneración la Adquisición de Textos para el Centro de Idiomas de la Importadora y Distribuidora Special Book Service S.A representante exclusivo de Oxford University Pres a nivel nacional, de los libros del Método New English File y Bem Vindo;

Que, analizado los documentos como es el citado Convenio, el Oficio de la Dirección del Centro de Idiomas, el Oficio N° 012-2008-DIGA/AASA-UC de la Unidad de Compras, el Informe N° 0334-OPU-APEP-2008 del Área de Programación y Evaluación Presupuestal y la carta de fecha 07 de febrero del 2008 remitida por el Director Regional de Oxford University Press Sr. Stephanie Richard, quien comunica que la distribución, publicación de Textos dicha Editorial, esta a cargo de la Importadora y Distribuidora Special Book Service S.A (SBS) que comprende a todo el territorio nacional, advirtiendo que la Librería Special Book Services S.A con domicilio en Av. Angamos Oeste N° 301 Miraflores Perú es el único proveedor exclusivo, de lo que se desprende que lo peticionado tiene sustento legal

Que, dentro de dicho contexto y de conformidad con el inciso e) del Art. 19 y con el inciso a) del Art. 20 del texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el D.S. N° 083-2004-PCM que establece cuando los bienes y/o servicios no admiten sustitutos, las exoneraciones se aprobarán mediante Resolución del Titular de la Entidad

Que, siendo así, nada obsta a que la Autoridad Universitaria apruebe el Proceso Exonerado N° 001-2008-UNSAAC: ADQUISICIÓN DE TEXTOS DE ENSEÑANZA PARA EL CENTRO DE IDIOMAS, por el importe de S/470,015.00, Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, Actividad: 1000493 Unidades de Enseñanza y Producción, Componente: 3001341 Unidades de Enseñanza Práctica y Producción, Cadena de Gasto 5.3.11.30 Bienes de Consumo, incluido en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la UNSAAC para el año 2008, a través de la Resolución R-062-2008-UNSAAC de fecha 18 de enero del 2008, debiendo observar el procedimiento señalado por el Art. 20 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Resolución del Titular de la Entidad, la cual obligatoriamente será publicada en el Diario Oficial El Peruano, además una copia de dicha Resolución será remitida a la Contraloría General de la República y al CONSUCODE, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

Que, en consecuencia el Asesor Legal del Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la UNSAAC a través del Dictamen Legal N° 53-AL-AASA-UNSAAC, opina por la procedencia de la exoneración del citado Proceso de Selección por la causal de que los bienes o servicios no admiten sustitutos y exista proveedor único, cumpliendo la exigencia referida precedentemente, además, el Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la UNSAAC, deberá cumplir estrictamente lo establecido en el Art. 20 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y Arts. 147 y 148 del Reglamento de dicha Ley;

Estando a lo solicitado, al Inc. e) del Art. 19 y 20 del D.S. N° 083-2004-PCM Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Arts. 144, 146, 147 y 148 del Reglamento de la Ley, Dictamen Legal N° 01-AL-AASA-UNSAAC y a las atribuciones conferidas a este Rectorado por la Ley y el Estatuto Universitarios.

RESUELVE:

Primero.- APROBAR el Proceso Exonerado N° 001-2008-UNSAAC: ADQUISICIÓN DE TEXTOS DE ENSEÑANZA PARA EL CENTRO DE IDIOMAS, por el importe de S/470,015.00, Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, Actividad: 1000493 Unidades de Enseñanza y Producción, Componente: 3001341 Unidades de Enseñanza Práctica y Producción, Cadena de Gasto 5.3.11.30 Bienes de Consumo, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Segundo.- DESIGNAR el Comité Especial que tendrá a su cargo la realización del proceso exonerado

aprobado mediante el numeral precedente de la presente Resolución, el mismo que estará conformado de la manera siguiente:

TITULARES:

PRESIDENTE:

Econ. JOSE GUILLERMO CACERES FERNANDEZ
Docente de la Facultad de Economía.

INTEGRANTES:

Mgt. POLA MELLADO VARGAS, Directora del Centro de Idiomas.

CPC. MÁXIMO VILLALBA PACHECO, Director General de Administración.

SUPLENTES:

PRESIDENTE:

Mgt. MERY LUZ MASCO ARRIOLA, Docente de la Facultad de Ingeniería Química e Ingeniería Metalúrgica.

INTEGRANTES:

CPC. JUAN DOMINGO RODRIGUEZ ESCALANTE, Coordinador Administrativo del Centro de Idiomas.

CPC. GIOVANNA ZANS PEREZ, Personal Administrativo del Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

Tercero.- DEJAR ESTABLECIDA la obligación de la CPC. GLORIA MARIA OLARTE HURTADO, Jefe del Área de Abastecimiento de la Institución de publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como remitir la información correspondiente a la Contraloría General de la República y Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (CONSUCODE), dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha de su aprobación.

Cuarto.- DISPONER que la CPC. GLORIA MARIA OLARTE HURTADO, Jefe del Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Institución proceda con la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado-SEACE dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha de su aprobación.

El Vicerrectorado Administrativo, la Dirección General de Administración y el Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, adoptarán las acciones complementarias para el cumplimiento de la presente Resolución

Regístrese, comuníquese y archívese.

LAURO ENCISO RODAS
Rector (e)

175569-1

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

COMISION NACIONAL SUPERVISORA DE EMPRESAS Y VALORES

Disponen inscripción de la "Segunda Emisión del Segundo Programa de Emisión de Bonos Corporativos de TGP" y el registro del prospecto complementario en el Registro Público del Mercado de Valores

RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE EMISORES
N° 044-2008-EF/94.06.3

Lima, 10 de marzo de 2008

VISTOS:

El Expediente N° 2007036467, así como el Informe Interno N° 204-2008-EF/94.06.3, del 10 de marzo de 2008, de la Dirección de Emisores;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 304 de la Ley General de Sociedades, las sociedades pueden emitir obligaciones que reconozcan o creen una deuda a favor de sus titulares;

Que, mediante Resolución Directoral de Emisores N° 085-2007-EF/94.06.3, del 28 de diciembre de 2007, se aprobó el trámite anticipado, se inscribió el programa de emisión de bonos denominado "Segundo Programa de Emisión de Bonos Corporativos de TGP", hasta por un monto máximo de emisión de US\$ 400 000 000,00 (cuatrocientos millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en moneda nacional, y se dispuso el registro del prospecto marco correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, con fecha 6 de marzo de 2008, Transportadora de Gas del Perú S.A. completó su solicitud de inscripción de los valores correspondientes a la "Segunda Emisión del Segundo Programa de Emisión de Bonos Corporativos de TGP" hasta por un monto máximo de emisión del equivalente en moneda nacional de US\$ 60 000 000,00 (sesenta millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) y el registro del complemento del prospecto marco correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, los valores mencionados en el considerando anterior no reúnen la condición de valores típicos de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, de la evaluación de la documentación presentada se ha determinado que Transportadora de Gas del Perú S.A. ha cumplido con presentar la información requerida en el Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores, el Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios y sus normas complementarias;

Que, el artículo 2, numeral 2), de las Normas Relativas a la Publicación y Difusión de las Resoluciones Emitidas por los Organos Decisorios de CONASEV establece que las resoluciones administrativas referidas a la inscripción de valores mobiliarios que puedan ser objeto de oferta pública, deben ser difundidas a través del Boletín de Normas Legales del Diario Oficial El Peruano y de la página de CONASEV en internet; y,

Estando a lo dispuesto por los artículos 53 y siguientes del Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores, así como a lo dispuesto por el artículo 36, del Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores – CONASEV, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2007-EF, que faculta a la Dirección de Emisores a resolver solicitudes vinculadas a las ofertas públicas primarias y a efectuar todo trámite vinculado a éstas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la inscripción de los valores correspondientes a la "Segunda Emisión del Segundo Programa de Emisión de Bonos Corporativos de TGP", hasta por un importe máximo de emisión del equivalente en moneda nacional de US\$ 60 000 000,00 (sesenta millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) y el registro del prospecto complementario correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 2°.- La oferta pública de los valores a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución deberá efectuarse con sujeción a lo dispuesto por el artículo 25 y, de ser el caso, por el artículo 29 del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios. Asimismo, se deberá cumplir con presentar a CONASEV la documentación e información a que se refieren los artículos 23 y 24 del mencionado reglamento.

Siempre y cuando los plazos del programa y del trámite anticipado no hayan culminado, la colocación de los valores a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución se podrá efectuar en un plazo que no excederá de nueve (09) meses, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores. El plazo de colocación es prorrogable hasta por un período igual, a petición de parte. Para tales efectos, la

solicitud de prórroga en ningún caso podrá ser presentada después de vencido el referido plazo de colocación.

Artículo 3°.- La inscripción y el registro a los que se refiere el artículo 1 de la presente resolución no implican que CONASEV recomiende la inversión en tales valores u opine favorablemente sobre las perspectivas del negocio. Los documentos e información para una evaluación complementaria están a disposición de los interesados en el Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 4°.- Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página de CONASEV en Internet.

Artículo 5°.- Transcribir la presente resolución a Transportadora de Gas del Perú S.A., en su calidad de emisor; al Banco de Crédito del Perú, en su calidad de entidad estructuradora y representante de los obligacionistas; a Credibolsa Sociedad Agente de Bolsa S.A., en su calidad de agente colocador; a Cavali S.A. ICLV y a la Bolsa de Valores de Lima S.A.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

YVONKA HURTADO CRUZ
Directora de Emisores

174782-1

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

Autorizan realización de la "Encuesta de Remuneraciones por Ocupaciones Específicas (EROE) en Lima Metropolitana", correspondiente al I Trimestre de 2008

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 079-2008-INEI**

Lima, 6 de marzo del 2008

Visto el Oficio N° 041-2008-MTPE/4/10.3, de la Oficina de Estadística e Informática del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), solicitando autorización para realizar la "Encuesta de Remuneraciones por Ocupaciones Específicas (EROE) en Lima Metropolitana"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 604 "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática" establece que el INEI es el ente rector del Sistema Nacional de Estadística y tiene entre sus funciones normar, supervisar y evaluar los métodos, procedimientos y técnicas estadísticas, utilizadas por los órganos del Sistema para la producción de las Estadísticas Básicas;

Que, la Dirección Nacional de Promoción del Empleo y Formación Profesional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, con la finalidad de contar con información estadística sobre las remuneraciones mensuales de los trabajadores en las ocupaciones específicas más frecuentes inherentes a la actividad económica de las empresas; ejecutará la "Encuesta de Remuneraciones por Ocupaciones Específicas en Lima Metropolitana" correspondiente al I Trimestre del 2008;

Que, en concordancia con la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 29158 (Ley del Poder Ejecutivo), la Dirección Nacional de Promoción del Empleo y Formación Profesional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, seguirá ejecutando la Encuesta de Remuneraciones por Ocupaciones Específicas, mientras dure el proceso de transferencia de competencias sectoriales a los Gobiernos Regionales;

Que, es necesario autorizar la ejecución de la "Encuesta de Remuneraciones por Ocupaciones Específicas en Lima Metropolitana" correspondiente al I Trimestre del 2008, dirigida a las empresas seleccionadas por actividades económicas más importantes en términos de empleo generado de 10 a más trabajadores a nivel de Lima

Metropolitana, así como aprobar el formulario respectivo y fijar el plazo máximo de entrega de la información;

Con la opinión técnica de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas y la visación de la Sub Jefatura de Estadística y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 81° y 83° del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 604 "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática";

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la realización de la "Encuesta de Remuneraciones por Ocupaciones Específicas (EROE) en Lima Metropolitana", correspondiente al I Trimestre del 2008 para las empresas seleccionadas de 10 a más trabajadores, de las actividades económicas más importantes en términos de empleo generado y número de empresas que concentran, la misma que será ejecutada por la Dirección Nacional de Promoción del Empleo y Formación Profesional del MTPE en los sectores siguientes: Establecimientos Financieros y Seguros; Transportes, Almacenamiento, Comunicaciones, Restaurantes y Hoteles.

Artículo 2°.- Aprobar el formulario de la mencionada Encuesta, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución, el cual servirá para relevar información correspondiente al mes de febrero del 2008, y será remitido a las empresas por la Dirección Nacional de Promoción del Empleo y Formación Profesional del MTPE.

Artículo 3°.- Los formularios debidamente diligenciados deberán ser entregados hasta el 24 de marzo del 2008, a la Dirección Nacional de Promoción del Empleo del MTPE, utilizando uno de los siguientes medios: FAX N° 3157207-3157209; Correo Electrónico: eroe@mintra.gob.pe y en la Av. Arenales N° 1032 - Of. 418 Jesús María - Lima. Asimismo, las consultas podrán efectuarse al teléfono N° 3157200 anexos 7010-7013 y 7001.

Artículo 4°.- Las empresas a que se refiere el Art. 1° que incumplan con la presentación de la "Encuesta de Remuneraciones por Ocupaciones Específicas en Lima Metropolitana", correspondiente al I Trimestre del 2008 en la fecha establecida, serán multadas conforme a lo dispuesto por los artículos 87° y 91° del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM.

Regístrese y comuníquese.

RENÁN QUISPE LLANOS
Jefe

175584-1

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

FE DE ERRATAS

ANEXO N° 02 - RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 063-2008/SIS

Mediante Oficio N° 016-2008-SIS-SG, el Seguro Integral de Salud solicita se publique Fe de Erratas del Anexo N° 02 de la Resolución Jefatural N° 063-2008/SIS, publicada en nuestra edición del día 13 de marzo de 2008.

DICE:

Anexo N° 02

PLIEGO 135 - SEGURO INTEGRAL DE SALUD
DISTRIBUCION DEL CALENDARIO DE
COMPROMISOS INICIAL MARZO 2008

DNTP	UNIDAD EJECUTORA	TOTAL
GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS		201.960,00
725	REGION AMAZONAS - SALUD AMAZONAS	77.220,00
955	REGION AMAZONAS - SALUD BAGUA	39.600,00
998	REGION AMAZONAS - HOSPITAL DE APOYO CHACHAPOYAS	49.500,00

DNTP	UNIDAD EJECUTORA	TOTAL
1101	REGION AMAZONAS - HOSPITAL DE APOYO BAGUA	35.640,00
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC		251.460,00
755	REGION APURIMAC - SALUD APURIMAC	95.040,00
756	REGION APURIMAC - SALUD CHANKA	55.440,00
1037	REGION APURIMAC - HOSPITAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA - ABANCAY	61.380,00
1038	REGION APURIMAC - HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	39.600,00
GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA		217.800,00
803	REGION HUANCAMELICA - SALUD HUANCAMELICA	172.260,00
1000	REGION HUANCAMELICA - HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE HUANCAMELICA	45.540,00
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO		383.760,00
870	REGION LORETO - SALUD LORETO Y PERIFERICOS	164.000,00
871	REGION LORETO - SALUD YURIMAGUAS	71.280,00
872	REGION LORETO - SALUD HOSPITAL DE APOYO IQUITOS	55.440,00
874	REGION LORETO - SALUD HOSPITAL REGIONAL DE LORETO	93.040,00
GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI		295.020,00
950	REGION UCAYALI - SALUD UCAYALI	99.000,00
951	REGION UCAYALI - HOSPITAL DE APOYO DE PUCALLPA	108.900,00
952	REGION UCAYALI - HOSPITAL DE APOYO YARINACOCHA	71.280,00
1175	REGION UCAYALI - DIRECCION DE RED DE SALUD N°3 ATALAYA	15.840,00
TOTAL CALENDARIO INICIAL S/		1.350.000,00

DEBE DECIR:

ANEXO N° 02

PLIEGO 135 - SEGURO INTEGRAL DE SALUD
DISTRIBUCION DEL CALENDARIO DE
COMPROMISOS INICIAL MARZO 2008

UNIDAD EJECUTORA	TOTAL
REGION ANCASH-SALUD ANCASH	10.440,00
REGION ANCASH-SALUD CARAZ	10.440,00
REGION ANCASH-SALUD ELEAZAR GUZMAN BARRON	37.440,00
REGION ANCASH-SALUD HUARAZ	24.480,00
REGION ANCASH-SALUD HUARI	7.920,00
REGION ANCASH-SALUD LA CALETA	25.920,00
REGION ANCASH-SALUD POMABAMBA	5.760,00
REGION ANCASH-SALUD RECUAY CARHUAZ	9.720,00
GOBIERNO ANCASH	132.120,00
REGION AREQUIPA-HOSPITAL GOYENECHE	28.080,00
REGION AREQUIPA-HOSPITAL REGIONAL HONORIO DELGADO	69.480,00
REGION AREQUIPA-SALUD	19.800,00
REGION AREQUIPA-SALUD CAMANA	44.640,00
REGION AREQUIPA-SALUD RED PERIFERICA AREQUIPA	70.560,00
GOBIERNO AREQUIPA	232.560,00
REGION AYACUCHO-HOSPITAL HUAMANGA	17.280,00
REGION AYACUCHO-SALUD	20.880,00
REGION AYACUCHO-SALUD CENTRO AYACUCHO	9.720,00
REGION AYACUCHO-SALUD SARA SARA	7.920,00
REGION AYACUCHO-SALUD SUR AYACUCHO	7.560,00
GOBIERNO AYACUCHO	63.360,00
REGION CAJAMARCA-HOSPITAL CAJAMARCA	18.360,00
REGION CAJAMARCA-HOSPITAL GENERAL DE JAEN	5.760,00
REGION CAJAMARCA-SALUD CAJAMARCA	25.920,00
REGION CAJAMARCA-SALUD CHOTA	10.800,00
REGION CAJAMARCA-SALUD CUTERVO	7.200,00
REGION CAJAMARCA-SALUD JAEN	17.280,00
GOBIERNO CAJAMARCA	85.320,00
REGIONCUSCO-HOSPITAL ANTONIO LORENA	25.560,00
REGIONCUSCO-HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL CUSCO	27.360,00
REGIONCUSCO-SALUD	33.120,00
REGIONCUSCO-SALUD CANAS - CANCHIS - ESPINAR	11.160,00
REGIONCUSCO-SALUD LA CONVENCION CUSCO	9.720,00
GOBIERNO CUSCO	106.920,00
REGIONHUANUCO-HOSPITAL DE HUANUCO HERMILIO VALDIZ	14.760,00
REGIONHUANUCO-SALUD	31.320,00
REGIONHUANUCO-SALUD LEONCIO PRADO	9.360,00
REGIONHUANUCO-SALUD TINGO MARIA	9.360,00

UNIDAD EJECUTORA	TOTAL
GOBIERNO HUÁNUCO	64.800,00
REGIÓN ICA-HOSPITAL DE APOYO SANTA MARIA DEL SOCOR	15.480,00
REGIÓN ICA-HOSPITAL REGIONAL DE ICA	36.000,00
REGIÓN ICA-HOSPITAL SAN JOSE DE CHINCHA	24.120,00
REGIÓN ICA-HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - PISCO	18.360,00
REGIÓN ICA-RED DE SALUD ICA	20.520,00
REGIÓN ICA-SALUD	10.080,00
REGIÓN ICA-SALUD PALPA-NAZCA	14.400,00
GOBIERNO ICA	138.960,00
REGIÓN JUNIN-DIRECCION REGIONAL DE SALUD JUNIN	10.800,00
REGIÓN JUNIN-RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	21.240,00
REGIÓN JUNIN-SALUD CHANCHAMAYO	13.320,00
REGIÓN JUNIN-SALUD DANIEL ALCIDES CARRION	18.360,00
REGIÓN JUNIN-SALUD EL CARMEN	14.040,00
REGIÓN JUNIN-SALUD JAUJA	14.760,00
REGIÓN JUNIN-SALUD JUNIN	4.320,00
REGIÓN JUNIN-SALUD SATIPO	6.480,00
REGIÓN JUNIN-SALUD TARMA	10.440,00
GOBIERNO JUNIN	113.760,00
REGIÓN LA LIBERTAD-INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLO	3.600,00
REGIÓN LA LIBERTAD-SALUD	7.560,00
REGIÓN LA LIBERTAD-SALUD CHEPEN	8.640,00
REGIÓN LA LIBERTAD-SALUD NORTE ASCOPE	27.540,00
REGIÓN LA LIBERTAD-SALUD OTUZCO	6.480,00
REGIÓN LA LIBERTAD-SALUD PACASMAYO	5.040,00
REGIÓN LA LIBERTAD-SALUD SANCHEZ CARRION	20.880,00
REGIÓN LA LIBERTAD-SALUD SANTIAGO DE CHUCO	1.980,00
REGIÓN LA LIBERTAD-SALUD TRUJILLO ESTE	49.320,00
REGIÓN LA LIBERTAD-SALUD TRUJILLO SUR OESTE	55.800,00
GOBIERNO LA LIBERTAD	186.840,00
REGIÓN LAMBAYEQUE-HOSPITAL BELEN - LAMBAYEQUE	7.740,00
REGIÓN LAMBAYEQUE-HOSPITAL REGIONAL DOCENTE LAS ME	16.380,00
REGIÓN LAMBAYEQUE-SALUD	25.020,00
GOBIERNO LAMBAYEQUE	49.140,00
REGIÓN MADRE DE DIOS-HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENT	5.040,00
REGIÓN MADRE DE DIOS-SALUD	5.760,00
GOBIERNO MADRE DE DIOS	10.800,00
REGIÓN MOQUEGUA - SALUD ILO	5.400,00
REGIÓN MOQUEGUA-SALUD	12.060,00
GOBIERNO MOQUEGUA	17.460,00
REGIÓN PASCO-SALUD	5.040,00
REGIÓN PASCO-SALUD HOSPITAL DANIEL A. CARRION	2.340,00
REGIÓN PASCO-SALUD UTES OXAPAMPA	4.680,00
GOBIERNO PASCO	12.060,00
REGIÓN PUNO-SALUD AZANGARO	3.780,00
REGIÓN PUNO-SALUD CHUCUITO	3.060,00
REGIÓN PUNO-SALUD COLLAO	3.780,00
REGIÓN PUNO-SALUD HUANCANE	5.040,00
REGIÓN PUNO-SALUD MACUSANI	1.620,00
REGIÓN PUNO-SALUD MELGAR	5.040,00
REGIÓN PUNO-SALUD PUNO	15.840,00
REGIÓN PUNO-SALUD PUNO-LAMPA	3.060,00
REGIÓN PUNO-SALUD SAN ROMAN	15.120,00
REGIÓN PUNO-SALUD SANDIA	2.700,00
REGIÓN PUNO-SALUD YUNGUYO	2.520,00
GOBIERNO PUNO	61.560,00
REGIÓN SAN MARTÍN-SALUD	15.480,00
REGIÓN SAN MARTÍN-SALUD ALTO HUALLAGA	3.420,00
REGIÓN SAN MARTÍN-SALUD ALTO MAYO	7.740,00
REGIÓN SAN MARTÍN-SALUD HUALLAGA CENTRAL	5.580,00
GOBIERNO SAN MARTÍN	32.220,00
REGIÓN TACNA-HOSPITAL DE APOYO HIPOLITO UNANUE	13.140,00
REGIÓN TACNA-SALUD	15.840,00
GOBIERNO TACNA	28.980,00
REGIÓN TUMBES-HOSPITAL DE APOYO JAMO TUMBES	5.760,00
REGIÓN TUMBES-SALUD	7.380,00
GOBIERNO TUMBES	13.140,00
TOTAL GENERAL	1.350.000,00

176093-1

SUPERINTENDENCIA DE BIENES NACIONALES

Declaran desafectación de zona de dominio restringido de tres predios de propiedad del Estado ubicados en el departamento de Piura, a fin que se incorporen al dominio privado del Estado

JEFATURA DE ADJUDICACIONES

RESOLUCIÓN N° 029-2008/SBN-GO-JAD

San Isidro, 11 de marzo de 2008

Vistos, los expedientes N° 154-2007/SBN-JAD, 156-2007/SBN-JAD y 157-2007/SBN-JAD, en los cuales se sustentan la desafectación de la zona de dominio restringido de tres predios de propiedad del Estado, ubicados en la Zona denominada Vichayito Norte, distrito de Los Órganos, provincia de Talara, departamento de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia de Bienes Nacionales - SBN, es un organismo público descentralizado, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, encargado de llevar el registro, control y administración de los bienes inmuebles y muebles que comprende el Patrimonio Fiscal, el cual tiene como finalidad buscar el aprovechamiento económico de los bienes en armonía con el interés social;

Que, el Estado es propietario de un predio denominado ex Hacienda Lobitos inscrito en la Partida N° 11009758 del Registro de Predios de Sullana e inventariado en el Registro N° 1304 del Sistema de Información Nacional de Bienes de Propiedad Estatal – SINABIP, correspondiente al departamento de Piura;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 26856 “que declara que las playas son bienes de uso público, inalienables e imprescriptibles y establece la zona de dominio restringido”, identificándose como zona de dominio restringido la franja de los 200 metros ubicada a continuación de la franja de 50 metros paralela a la línea de alta marea, siempre que exista continuidad geográfica en toda esa área;

Que, la Jefatura de Adjudicaciones de esta Superintendencia ha recepcionado solicitudes de venta directa de áreas que forman parte del predio denominado ex Hacienda Lobitos, y de acuerdo a la evaluación efectuada se ha determinado iniciar el trámite de venta directa, toda vez que dichas solicitudes se encuentran inmersas en el literal e) del Artículo 34° del Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal, aprobado por el Decreto Supremo N° 154-2001-EF y sus modificatorias;

Que, de la inspección ocular y de la información obtenida en la base gráfica de la Superintendencia de Bienes Nacionales se ha determinado que los predios que se describen a continuación, se encuentran dentro de la zona de dominio restringido:

- Predio de 501.39 m², ubicado frente a pasaje común (circulación interna) a 54.22 metros de la antigua Carretera Panamericana Norte altura del Km. 1211 + 852, en el sector denominado Vichayito Norte, en el distrito de Los Órganos, provincia de Talara, departamento de Piura, inscrito en la Partida N° 11034573 del Registro de Predios de Sullana e inventariado en el Registro N° 1491 del Sistema de Información Nacional de Bienes de Propiedad Estatal – SINABIP, correspondiente al departamento de Piura.

- Predio de 736.38 m², ubicado frente a pasaje común (circulación interna) a 82.79 metros en la antigua Carretera Panamericana Norte altura del Km. 1211 + 852, en el sector denominado Vichayito Norte, en el distrito de Los Órganos, provincia de Talara, departamento de Piura, inscrito en la Partida N° 11034572 del Registro de Predios



de Sullana e inventariado en el Registro N° 1492 del Sistema de Información Nacional de Bienes de Propiedad Estatal – SINABIP, correspondiente al departamento de Piura.

- Predio de 1150.88 m², ubicado en la antigua Carretera Panamericana a la altura del Km. 1211 + 566 en el sector denominado Vichayito Norte, en el distrito de Los Órganos, provincia de Talara, departamento de Piura, inscrito en la Partida N° 11034570 del Registro de Predios de Sullana e inventariado en el Registro N° 1493 del Sistema de Información Nacional de Bienes de Propiedad Estatal – SINABIP, correspondiente al departamento de Piura.

Que, el Artículo 15° de la Ley antes citada, establece que la desafectación de terrenos comprendidos en la zona de dominio restringido, es el acto administrativo por medio del cual dichos predios se incorporan al dominio privado del Estado para ser adjudicados en propiedad o para el otorgamiento de otros derechos a favor de una entidad pública o de particulares;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal a) del Artículo 18° del Reglamento de la Ley N° 26856 aprobado por el Decreto Supremo N° 050-2006-EF, señala como causal de desafectación de la zona de dominio restringido "La ejecución de proyectos para fines turísticos y recreacionales, así como para el desarrollo de proyectos de habilitación urbana de carácter residencial, recreacional con vivienda tipo club o vivienda temporal o vacacional playa";

Que, mediante Carta N° 107-02-2008-MTP, de fecha 12 febrero de 2008, la Municipalidad Provincial de Talara y Carta N° 03-2008-ADUEI-MDLO/ING.WVR, de fecha 18 de febrero de 2008, de la Municipalidad Distrital de Los Órganos, indican que no cuentan con un Plan de Acondicionamiento Territorial en la Zona denominada Vichayito, del distrito de Los Órganos, provincia de Talara, departamento de Piura, ni con un Plan Urbano;

Que, el órgano competente para la desafectación de la zona de dominio restringido es la Superintendencia de Bienes Nacionales, conforme se establece en el Artículo 17° del Reglamento antes citado;

Que, a través de los Informes Técnico Legales N°s. 110, 111 y 112-2008/SBN-GO-JAD, todos de fecha 11 de marzo del 2008, se establece que resulta necesario proceder a la desafectación de la zona de dominio restringido a fin que se incorpore al dominio privado del Estado los predios sub materia para su posterior adjudicación de conformidad a lo dispuesto en la normatividad vigente;

Que, de acuerdo a lo señalado en el literal l) del artículo 41° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia de Bienes Nacionales, aprobado mediante Resolución N° 315-2001/SBN, de fecha 03 de setiembre de 2001, corresponde a la Jefatura de Adjudicaciones, emitir como primera instancia, las Resoluciones de su competencia, de conformidad con la normatividad vigente y la política institucional;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 25554 modificado por el Decreto de Urgencia N° 071-2001, Decreto Ley N° 25556 modificado por el Decreto Supremo N° 131-2001-EF, Decreto Supremo N° 154-2001-EF y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 152-2001/SBN, Resolución de Superintendencia N° 315-2001/SBN y Resolución N° 007-2007/SBN;

SE RESUELVE :

Artículo 1°.- Declárese la desafectación de la zona de dominio restringido de tres predios de propiedad del Estado, que a continuación se describen, por encontrarse dentro de la causal establecida en el literal a) del Artículo 18° del Reglamento de la Ley N° 26856, aprobado por el Decreto Supremo N° 050-2006-EF, a fin que se incorporen al dominio privado del Estado:

- Predio de 501.39 m², ubicado frente a pasaje común (circulación interna) a 54.22 metros de la antigua Carretera Panamericana Norte altura del Km. 1211 + 852, en el sector denominado Vichayito Norte, en el distrito de Los Órganos, provincia de Talara, departamento de Piura, inscrito en la Partida N° 11034573 del Registro de Predios de Sullana e inventariado en el Registro N° 1491 del Sistema de Información Nacional de Bienes de Propiedad Estatal – SINABIP, correspondiente al departamento de Piura.

- Predio de 736.38 m², ubicado frente a pasaje común (circulación interna) a 82.79 metros en la antigua Carretera Panamericana Norte altura del Km. 1211 + 852, en el sector denominado Vichayito Norte, en el distrito de Los Órganos, provincia de Talara, departamento de Piura, inscrito en la Partida N° 11034572 del Registro de Predios de Sullana e inventariado en el Registro N° 1492 del Sistema de Información Nacional de Bienes de Propiedad Estatal – SINABIP, correspondiente al departamento de Piura.

- Predio de 1150.88 m², ubicado en la antigua Carretera Panamericana a la altura del Km. 1211 + 566 en el sector denominado Vichayito Norte, en el distrito de Los Órganos, provincia de Talara, departamento de Piura, inscrito en la Partida N° 11034570 del Registro de Predios de Sullana e inventariado en el Registro N° 1493 del Sistema de Información Nacional de Bienes de Propiedad Estatal – SINABIP, correspondiente al departamento de Piura.

Artículo 2°.- Por el mérito de la presente Resolución, la Zona Registral I - Sede Sullana de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos procederá a inscribir la desafectación de la zona de dominio restringido dispuesta en el Artículo precedente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIELLA NUÑEZ HERNANDEZ
Jefe (e) de Adjudicaciones

175742-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Nueva relación de medios de pago a que se refiere el primer párrafo del artículo 4°-A del Decreto Supremo N° 047-2004-EF

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 033-2008/SUNAT

Lima,

CONSIDERANDO:

Que el primer párrafo del artículo 4°-A del Decreto Supremo N° 047-2004-EF, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 146-2007-EF, establece que la SUNAT, en coordinación con la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, deberá publicar en su página web la relación de las Empresas del Sistema Financiero y de los Medios de Pago con los que éstas se encuentran autorizadas a operar; de las empresas no pertenecientes al Sistema Financiero cuyo objeto principal sea la emisión y administración de tarjetas de crédito, así como de las tarjetas de crédito que emiten; y de las empresas bancarias o financieras no domiciliadas y de las tarjetas de crédito que emitan;

De acuerdo a lo coordinado con la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 4°-A del Decreto Supremo N° 047-2004-EF y el inciso q) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- NUEVA RELACIÓN DE MEDIOS DE PAGO

Apruébese el Anexo I, que forma parte integrante de la presente resolución, el mismo que contiene:

a) La relación de las Empresas del Sistema Financiero y de los Medios de Pago con los que éstas se encuentran autorizadas a operar.

b) La relación de las Empresas del Sistema Financiero y de las tarjetas de crédito cuyos pagos canalizan en virtud a convenios de recaudación o cobranza celebrados con las empresas emisoras, no pertenecientes al Sistema Financiero, cuyo objeto principal sea la emisión y administración de tarjetas de crédito.

c) La relación de las Empresas del Sistema Financiero y de las tarjetas de crédito cuyos pagos canalizan en virtud a convenios de recaudación o cobranza celebrados con las empresas bancarias o financieras emisoras, no domiciliadas en el país.

El Anexo I será publicado en la página web de la SUNAT, cuya dirección es <http://www.sunat.gob.pe>.

Artículo 2º.- DEROGATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 237-2006/SUNAT

Deróguese la Resolución de Superintendencia Nº 237-2006/SUNAT.

Artículo 3º.- VIGENCIA

La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LAURA CALDERON REGJO
 Superintendente Nacional
 Superintendencia Nacional
 de Administración Tributaria

176182-1

Aprueban Cronograma de entrega de información que deben proporcionar determinadas Entidades del Sector Público sobre sus adquisiciones de bienes o servicios del Año 2008

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 034-2008/SUNAT

Lima,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º del Texto Único Actualizado (TUA) de las Normas que rigen la obligación de determinadas entidades del Sector Público de proporcionar información sobre sus adquisiciones, aprobado por el Decreto Supremo Nº 027-2001-PCM y normas modificatorias, tal información deberá ser entregada a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), dentro de los últimos cinco (5) días hábiles del mes subsiguiente a aquél al que correspondan las adquisiciones, conforme al cronograma que ésta establezca mediante Resolución de Superintendencia;

Que en virtud de lo señalado por el citado artículo, resulta necesario aprobar un cronograma para que las Entidades del Sector Público Nacional cumplan con presentar la información correspondiente al año 2008;

Estando a lo dispuesto por el artículo 3º del TUA de las Normas que rigen la obligación de determinadas entidades del Sector Público de proporcionar información sobre sus adquisiciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 027-2001-PCM y normas modificatorias, y el inciso q) del artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por el Decreto Supremo Nº 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- CRONOGRAMA 2008

Las Unidades Ejecutoras y Entidades del Sector Público Nacional señaladas en el anexo que forma parte del TUA de las Normas que rigen la obligación de determinadas entidades del Sector Público de proporcionar información sobre sus adquisiciones, aprobado por el Decreto Supremo

Nº 027-2001-PCM y normas modificatorias, deberán entregar a la SUNAT la información que corresponda a las adquisiciones de bienes y/o servicios de enero a diciembre de 2008, de acuerdo al siguiente cronograma:

Año 2008 Adquisiciones del mes	Último dígito del N° de RUC	
	0, 1, 2, 3, 4	5, 6, 7, 8, 9
Enero	27.03.2008	28.03.2008
Febrero	29.04.2008	30.04.2008
Marzo	29.05.2008	30.05.2008
Abril	27.06.2008	30.06.2008
Mayo	30.07.2008	31.07.2008
Junio	28.08.2008	29.08.2008
Julio	29.09.2008	30.09.2008
Agosto	30.10.2008	31.10.2008
Septiembre	27.11.2008	28.11.2008
Octubre	30.12.2008	31.12.2008
Noviembre	29.01.2009	30.01.2009
Diciembre	26.02.2009	27.02.2009

Artículo 2º.- VIGENCIA

La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente a su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LAURA CALDERON REGJO
 Superintendente Nacional
 Superintendencia Nacional
 de Administración Tributaria

176182-2

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Ratifican remuneración de Presidente y Vicepresidente Regionales y dieta de Consejeros Regionales para el año fiscal 2008

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 432-2008/GRP-CR

Piura, 25 de febrero de 2008

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización Nº 27680 y Ley Nº 28607, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y en su artículo 192º inciso 1) dispone que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el artículo 15º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867 modificada por Ley Nº 27902, establece como atribuciones del Consejo Regional, fijar la remuneración mensual del Presidente y Vicepresidente y las Dietas de los Consejeros Regionales; asimismo en su artículo 19º, señala que los Consejeros Regionales tienen derecho a percibir dietas, las cuales son fijadas por el Consejo Regional dentro del primer trimestre de cada ejercicio anual, de acuerdo a la capacidad económica del Gobierno Regional. La norma que los aprueba y los montos de las Dietas, se publican obligatoriamente;

Que, mediante Ley Nº 28212, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 27 de abril del 2004, se desarrolló el artículo 39º de la Constitución Política del Perú, en lo que se refiere a la jerarquía y remuneraciones de los

altos funcionarios y autoridades del Estado, mediante la cual se crea la Unidad Remunerativa del Sector Público (URSP), que servirá como referencia para el pago de las remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del Estado;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 046-2006-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de julio del 2006, se fija en Dos Mil Seiscientos Nuevos Soles (S/. 2,600.00) el monto de la Unidad Remunerativa del Sector Público (URSP), correspondiente al año 2007, monto que ha sido ratificado para el año 2008 de conformidad con el Decreto Supremo N° 128-2007-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 24 de agosto del 2007;

Que, según el artículo 5° del Decreto de Urgencia N° 019-2006, los Presidentes de los Gobiernos Regionales percibirán por todo concepto, la compensación por el ejercicio de sus funciones que fije el Consejo Regional correspondiente, la misma que no excederá la suma de S/. 14,300.00, y según lo dispuesto en el artículo 8° del mismo Decreto de Urgencia, los Consejeros Regionales percibirán dietas que en ningún caso superarán en total el 30% de la compensación mensual del Presidente del Gobierno Regional;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 038-2006, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 30 de diciembre del 2006, se dispone en el artículo 1° la modificación de los artículos 1° y 5° de la Ley N° 28212, estableciéndose en el artículo 5°, numeral 5.2, que "los Consejeros Regionales (...) reciben únicamente dietas, según el monto que fijen los respectivos Consejos Regionales (...), de conformidad con lo que disponen sus respectivas leyes orgánicas. En ningún caso dichas dietas pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Presidente del Gobierno Regional (...)";

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 371-2007/GRP-CR, del 11 de enero del 2007, de conformidad con la Ley N° 28927 y el Decreto de Urgencia N° 038-2006, se dispuso que para el período anual 2007, la remuneración mensual del Presidente Regional era de S/. 14,300.00 (catorce mil trescientos y 00/100 nuevos soles) y la dieta mensual de los Consejeros Regionales, en la cantidad de S/. 4,290.00 (cuatro mil doscientos noventa y 00/100 nuevos soles);

Que, por Ley N° 29142 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 10 de diciembre del 2007, se establece en su artículo 5°, numeral 5.1, **que en las entidades públicas, quedan prohibidos el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, el monto total de incentivos y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, mecanismo y fuente de financiamiento.** Asimismo queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, retribuciones y beneficios de toda índole; señalando el numeral 5.2 que dicha prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudieran efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo, en las respectivas escalas remunerativas, y de aquellos incrementos que se han autorizado dentro de dicho rango;

Que, el inciso j. del artículo 10° del Reglamento Interno del Consejo Regional Piura aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2003/CR-RP publicada en el Diario Oficial El Peruano el 29 de junio de 2003, establece como derecho de los Consejeros Regionales el percibir dietas, viáticos y otras asignaciones conforme a ley;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 02-2008, celebrada el día 25 de febrero del 2008, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

Artículo Primero.- Disponer y ratificar, para el período anual 2008, de conformidad con el numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley N° 29142 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, la remuneración mensual del Presidente Regional del Gobierno Regional Piura, en la cantidad de S/. 14,300.00 (Catorce Mil Trescientos y 00/100

Nuevos Soles); la remuneración mensual del Vicepresidente Regional en S/. 10,000.00 (Diez Mil y 00/100 Nuevos Soles), y la dieta mensual de los Consejeros Regionales del Gobierno Regional de Piura en la cantidad de S/ 4,290.00 (Cuatro Mil Doscientos Noventa y 00/100 Nuevos Soles).

Artículo Segundo.- Encargar, a Gerencia General Regional la implementación del presente Acuerdo.

Artículo Tercero.- Disponer, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional, en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

PEDRO ANTONIO VALDIVIEZO PALACIOS
Consejero Delegado
Consejo Regional

175557-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Suspenden durante el año 2008 autorizaciones para la ejecución de obras en áreas de uso público del Centro Histórico de Lima, en lo que respecta a la rotura de pistas y veredas

DECRETO DE ALCALDÍA N° 036

Lima, 6 de marzo de 2008

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenido y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 79° inciso 3 de la citada ley orgánica, establece como funciones específicas de las municipalidades, las de autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones, previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental;

Que, durante el presente año, se realizarán en esta capital, eventos de trascendental importancia como el Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico - APEC, por lo que la alta Dirección de esta Municipalidad Metropolitana, ha dispuesto diversas acciones dentro de su política de apoyo a los eventos internacionales a llevarse a cabo y a las delegaciones participantes, con el objeto de conservar y preservar la infraestructura urbana, el ornato de la ciudad, la circulación, el tránsito, la seguridad ciudadana y evitar la saturación y el desorden del espacio urbano;

Que, en tal sentido, debe establecerse durante ese lapso, la suspensión de las autorizaciones para la ejecución de obras en áreas de uso público en el ámbito del Centro Histórico de Lima, específicamente en lo que respecta a la rotura de pistas y veredas; salvo en casos de extrema urgencia, los cuales deberán ser debidamente sustentados y aprobados en coordinación con la Gerencia de Servicios a la Ciudad; situación que ha sido comunicada a los representantes de las empresas concesionarias de

los servicios públicos;

Estando a las facultades conferidas por el artículo 20º inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- SUSPENDER durante el año 2008, las autorizaciones para la ejecución de obras en áreas de uso público del Centro Histórico de Lima, en lo que respecta a la rotura de pistas y veredas, salvo en casos de extrema urgencia, los cuales deberán ser debidamente sustentados y aprobados en coordinación con la Gerencia de Servicios a la Ciudad.

Artículo Segundo.- El incumplimiento a lo dispuesto en el presente decreto, dará lugar a la imposición de las multas y medidas complementarias establecidas en el Cuadro de Sanciones y Escala de Multas vigente.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

175644-1

MUNICIPALIDAD DE BREÑA

Aprueban Cuadro de Comisiones Permanentes de Regidores para el Año 2008

ACUERDO DE CONCEJO N° 051- 2008/MDB

Breña, 14 de febrero del 2008

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 14 de febrero del 2008, referido al Cuadro de aprobación y constitución del Cuadro de Comisiones Permanentes de Regidores para el Año 2008.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 9º. Inc. 15) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, son atribuciones del Concejo Municipal entre otras las de aprobar y constituir Comisiones Ordinarias Especiales conforme a su reglamento.

Que de acuerdo al Artículo 10º. De la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades son atribuciones y obligaciones de los Regidores entre otras las de integrar, concurrir y participar en las sesiones de las Comisiones Ordinarias y Especiales que determine el Reglamento Interno y en las reuniones de trabajo que determine o apruebe el Concejo Municipal.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado concordado con el Artículo II del Título Preliminar, Artículo 9º. Inciso 15), de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, con la votación UNÁNIME del Cuerpo de Regidores y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

Artículo Único.- APROBAR EL CUADRO DE COMISIONES PERMANENTES DE REGIDORES PARA EL AÑO 2008, el cual queda constituido por 9 Comisiones integradas de la siguiente forma:

COMISIÓN DE ECONOMÍA, PRESUPUESTO Y PLANIFICACIÓN

PRESIDENTE : SR. EFRAIN QUINO TELLO
MIEMBRO : SR. RICARDO EFRAIN SALAZAR DEL CORZO
MIEMBRO : SR. MANUEL ALBERTO WONG FOX

COMISIÓN DE RENTAS

PRESIDENTE : SR. MANUEL ALBERTO WONG FOX

MIEMBRO : SR. WALTER JESUS GUTIERREZ CORDOVA
MIEMBRO : SR. RICARDO EFRAIN SALAZAR DEL CORZO

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, TRANSPORTE Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

PRESIDENTE : SR. LUIS MELCHOR REYES BLANCO
MIEMBRO : SR. ERIK MARCEL CALDERON MONTOYA
MIEMBRO : SR. RAUL ALBERTO SULLCA MAQUERA

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, SALUD, CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN .

PRESIDENTE : SR. WALTER JESÚS GUTIERREZ CORDOVA
MIEMBRO : SR. EFRAIN QUINO TELLO
MIEMBRO : SR. RICARDO EFRAIN SALAZAR DEL CORZO

COMISIÓN DE LA JUVENTUD Y PROMOCIÓN DE LA MUJER

PRESIDENTE : SR.TA. ELSA JESUS CABANILLAS CALDERON
MIEMBRO : SR. MIGUEL ANGEL BOADA CHUQUIURE
MIEMBRO : SR. ERIK MARCEL CALDERON MONTOYA

COMISIÓN DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE

PRESIDENTE : SR. MIGUEL ANGEL BOADA CHUQUIURE
MIEMBRO : SR. WALTER JESUS GUTIERREZ CORDOVA
MIEMBRO : SR. RICARDO EFRAIN SALAZAR DEL CORZO

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN VECINAL

PRESIDENTE : SR. ERIK MARCEL CALDERON MONTOYA
MIEMBRO : SR.TA. ELSA JESUS CABANILLAS CALDERON
MIEMBRO : SR. EFRAIN QUINO TELLO

COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

PRESIDENTE : SR. RAUL ALBERTO SULLCA MAQUERA
MIEMBRO : SR. WALTER JESUS GUTIERREZ CORDOVA
MIEMBRO : SR. RICARDO EFRAIN SALAZAR DEL CORZO

COMISIÓN DE COOPERACIÓN TÉCNICA, PROMOCIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL

PRESIDENTE : SR. RICARDO EFRAIN SALAZAR DEL CORZO
MIEMBRO : SR. EFRAIN QUINO TELLO
MIEMBRO : SR. LUIS MELCHOR REYES BLANCO

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSÉ ANTONIO GORDILLO ABAD
Alcalde

175852-1

MUNICIPALIDAD DE COMAS

Aprueban beneficios de descuento por pago de multa administrativa y derechos de guardianía para operadores de vehículos menores y propietarios de vehículos mayores internados en depósito municipal

ORDENANZA N° 259-C/MC

Comas, 7 de marzo de 2008.



EL CONCEJO DISTRITAL DE COMAS

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 07 de marzo de 2008, el Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto al Beneficio de descuento por el pago de Multa Administrativa y del Derecho de Guardianía para operadores de vehículos menores internados en el Depósito Municipal Vehicular de la Municipalidad de Comas, tipificados en la Ordenanza N° 011-2000-C/MC y modificatorias, así como Beneficio de descuento por el pago del Derecho de Guardianía para propietarios de vehículos mayores internados en el Depósito Municipal Vehicular, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, reformada por Ley N° 27680, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el segundo párrafo del Artículo 74° de la misma, establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, o exonerar de éstas, dentro de los límites que señala la Ley. Esto es concordante a lo prescrito en el numeral 9) del Artículo 9° y segundo párrafo del Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Ordenanza N° 011-2000-C/MC modificada por las Ordenanzas N° 47-2002-C/MC, N° 57-2002-C/MC, N° 109-2004-C/MC y N° 178-2005-C/MC se dictó el "Reglamento del Servicio de Transporte Público Especial de Vehículos Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados y no Motorizados del Distrito de Comas" aprobado con su respectivo Cuadro de Infracciones y Sanciones;

Que, con Ordenanza N° 158-C/MC se aprueba la creación del Depósito Municipal del Distrito de Comas, estableciéndose los montos por derecho de guardianía a través del TUPA vigente, aprobado a través de la Ordenanza N° 037-C/MC;

Que, la deuda administrativa del parque automotor en calidad de depósito por infracción o custodia, se encuentra impaga a la fecha, generando una cartera de pago pesada, que tiende a su prescripción, e incremento de la carga laboral por mantenimiento de la misma, motivada por la interposición de recursos administrativos, notificaciones defectuosas, el propio servicio de guardianía, advirtiéndose que por el transcurso del tiempo, las unidades vehiculares, se encuentran expuestas a las inclemencias medioambientales, con numerosos casos de vehículos totalmente deteriorados cuyo valor actual resulta inferior al monto de las deudas administrativas;

Que, es política de la actual administración municipal promover el desarrollo integral de nuestro distrito, crear el ambiente propicio para su crecimiento en lo económico y social, armonía que debe caracterizar su quehacer administrativo otorgándose los lineamientos y beneficios concurrentes a ello, con la finalidad de mantener el ordenamiento y formalidad en materia de transporte, tránsito y vialidad en nuestra localidad;

De conformidad con los artículos 9° incisos 8 y 9, de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 luego de las deliberaciones respectivas el Pleno del Concejo aprobó por UNANIMIDAD el siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero: Aprobar el Beneficio de descuento por el pago de Multa Administrativa y el Derecho de Guardianía para operadores de vehículos menores internados en el Depósito Municipal Vehicular de la Municipalidad de Comas, tipificados en la Ordenanza N° 011-2000-C/MC y modificatorias, así como Beneficio de descuento por el pago del Derecho de Guardianía para propietarios de vehículos mayores internados en el Depósito Municipal Vehicular por mandatos diversos.

Artículo Segundo: La cancelación de la deuda administrativa se efectuará de acuerdo a la escala que corresponda según la modalidad que se detalla:

Escala 1

De descuento para multas según Código de Infracción (Ord. N° 011-2000-C/MC)

CODIGO DE INFRACCION	PORCENTAJE DE DESCUENTO
A - B	90%
C - 01	90%
C - 02	95%

Escala 2

De pagos por Derecho de Guardianía para vehículos menores por periodo de depósito (Ord. N° 158-C/MC)

AÑO	U.I.T.	%	MONTO S/.
2001	3,000	1%	30.00
2002	3,100	1%	31.00
2003	3,100	1%	31.00
2004	3,200	1%	32.00
2005	3,300	1%	33.00
2006	3,400	1%	34.00
2007	3,450	1%	34.50

Escala 3

Escala de descuentos por Derecho de Guardianía para vehículos mayores por periodo de depósito

2001	99.50%
2002	99.50%
2003	99.50%
2004	99.50%
2005	99.50%
2006	99.50%
2007	99.50%

Artículo Tercero: El acogimiento a los beneficios dictados en la presente Ordenanza implica el desistimiento automático de cualquier recurso administrativo o reclamación contra la multa administrativa o derecho de guardianía, así como cualquier otro reclamo por el estado físico actual de su vehículo.

Artículo Cuarto: El acogimiento a los beneficios dictados con la presente Ordenanza, para el caso de vehículos mayores, no implica la liberación de los mismos, toda vez que dependen de documentos fehacientes que acrediten el cese de la causal de internamiento en el Depósito Municipal.

Artículo Quinto: Para efectuar la liberación de la unidad vehicular el administrado deberá efectuar el reconocimiento de la obligación ante la Sub Gerencia de Tránsito y Transporte, presentando copias autenticadas de los siguientes documentos:

- 1.- Tarjeta de propiedad o Testimonio del Acta de Transferencia Vehicular o Contrato de compra / venta Notarial.
- 2.- Documento Nacional de Identidad vigente.
- 3.- Recibo de pago, de cancelación de la multa respectiva.
- 4.- Recibo de pago, de cancelación del derecho de guardianía.

Artículo Sexto: La presente Ordenanza sólo beneficiará a los propietarios de los vehículos que fueron internados en el Depósito Municipal hasta el 31 de diciembre del 2007.

Artículo Séptimo: La Corporación Edil procederá a efectuar la Cobranza Coactiva a aquellos propietarios de los vehículos internados en el Depósito Municipal que no se acogen a la presente Ordenanza.

Artículo Octavo: La presente Ordenanza entrará en vigencia desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, y durante el periodo de 60 días calendario.

Artículo Noveno: Dispensar de la lectura y aprobación del Acta, para que la presente Ordenanza entre en vigencia de manera inmediata.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MIGUEL ÁNGEL SALDAÑA REÁTEGUI
Alcalde

175873-1

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Aprueban Escudo Oficial de la Municipalidad Distrital de El Agustino

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 017 -2008-SEGE-06-MDEA.**

El Agustino, 6 de Marzo del 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE
EL AGUSTINO

VISTO:

En sesión de Concejo de la fecha, el Informe N° 001-2008-NNS-MDEA de fecha 04 de marzo del 2008, suscrita por la Presidenta de la Comisión Permanente de Desarrollo Humano de la Municipalidad Distrital de El Agustino y Miembro de la Comisión Especial responsable de llevar a cabo el Concurso Público "Creación del Diseño del Escudo Oficial del Distrito de El Agustino".

CONSIDERANDO:

Que, desde la fecha de creación del distrito de El Agustino, esta Municipalidad viene utilizando en sus actividades y documentos oficiales el Escudo de la Ciudad de Lima (Águilas Reales) sin embargo el Distrito de El Agustino cuenta con una historia forjada en base al esfuerzo de su gente, donde el trabajo solidario, el progreso y la lucha por la ecología y la paz constituyen características importantes que deben ser plasmadas en un escudo que refleje su verdadera identidad y la geografía de su territorio;

Que, por Acuerdo de Concejo N° 006-2008-SEGE-06-MDEA de fecha 15 de enero del 2008 se aprobó convocar, a un concurso público para la "Creación del Escudo Oficial del Distrito de El Agustino";

Que, como resultado del proceso de evaluación y calificación del referido concurso y conforme a los objetivos y lineamientos establecidos, en uso de las facultades establecidas en la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; el concejo municipal, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta y con el voto MAYORITARIO de los Regidores;

ACUERDA:

Artículo 1°.- APROBAR el Escudo Oficial de la Municipalidad Distrital de El Agustino, cuyo gráfico y descripción es el siguiente:

DESCRIPCION:

El Escudo Oficial de la Municipalidad Distrital de El Agustino es de forma semicircular o de medio punto. Cuenta con un borde de color verde y un borde similar de color blanco. En la parte superior se detalla el nombre de la municipalidad y en la parte inferior del borde se aprecia en color blanco el año de fundación del distrito. En el marco de la imagen central del escudo contiene las principales características de su historia, presente y futuro del distrito en las que se distinguen:

a) Los cerros, fijado en un color marrón, representan a los primeros asentamientos humanos establecidos en las partes altas, apreciándose la futura vía expresa

de los cerros y el desarrollo alcanzado por las primeras poblaciones.

En la parte superior de los cerros se muestra el sol radiante representando la visión y el futuro de nuestro distrito, indicándonos el lugar de cada amanecer. b) la zona plana o llana, en un amarillo verdoso hasta verde y surcos en líneas blancas representan las antiguas chacras que existieron en la zona; los edificios en colores amarillo fuerte, naranja y rojo ladrillo y el área verde representan la modernidad y el desarrollo ecológico de nuestro distrito, c) la zona de la Ribera del río Rímac, nos muestra el río en color azul crepúsculo que ha tenido un especial significado desde la fundación de Lima, ya que ha sido la principal fuente de abastecimiento de agua para la capital y los árboles muestran el futuro malecón eco-turístico de la ribera del río Rímac.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Unidad de Participación Vecinal, el cumplimiento del presente acuerdo de concejo, para que el Escudo Oficial se inserte en toda documentación que genere o emita la municipalidad, y se resalte en todos los actos públicos de carácter oficial que presida el Alcalde u otras personas a las cuales se delegue su representación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

VICTOR M. SALCEDO RIOS
Alcalde

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO



176510-1

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Modifican Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 127-2008-GM/MM**

Miraflores, 29 de enero del 2008

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE MIRAFLORES

VISTO:

El Informe N° 021-2008-GL-MM de la Gerencia de Logística, el Informe N° 37-2008-OAJ/MM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de la Gerencia de Logística, el Memorando N° 046-2008 de la Procuraduría Pública Municipal, el Memorando N° 057-2008-GP-SGPC/MM de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y Decreto Supremo N° 084-2004-PCM se han aprobado el

nuevo Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento respectivamente; los mismos que han entrado en vigencia a partir del 29 de Diciembre del 2004;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 033-2008-GM/MM-2008-MPL de fecha 11 de Enero del 2008, se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad de Miraflores para el Ejercicio Presupuestal 2008;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 27° del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, se modificará el Plan Anual cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección; y que la aprobación y difusión de las modificaciones se hará de la forma prevista en los artículos 25° y 26° del citado Reglamento, por lo que, el Plan Anual modificado y el documento que aprueba dicha modificación, es decir, la presente Resolución de Gerencia Municipal, deberán ser publicados por nuestra Entidad en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de la fecha de aprobación;

Que, con Memorandum N° 046-2008 PPM/MM la Procuraduría Pública Municipal solicita la contratación de los servicios de un consultor especialista de amplia trayectoria en materia jurídico constitucional que ejerza la defensa constitucional del Mercado de Abastos N° 1 de Surquillo, bajo la modalidad de servicios personalísimos;

Que, mediante el Informe N° 021-2008-GL/MM, la Oficina de Logística solicita se incorpore al Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del año 2008, el proceso de selección antes indicado;

Que, mediante el Memorando N° 057-2008-GP-SGPC/MM, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que el requerimiento elaborado por el Procurador Público Municipal respecto de la contratación de un abogado especializado en materia jurídica constitucional, cuenta con crédito presupuestal;

En aplicación de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado Decreto Supremo N° 083-2004-PCM; su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2004-PCM y en uso de la facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad de Miraflores, por la inclusión de la contratación de los servicios especializados de un abogado constitucionalista que exponga, defienda y sustente los intereses de la Municipalidad y comunidad de Miraflores.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR a la Gerencia de Logística para que proceda a realizar las acciones correspondientes para la contratación del servicio indicado en el artículo precedente, hasta por el monto de S/.152,500 (ciento cincuenta y dos mil quinientos Nuevos Soles) y que remita la presente Resolución y los Informes que la sustentan a la Contraloría General de la República y comunicar al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE- a través del SEACE, así como su publicación en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la Municipalidad de Miraflores, dentro del plazo establecido de acuerdo a ley.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Planificación, las acciones necesarias que, a su nivel compete para el cumplimiento de las obligaciones que devenguen del plan anual modificado.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS MANUEL ASMAT DYER
Gerente Municipal

176413-1

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Aprueban Segundo Matrimonio Civil Comunitario en el distrito

DECRETO DE ALCALDIA N° 007

San Juan de Lurigancho, 12 de marzo del 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

Visto el Informe N° 031-08-SG-RRCC/MDSJL, de fecha 21/02/2008 de la Sub Gerencia de Registro Civil, el Memorandum N° 239-2008-GP/MDSJL, de fecha 26/02/2008 de la Gerencia de Planificación, las Certificaciones de Crédito Presupuestario en Gastos de Bienes y Servicios, Capital y Personal Nos 0269, 0270, 0271 y 0272, de fecha 26/02/2008 de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, así como el Informe N° 0087-2008-GAF/MSJL de fecha 06/03/2008 de la Gerencia de Administración y Finanzas;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 031-08-SG-RRCC/MDSJL de fecha 21.02.2008, la Sub Gerencia de Registro Civil señala que se tiene programado llevar a cabo el Segundo Matrimonio Civil Comunitario del año 2008, el día 10 de mayo, a las 11.00 horas, en el Módulo Siglo XXI del Gran Parque Zonal Wiracocha;

Que, asimismo la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante las Certificaciones de Crédito Presupuestario en Gastos de Bienes y Servicios, Capital y Personal Nos 0268, 0269, 0270 y 0271 señala que existe la disponibilidad presupuestaria correspondiente en las siguientes asignaciones: 5.3.11.39 Otros Servicios de Terceros, 5.3.11.52 Alquiler de Bienes Muebles, 5.3.11.24 Alimentos de Personas y 5.3.11.49 Materiales de Escritorio;

Que, mediante Informe N° 087-2008-GAF/MDSJL, de fecha 06/03/2008, la Gerencia de Administración y Finanzas señala que existe disponibilidad financiera para solventar la realización del segundo matrimonio civil comunitario del presente año 2008;

Que, el Artículo 252° del Código Civil vigente faculta al Alcalde dispensar la publicación de los avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el artículo 248 del mismo cuerpo legal.

Que, el Matrimonio Civil Masivo se encuentra regulado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad, el cual ha sido aprobado mediante Ordenanza N° 029, publicada el 26 de abril del 2004;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en su artículo 38° señala que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevo procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar, en el caso de Municipalidades, por Decreto de Alcaldía;

Que, la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala en su Artículo 42° que "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal".

Que, es objetivo primordial de la actual gestión municipal propiciar las bases sólidas de formación de la familia, contribuir a la consolidación, fortalecimiento, protección y formalización como célula básica de la sociedad en armonía con nuestro ordenamiento jurídico, e igualmente es labor funcional administrativa, crear medios para consolidar legalmente los vínculos de paternidad y protección a la familia que el marco jurídico exige, y que en armonía de lo consagrado por el Artículo 4° de nuestra Constitución Política, es obligación del Estado promover y proteger a la familia por ser instituciones naturales y fundamentales de la sociedad.

Por las consideraciones antes expuestas, y estando a establecido en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y el Artículo 248° y 252° del Código Civil vigente;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR y EJECUTAR la ceremonia del Segundo Matrimonio Civil Comunitario del presente año, la misma que se llevará a cabo el día Sábado 10 de mayo del 2008 a las 11:00 horas en el Módulo Siglo XXI del Gran Parque Zonal Wiracocha, ubicado en la Av. Próceres de la Independencia Cuadra 15 – San Juan de Lurigancho.

Artículo Segundo.- DISPENSAR la publicación de los avisos de Ley para el Matrimonio Civil Comunitario, realizándose una única publicación en el Diario Oficial El Peruano, indicando en forma genérica el día, la hora y el lugar donde se llevará a cabo el Matrimonio Civil Comunitario.

Artículo Tercero.- ESTABLECER como tarifa por Derecho de Matrimonio Civil Comunitario la suma de S/. 100.00 (Cien y 00/100 Nuevos Soles), los mismos que estarán disgregados de la siguiente manera:

- POR GASTOS ADMINISTRATIVOS:

Pagar en Caja del Local Central por Expediente Matrimonial la suma de S/. 40.00 (Cuarenta y 00/100 Nuevos Soles).

- CERTIFICADO PRENUPCIAL:

Pagar en Caja del Local Central por Examen Médico la suma de S/. 60.00 (Sesenta y 00/100 Nuevos Soles).

Artículo Cuarto.- ESTABLECER que los requisitos indispensables para participar en el Segundo Matrimonio Civil Comunitario, son los que a continuación se detallan:

- Acta de nacimiento de ambos contrayentes (original y copia actualizada)

- Copias legalizadas de los Documentos Nacionales de Identidad de ambos novios (mostrar original con el holograma de las últimas elecciones).

- Certificado Pre Nupcial (médico), expedido por la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho (S/. 60.00).

- Expediente Matrimonial (S/. 40.00).

- Certificado Domiciliario.

- Certificado de Soltería.

- Copias fedateadas de los Documentos Nacionales de Identidad de dos (02) testigos (mostrar original con el holograma de las últimas elecciones).

- El Acta de Nacimiento, Certificado Domiciliario y Certificado de Soltería del Contrayente Extranjero, debe contar con la visación del Cónsul Peruano en el país de origen, así como con la legalización del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo Quinto.- AUTORIZAR la recepción de los Expedientes Matrimoniales a partir de la expedición del presente Decreto de Alcaldía, hasta el viernes 9 de mayo del 2008.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Secretaría General a través de la Sub Gerencia de Registro Civil, el debido cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS JOSÉ BURGOS HORNA
Alcalde

175740-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Aprueban la realización del Programa de "Sorteos Paga y Gana" para estimular el cumplimiento de obligaciones tributarias

ORDENANZA N° 243-MDSMP

San Martín de Porres, 27 de febrero del 2008

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN MARTÍN
DE PORRES

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 27.FEBRERO.2008, bajo la presidencia del señor alcalde Freddy Santos Ternero Corrales y con el quórum reglamentario de los señores Regidores, se trató sobre proyecto de Ordenanza de premiación a los mejores contribuyentes; y

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria de la fecha se debatió el proyecto de Ordenanza denominado "Sorteos Paga y Gana" dirigido a los contribuyentes del distrito con el propósito de premiar a las personas naturales propietarias de predios destinados a casa habitación y que cumplen puntualmente con el pago de sus tributos municipales, permitiendo así optimizar la prestación de los servicios municipales a la colectividad sanmartiniana;

De conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú; artículos 9, Inc. 8) y 40 de la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades; con el Voto Unánime de los señores Regidores; y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, se ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA "SORTEOS PAGA Y GANA"

Artículo 1.- APRUEBESE la realización del Programa de "SORTEOS PAGA Y GANA", para estimular el cumplimiento de las obligaciones tributarias mediante el sorteo de premios entre los contribuyentes personas naturales que se encuentren al día en el pago del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales en la jurisdicción del distrito de San Martín de Porres.

Artículo 2.- El Programa de "SORTEOS PAGA Y GANA" que se aprueba se financiará con un monto que no excederá del 2.5% de los ingresos obtenidos por la recaudación del Impuesto Predial en el presente período fiscal.

Artículo 3.- Participarán en el sorteo del mes de Mayo los contribuyentes que hayan pagado el total y/o la primera cuota del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales al último día hábil del mes de abril.

Artículo 4.- Participarán en el sorteo del mes de diciembre los contribuyentes que hayan pagado todas las cuotas del Impuesto Predial y se encuentren al día en el pago de los Arbitrios Municipales hasta el mes de noviembre inclusive.

Artículo 5.- Será de cargo de la Subgerencia de Control Tributario remitir al vencimiento, al 30 de abril y al 29 de noviembre el padrón de contribuyentes hábiles a participar en el sorteo, debidamente validado. Debiendo publicarse en la Página Web el padrón respectivo durante la segunda semana del mes de mayo y la segunda semana de diciembre 2008.

Artículo 6.- Los sorteos se realizarán en el mes de Mayo y en el mes de diciembre 2008, con la presencia de un Notario Público y un representante del Ministerio del Interior que dé fe del acto realizado, notificándose a los beneficiarios durante la siguiente semana de realizado el sorteo.

Artículo 7.- Cada contribuyente hábil participará en los sorteos con las siguientes opciones:

- El número de opciones con el que participará cada contribuyente puntual será otorgado de la siguiente manera:

- Una opción por el pago de la cuota del Impuesto Predial y una opción por el pago de la cuota de Arbitrios Municipales, por cada predio.

- Una opción adicional por cada cuota de Impuesto Predial o Arbitrios Municipales pagada por adelantado, es decir, antes de la respectiva fecha de vencimiento.

Artículo 8.- Los premios serán entregados al Contribuyente o a quien nombre como su representante, con la respectiva carta poder legalizada; teniendo el plazo de un mes para recoger el premio luego de efectuado el sorteo. En caso de no recabar el premio obtenido, será nuevamente sorteado.



Artículo 9.- Los resultados del sorteo serán publicados en un diario de mayor circulación y en la Página Web de la Municipalidad.

Artículo 10.- No participarán en los sorteos, el Alcalde y los miembros del Concejo Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Encargar al Despacho de la Gerencia Municipal la expedición de las Directivas de Ejecución y Control del Programa.

Segunda.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Presupuesto y Planeamiento, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Informática y Desarrollo Tecnológico, así como Subgerencia de Comunicaciones, en lo que les compete.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FREDDY S. TERNERO CORRALES
Alcalde

176203-1

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Declaran duelo en el distrito por fallecimiento de la Fiscal de la Nación

DECRETO DE ALCALDÍA N° 05-2008-MSS

Santiago de Surco, 14 de marzo de 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE
SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El fallecimiento de la Fiscal de la Nación; y

CONSIDERANDO

Que, el día 14 de marzo del 2008, la Fiscal de la Nación, Dra. Adelaida Bolívar Arteaga, distinguida vecina del distrito de Santiago de Surco, falleció tras un largo tratamiento, según informó el Director del Instituto de Medicina Legal;

Que, la Dra. Adelaida Bolívar cursó estudios superiores en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y en 1969 recibió el título de abogado, graduándose como magíster en Derecho Civil con la tesis "Adopción de Menores Declarados Judicialmente en Abandono y Derecho a la Tutela Jurisdiccional". Culminó estudios de doctorado, continuó su capacitación profesional en temas específicos del Derecho en las Universidades de Alicante, Ramón Llull y en la Escuela Judicial de Barcelona España;

Que, en diciembre del año 2000 fue elegida por la Junta de Fiscales Supremos como representante del Ministerio Público ante el Jurado Nacional de Elecciones e integró el Pleno del Supremo Tribunal Electoral hasta el 22 de diciembre de 2004 y el 13 de octubre de 2005 la Junta de Fiscales Supremos la eligió, por unanimidad, como Fiscal de la Nación para el período 2005 a 2008;

Que, la Municipalidad se solidariza con la Fiscalía de la Nación y los familiares de la Dra. Adelaida Bolívar Arteaga, por lo que es necesario decretar el izamiento del Pabellón Nacional a media asta en señal de duelo;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

DECRETA

Artículo Primero.- DECLARAR Duelo en el distrito de Santiago de Surco por el fallecimiento de la Fiscal de la Nación Dra. Adelaida Bolívar Arteaga, vecina notable del distrito.

Artículo Segundo.- IZAR el Pabellón Nacional a media asta desde el 14 al 16 de marzo del 2008, en la sede central y en los locales de la Municipalidad de

Santiago de Surco, en señal de duelo, por tal sensible fallecimiento.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y la Oficina de Imagen Institucional.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO
Alcalde

176380-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Ratifican Ordenanza que aprobó procedimientos administrativos de Servicios Prestados en Exclusividad, las Tasas y Derechos de los mismos y el TUPA de la Municipalidad de La Punta

ACUERDO N° 000063

Callao, 8 de marzo de 2008

El Concejo Municipal Provincial del Callao, visto en Sesión Ordinaria celebrada el 8 de marzo del 2008, con el voto UNÁNIME del Cuerpo de Regidores y en uso de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y su Reglamento de Organización Interior del Concejo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 034-2004; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 40°, señala que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 000033 del 26 de octubre del 2005, se aprobó el procedimiento de ratificación de las Ordenanzas que aprueban las Municipalidades Distritales de la Provincia Constitucional del Callao y a través de las cuales se creen o modifiquen tasas o contribuciones o se otorguen beneficios respecto a dichos tributos;

Que, a través del Oficio N° 004-2008-MDLP/ALC el Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Punta, remite la documentación para la Ratificación de la Ordenanza N° 001-2008-MDLP/ALC, que aprueba los Procedimientos Administrativos de los Servicios Prestados en Exclusividad, las Tasas y Derechos de los mismos y el TUPA de la Municipalidad Distrital de La Punta, de conformidad con lo señalado en la Ordenanza Municipal N° 000033, adjuntando para ello la exposición de motivos, copia certificada de la Ordenanza N° 001-2008-MDLP/ALC, transcripción del Acta de la Sesión de fecha 29 de enero del 2008, copia certificada de los antecedentes normativos, informe técnico debidamente sustentado, estructura de costos de los procedimientos administrativos debidamente desagregados y formatos de sustentación legal y técnica de los procedimientos administrativos que incluye la determinación de costos directos y costos fijos;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria dependiente de la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas, en su Informe N° 086-2008-MPC-

GGATR-GAT, señala que la Municipalidad Distrital de La Punta ha cumplido con adjuntar los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Ordenanza Municipal N° 000033-2005, expresando su conformidad para la ratificación;

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización mediante Memorandum N° 246-2008-MPC/GGPPR, señala que luego de la revisión de la información alcanzada por la Municipalidad Distrital de la Punta, se observa que ha cumplido con adjuntar la información establecida en la Ordenanza Municipal N° 000033-2005, en la Ley N° 29060 y en el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, como son el Texto Único de Procedimientos Administrativos, los Formatos de Sustentación Legal y Técnica de Procedimientos Administrativos contenidos en el TUPA debidamente llenados, así como los Anexos 1 y 2, conteniendo las estructuras de costos correspondientes, y normas complementarias, opinando favorablemente por la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 001-2008-MDLP/ALC de la Municipalidad Distrital de La Punta;

Que, la Sub Gerencia de Coordinación y Apoyo de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, en su Informe N° 065-2008-MPC-GGAJC-SGCA, señala que de la revisión de la Ordenanza Municipal N° 000033, se verifica que la Ordenanza N° 001-2008-MDLP/ALC de la Municipalidad Distrital de La Punta, que aprueba los Procedimientos Administrativos de los Servicios Prestados en Exclusividad, las Tasas y Derechos de los mismos y el TUPA de la Municipalidad Distrital de La Punta, cumple con los requisitos técnicos y legales establecidos para la ratificación de ordenanzas, por lo que opina que se proceda con el trámite correspondiente ratificando dicha ordenanza;

Estando a lo expuesto y de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Provincial del Callao;

ACUERDA:

1.- Aprobar, el Dictamen N° 11-2008-CAM, de la Comisión de Administración, en consecuencia, Ratificar la Ordenanza N° 001-2008-MDLP/ALC que aprueba los Procedimientos Administrativos de los Servicios Prestados en Exclusividad, las Tasas y Derechos de los mismos y el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de La Punta.

2.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Mando se registre y cumpla.

FÉLIX MORENO CABALLERO
Alcalde del Callao

175489-1

MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA

Implementan Ítems N°s. 74, 182 y 183 del Cuadro de Multas por Infracciones Administrativas y aprueban Formato de Acta de Ejecución de Medida Provisional

DECRETO DE ALCALDÍA N° 006 -2008 /MDV-ALC

Ventanilla, 14 de marzo del 2008

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

El Informe N° 074-2008-MDV/GAJ, de fecha 13 de marzo de 2008, remitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 7 de marzo de 2008, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Ordenanza Municipal N° 013-2008/MDV, que aprueba el Reglamento de Aplicación de Multas y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de Ventanilla;

Que, la Primera Disposición Final y Transitoria de la mencionada Ordenanza, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, expida las normas reglamentarias que fueran necesarias para la aplicación del Reglamento de Aplicación de Multas y Sanciones Administrativas- RAMSA, con el fin de salvaguardar y tutelar una correcta y adecuada aplicación de la norma antes señalada;

Que, el Título VII de la citada ordenanza, establece las medidas provisionales, que serán dictadas y ejecutadas por las unidades orgánicas competentes mediante decisión motivada y con elementos de juicio suficientes, con la finalidad de proteger la vida o la salud de los ciudadanos. Del mismo modo, el Título IX de la referida norma, sostiene que la ejecución de las medidas provisionales serán impuestas por la Administración Municipal, con el objeto de salvaguardar la integridad, la vida, la higiene y la salud de los vecinos del Distrito, así como proteger la seguridad pública, preservar la salubridad y salvaguardar la propiedad privada y el interés público;

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala "*Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para la comuna, que no sean de competencia del Concejo Municipal*";

Que, el numeral 2) del Artículo 230° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sostiene que "*Las entidades aplicarán sanciones sujetándose al procedimiento establecido, respetando las garantías del debido proceso*";

Estando a las atribuciones conferidas por el artículo 42 y el numeral 6 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- DISPONER que sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 35.4 del Artículo 35° de la Ordenanza Municipal N° 013-2008/MDV, las siguientes unidades orgánicas: Gerencia de Seguridad Ciudadana, Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, Gerencia de Desarrollo Económico Local, Gerencia de Servicios Sociales y Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Comunales, en coordinación con el personal de la Subgerencia de Fiscalización y Control procederán a dictar, ejecutar e imponer las Medidas Provisionales previstas en el artículo precitado.

Artículo Segundo.- DISPONER en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 32° de la referida Ordenanza, que las unidades orgánicas señaladas en el artículo precedente, procedan a emitir previamente o al inicio del procedimiento sancionador, el Acta de Ejecución, a través de la cual se hará efectiva la Medida Provisional prevista en la mencionada Ordenanza, según corresponda y cuando la conducta ilícita del infractor vulnere o atente contra la vida, la salud, la higiene, la salubridad, la seguridad pública, la propiedad privada y el interés público, de los vecinos del Distrito.

Una vez emitida la mencionada Acta, la unidad orgánica competente procederá a emitir la correspondiente Resolución Gerencial, dentro de las 24 horas de ejecutada la medida, y notificará al infractor con dicha Resolución, con el objeto que el mencionado infractor, en ejercicio de su legítimo derecho, proceda a interponer los descargos y recursos administrativos respectivos.

Artículo Tercero.- IMPLEMENTAR el Ítem N° 74 del Cuadro de Multas por Infracciones Administrativas, el mismo que de acuerdo a la correspondiente reglamentación, establecerá lo siguiente:

Ítem N°:	74
Infracción:	Por cambiar o ampliar el giro y/o el área útil comercial sin la respectiva autorización municipal.
Categorías:	I 3% de la U.I.T II 5% de la U.I.T



III	7%	de la U.I.T
IV	12%	de la U.I.T
V	25%	de la U.I.T

Medida Provisional: Cancelación de Licencia

Artículo Cuarto.- IMPLEMENTAR el ítem N° 182 y el ítem N° 183 del Cuadro de Multas por Infracciones Administrativas, el mismo que de acuerdo a la correspondiente reglamentación, establecerá lo siguiente:

Ítem N°: 182
Infracción: Por carecer de dispositivos técnicos o un adecuado sistema de evacuación que prevengan la emisión de humos, hollín, gases tóxicos u otros que ocasionan deterioros en la salud y/o medio ambiente (contaminación de aire, agua y/o suelo).

Categorías:	I	10%	de la U.I.T
	II	20%	de la U.I.T
	III	30%	de la U.I.T
	IV	40%	de la U.I.T
	V	50%	de la U.I.T

Medida Provisional: Clausura Temporal/Clausura Definitiva

Ítem N°: 183
Infracción: Por emitir humos, hollín, gases tóxicos y/o verter aguas servidas y otros que deterioren la salud individual, colectiva y el medio ambiente (contaminación de aire, agua y/o suelo).

Categorías:	I	10%	de la U.I.T
	II	20%	de la U.I.T
	III	30%	de la U.I.T
	IV	40%	de la U.I.T
	V	50%	de la U.I.T

Medida Provisional: Clausura Temporal/Clausura Definitiva

Artículo Quinto.- PRECISAR que el presente Decreto, se emite con el propósito de preservar el bienestar y el interés público de la comuna, tutelar la vida, la salud, la higiene y la salubridad de los vecinos, salvaguardar la propiedad privada, el interés público y la seguridad pública en el Distrito, constituyendo la presente norma una disposición reglamentaria del procedimiento de ejecución de medidas provisionales, las mismas que serán materia de aplicación, ejecución y cumplimiento por parte de las unidades orgánicas antes descritas.

Artículo Sexto.- APRUEBESE el Formato de Acta de Ejecución de Medida Provisional, el mismo que deberá ser publicado en el Portal Institucional de la Municipalidad de Ventanilla, cuya dirección es www.muniventanilla.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.

OMAR ALFREDO MARCOS ARTEAGA
Alcalde

176077-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Aprueban Reglamento de Cercado de Terrenos sin Construir y Obras Civiles en el distrito

ORDENANZA N° 008-2008-MDSE

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA DE LA PROVINCIA
DE HUAROCHIRÍ.

POR CUANTO:

El Concejo, en sesión Extraordinaria de fecha 15 de febrero del 2008;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución del Estado modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, receptúa que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa, la que ejerce a través de Ordenanzas con rango de Ley;

Que, el artículo 93 inciso 4 y 5 de la Ley Orgánica de Municipalidades otorga facultades especiales a la Municipalidad Distrital dentro del ámbito de su jurisdicción para hacer cumplir, bajo apercibimiento de demeración y multa, la obligación de conservar el alineamiento y retiro establecidos y la de no sobrepasar la altura máxima permitida; así también, hacer cumplir la obligación de cercar propiedades, bajo apremio de hacerlo en forma directa y exigir coactivamente el pago correspondiente, más la multa y los intereses de ley;

Que, asimismo, el Reglamento Nacional de Construcciones aprobado por Decreto Supremo N° 063-70-VI, Título III, Capítulo VIII, numeral 2.3, establece el carácter obligatorio del cercado de los terrenos sin construir, debiéndose aplicar para estos efectos lo dispuesto en los artículos III-VIII-5, numeral III-VIII-5.1, numeral III-VIII-5, concordante con el Decreto Supremo No 025-94-MTC- Reglamento para el Otorgamiento de Licencias de Construcción, Control y Conformidad de Obra, artículos 23, 31, 36 y 46;

Que, correspondiendo al Concejo Municipal la función normativa, la que concreta mediante la aprobación de Ordenanza conforme establecen el artículo 39, 40 y 47 primer párrafo, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Estando a lo expuesto y al amparo de las atribuciones otorgadas en la Constitución Política del Estado, el inciso 8 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto unánime de los señores regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, se ha emitido la siguiente:

ORDENANZA REGLAMENTO DE CERCADO DE TERRENOS SIN CONSTRUIR Y OBRAS CIVILES EN EL DISTRITO DE SANTA EULALIA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo Primero.- Objetivo: La presente Ordenanza tiene por finalidad propender a un desarrollo arquitectónico armónico, preservando el ornato, medio ambiente y seguridad ciudadana.

Artículo Segundo.- ALCANCE: es de cumplimiento obligatorio para todas las personas naturales y jurídicas, dentro de la jurisdicción del distrito de Santa Eulalia, que realicen obras civiles dentro de su propiedad o que sean propietarios de terrenos sin construir y/o la ocupación provisional en áreas de dominio público (bermas) para la ejecución de tales obras.

Artículo Tercero.- ÓRGANOS COMPETENTES: el área Técnica, la oficina de área de Rentas, y la Ejecutoria Coactiva.

Artículo Cuarto.- DE LAS DEFINICIONES: Para efectos de la presente Ordenanza, se tendrá en cuenta las definiciones siguientes:

- TERRENO SIN CONSTRUIR. – Terreno urbano sobre el cual no se ha realizado edificación alguna.
- CERCOS. – Paramentos opacos que delimitan las áreas libres y permiten la separación entre propiedades vecinas o entre una propiedad y la vía pública.
- LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN. – Autorización que otorga la Municipalidad, dentro de su jurisdicción, para la ejecución de obras de construcción.

- CONSTRUCCIÓN EN ESTADO DE ABANDONO. – Aquel predio que contaba o cuenta con Licencia de Construcción y que no ha sido concluido.

- REPOSICIÓN DE PAVIMENTOS Y VEREDAS DEFICIENTES. – Cuando la estructura del pavimento no ha sido reconstruida de acuerdo al Reglamento Nacional de Construcciones y el acabado final no se ha ejecutado correctamente, existiendo deficiencias o diferencias respecto al tratamiento inicial.

CAPÍTULO II

REQUISITOS TECNICOS

Artículo Quinto.- PARA CERCADO DE TERRENO SIN CONSTRUIR; los terrenos sin construir o aquellos que cuenten con edificación inconclusa deben ser cercados por su propietario, de acuerdo a los parámetros siguientes:

- A) Material: Ladrillo de arcilla, blocks de concreto, adobe, con columnas de amarre.
- B) Altura Mínima: 2,50 m
- C) Los terrenos sin construir no podrá tener ningún acceso puerta, ya sea peatonal o vehicular,
- D) Obligatoriedad de ochavos en las esquinas.

Lo indicado en el párrafo precedente no exime al propietario de solicitar la respectiva licencia de construcción.

Artículo Sexto.- CONSTRUCCIONES EN ESTADO DE ABANDONO.- Las construcciones en estado de abandono deben ser tapiadas o construir cerco con ladrillo de arcilla, blocks de concreto o adobe, que impida el acceso a las mismas. Para dar inicio a dicha actividad deberá ponerse en conocimiento de la Municipalidad.

Artículo Siete.- PARA ACABADO EXTERIOR DE FACHADAS LATERALES Y POSTERIORES.- Se debe tener en cuenta lo siguiente:

a) Los propietarios de las edificaciones en el Distrito de Santa Eulalia, que hasta la fecha no hayan cumplido con dar un acabado exterior a sus fachadas, posteriores y laterales; deben proceder a la ejecución de las mismas teniendo en consideración los acabados siguientes:

- Tartajeado
- Caravista con columnas tartajeadas
- Solaqueados y/o enchapados.
- Concreto expuesto.

b) Deberán cumplir con las exigencias técnicas antes mencionadas los propietarios de los inmuebles que no hubieren cumplido con dar el acabado respectivo, cuenten o no con Conformidad de Obra o Declaratoria de Fábrica.

c) Los vecinos colindantes deben brindar las facilidades del caso al propietario del predio materia del acabado para que efectúe dicha labor y éste a su vez se obliga al cuidado y efectuar la limpieza en caso de ser necesario; en caso de incumplimiento de las partes, serán pasibles de sanción.

Artículo Ocho.- DAÑOS OCASIONADOS EN AREAS DE DOMINIO PÚBLICO.- En los casos que las personas naturales o jurídicas, dañen áreas de dominio público, en razón de estar ejecutando obras civiles, éstas tienen la obligación de reportar dichas áreas a su estado anterior, sin perjuicio de la sanción correspondiente; para lo cual deben tener en cuenta lo siguiente:

a) En caso de rotura de pavimento y/o veredas. – Debe efectuarse con material de las mismas características al original.

b) En caso de alterarse o dañarse las áreas verdes. – Deben ser restituidas a su estado original, con igual especie de flora.

CAPÍTULO III

PROHIBICIONES

Artículo Nueve.- CERCO DE TERRENO SIN CONSTRUIR. – No se permitirá cercar con esteras, alambres de púas, ladrillos superpuestos sin mezcla,

con madera, ningún otro material que atenté contra la integridad física. Tampoco se permitirá abrir puertas de cualquier tipo, ni el uso del terreno, bajo cualquier modalidad.

Artículo Diez.- CONSTRUCCIONES EN ESTADO DE ABANDONO. – No se permitirá tapiar, ni cercar los accesos a estas construcciones con los materiales indicados en el artículo anterior, así como tampoco abrir puertas de cualquier tipo, ni el uso del terreno bajo cualquier modalidad.

Artículo Once.- ACABADOS EXTERIORES DE FACHADAS LATERALES Y POSTERIORES. – En ningún caso se permitirá el tarrajeo parcial y la utilización de materiales o acabados diferentes a los indicados en el artículo séptimo de la presente Ordenanza.

Artículo Doce.- DAÑOS OCASIONADOS EN AREAS DE DOMINIO PÚBLICO. – Para la reparación de pistas y veredas, queda prohibido el uso de materiales con características distintas a las originales; queda prohibido reponer áreas verdes con materiales o especie de flora distinta a la existente.

CAPÍTULO IV

SANCIONES

Artículo Trece.- CERCO DE TERRENO SIN CONSTRUIR. – En caso que los propietarios de los terrenos sin construir no cumplan con el cercado y limpieza de los mismos, de conformidad a lo establecido en los artículos precedentes; se aplicará las sanciones siguientes:

- | | |
|---|-------|
| a) Por no cercar terrenos sin construir | 1 UIT |
| b) Por cercar terrenos sin construir con material no autorizado | 1 UIT |
| c) Por instalar y/ o usar puertas de entrada en los terrenos sin construir que se encuentren cercados | 1 UIT |
| d) Por ejercer la actividad comercial y/o utilizar como depósito de vehículos O materiales en general, en terrenos sin construir. | 1 UIT |

La Municipalidad pondrá en conocimiento del propietario la obligación del cercado del terreno sin construir en un plazo de 45 días calendario contado a partir del día siguiente de su notificación, caso contrario será sancionado conforme a lo establecido en el Cuadro de Sanciones y Escala de Multas de la Municipalidad. La Administración Municipal ejecutará el cerco de su cuenta y costo del infractor; asimismo, exigirá coactivamente el pago del costo del cerco más las multas y los intereses de ley.

La Obtención o existencia de Licencia de Obra que autoriza la construcción de cercos en terrenos sin construir y/o su vigencia, no libera al propietario de la aplicación de las sanciones pertinentes, si éste no efectúa el cercado respectivo en el plazo indicado en el párrafo precedente.

Artículo Catorce.- CONSTRUCCIONES EN ESTADO DE ABANDONO.- En caso que los propietarios de construcciones en estado de abandono no cumplan con el tapiado y/o cercado de los mismos, de conformidad a lo establecido en los artículos precedentes; se aplicará las sanciones siguientes:

- | | |
|---|-------|
| a) Por no tapiar o cercar construcciones en estado de abandono | 1 UIT |
| b) Por tapiar o cercar construcciones con material no autorizado | 1 UIT |
| c) Por instalar y/o usar puertas de ingreso en construcciones en estado de abandono | 1 UIT |

La Municipalidad pondrá en conocimiento del propietario la obligación del tapiado o cercado de la construcción en estado de abandono, en un plazo de 45 días calendario contados a partir del día siguiente de su notificación, caso contrario será sancionado conforme a lo establecido en el Cuadro de Sanciones y Escala de Multas de la Municipalidad. La Administración Municipal ejecutará el cerco de su cuenta y costo del infractor; asimismo, exigirá coactivamente el pago del costo del cerco, más las multas y los intereses de ley.



La obtención o existencia de Licencia de Obra y/o su vigencia, no libera al propietario de la aplicación de las sanciones pertinentes, si éste no efectúa el cercado o tapiado respectivo en el plazo indicado en el párrafo precedente.

Artículo Quince.- ACABADOS EXTERIORES DE FACHADAS LATERALES Y POSTERIORES. – En caso de incumplimiento del acabado exterior de fachadas laterales y/o posteriores, se aplicarán las sanciones siguientes:

- a) En edificios hasta 2 pisos 1 UIT
- b) En edificaciones de más de 2 pisos 2 UIT

La Municipalidad pondrá en conocimiento del propietario, la obligación de proceder a concluir con los acabados exteriores de las fachadas laterales y posteriores según lo previsto en el artículo sexto, en un plazo de 45 días calendario contados a partir del día siguiente de su notificación, caso contrario será sancionado conforme a lo establecido en el Cuadro de Sanciones y escala de multas de la Municipalidad.

La obtención o existencia de Licencia de obra y/o vigencia, no libera al propietario de la aplicación de las sanciones pertinentes, si éste no concluye con los acabados exteriores correspondientes, en el plazo indicado en el párrafo precedente.

Artículo Dieciséis.- DAÑOS OCASIONADOS A AREAS DE DOMINIO PÚBLICO. – En caso de daños ocasionados como consecuencia de ejecución de obras civiles, se aplicará la siguiente sanción:

- a) Deterioro de Pistas y veredas 1 UIT
- b) Deterioro de áreas verdes 50 % UIT

Las mencionadas sanciones se aplicarán sin perjuicio de que el infractor reponga a su estado anterior el área de dominio público dañado.

Artículo Diecisiete.- INCUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD. – Las sanciones precedentes no eximen al infractor de cumplir con las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Las Sanciones previstas en la presente Ordenanza serán incorporadas al Cuadro de Sanciones y Escala de Multas de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia.

Segunda.- Encargar al área Técnica a través de Obras Privadas y al área de Rentas, del fiel cumplimiento de la presente norma.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

En el distrito de Santa Eulalia, a los quince días del mes de febrero del dos mil ocho.

ELIAS TOLEDO ESPINOZA
Alcalde

176399-2

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad

ORDENANZA MUNICIPAL
N° 010-2007-MDT-C

Tambogrande, 29 de diciembre del año 2007.

VISTO: el Dictamen N°. 006-2007-MDT-C.TCCYT, de fecha 28 de diciembre de 2007, procedente de la Comisión de Presupuesto, Financiamiento y Control de Inversiones;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, ha establecido que las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local y tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA es un documento de Gestión Institucional creado para brindar a los administrados o ciudadanos en general la información sobre todos los procedimientos Administrativos que se tramitan ante las entidades;

Que, de conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, que aprueba lineamientos para la elaboración y aprobación de TUPA y establecen disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Sistema Administrativo en su Título I – Disposiciones Generales – Capítulo I en su **Artículo 1°.-** Ámbito de Aplicación.- Los presentes lineamientos son de aplicación para todas las entidades de la Administración Pública, para los fines de la presente norma, se entenderá por “entidad Pública” a aquellas referidas en el artículo I del Título Preliminar de la Ley 27444 - Ley de Procedimientos Administrativo General, con excepción de las referidas en su inciso 8) y las empresas privadas con participación del Estado ...”. Asimismo, en su **Artículo 2°**, referente al Objeto, indica que los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones que deberán tener en cuenta las entidades para dar cumplimiento a la Ley N° 27444 en lo que respecta a la elaboración, aprobación y Publicación del TUPA y a la Ley N° 29060;

Que, la Comisión de Presupuesto, Financiamiento y Control de Inversiones; a través del Dictamen N° 006-2007-MDT-CPFCI, de fecha 28 de diciembre de 2007, indica que el Texto Único de Procedimientos Administrativos, es un documento de Gestión Institucional creado para brindar a los Administrados o ciudadanos en General la información sobre todos los Procedimientos Administrativos que se tramitan antes las entidades;

Que, estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y lo indicado por la Unidad de Asesoría Jurídica mediante Opinión Legal N° 1307-2007-MDT/UAJ, de fecha 28 de diciembre del 2007, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 29 de diciembre de 2007, se aprobó por MAYORÍA con la Dispensa de la Lectura y Aprobación del Acta la siguiente Ordenanza Municipal:

SE ORDENA:

Artículo Primero.- APROBAR el TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, incluidos el Anexo 01: Determinación de Costos Directos y Anexo 02: Determinación de los Costos Fijos, Determinación de Margen de Contribución para Gastos Fijos y la sustentación legal y técnica de procedimientos Administrativos.

Artículo Segundo.- REMITIR a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia de Consejo de Ministros, los Formatos de sustentación legal y técnica de Procedimientos Administrativos contenidos en el TUPA dentro del Plazo Legal.

Artículo Tercero.- COMUNÍQUESE a la Gerencia Municipal, Unidad de Administración, Unidad de Rentas, Presidente de la Comisión de Financiamiento, Presupuesto y Control de Inversiones y Municipalidad Provincial de Piura, para su conocimiento y fines legales consiguientes.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

SEGUNDO RAMÓN MORENO PACHERRES
Alcalde

175547-1

Declaran en situación de desabastecimiento inminente al Programa del Vaso de Leche y autorizan compra de insumos

ACUERDO DE CONCEJO N° 016-2008-MDT-CM

Tambogrande, 29 de febrero del año 2008.

VISTO:

El INFORME N° 016-2008-MDT-GM, de fecha 28 de Febrero del año 2008, procedente de Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante INFORME N° 003-2008-MDT-CAPVL, de fecha 20 de Febrero del 2008, el Presidente del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, señala que se ha procedido a realizar una compra complementaria de Galleta Fortificada 170,000.00 Unidades por un valor de S/. 17,000.00 Nuevos Soles y Leche Fresca de 147,840.00 Litros, por un valor de S/. 177,408.00, el cual vence el 29 de Febrero del 2008.

Que, asimismo indica que el hecho de la demora en la aprobación del PAAC 2008 (Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones), realizado el día 23 de Enero del 2008 y la decisión de mejorar el valor nutricional para el presente ejercicio 2008, lo que demandó de consultas, reuniones, indagaciones en el mercado Local y Regional, etc.; Asimismo, señala que el hecho de convocar a un Proceso de Selección de Licitación Pública Nacional en Primera Convocatoria, llevaría un lapso de Sesenta (60) días calendario hasta la firma del contrato con los ganadores de la Buena Pro, por la cual indica que se debe tomar las previsiones que el caso lo amerite ante un Inminente desabastecimiento por el período de Marzo y Abril del presente año, siendo la compra por desabastecimiento de:

MARZO:	31 DÍAS
ABRIL:	30 DÍAS
TOTAL	61 DIAS (COMPRA POR DESABASTECIMIENTO)

BENEFICIADOS: 9856. MATERNO INFANTIL.

- LECHE FRESCA DE VACA:

150,304.58 Litros de Leche por un Valor de S/. 180,364.8

PRECIO DE LA LECHE: S/. 1.20 Por Litro

- GALLETA FORTIFICADA:

141,666.00 UNIDADES por un valor de S/. 17,000.00

PRECIO DE GALLETA FORTIFICADA: S/. 0.12. Por Ración.

Que, mediante INFORME N° 029-2008-MDT-PVL, de fecha 21 de Febrero del año 2008, el Coordinador del Programa Vaso de Leche, indica que habiéndose realizado una compra complementaria conforme a la Addenda N° 01-2008-MDT, de fecha 02 de Enero del 2008 Leche Fresca de Vaca por un total de 147,840 Lts, por un S/. 1.20, siendo un total de S/. 177,408.00 Nuevos Soles y la Addenda N° 02-2008-MDT de galleta fortificada por un total de 170,000.00 unidades por 0.10 haciendo un total de S/. 170,000.00 Nuevos Soles, para atender los meses de Enero y Febrero del presente año, siendo 9,856 los beneficiados Materno Infantil, para que en los meses sucesivos se proceda a realizarse la convocatoria a Licitación Pública Nacional por parte del Comité de

Administración para los meses de Marzo a Diciembre del 2008;

Que, asimismo indica que no se llevó a cabo el proceso de Licitación debido que el PAAC (Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones), recién se aprobó el 25 de Enero del 2008; Costos de los insumos para el PVL por encima del costo real (estudio de mercado), y evaluación del informe de la Nutricionista. Asimismo; indica que el proceso de selección de Licitación Pública Nacional, en primera convocatoria, llevaría un lapso de tiempo de 60 días calendario hasta la firma del contrato con los ganadores de la buena pro, por lo que se debe considerar y tomar las previsiones que el caso amerite para el abastecimiento de los insumos del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Tambogrande 2008, para los meses de Marzo a Diciembre, razón por la cual estaríamos frente a un desabastecimiento, recomendando se proceda a declarar al Programa Vaso de Leche en desabastecimiento Inminente por los meses de Marzo y abril del año 2008;

Que, mediante el Informe N° 035-2008-MDT.A.BABATC, del 27 de Febrero del año 2008, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, indica que el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (PAA) de esta Municipalidad fue aprobado el 23 de Enero del 2008, por situaciones propias que se relacionan con la aprobación del PIA y de elaboración de la misma; además señala que para llevar a cabo un proceso de selección por licitación Pública en los plazos legales, siempre y cuando no hayan impugnaciones por parte de los postores, es de dos meses, por lo que recomienda que se realice un proceso de selección por exoneración de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 19° Inc. C) y el Artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, así como el Artículo 141° de la norma antes acotada.

Que, de conformidad con lo que dispone el Artículo 21° del Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones define como situación de desabastecimiento inminente aquella situación extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de determinado bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones productivas que la entidad tiene a su cargo de manera esencial. Dicha situación faculta a la Entidad a la Adquisición o Contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda;

Que, el Art. 141° del D.S. N° 084-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado; establece que la situación de desabastecimiento inminente se configura en los casos señalados en el Artículo 21° de la Ley; no encontrándose comprendidas entre éstas las adquisiciones o contrataciones para cubrir necesidades complementarias y administrativas de la Entidad;

Que, la necesidad de los bienes, servicios u obras debe ser actual y urgente para atender los requerimientos inmediatos no pudiéndose invocar la existencia de una situación de desabastecimiento inminente en supuestos como en vía de regularización, por períodos consecutivos y que excedan el lapso del tiempo requerido para paliar la situación y para satisfacer necesidades anteriores a la fecha de aprobación de la exoneración al proceso de selección;

Que, los Artículos 146° 147° y 148° del Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones, establece los requisitos para este caso de exoneraciones dispone que se requiere de Acuerdo de Sesión de Concejo, el mismo que requiere a su vez de uno o más Informes previos, que contengan la justificación y legal de la procedencia necesidad de la exoneración; las Resoluciones o Acuerdos que aprueben la exoneración de los procesos de selección, salvo las previstas en Incisos b) y d) del Artículo 19° de la Ley serán publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda y así mismo deberá publicarse en el SEACE a cargo de CONSUCODE;



Que, mediante el INFORME N° 019-2008-MDT/UAJ, de fecha 25 de Enero del año 2008, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, es de la Opinión Legal que se debe proceder a la toma de la decisión para la adquisición de los insumos del Programa Vaso de Leche, mediante la compra por excepción al encontrarse el Programa del Vaso de Leche ante una situación de desabastecimiento inminente. En cuanto a las responsabilidades de los funcionarios, recomienda la apertura de proceso Administrativo a través de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios;

Que, de concordancia con el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 29 de Febrero del año 2008, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, con la dispensa de la Lectura y aprobación del acta;

SE ACUERDA:

Artículo Primero.- DECLARAR EL DESABASTECIMIENTO INMINENTE DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE, correspondiente a los meses de Marzo y Abril del presente año, autorizándose la COMPRA POR EXCEPCIÓN de los insumos:

- LECHE FRESCA: 150, 304.58 LITROS
POR UN VALOR REFERENCIAL de S/. 180,364.80.
NUEVOS SOLES

- GALLETA FORTIFICADA: 141,666.00 UNIDADES
POR UN VALOR REFERENCIAL de S/. 17,000.00

Artículo Segundo.- DISPONER el inicio de las Acciones Administrativas Disciplinarias a través de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios contra los funcionarios o Servidores Municipales que resulten responsables por su actuar negligente que ha motivado la situación de desabastecimiento.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a Secretaría General la Publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial "El Peruano", dentro del plazo de diez (10) días hábiles y comunicar al SEACE del Concejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE.

Artículo Cuarto.- COMUNÍQUESE a Contraloría General de la República, Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, Gerencia Municipal, Asesoría Jurídica y demás Áreas correspondientes para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

SEGUNDO RAMÓN MORENO PACHERRES
Alcalde

175548-1

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
VICTOR LARCO HERRERA**

Instauran proceso administrativo disciplinario a ex funcionarios de la Municipalidad

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0058-2008-MDVLH**

Víctor Larco Herrera, 7 de marzo de 2008.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

VISTO: la Resolución de Alcaldía N° 031-2008-MDVLH; el Informe N° 001-2008-MDVLH/CEPAD; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la Administración Pública, vale decir que deben aplicarse las normas jurídicas de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo N° 276; de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; de la Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28715 y; de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley N° 27815.

Que, mediante el informe de vistos de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios que contiene la investigación preliminar de la denuncia interpuesta contra los ex funcionarios Luis Eugenio Toribio Murga (ex Gerente Municipal), Víctor Andrés Morales Espinoza (ex Asesor Jurídico) y Victoria Ramona Delgado Sandoval (ex Jefa de la Unidad de Tesorería) como supuestos responsables de la comisión de falta administrativa grave al haberse girado cheques sin provisión de fondos de las cuentas corrientes N° 011 254 0100001952 09 del BBVA Banco Continental (32 cheques) y N° 002 570 1198076051 03 del Banco de Crédito (62 cheques) y, además, porque dicha emisión irregular de los títulos valores en mención ha generado un perjuicio patrimonial en contra de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, porque se ha debitado en las respectivas cuentas corrientes el pago de cargo administrativo por la suma promedio de S/.36.00 por cada cheque rechazado por falta de fondos, es decir, por haberse emitido irregularmente por los ex funcionarios denunciados.

Que, las conductas funcionales denunciadas constituyen tipos administrativos (faltas disciplinarias) de conformidad con lo establecido por el artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276 pasible de sanción que amerita la iniciación de un proceso administrativo disciplinario a efectos de determinar la responsabilidad administrativa conforme a ley.

Que, el artículo 153° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM establece que los servidores públicos serán sancionados administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de las responsabilidades civil y/o penal en que pudieran incurrir; en consecuencia, si los ex funcionarios denunciados: Luis Eugenio Toribio Murga (ex Gerente Municipal), Víctor Andrés Morales Espinoza (ex Asesor Jurídico) y Victoria Ramona Delgado Sandoval (ex Jefa de la Unidad de Tesorería) que mediante Acuerdo de Concejo N° 001-2006-MDVL estaban designados para el manejo de las cuentas bancarias de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, han contravenido el artículo 173° de la Ley de Títulos Valores, Ley N° 27287, que exige que para la emisión de un cheque se debe contar con fondos en la cuenta corriente; asimismo, la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, exige que para proceder al pago mediante cheque resulta indispensable que se haya verificado la disponibilidad de fondos en la respectiva cuenta bancaria, lo que corresponde es procesarlos para determinar su responsabilidad administrativa.

Que, el informe de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de vistos implica la conclusión de la primera etapa del proceso sancionador disciplinario al remitir a la superioridad las recomendaciones de su investigación preliminar conforme a lo dispuesto por el 23° del Decreto de Alcaldía N° 002-2008-MDVLH concordante con el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, indicando que se proceda a la instauración del proceso administrativo disciplinario contra los ex funcionarios denunciados y por lo tanto, a la iniciación de la etapa instructiva del proceso conforme a Ley.

En consecuencia, y estando a lo dispuesto por los artículos 20.6 de la Ley N° 27972, y artículo 24° del Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios

para Servidores y Funcionarios de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera aprobado por el Decreto de Alcaldía N° 002-2008-MDVLH y, demás potestades conferidas por Ley;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- INSTAURAR Proceso Administrativo Disciplinario a los ex funcionarios de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera que se detallan a continuación:

- 1.1. Luís Eugenio Toribio Murga (ex Gerente Municipal);
- 1.2. Víctor Andrés Morales Espinoza (ex Asesor Jurídico);
- 1.3. Victoria Ramona Delgado Sandoval (ex Jefa de la Unidad de Tesorería);

por haber girado cheques sin la provisión de fondos y como consecuencia de ello haber ocasionado perjuicio económico a la entidad, constituyendo dicha conducta funcional falta administrativa grave conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276, artículo 153° del Decreto Supremo

N° 005-90-PCM y a los dispositivos precisados en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR a los señores ex funcionarios detallados en el artículo precedente para que formulen sus descargos dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de realizada la notificación del presente acto administrativo.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios continúe con la etapa instructiva del proceso instaurado a los ex funcionarios a que se refiere el Artículo Primero de la presente Resolución debiendo remitir a la Alcaldía su dictamen final dentro del plazo de treinta (30) días hábiles improrrogables.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Secretaría General de la entidad proceda a notificar el presente acto administrativo en la forma y plazo previstos por Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese

CARLOS E. VÁSQUEZ LLAMO
Alcalde

175543-1

El Peruano

DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos y Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para efecto de publicar sus dispositivos y Sentencias en la Separata de Normas Legales y Separatas Especiales, respectivamente, deberán tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- Las normas y sentencias por publicar se recibirán en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 10.30 a.m. a 5.00 p.m., adjuntando la solicitud y los documentos refrendados por la persona acreditada en el Diario Oficial.
- 2.- Las normas y sentencias cuya publicación se solicite para el día siguiente no deberán exceder de diez (10) páginas.
- 3.- **Todas las normas y sentencias que se remitan al Diario Oficial para la publicación correspondiente deberán estar contenidas en un disquete y redactadas en WORD.**
- 4.- Para las publicaciones cuyos originales excedan de 10 páginas, el contenido del disquete o correo electrónico será considerado **copia fiel del original** para su publicación.
- 5.- Si la entidad no remitiese la norma o sentencia en disquete, deberá enviar el documento al correo electrónico: **normaslegales@editoraperu.com.pe**
- 6.- Si las normas contuvieran tablas o cuadros, éstas deberán estar trabajadas en EXCEL, con una línea por celda sin justificar y, si se agregasen gráficos, su presentación será en formato EPS o TIF a 300 DPI y en escala de grises.
- 7.- Las tablas o cuadros deberán ser elaborados a 24 cm. de alto x 15 cm. de ancho, en caso se trate de una página apaisada a 15 cm. de ancho x 24 cm. de alto. Asimismo, la tipografía mínima a utilizar deberá ser de 7 puntos.

LA DIRECCIÓN